




---



---

## SUMARIO

---

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Decreto 37/2014, de 11 de febrero, por el que se dispone el cese de don Celso Fernández Fernández como Director General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. 11

Decreto 38/2014, de 11 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Diego Ramos Sánchez como Director General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. 12

Orden de 20 de enero de 2014, por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento. 13

Corrección de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de formación, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013. 14

Corrección de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 1 de octubre de 2013 (BOJA núm. 4, de 8.1.2014). 15

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 16

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 27 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. 17

Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. (BOJA núm. 17, de 27.1.2014). 19

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierta la convocatoria pública de los puestos de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 20

Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara sin efecto la convocatoria pública del puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 22

Corrección de errata de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se convocan las pruebas para la obtención de Título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en el año 2014 (BOJA núm. 26, de 7.2.2014). 23

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 24

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 5 de febrero de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 26

## 3. Otras disposiciones

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de febrero de 2014, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades y retribuciones y sobre bienes e intereses de los Diputados y Diputadas que durante el mes de enero de 2014 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de la Cámara. 27

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 12 de noviembre de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Petit» de Sevilla. (PP. 3249/2013). 30

Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. 31

### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Orden de 4 de febrero de 2014, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 32

Orden de 4 de febrero de 2014, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 53

Resolución de 22 de enero de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada. 76

Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra-Alcalá Innova. 78

Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (IMABIS). 80

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 11 de febrero de 2014, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se publica el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del año 2014. 82

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 23 de diciembre de 2013, por la que se rectifica el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga, en cumplimiento de la Sentencia núm. 2584/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 83

Orden de 26 de diciembre de 2013, relativa a la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Intermunicipal de la Infraestructura Viaria entre los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación, en Sevilla. 84

### **CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 5 de febrero de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones del SAE para la Formación Profesional para el Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de 2004. Ejercicios 2009 y 2010. 89

### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 21 de enero de 2014, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster Universitario en Acceso a la Abogacía. 165

Resolución de 21 de enero de 2014, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster Universitario en Tecnología Ambiental (Máster Universitario conjunto de Universidad de Huelva y Universidad Internacional de Andalucía). 167

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1762/2012. (PP. 92/2014). 168

Edicto de 13 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2278/2009. (PP. 9/2014). 169

Edicto de 19 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de procedimiento ordinario 1652/2012. (PP. 34/2014). 170

Edicto de 27 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 434/2010. (PP. 3406/2013). 172

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de enero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1377/2012. 173

Edicto de 3 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 783/2013. 175

Edicto de 4 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 735/2011. 177

Edicto de 4 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 294/2013. 178

Edicto de 4 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 662/11. 180

Edicto de 4 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 957/11. 182

Edicto de 4 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de ejecución núm. 24/2014. 184

Edicto de 4 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 263/2013. 186

Edicto de 7 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 142/2013 188

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 27 de enero de 2014, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, por el que se hace pública la formalización de contrato de servicios cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, programa operativo Feder-Andalucía 2007-2013. (PP. 210/2014). 190

Anuncio de 30 de enero de 2014, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, por el que se hace pública la formalización de contrato de servicios cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, programa operativo Feder-Andalucía 2007-2013. (PP. 249/2014). 191

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 5 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 192

Anuncio de 5 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 193

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 17 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., autorización administrativa, y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución del proyecto que se cita, en el término municipal de Los Barrios. (PP. 84/2014). 194

Resolución de 4 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 196

Resolución de 30 de enero de 2014, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita. 197

Anuncio de 3 de febrero de 2014, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por el que se da publicidad a la relación de adhesiones de Entidades Locales al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre difusión y adhesión de las entidades locales asociadas al proyecto de Callejero Digital de Andalucía Unificado. 198

Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 199

Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 200

Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	201
Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	203
Anuncio de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos de expedientes de reintegro.	204
Anuncio de 7 de febrero de 2014, de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., de la Relación Definitiva de becarios y becarias con sus destinos del Servicio Extenda Becas de Internacionalización 2013.	205

### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas.	207
Resolución de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se acuerda la caducidad del procedimiento del Programa de Solidaridad de los Andaluces.	210
Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para el ejercicio 2013.	211
Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2013 para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria.	215
Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, modificada por la Orden de 29 de junio de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.	220
Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, Línea 9, a Entidades Locales en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.	224
Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, Línea 7, a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes.	230
Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, Línea 10, para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.	237
Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, Línea 11, a entidades privadas para programas de acción social.	244

Acuerdo de 4 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo que se cita.	261
Acuerdo de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.	262
Acuerdo de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.	263
Acuerdo de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la notificación por edicto y de la Resolución de 22 de enero de 2014, de conclusión y archivo.	264
Acuerdo de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	265
Acuerdo de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.	266
Acuerdo de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.	267
Acuerdo de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple que se cita.	268
Acuerdo de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de la comunicación de la tramitación en el juzgado de la solicitud de facultades de tutela a favor de los acogedores que se citan.	269
Acuerdo de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.	270
Acuerdo de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.	271
Anuncio de 3 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.	272
Anuncio de 4 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el que se comunica la cancelación de la inscripción sanitaria en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.	273
Anuncio de 5 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el que se comunica la resolución de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias que se citan.	274

- Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el cual se da trámite de audiencia previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita. 275
- Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 276
- Anuncio de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican notificaciones de resoluciones de subvención. 277
- Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 282

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

- Anuncio de 30 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre obras de defensa mediante muro de escollera, en el término municipal de Veléz-Málaga (Málaga), según el art. 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD. 849/1986, de 11 de abril). (PP. 1478/2013). 283

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

- Anuncio de 24 de enero de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2009/2010. 284
- Anuncio de 24 de enero de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2009/2010. 285
- Anuncio de 30 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Jaén, por el que se notifica acto administrativo de inicio de procedimiento de reintegro en materia de impago de cuotas de Escuela Infantil. 286

### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

- Resolución de 3 de febrero de 2014, de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas mediante Resolución de 2 de diciembre de 2013, para asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo. 287
- Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y protección de animales. 288
- Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 289
- Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 290
- Anuncio de 3 de febrero de 2014, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica a la Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención concedida. 291

Anuncio de 3 de febrero de 2014, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica resolución de reintegro de subvención concedida. 292

Anuncio de 3 de febrero de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 293

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 3 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 294

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 12 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de apertura de trámite de información pública en el t.m. de Tarifa. (PP. 3347/2013). 295

Anuncio de 27 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales, que se cita. (PP. 193/2014). 296

Anuncio de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 297

Anuncio de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 298

Anuncio de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 300

Anuncio de 6 de febrero de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 301

Anuncio de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada, otorgada en Sierra de Yeguas (Málaga). (PP. 185/2014). 302

Anuncio de 27 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Construcción de Nave de Aperos en Cauce Arroyo del Piojo, en el término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga). (PP. 186/2014). 303

Anuncio de 28 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Construcción de Almacén de Aperos en Cauce sin codificar, en el término municipal de Monda (Málaga). (PP. 207/2014). 304

Anuncio de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución de autorización de capturas de liebres con red por daños en coto. 305

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de citación para la notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas. 306

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 30 de enero de 2014, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de Bases de las pruebas selectivas para el acceso a plaza de Conductor. 309

Anuncio de 30 de enero de 2014, del Ayuntamiento de Pozoblanco, anulando las Bases publicadas para acceder al concurso-oposición libre de plazas de Auxiliar Administrativo. 318

**ENTIDADES PARTICULARES**

Anuncio de 23 de enero de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Las Majadillas», de disolución. (PP. 239/2014). 319

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*DECRETO 37/2014, de 11 de febrero, por el que se dispone el cese de don Celso Fernández Fernández como Director General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de febrero de 2014.

Vengo en disponer el cese de don Celso Fernández Fernández como Director General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 11 de febrero de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*DECRETO 38/2014, de 11 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Diego Ramos Sánchez como Director General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de febrero de 2014.

Vengo en disponer el nombramiento de don Diego Ramos Sánchez como Director General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Sevilla, 11 de febrero de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 20 de enero de 2014, por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.*

Por Orden de 24 de julio de 2009 se publicaron los listados del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009, y se le nombró personal funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden, doña María Luisa Cabrerizo Membrilla, interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hallándose el recurso en tramitación, se produce el allanamiento de la Administración de la Junta de Andalucía a la pretensión de la parte recurrente, estimando la Sala el recurso contencioso-administrativo por apreciarse ajustada a Derecho dicha pretensión.

Como consecuencia de la sentencia estimatoria de la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación, Cultura y Deporte dictó, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 10.4.2013, la correspondiente Orden de cumplimiento.

Por otra parte, doña María Luisa Cabrerizo Membrilla participó en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 14 de marzo de 2011, resultando seleccionada por la especialidad de Educación Infantil y, tras haber realizado la correspondiente fase de prácticas, fue declarada apta por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 17 de julio de 2012 y nombrada funcionaria de carrera por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por Orden ECD/1848/2012, de 16 de agosto (BOE del 28).

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, esta Consejería

#### D I S P O N E

Primero. Modificar la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.

Segundo. Incluir a doña María Luisa Cabrerizo Membrilla, DNI 24272904S, en la lista del personal declarado apto en la fase de prácticas del citado procedimiento selectivo, por la especialidad de Educación Infantil, con una puntuación global de 7,4776, entre Tejeda Álvarez, María Gracia, DNI 74643952 y Maldonado Martín, María del Carmen, DNI 23789056.

Tercero. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2010.

Sevilla, 20 de enero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de formación, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013.*

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 23 de diciembre de 2013 (BOJA núm.4, de 8.1.2014), de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de formación, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

#### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

#### LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP
López Ojeda	Sebastián	26472431 Y	CEP ALMERIA
Villegas Martín	Francisco José	75219205 M	CEP EL EJIDO

Debe decir:

#### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

#### LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP
No hay adjudicatario en estas circunstancias			

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 1 de octubre de 2013 (BOJA núm. 4, de 8.1.2014).*

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 23 de diciembre de 2013 (BOJA núm. 4, de 8.1.2014), de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por la Orden de 1 de octubre de 2013, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

#### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2013)

#### LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Brotos Serón	Enrique Jesús	75231163A	CEP Almería	Educación Permanente
Castañeda Cazorla	Irene	75246390G	CEP Almería	Ámbito Artístico Deportivo
Cortés Izurdiaga	Manuel	45594797B	CEP Almería	Ámbito Científico Tecnológico
Espinosa Nieto	José Aurelio	27489081X	CEP Almería	Ámbito Cívico Social
López López	Carmen del Rosario	34856932H	CEP Almería	Necesidades Educativas Especiales
Orellana Ríos	Antonio Jesús	25594221M	CEP Almería	Educación Primaria
Peralta Sánchez	Francisco Javier	74626374X	CEP Almería	Ámbito Lingüístico
Rubia Mateos	Manuel Jesús	27525219S	CEP Almería	Formación Profesional

Debe decir:

#### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2013)

#### LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Peralta Sánchez	Francisco Javier	74626374X	CEP Almería	Ámbito lingüístico
Rubia Mateos	Manuel Jesús	27525219S	CEP Almería	Formación Profesional

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 1 de julio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2013 (BOJA núm. 5, de 9 de enero), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2014.- La Viceconsejera, M.<sup>a</sup> Asunción Peña Bursón.

#### A N E X O

DNI: 28645626T.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: Peña.

Nombre: Verónica.

Código P.T. 11498210.

Puesto de trabajo: Sv. Protectorado Fundaciones de Andalucía.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería Justicia e Interior.

Centro directivo: Dirección General Oficina Judicial y Fiscal.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50 de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), modificados por el Decreto 69/2013, de 2 de julio (BOJA núm. 129, de 4 de julio de 2013), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Calle Isaac Newton, 3, 2.ª planta, Edif. Bluenet, 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo

115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 2014.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

#### A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo.

Denominación del puesto: ATE Vega del Guadalquivir.

Código: 11013410.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A11/A111.

Cuerpo: P-A1.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Admón. Pública.

C.D.: 26.

C. específico RFIDP euros/A: 16.196,88 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Tit.:

Form.:

Localidad: Palma del Río (Córdoba).

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. (BOJA núm. 17, de 27.1.2014).*

Advertido error de transcripción en el Anexo de la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2014), por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación, se procede a su subsanación en los términos que a continuación se indican:

En la página número 33.

Donde dice: «Centro Directivo: Servicio Andaluz de Empleo».

Debe decir: «Centro Directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo».

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierta la convocatoria pública de los puestos de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002 de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, 17 de enero),

#### R E S U E L V O

Declarar desierta la convocatoria pública de puestos de trabajo de libre designación que en Anexo se acompaña, convocado por Resolución de esta Dirección General de 19 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 236, de 2 de diciembre de 2013).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

#### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Centros, Progr. Formativos y Form. Cont.

Código: 7052510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Ordenación Educativa.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Programas Empleo.

Código: 8806010.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Ocu.

Área relacional: Ordenación Educativa.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara sin efecto la convocatoria pública del puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, 17 de enero),

#### R E S U E L V O

Declarar sin efecto la convocatoria del puesto de libre designación que en Anexo se acompaña, convocado por Resolución de esta Dirección General de 13 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 233, de 27 de noviembre de 2013).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

#### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Centro directivo: Secretaría General de Educación.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. de Ordenación Educativa y Enseñanzas de Idiomas.

Código: 2604110.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Ord. Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

## **2. Autoridades y personal**

### **2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

*CORRECCIÓN de errata de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se convocan las pruebas para la obtención de Título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en el año 2014 (BOJA núm. 26, de 7.2.2014).*

Advertida errata por omisión en la disposición de referencia, en la página 31 deberá insertarse el enunciado siguiente:

#### **ANEXO II**

**MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OFERTADOS EN EL AÑO 2014, EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO, AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO**

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 1 de julio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sita en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2014.- La Viceconsejera, M.<sup>a</sup> Asunción Peña Bursón.

## A N E X O

Consejería/Organismo: Justicia e Interior.  
Centro Directivo: Secretaría General Técnica.  
Denominación del puesto: Sv. Documentación e Información.  
Código: 8414910.  
Núm. de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional: Adm. Pública.  
Área relacional: Doc. Publ. y Com. Social.  
Nivel compl. destino: 28.  
Complemento específico: XXXX – 19.972,80 euros.  
Experiencia: 3 años.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 80 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, y 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. De acuerdo con la naturaleza de las funciones propias del puesto de trabajo que se convoca, se valorarán en las personas candidatas la experiencia y el conocimiento del sector agrario, así como de la gestión de equipos humanos.

Cuarta. 1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del IFAPA, situado en Sevilla, Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto solicitado, e irá acompañada de la hoja de acreditación de datos, el currículum vitae, en el que se harán constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita, y una breve memoria de la trayectoria profesional.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Sevilla, 5 de febrero de 2014.- El Presidente, Victor Ortiz Somovilla.

#### A N E X O

Centro Directivo: IFAPA Centro La Mojonera-La Cañada.

Adscripción: F.

Denominación del Puesto: Director/a.

Código puesto: 9343710.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A1.22.

Área funcional/relacional: Inv. Anál. Form. Agr.-Pe/Adm. Agraria.

C.D.: 27.

C.E.: XXXX-; 17.978,40 €.

Exp.: 3 años.

Localidad: La Mojonera (Almería).

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2014, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades y retribuciones y sobre bienes e intereses de los Diputados y Diputadas que durante el mes de enero de 2014 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de la Cámara.*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Presidente del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara, acuerda ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, del contenido de las declaraciones sobre actividades y retribuciones y sobre bienes e intereses de los diputados y diputadas que durante el mes de enero han sido objeto de presentación o modificación, y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de la Cámara.

Sevilla, 4 de febrero de 2014.- El Presidente, Manuel Gracia Navarro.

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. IX LEGISLATURA**

Fecha elecciones: 25 de marzo de 2012

**REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS CORREDERA QUINTANA	NOMBRE ANA MARÍA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MÁLAGA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

**DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
<b>- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS</b>			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga	56.040,88
P	L	Málaga	15.000,00
(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
<b>- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 4.014,36 euros</b>			
<b>- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)</b>			
Entidad			Valor (euros)
Plan de pensiones con Banco Popular			1.100 euros/mes
<b>- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS</b>			
Descripción			Valor (euros)
BBK Bank Cajasur SA			12.000,

En Sevilla, a 22 de enero de 2014

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. IX LEGISLATURA**

Fecha elecciones: 25 de marzo de 2012

**REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS <b>SALAS MACHUCA</b>	NOMBRE <b>RAFAEL</b>
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL <b>SEVILLA</b>	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES <b>PARTIDO POPULAR</b>

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **SENADOR POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

**DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES**

- **OTRAS ACTIVIDADES** (participación en tertulias u otros programas en medios públicos o privados de televisión o radiodifusión; realización de actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, y publicaciones derivadas de ellas; realización habitual de actividad de conferenciante, participación en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogas, etc.)

Descripción **Coadministrador "Sociedad "Tajo Montero" (patrimonial)**      Retribución, indemnización o compensación por los gastos de desplazamiento y otros **No percibo retribución ni ingreso alguno**

- **OTROS INGRESOS Y RETRIBUCIONES CON CARGO AL SECTOR PRIVADO**

**Alquiler de vivienda**      **700 euros/mes**

**DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**

- **BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla	104.578,46
P	V	Sevilla	40.884,73
P	V	Sevilla	164.017,10
P	O	Sevilla	4.764,39
P	R	Sevilla	6.972,84
P	O	Sevilla	5.683,30

(\*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(\*\*) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- **SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 27.502,00 euros**

- **ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)**

Entidad	Valor (euros)
<b>1190 acciones en la Sociedad "Hospital Arttysur Bahía de Algeciras" S.L.</b>	<b>148.400,00</b>
<b>1/4 Sociedad "Tajo Montero"</b>	<b>753.000,00</b>

- **AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS**

	Valor (euros)
<b>Peugeot 407</b>	<b>7.501,00</b>

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 12 de noviembre de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Petit» de Sevilla. (PP. 3249/2013).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Vanessa Rodríguez Flores, titular del centro de educación infantil «Petit», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Petit», promovido por doña María Vanessa Rodríguez Flores, como titular del mismo, con código 41021111, ubicado en C/ Nufro Sánchez, 4, de Sevilla, quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 47 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.*

El artículo 9.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero (BOJA 40, de fecha 25 de febrero de 2011), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, y de acuerdo con la capacidad autorizada de cada centro docente y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez oído el Consejo Escolar Provincial y los correspondientes Consejos Escolares Municipales, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Primero. Publicar las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día uno de marzo hasta el día uno del mes de julio de dos mil catorce.

Segundo. Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión de alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 40/2011, antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo señalado en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, Manuela Josefa Gómez Camacho.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 4 de febrero de 2014, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General de colegiados de 10 de abril de 2013 y la Junta de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, sancionados por la Asamblea General de colegiados de 10 de abril de 2013 y la Junta de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES  
DE CÓRDOBA

## TÍTULO PRIMERO

## DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

1. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, creado por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza y sin ánimo de lucro.

2. El Colegio se rige, en el marco de la legislación básica del estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, por su Ley de creación, por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y ejercicio y por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

3. El presente Estatuto Particular aplica y desarrolla los principios jurídicos básicos emanados de la vigente Ley estatal y autonómica de Colegios Profesionales, en orden a garantizar la autonomía del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, su personalidad jurídica y su plena capacidad para el cumplimiento de los fines profesionales.

4. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza a través de las Consejerías correspondientes que se determinen conforme a la Ley Autonómica andaluza de Colegios Profesionales.

5. Su ámbito de actuación será la provincia de Córdoba y su sede radica en Córdoba, en la Avda. de Guerrita, s/n, local 12-13, código postal 14005.

6. Los órganos y servicios colegiales radicarán en la sede del mismo. No obstante, la Junta de Gobierno podrá disponer o autorizar que dichos órganos o servicio se reúnan o se presten, en casos determinados, fuera de la sede colegial.

7. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba es autónomo en su ámbito de actuación, integrándose en el Consejo Andaluz de Trabajo Social y en el Consejo General de Trabajo Social, según sus respectivas normas reguladoras.

8. En su respectivo ámbito de actuación, cada Colegio Provincial es autónomo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para cumplir sus fines, pudiendo a título oneroso o lucrativo enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercitar cuantas acciones procedan en su defensa, a través de sus órganos de gobierno, cuyas estructuras representativas están constituidas democráticamente.

9. La representación legal del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, recae en quien ostente la presidencia, que tiene legitimación, conforme a los presentes Estatutos para actuar en su nombre en cualquier ámbito, previo acuerdo de su asamblea, y en los términos que reglamentariamente se determina.

10. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba está sometido a los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

## Artículo 2. Miembros.

## a) Colegiados/as:

1. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba agrupará a todos los Profesionales de Trabajo Social que, estando en posesión del título oficial correspondiente expedido u homologado por el Estado, soliciten su incorporación y ejerzan su actividad profesional.

2. El número de miembros que pueden incorporarse a este Colegio Oficial es ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones estatutarias contenidas en los presentes Estatutos.

3. El acceso al Colegio Oficial y el ejercicio a la profesión, se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, edad, capacidad, color, clase social, etnia, religión, lengua, creencias políticas, inclinación sexual o cualquier otra diferencia.

4. La obligatoriedad de colegiación para ejercer la profesión en la provincia de Córdoba quedará sometida a lo dispuesto en la normativa vigente tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada momento.

b) Precolegiados/as:

Las personas, con residencia en la provincia de Córdoba, que se encuentren estudiando el último curso del Grado de Trabajo Social podrán solicitar la inscripción en el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, en calidad de precolegiados/as. Esta inscripción estará vigente durante un año a contar desde la fecha de alta. Una vez transcurrido este año causarán baja automáticamente o en el momento que soliciten el alta como colegiado/a.

Los requisitos para acceder como precolegiado/a son:

1. Ser mayor de edad.
2. Presentar solicitud dirigida al/la Presidente/a de la Junta de Gobierno del Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba a la que deberá acompañar documento acreditativo de estar cursando el último curso de Grado de Trabajo Social.
3. Abonar la cuota de inscripción estipulada por el Colegio Oficial para este concepto que corresponderá al 10% de la cuota colegial.
4. Podrá asistir a las asambleas con voz pero sin voto y no podrá apoyar una moción de censura contra la Junta de Gobierno.

c) Colegiados/as Honoríficos:

Los profesionales que causen baja del Colegio Oficial como colegiados/as por jubilación, y que deseen continuar formando parte del Colegio, podrán continuar como Colegiados/as Honoríficos.

Deberán solicitar por escrito su inscripción en el Colegio Oficial como colegiado/a honorífico/a, siendo el periodo de vigencia de dos años renovables desde su inscripción, estando exentos del abono de la cuota colegial.

Artículo 3. Fines y competencias del Colegio.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, los siguientes:

a) La ordenación del ejercicio de la actividad profesional, la representación institucional exclusiva de la misma en la provincia de Córdoba, en los términos del apartado tercero del artículo 1 de la Ley 2 /1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la defensa de los intereses profesionales de los/as colegiados/as y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados/as, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

b) Impulsar el ejercicio profesional, que está dirigido a fomentar el bienestar del ser humano, y a potenciar su realización, además de desarrollar y aplicar con disciplina, tanto el saber científico relativo a las actividades humano sociales como los servicios sociales, destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de individuos y grupos, teniendo siempre en cuenta la promoción de la Política Social.

c) Promoción de recursos sociales y mejora de los existentes.

d) Velar por el cumplimiento de las funciones de la profesión:

Asistencial: Atención directa a individuos y grupos, ante cualquier demanda relacionada con necesidades sociales y con los servicios ya existentes o posibles de promover. Aplicación de recursos humanos, sociales y materiales. Orientación, información y asesoramiento sobre derechos sociales, y recursos de la sociedad, para actuar sobre la problemática social, gestionando cuando sea necesario.

Investigadora: Investigar la problemática social detectada a través de los datos obtenidos en el trabajo social. Analizar el entorno social para establecer la naturaleza, dimensión y prioridad de los problemas y carencias esenciales, objeto del Trabajo Social. Análisis y estudio de los problemas sociales, formando parte de los equipos interdisciplinares.

Planificadora: Participar y colaborar activamente en la planificación, para la creación y promoción de recursos sociales y en la mejora de los existentes, para satisfacción de las necesidades y desarrollo de la política social. Participar en los equipos planificadores para la selección de un modelo de bienestar social y calidad de vida en cada núcleo de convivencia (urbana, periférica, rural, etc.).

Preventiva: Actuar sobre las actuales y posibles causas de desajuste social influyendo en las causas y no en los meros efectos, con los medios, métodos y técnicas adecuadas en cada caso. Promover acciones preventivas contra la marginación y deshumanización de la sociedad. Promover Servicios Sociales como instrumento operativo de atención a las necesidades sociales.

Rehabilitadora: Promover la acción asociada de individuos y comunidades afectadas por una problemática social al objeto de lograr su participación activa para transformar su situación.

Mediadora: Facilitar la comunicación entre las partes, ayudar en la formulación de propuestas positivas y acuerdos, promover la reflexión de personas sometidas a tensiones y conflictos, generar confianza con las propias soluciones de las partes implicadas, derivar los casos hacia otros profesionales cuando la función mediadora resulte insuficiente o inadecuada.

#### Artículo 4. Funciones, Servicios y Ventanilla Única.

##### 1. Funciones:

Corresponde a este Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, en el ámbito estricto de su jurisdicción provincial, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Servir con normas propias a los interesados en toda la colectividad.
- b) Ostentar la representación y defensa de la profesión a nivel provincial comprendida su función social ante las Administraciones Públicas, Instituciones públicas y privadas, Tribunales y particulares, con legitimación para ser parte de cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, pudiendo ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley, e impulsar cuantas reformas e iniciativas legislativas de carácter autonómico estimen justas en defensa de la profesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre Colegios Profesionales tanto de carácter estatal como autonómico.
- c) Informar preceptivamente a los/as colegiados/as de los proyectos de normas estatales y autonómicas de modificación de la legislación vigente de Colegios Profesionales.
- d) Contribuir a la protección de los derechos de los-as consumidores-as y usuarios-as de los servicios prestados por las personas colegiadas.
- e) Promover la dignificación social y económica de los/las colegiados/as procurando la formación integral y el perfeccionamiento continuado de los mismos, ordenando y regulando en el ámbito de su competencia la actividad profesional de aquellos, velando porque ésta se desempeñe con la ética y dignidad profesional y con el respeto debido a la legalidad vigente y a derechos de los particulares, ejerciendo la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- f) Combatir la injerencia y el intrusismo profesional en el ámbito provincial.
- g) Garantizar en todo momento una organización colegial eficaz, transparente y democrática.
- h) Velar por la adecuada utilización del instrumento específico de los-as profesionales del Trabajo Social que es el informe social
- i) Fomentar, regular y organizar actividades y servicios comunes de interés colegial, sean de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión u otros análogos a nivel de la provincia de Córdoba.
- j) Establecer actividades con otros Colegios Profesionales o Entidades legalmente reconocidos en el correspondiente ámbito provincial, servicios comunes de índole cultural, social, económica y administrativa.
- k) Elaborar sus propios Estatutos y elaborar y aprobar su reglamento de régimen interior, así como sus modificaciones.
- l) Aceptar el Código Deontológico de la profesión de Trabajo Social, de ámbito estatal, ordenador del ejercicio de la profesión, que tendrá carácter básico y obligatorio para todos los Colegios Oficiales y Profesionales de Trabajo Social, sin perjuicio de las normas deontológicas que cada Colegio, en su ámbito competencial territorial, pueda dictar. Publicitar adecuadamente dicho Código Deontológico a través de la página web del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba.
- m) Defender a los/as colegiados/as en el ejercicio de los derechos que legalmente les corresponden por el desempeño de funciones profesionales o con ocasión de las mismas.
- n) Procurar la armonía y colaboración entre los/las colegiados/as, impidiendo toda competencia desleal entre los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, e interviniendo en vía pacífica de resolución de conflictos en las cuestiones que por motivos profesionales y a petición de los mismos se susciten entre ellos.
- ñ) Perseguir, denunciar y adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión, denunciando y persiguiendo ante la Administración y Tribunales de Justicia los casos conocidos por la Junta de Gobierno, llevando a término las actuaciones precisas al respecto, comprendida la verificación efectiva de las declaraciones de ejercicio profesional, bien por acción directa del Colegio o del Consejo Andaluz de Colegios de Trabajo Social.
- o) Tratar de conseguir para los colegiados el mayor nivel de empleo en condiciones de dignidad y calidad.
- p) Aprobar sus presupuestos y regular y fijar las aportaciones económicas de los/as colegiados/as; administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las necesarias

cuotas y aportaciones, recaudándolas, custodiándolas, distribuyéndolas según presupuesto y necesidades y llevando una clara y rigurosa contabilidad presupuestaria.

q) Publicar la Memoria anual prevista en la normativa vigente.

r) Ejercer aquellas funciones que las Administraciones Públicas Autonómicas le encomienden y colaborar con éstas mediante la realización de estudios, elaborando estadísticas; emisión de informes sobre la situación del personal titulado y cualesquiera otras actividades relacionadas con sus fines que, en razón de su naturaleza, le puedan ser solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa, así como informar los proyectos de Ley y disposiciones de cualquier otro rango de carácter autonómico que se refieran a las condiciones del ejercicio de la profesión.

s) Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas, Privadas y del ámbito docente del ámbito territorial correspondiente en materia de su competencia profesional.

t) Aprobar y promover, a nivel provincial, propuestas de políticas de fomento de empleo profesional formativas y de investigación, así como otras que favorezcan el bienestar social.

u) Mantener relación con las Autoridades y solicitar de las mismas las informaciones pertinentes sobre Servicios Sociales.

v) Tomar parte, de acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración de los planes de estudio e informar de las normas de organización de los Centros Docentes donde se confiere la titulación de Grado en Trabajo Social; manteniendo contacto permanente con los mismos, así como preparando la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados.

x) Promover la acción asociada de individuos, grupos y comunidades afectados por una problemática social al objeto de lograr su participación activa para ayudar a transformar su situación.

y) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados/as que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda.

z) Visar, a petición de los colegiados/as, clientes/usuarios/as o cuando así lo establezca la Administración competente los trabajos profesionales de los mismos.

aa) Respetar y exigir a los/as colegiados/as la observancia de la legislación vigente y el cumplimiento de los presentes Estatutos, de los Estatutos Generales de Colegios Profesionales de Trabajo Social y, en su caso, de los Reglamentos de Régimen Interior del Colegio, del Código Deontológico de la profesión; así como las normas y decisiones que los órganos colegiados adopten en materia de su competencia, incluidos los acuerdos del Consejo General del Trabajo Social.

ab) Impulsar la actividad de Mediación en el ámbito de las competencias profesionales de las personas colegiadas a los fines de lo dispuesto en la Ley 5/12, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y legislación que la desarrolle.

ac) Cuantas otras funciones le atribuyan las disposiciones legales autonómicas y en especial las contenidas en la Ley Autonómica de Colegios Profesionales de Andalucía o las que redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y de la profesión en general.

## 2. Servicios:

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba dispondrá de una Carta de Servicios de conocimiento público para todos/as los/las colegiados/as, que se revisará y se actualizará por las personas que se determinen por la Junta de Gobierno, que estará a disposición de los colegiados/as y publicada en la página web.

## 3. Ventanilla Única:

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, para el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, los/as profesionales puedan realizar los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

1. A través de la citada ventanilla, los profesionales podrán:

a) Obtener los formularios necesarios y la información suficiente para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo las que se exijan para la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que se acredite la calidad de interesado y recibir notificaciones referidas a los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el correspondiente Colegio.

d) Notificar los expedientes disciplinarios sólo cuando no fuera posible por otros medios y sin perjuicio de documentar las actuaciones de manera fehaciente.

e) Ser convocados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, a reuniones o grupos de trabajo y ser informados de las actividades, tanto públicas como privadas realizadas por los Colegios Profesionales.

f) Cumplir con los deberes y demás obligaciones formales a que estén estatutariamente obligados como colegiados/as.

2. A través de la ventanilla única, con el fin de garantizar los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio Oficial ofrecerá de forma clara, inequívoca y gratuita la siguiente información:

a) Acceso al Registro de Profesionales de Trabajo Social Colegiados actualizado, con inclusión de, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales que posean, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) Acceso al Registro de Sociedades Profesionales con los contenidos previstos por el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, en concreto los puntos: Denominación o razón social y domicilio de la sociedad, fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución, y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiere constituido por tiempo determinado, la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social, identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de colegiado, y Colegio profesional de pertenencia, e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no, y de cada una de ellas.

c) Información sobre las vías de reclamación y los recursos que podrían interponerse en caso de conflicto entre un consumidor/a o usuario/a y un colegiado/a o el Colegio Oficial.

d) Información sobre los datos de las entidades públicas y privadas de defensa de los consumidores a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) Información sobre el contenido del Código Deontológico profesional.

#### Artículo 5. Emblema Oficial.

Este Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba adoptará el emblema determinado en los Estatutos del Consejo General del Trabajo Social, circundado por la denominación Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DE LOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Del ejercicio de la profesión

Artículo 6. Requisitos del ejercicio profesional y adquisición de la condición de colegiado/a.

1. Son requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión:

a) Hallarse en posesión del título oficial de Grado en Trabajo Social y/o Diplomado en Trabajo Social.

b) Incorporarse al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba si el domicilio profesional único o principal del interesado/a se encuentra en su ámbito geográfico, siendo este requisito suficiente para poder ejercer su actividad en todo el territorio español cuando así lo disponga la legislación estatal.

No se podrá exigir a los profesionales que ejerzan en el territorio de la provincia de Córdoba y se encuentran colegiados en otro Colegio Profesional, comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados/as.

c) No padecer impedimentos que por su naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias del Trabajo Social. Dicho impedimento deberá ser declarado mediante resolución judicial firme de incapacidad.

d) No hallarse inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia firme para el ejercicio profesional.

e) No hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o expulsión del Colegio.

2. La incorporación al Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba exigirá al menos, la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Presentar la correspondiente solicitud dirigida a Presidente/a de la Junta de Gobierno del Colegio, a la que deberá acompañarse el título profesional o, en su caso, certificado académico acreditativo de finalización de los estudios correspondientes y recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición del título, con la aneja obligación de presentarlo en un plazo de dos años para su registro en el Colegio.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

c) Asimismo, será necesario que el interesado/a satisfaga la cuota de inscripción que se determine por parte del Colegio Oficial. En el caso de que el solicitante ya hubiese estado inscrito en otro Colegio Oficial de Trabajo Social, será suficiente que aporte certificación de esta última, acreditativa de haber hecho efectiva la cuota de inscripción.

#### Artículo 7. Acuerdo de Alta como colegiado.

1. La Junta de Gobierno del Colegio practicará las comprobaciones pertinentes antes de resolver sobre las solicitudes de colegiación.

2. La adquisición de la condición de colegiado/a se hará efectiva mediante la correspondiente resolución expresa de la Junta de Gobierno a la colegiada en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se entenderá estimada su solicitud de colegiación.

#### Artículo 8. Denegaciones, suspensiones o recursos.

1. Se suspenderá la inscripción:

a) Mientras el solicitante no termine de aportar toda la documentación necesaria, o existan dudas racionales acerca de la autenticidad y suficiencia de ésta.

b) Si el/la solicitante no ha satisfecho en otros Colegios Oficiales las cuotas reglamentarias.

2. La colegiación sólo podrá ser denegada:

a) Por no cumplir con los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

b) Por haberse dictado sentencia firme, sin posterior rehabilitación, que condene al solicitante a inhabilitación para el ejercicio profesional y mientras el tiempo que dure la misma.

c) Como consecuencia de sanción colegial en este u otro Colegio Oficial de Trabajo Social, según prevé el Artículo 16 de este Estatuto, y por el tiempo que dure la misma.

3. Acuerdos provisionales de suspensión o denegatorios de colegiación:

a) El acuerdo provisional de suspensión, debidamente razonado, se comunicará en el plazo máximo de un mes al solicitante, estableciendo un plazo para que la persona solicitante subsane las deficiencias observadas en la solicitud y documentación aportada.

b) El acuerdo denegatorio, debidamente razonado, se comunicará en el plazo máximo de un mes al solicitante, quien podrá presentar los recursos administrativos pertinentes contenidos en el presente Estatuto.

#### Artículo 9. Igualdad de trato y no discriminación.

El acceso y ejercicio a profesiones colegiadas como el Trabajo Social se rige por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### Artículo 10. Pérdida de la condición de colegiado/a.

Los Colegiados perderán la condición de colegiado en este Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba en los siguientes supuestos:

a) A petición propia del interesado/a, por cese o baja en el ejercicio de la profesión, o por su incorporación a otro Colegio Oficial de Trabajo Social, al haber trasladado su domicilio profesional fuera de Córdoba o su provincia, debiendo estar al corriente de la cuota colegial.

b) Por ser sujeto de sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio Oficial de Trabajo Social.

c) Por sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio profesional, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

d) Por fallecimiento.

e) Por incapacidad legal.

En todos los casos el Colegio perseguirá en la forma más amplia que proceda en derecho, que quien cause baja no ejerza la profesión en el ámbito del mismo, comunicando a la Administración y a los Consejos Andaluz y Estatal los nombres de quienes pierdan la condición de colegiado.

#### Artículo 11. Reingreso colegial.

El/la Trabajador/a Social deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 6º de este Estatuto, debiendo abonar las tasas establecidas por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## Deberes y derechos de los colegiados

## Artículo 12. Deberes.

## Deberes de los Colegiados/as:

Los colegiados/as asumirán con la condición de tales el deber de:

- a) Ejercer la profesión de acuerdo con la ética profesional y conforme a las normas estatutarias y legales de aplicación.
- b) Interesarse por las actividades y problemas colegiales, así como por cumplimiento de las obligaciones estatutarias y deontológicas.
- c) Presentar oportunamente la documentación profesional y demás documentos que reglamentariamente se les requieran.
- d) Comunicar al Colegio, dentro del plazo de quince días, los cambios de domicilio profesional que se hubieren producido.
- e) Informar al Colegio, de los cargos relacionados con la profesión que desempeñen en Organismos Oficiales o en cualquier entidad.
- f) Poner en conocimiento del Colegio los casos de intrusismo profesional, injerencia o ejercicio ilegal de la profesión que conozcan.
- g) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas que procedan, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- h) Participar en las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias, en las elecciones y en cualquier otra convocatoria que efectúe el Colegio Profesional.
- i) Desempeñar con lealtad, transparencia y diligentemente los cargos para los que fueran elegidos y los trabajos de las Comisiones y/ o Grupos de Trabajo que el Colegio les confíe y ellos hubieren aceptado.
- j) Cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos que se estime oportuno interponer.
- k) Ajustar su actuación profesional a las exigencias legales y estatutarias de la organización colegial y someterse a los acuerdos adoptados por los diferentes órganos colegiales.
- l) Comparecer ante los órganos colegiales cuando sean requeridos para ello.
- m) Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los demás colegiados/as.
- n) Guardar el secreto profesional, sin perjuicio de las comunicaciones interprofesionales encaminadas al correcto tratamiento de los casos.
- o) Cooperar con la Junta de Gobierno y facilitar información en los asuntos de interés profesional en que se les solicite, así como en aquellos otros que los colegiados consideren oportuno.
- p) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.
- q) Cualesquiera otros deberes que se deriven de los Estatutos o de las prescripciones jurídicas o éticas vigentes en cada momento.

## Deberes de los Precolegiados/as y Colegiados/as Honoríficos/as:

- a) Comunicar cualquier cambio de domicilio y/o datos.
- b) Informar de cualquier acto que perjudique la imagen del colectivo profesionales.
- c) Cumplir los Estatutos por los que se rige el Colegio y la normativa legal vigente.

## Artículo 13. Derechos.

## Son derechos de los Colegiados:

- a) Conservar su condición colegial, salvo lo previsto en el artículo 9.º del presente Estatuto.
- b) Recabar y obtener del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, la asistencia y protección que pueda necesitar para el correcto ejercicio profesional, así como cuando consideren lesionados sus derechos profesionales o colegiales.
- c) Participar, con sufragio activo y pasivo, en cuantas elecciones realice el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, de acuerdo con las normas aplicables a las mismas.
- d) Disponer de los recursos del Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, con la previa autorización y conformidad de la Junta de Gobierno.
- e) Formar parte de las Comisiones y/o Grupos de trabajo, y espacios de participación que estatutariamente se constituyan.

f) Participar de cuantos servicios y actividades establezca el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, así como beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los colegiados/as de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención que se creen.

g) Solicitar y recibir información sobre la marcha del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, no sólo por medios de publicidad, sino también cuando lo soliciten por escrito o personalmente.

h) Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición o queja.

i) Ejercer la profesión con plena libertad, dentro del marco jurídico, deontológico y estatutario de aplicación en cada momento.

Son derechos de los Precolegiados/as y Colegiados/as Honoríficos/as:

a) El uso y disfrute de los servicios del Colegio Profesional en igualdad de condiciones que los colegiados/as.

b) Ser informado/a de la actuación del Colegio de forma permanente mediante las oportunas publicaciones, así como beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los colegiados/as de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.

c) Asistir en calidad de oyente a las Asambleas que se celebren.

d) Participar en las acciones formativas que el Colegio Oficial desarrolle, y que no vayan dirigidos en exclusividad a los/las colegiados/as.

e) Cualesquiera otros derechos que le vengán reconocidos en este estatuto y en las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento.

f) Guardar el secreto profesional y ser amparado en su defensa, sin perjuicio de las comunicaciones con otros profesionales sobre el tratamiento de cada caso o intervención.

g) Ostentar el emblema profesional y utilizar el carné profesional.

j) Cualesquiera otros derechos que le vengán reconocidos en este Estatuto y en las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento, y en especial, el derecho de sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno, el de promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura, el de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas y el de crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio.

Artículo 14. Sugerencia, petición y queja.

1. Además de los derechos enumerados en el artículo anterior, los colegiados tendrán los siguientes derechos, que deberán ejercer por conducto reglamentario:

a) De presentación de sugerencias a la Junta de Gobierno sobre actividades del Colegio, mediante escrito del/a colegiado/a debidamente identificado.

b) De petición de mejoras profesionales de tipo general, mediante escrito del/a colegiado/a debidamente identificado.

2. Las peticiones en esta materia habrán de ser resueltas por la Junta de Gobierno, quedando recogidas en acta.

3. Asimismo, podrán proponer por escrito, firmado por el 10% de los/as colegiados/as, cualquier tema para su discusión en Asamblea General. Recibido el escrito y comprobada la autenticidad de las firmas, la Junta de Gobierno queda obligada a incluir el tema en el Orden del día de la primera Asamblea General ordinaria o extraordinaria que tenga lugar.

## CAPÍTULO TERCERO

### Régimen disciplinario

Artículo 15. Potestad Disciplinaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los/as Colegiados/as.

2. Corresponde a la Junta de gobierno del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social de Andalucía y supletoriamente al Consejo General del Trabajo Social, la potestad disciplinaria sobre los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba.

Artículo 16. Infracciones.

1. Serán sancionables todas las acciones y omisiones en que incurran los/as colegiados/as en el orden profesional y colegial y que se hallen tipificados como infracciones en estos Estatutos.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

2.1. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales, siempre que dicho incumplimiento no constituya infracción muy grave o grave.

b) La falta de respeto hacia otros/as colegiados/as.

2.2. Son infracciones graves:

a) Atentar gravemente contra la dignidad o el honor de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

b) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de las cuotas y cargas colegiales, siempre que sea formalmente requerido para ello. A tal efecto se considerará incumplimiento reiterado el no abonar cuotas colegiales durante un periodo de seis meses consecutivos o distribuidos en un periodo de doce meses.

c) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otros/as colegiados/as.

d) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, del Consejo Andaluz de Trabajo Social o del Consejo General Trabajo Social.

e) La reincidencia en la comisión de faltas leves. A tal efecto se considerará reincidencia la comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

f) El encubrimiento de actos de intrusismo y/o injerencia profesional, o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

2.3. Son infracciones muy graves:

a) La comisión dolosa de delitos en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

b) El incumplimiento de las obligaciones deontológicas y los deberes profesionales establecidos por norma legal o estatutaria, cuando del incumplimiento resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

c) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

d) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social o del Consejo General del Trabajo Social, o de sus órganos.

e) La reincidencia de infracciones graves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años de conformidad con el artículo 38 e) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía.

f) La vulneración del secreto profesional.

Artículo 17. Sanciones y prescripción.

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior determinarán la imposición de las siguientes sanciones:

1.1. Para las infracciones leves:

a) Apercibimiento verbal.

b) Amonestación por escrito.

1.2. Para las infracciones graves:

a) Amonestación pública.

b) Suspensión de la condición de colegiado/a por período máximo de seis meses.

c) Privación temporal del derecho a desempeñar cargos corporativos por un período máximo de un año.

1.3. Para las infracciones muy graves:

a) Suspensión de la condición de colegiado por período máximo de dos años.

b) Expulsión del Colegio al que esté adscrito, siendo comunicado al resto de Colegios profesionales de Trabajo Social, Consejo Andaluz y Consejo General del Trabajo Social.

2. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

3. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que se apertura el expediente por la Comisión.

4. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 18. Procedimiento sancionador.

a) Actuaciones previas y expediente sancionador.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la determinación del o los responsables y las circunstancias relevantes que concurren en uno u otros.

2. Para la imposición de sanciones de cualquier naturaleza, será preceptiva la apertura de expediente sancionador, a cuyo efecto el/la Presidente/a designará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, un Instructor que podrá ser cualquier colegiado/a, salvo quienes formen parte de la Junta de Gobierno, y al que se aplicará el procedimiento legal de abstención y recusación.

3. La apertura del expediente, contendrá un relación sucinta de los hechos constitutivos de la infracción y de las sanciones que pudieran ser objeto de aplicación. Dicha apertura, deberá comunicarse personalmente y de forma fehaciente por el/la Secretario/a del Colegio, al interesado/a a fin de que evacue, en un plazo improrrogable de 15 días hábiles el correspondiente pliego de descargos, efectuando cuantas alegaciones estime pertinentes y proponiendo cuantas pruebas estime necesarias.

La no formulación de alegaciones de descargo no impedirá la continuación del expediente.

4. Practicadas en su caso las pruebas propuestas por el interesado/a y las que de oficio haya acordado el/la Instructor/a, éste elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba en un plazo de diez días, a fin de que dicte la oportuna resolución en otro plazo de veinte días hábiles.

5. En todo lo no contemplado en este artículo sobre el procedimiento sancionador a seguir, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o norma que lo sustituya.

b) Resolución de expediente sancionador.

1. La resolución de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, que será motivada y no podrá referirse a hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y propuesta del Instructor, deberá ser comunicada por el Secretario por escrito y fehacientemente al interesado, en la forma expresada en el artículo anterior.

En su adopción no podrán intervenir ni el Instructor ni quienes hayan actuado por cualquier motivo en el expediente.

2. La resolución que ponga fin al expediente, deberá dictarse en el plazo de seis meses desde su inicio, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causa imputable al interesado/a. Transcurrido el plazo de caducidad, la Junta de Gobierno emitirá, a solicitud del interesado/a, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se han archivado las actuaciones.

3. Contra la resolución que ponga fin al expediente sancionador, el interesado/a podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Trabajo Social, conforme al artículo 32 de sus Estatutos.

4. Agotada la vía corporativa en esa segunda instancia, el/la colegiado/a tendrá acceso a la vía contencioso-administrativa, según ordenan las Leyes reguladoras.

## TÍTULO TERCERO

### DEL COLEGIO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De los órganos de gobierno

Artículo 19. Órganos colegiales.

Son órganos de gobierno de esta Corporación: la Asamblea General, como órgano máximo de decisión, y la Junta de Gobierno, como órgano representativo y de gestión.

1. La estructura interna y el funcionamiento del Colegio deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Española.

2. La Asamblea General es el órgano máximo de decisión, sus acuerdos estatutariamente adoptados, obligan a todos sus colegiados/as.

3. La Junta de Gobierno es el órgano de representación y gestión del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, y los miembros de la misma deberán de tener la condición de colegiado/a y han de tener su residencia profesional en la provincia de Córdoba y ser elegidos según prevé el presente Estatuto.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### La Asamblea General

#### Artículo 20. Composición.

Pueden participar con voz y voto en las Asambleas Generales del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, todos/as los/as colegiados/as del mismo, que estén en plenitud de sus derechos, siendo compuesta, además de por los colegiados/as, por el Presidente/a y demás miembros de la Junta de Gobierno del Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba.

Sus acuerdos y resoluciones válidamente adoptados obligan a todos los colegiados/as, incluidos los que voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

#### Artículo 21. Funciones de la Asamblea.

1. Corresponde a la Asamblea el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar el Estatuto Particular del Colegio, los Reglamentos de Régimen Interior y las normas rectoras de organización y funcionamiento del, así como las respectivas modificaciones.

b) Aprobar las normas generales que deben seguirse en materia de competencia colegial.

c) Aprobar la cuenta general/memoria económica anual.

d) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios que habrán sido enviados a cada colegiado/a (vía telemática) junto con la convocatoria o, en su defecto, expuestos en el tablón de anuncios del Colegio al menos durante los quince días anteriores a la correspondiente Asamblea General.

e) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.

f) Tomar acuerdos sobre la gestión de la Junta de Gobierno. De no ser aprobada por mayoría de los presentes o representados la gestión de la Junta de Gobierno, ésta deberá convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo de treinta días hábiles para la defensa de su gestión y posterior votación de ratificación o rechazo de su gestión.

g) Tomar acuerdo sobre los asuntos que, fijados por la Junta de Gobierno, aparezcan en el orden del día.

h) Considerar el informe de las comisiones reglamentarias constituidas.

i) Establecer la cuantía de las aportaciones de los colegiados, tanto por inscripción como por cuotas periódicas, ya sean ordinarias o extraordinarias.

j) Exigir responsabilidades al Presidente y del resto de los miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo, en su caso, la moción de censura contra los mismos.

k) Acordar la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, a través de los procedimientos establecidos en este Estatuto.

l) La elección de miembros que integran la Junta de Gobierno y de su Presidencia.

m) Aprobar los estatutos del Consejo Andaluz.

#### Artículo 22. Sesiones y constitución.

1. Las Asambleas, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el/la Presidente/a, previa citación personal por escrito y/o comunicación vía telemática a cada colegiado/a, adjuntando el correspondiente orden del día que deberá cursarse, al menos, con diez días de antelación a la fecha de la celebración de la asamblea.

2. Se celebrarán, al menos, una Asamblea General Ordinaria al año, dentro del primer trimestre natural para la aprobación de las cuentas anuales y memoria de gestión; y para aprobar el presupuesto del año en curso.

3. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando así lo solicite al menos el diez por ciento del total de los/as colegiados/as previamente identificados/as, según el censo oficial, debiendo formular escrito motivado y firmado en el que consten los asuntos a tratar. El/la Presidente/a convocará de inmediato la Asamblea solicitada por los colegiados/as.

4. En el lugar, día y hora públicamente prefijados, se constituirá la Asamblea General, que podrá ser ordinaria y extraordinaria, bien en primera convocatoria, con asistencia de la mitad más uno de los miembros

que la integran, presentes o legalmente representados. En segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, con cualquier número de asistentes, salvo en aquellos casos en que sea exigible un quórum especial.

Los Acuerdos que versen sobre fusión, absorción, disolución o segregación del Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba deberán ser adoptados por mayoría cualificada de los/las asistentes en segunda convocatoria.

5. Sólo obligan a la Junta de Gobierno y a todos los/as colegiados/as los acuerdos de una Asamblea General extraordinaria adoptados con número de asistentes o de representados, no pudiendo ser inferior a un 10 por cien de colegiados.

6. Representación delegada. Los/as colegiados/as que constituyen la Asamblea General podrán delegar su representación, con todos los derechos y deberes inherentes al colegiado/a, en otro colegiado/a que quiera designar.

La representación delegada de voto a la que se refiere el párrafo anterior será válida para cada Asamblea, debiendo comunicarse por escrito y debidamente identificado/a al Presidente/a, con carácter previo a la Asamblea General.

La revocación del citado derecho se producirá de manera automática por la sola presencia de la persona representada en la Asamblea General que se convoque.

#### Artículo 23. Acta.

Del desarrollo de la sesión se levantará por el Secretario el correspondiente acta, que deberá ser aprobada por la Asamblea General que tenga lugar inmediatamente después, y deberá llevar el visto bueno de el/la Presidente/a.

### CAPÍTULO TERCERO

#### La Junta de Gobierno

##### Sección primera. Elecciones para su constitución

#### Artículo 24. Convocatoria.

1. Transcurrido el período de 3 años desde la proclamación de la Junta de Gobierno electa, convocándose la correspondiente elección al efecto.

2. Caso de quedar vacantes por cualquier causa más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, deberá convocarse Asamblea General Extraordinaria para la provisión de dichas vacantes en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha en que se produzca esta situación. El mandato de los electos terminará cuando tenga lugar el de la Junta de Gobierno en la que se integran.

#### Artículo 25. Electores.

1. Tendrán derecho al voto, secreto y directo, para la elección de los cargos a la Junta de Gobierno, con libre e igual participación, todos los/as colegiados/as que, no hallándose sancionados con suspensión de sus derechos colegiales, estén al corriente en el pago de las cuotas y figuren en la relación de colegiados el día de la convocatoria de las elecciones.

2. El voto podrá ser emitido personalmente en la urna o por correo certificado previa verificación del colegiado/a con las garantías que se establecen en el presente Estatuto.

#### Artículo 26. Elegibles.

1. Podrán ser candidatos/as aquellos colegiados/as que estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y corporativos, ostenten la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, se encuentren al corriente del pago de las cuotas colegiales y estén incorporados reglamentariamente al Colegio al menos 6 meses antes de la celebración de las elecciones.

2. En ningún caso podrá un mismo candidato/a presentarse por dos cargos de la Junta de Gobierno.

3. La duración del mandato de todos los cargos de la Junta de Gobierno será de tres años computados a partir de la fecha de su toma de posesión, limitando el mandato de la persona que ostente la Presidencia a dos periodos de legislatura.

#### Artículo 27. Procedimiento electoral.

1. La convocatoria de las elecciones deberá anunciarse por la Junta de Gobierno en funciones con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de las mismas, publicación que se realizará en la página web del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba y por notificación telemática a todos/as los/as colegiados/as con derecho a voto.

2. La Junta de Gobierno en funciones, al menos veinte días antes de la fecha de celebración de aquéllas, hará pública la lista definitiva de colegiados con derecho a voto en la Secretaría del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba. Dicha lista permanecerá en el mencionado tablón de anuncios del Colegio hasta la finalización del proceso electoral. Los colegiados/as que deseen reclamar sobre el citado listado podrán hacerlo durante los tres días hábiles siguientes al de su exposición en el mencionado tablón de anuncios. Las reclamaciones deberán formularse por escrito y previa identificación personal del colegiado/a que la realice, ante la Junta de Gobierno en funciones quién resolverá las mismas en el plazo de formalización de reclamaciones.

3. Los/as colegiados/as que lo deseen, podrán agruparse constituyendo candidatura completa, integrada por tantos candidatos como cargos hayan de ser elegidos, debiendo el colegiado/a que la encabece, hacer la comunicación oportuna al Presidente/a en funciones del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior. En dichas candidaturas constarán el nombre y apellidos de la persona candidata, siendo acompañadas de una declaración expresa del cumplimiento de los requisitos marcados por los Estatutos y del programa de trabajo.

4. En los cinco días siguientes de terminado este plazo, la Junta de Gobierno en funciones hará pública la lista de candidatos/as, abriéndose un plazo de cinco días para formular reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones deberán resolverse por la Junta de Gobierno en funciones dentro de los tres días siguientes a la expiración del citado plazo.

5. La mesa electoral estará constituida por un Presidente/a, un Vocal y un Secretario/a, que tendrán designados sus respectivos suplentes, nombrados por la Junta de Gobierno en funciones entre los/as colegiados/as que no se presenten como candidatos a la elección. Los candidatos podrán designar interventores, en los términos que se prevén en el apartado 7 del presente artículo.

6. En el lugar y día prefijados para la elección y una hora antes de empezar ésta, se constituirá la mesa electoral.

7. Toda candidatura tiene derecho a nombrar dos Interventores por cada mesa electoral; el nombramiento ha de recaer en un/a colegiado/a que sea elector. La designación de Interventores será comunicada por escrito a la Junta de Gobierno en funciones, al menos con veinticuatro horas de antelación a la constitución de la correspondiente mesa.

8. La Junta de Gobierno en funciones facilitará a las candidaturas los medios existentes en el Colegio, previa petición expresa, para la divulgación de sus programa electoral o la petición de integración de colegiados/as en las candidaturas respectivas. En el caso de presentación de una única candidatura completa, se convocará la Asamblea General en los términos previstos en este artículo a los efectos de la proclamación y toma de posesión de los cargos.

9. Si no se hubiera presentado ninguna candidatura, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones para los puestos en los que concurra tal circunstancia.

#### Artículo 28. Procedimiento para la emisión del voto y Orden de la elección.

1. El derecho electoral podrá ejercerse:

a) Personalmente, mediante identificación documental y comprobación en las listas electorales. El voto se emitirá a través de papeletas previamente depositadas en un sobre, para la plena garantía del secreto de aquel, el cual entregarán al presidente/a de la mesa electoral, para que en su presencia lo deposite en la urna. El secretario de la mesa, deberá consignar en la lista de colegiados electores, aquellos/as colegiados/as que vayan depositando su voto. En la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres. Cada elector/a, designará en su papeleta el nombre de la candidatura que considere idónea, no pudiéndose alterar el nombre ni los cargos de los/as candidatos/as que se presenten a cada uno de los cargos de la Junta de Gobierno.

b) Por correo certificado, en la siguiente forma: El elector incluirá la papeleta de votación en un sobre blanco sin ninguna anotación ni señal y, una vez cerrado, lo incluirá en otro sobre junto con la fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, dirigido al Presidente/a en funciones del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, indicando «Elecciones» y como remite pondrá, además de su nombre y dirección, su número de colegiado y firma. Estos sobres deberán haberse recibido en el Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba antes del momento de cierre de la elección. La custodia de los votos por correo, corresponde al Secretario/a de la Junta de Gobierno en funciones, que hará entrega de los mismos a la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación. Terminada la emisión personal de votos, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres en blanco que contenían, una vez comprobada, la identidad del elector/a. En caso de duplicidad de votos personales y por correo, se anulará este último.

## Artículo 29. Escrutinio y Actas de la Elección.

1. Terminada la votación, se realizará el escrutinio que será público.
2. Se considerarán nulos los votos conteniendo nombres ilegibles, los que insuficientemente determinen a qué candidato apoyan y los de personas que no sean candidatos, así como aquellas papeletas de votación que contengan tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato/a.
3. El sistema de escrutinio será el siguiente:  
Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas.
4. Terminado el escrutinio, se levantará el correspondiente Acta que firmarán los componentes de las mesas y los interventores en la que figuren los votos obtenidos por cada candidatura, sin perjuicio de los recursos que estimen oportuno formular, y del que una copia quedará expuesta en el local donde se ha votado; de otra se hará cargo el Secretario/a en funciones del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba y una tercera se enviará al Consejo General del Trabajo Social.

## Artículo 30. Reclamaciones y aprobación de la elección.

1. La Junta de Gobierno en funciones resolverá sobre las reclamaciones de los Interventores o de los/as candidatos/as, en el plazo máximo del día siguiente al escrutinio de los votos. En el supuesto de que no aprecien defectos que invaliden la votación, se harán públicos los resultados, dando traslado de los mismos al Consejo General del Trabajo Social y al Consejo Andaluz de Colegios de Trabajo Social.
2. Seguirá, en cualquier caso, en funciones la Junta de Gobierno saliente hasta la proclamación definitiva de los nuevos cargos elegidos.
3. Si no hubiera reclamaciones o una vez resueltas éstas, la Junta de Gobierno dará por celebrada legítimamente las elecciones y lo comunicará al Consejo General del Trabajo Social y al Consejo Andaluz de Colegios de Trabajo Social.

## Artículo 31. Toma de Posesión.

Los miembros electos de la Junta de Gobierno deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo máximo de quince días desde su proclamación. La composición y toma de posesión de la Junta de Gobierno elegida deberá comunicarse al Consejo General del Trabajo Social, al Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social y al Registro de Colegios Profesionales de la Junta de Andalucía.

## Artículo 32. Domicilio profesional de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán tener su residencia profesional en el territorio sobre el que tiene ámbito competencial el Colegio de Córdoba.

## Artículo 33. Bajas y sustituciones.

1. Será causa de baja en la Junta de Gobierno:
  - a) Fallecimiento.
  - b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
  - c) Renuncia por fuerza mayor del interesado/a.
  - d) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio de Córdoba.
  - e) Resolución firme en expediente disciplinario por falta muy grave.
  - f) Baja como colegiado por no ejercer la profesión.
  - g) Moción de censura.
  - h) Pérdida de la condición de elector/a.
  - i) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
  - j) Tres faltas de asistencias consecutivas no justificadas y seis discontinuas, igualmente no justificadas, a las reuniones de la Junta de Gobierno.
2. Cuando se produzcan las vacantes de más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, se estará a lo dispuesto en el presente Estatuto y subsidiariamente en lo regulado en los Estatutos Generales del Consejo General del Trabajo Social sobre esta materia.

## Artículo 34. Moción de censura.

1. La Asamblea General podrá exigir responsabilidad de la Junta de Gobierno y del Presidente/a mediante la adopción, por mayoría absoluta, de un voto de censura.
2. La moción de censura deberá ser propuesta por escrito y, al menos, por el veinticinco por ciento de los miembros colegiados/as que componen la Asamblea General, expresando claramente las razones en las que se fundamenta.

3. Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General, ésta designará una Junta de Gobierno provisional, que convocará nuevas elecciones en el plazo de un mes. Si la moción de censura no fuese aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurridos seis meses desde la misma.

#### Sección segunda. Composición y competencias de la Junta de Gobierno.

##### Artículo 35. Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará compuesta por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y entre tres y cinco vocales.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba la dirección y administración del mismo, responsabilizándose del mejor cumplimiento en su propio ámbito de cuantas competencias y funciones atribuye al Colegio Profesional de Trabajo Social la vigente normativa legal y de cuantos acuerdos estatutariamente adopte la Asamblea General del Colegio. Dichas competencias se desarrollarán conforme a la legalidad vigente y a los presentes estatutos.

Entre ellas, serán competencias de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- a) Aprobación de los estatutos del Consejo Andaluz.
- b) Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como promover las iniciativas que por dicha Asamblea le sean encomendadas.
- c) Resolver las peticiones de incorporación al Colegio de nuevos profesionales, admitiéndola o denegándola.
- d) Administrar los bienes del Colegio y disponer de los recursos del mismo.
- e) Confeccionar, difundir y publicar en la página web del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, [www.trabajosocialcordoba.com](http://www.trabajosocialcordoba.com), para su aprobación por la Asamblea General, la Memoria anual de actividades, la memoria económica y los presupuestos de cuentas, así como los proyectos de Reglamentos y normas de régimen interior y sus modificaciones, modificaciones parciales o completas de Estatutos y cuanto sea considerado de interés.

La memoria anual deberá contener al menos: Informe anual de gestión económica, importe de las cuotas aplicables a todos los conceptos y servicios, información estadística sobre los procedimientos sancionadores concluidos con indicación de sus pormenores, información de las quejas y reclamaciones formuladas por usuarios, con indicación de los detalles de su tramitación, información sobre actuaciones de mediación y todas aquellas actuaciones que queden recogidas en los presentes estatutos o se consideren de interés por parte de la Junta de Gobierno.

- f) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los/as colegiados/as.
- g) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los/as colegiados/as en el ejercicio de la profesión.
- h) Fijar la fecha de celebración de la Asamblea General y el Orden del día de sus sesiones.
- i) Elaborar y proponer el reglamento de régimen interior y sus modificaciones para su posterior aprobación por la Asamblea general y proponer a ésta la modificación de los Estatutos.
- j) Informar a los/as colegiados/as con prontitud sobre todos los temas de interés general, y dar respuesta a las consultas que aquellos planteen, pudiendo ser dichas respuestas vía telemática.
- k) Garantizar a los/as profesionales la tramitación de todos los actos necesarios para la colegiación, ejercicio y baja a través de un punto único por vía electrónica y a distancia (ventanilla única).
- l) Establecer como servicio a los ciudadanos y ciudadanas: el acceso al registro de colegiados/as actualizado, las vías de reclamación y recursos frente a los profesionales colegiados/as y/o el Colegio, el Registro de colegiados/as Mediadores y el Registro de peritaje Judicial.
- ll) Proponer, promover y realizar trabajos de investigación de interés general para la profesión, así como acciones formativas en todos los campos y sectores de la actividad profesional, en el marco del plan anual de actuación.
- m) Promover y organizar congresos, jornadas, reuniones o seminarios de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional que redunden en beneficio de la profesión.
- n) Desarrollar todas aquellas funciones del Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba que no estén atribuidas a la Asamblea General y las que expresamente le sean delegadas por parte de la misma.
- ñ) Promover la creación de grupos de trabajo y comisiones sobre asuntos de interés profesional.

##### Artículo 36. Del Presidente/a.

1. Corresponden al cargo de Presidente, las siguientes atribuciones: Asistir como representante del Colegio a las Asambleas del Consejo General y a las del Consejo Andaluz; ostentar la presidencia de la Asamblea general del Colegio y de la Junta de Gobierno y firmar las Actas levantadas tras las reuniones de ambos órganos;

y convocar las sesiones de la junta de Gobierno del Colegio y de la asamblea General; dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones; autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y corporaciones; otorgar poderes para pleitos, generales y especiales, incluso con capacidad para comparecer en juicio y responder interrogatorios; redactar la memoria de la gestión anual; ostentar la representación de la Junta de Gobierno y del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba en sus relaciones con los poderes públicos, entidades y corporaciones de cualquier tipo; así como, con las personas físicas y jurídicas de la provincia de Córdoba; estará facultado/a para extender poderes notariales de cualquier clase y para cualquier negocio jurídico con capacidad para absolver posiciones en juicio; autorizará con su firma la ejecución o cumplimiento de los acuerdos; ordenará los pagos; apertura de cuentas bancarias, el movimiento de fondos y la constitución y cancelación de todo tipo de depósitos e hipotecas; convocará y presidirá las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta de Gobierno, y fijará el Orden del día de una y otras, dirimiendo el empate que se produzca en las reuniones de la Junta de Gobierno con su voto de calidad, asignar a los miembros de la Junta de Gobierno funciones que no se hallen estatutariamente previstas y velará, así mismo, por la correcta conducta profesional de los colegiados/as y la imagen corporativa de la profesión y del Colegio.

2. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad del desempeño del cargo con carácter provisional, será sustituido/a por el Vicepresidente/a y, en su defecto, por el miembro de la Junta en quien el Presidente/a delegue expresamente por escrito.

#### Artículo 37. Del Vicepresidente/a.

1. Llevará a cabo aquellas funciones que, dentro del orden colegial, delegue en él la Junta de Gobierno o el Presidente/a y sustituirá a éste en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad provisional en el desempeño del cargo.

2. Vacantes los puestos de Presidente/a y Vicepresidente/a, ejercerá las funciones con carácter provisional y hasta la convocatoria de elecciones (que deberá ser inmediata) aquél miembro de la Junta de Gobierno que sea elegido por los demás componentes de la misma.

#### Artículo 38. Del Secretario/a.

Corresponderá al Secretario/a recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones, dando cuenta de ellas a quien proceda; dirigir la oficina del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba; dar validez con su firma y el visto bueno del Presidente/a, en su caso, a los acuerdos y certificaciones, custodiar el sello, los libros de actas (informatizados), disco duro con datos y documentación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba; es el Jefe del personal laboral del Colegio; asistir a todas las reuniones de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno que se celebren, levantando actas de las mismas y autorizándolas, aportando toda la documentación y expedientes que se requieran en cada reunión; extender y autorizar las certificaciones que se expidan, así como tramitar las comunicaciones, órdenes y circulares que se adopten por la Presidencia del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba; es el responsable del censo y de la base de datos de los colegiados/as del Colegio y recibir y dar cuenta a la Presidencia de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

#### Artículo 39. Del Tesorero/a.

1. Corresponderá al Tesorero/a recaudar y custodiar los fondos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba; pagar los libramientos que expida el Presidente/a; formular mensualmente la cuenta de ingresos y gastos del mes anterior y, anualmente, la del ejercicio económico; redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General; proponer y gestionar las acciones que se precisen para la buena marcha de las finanzas del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes conjuntamente y en firma mancomunada con el Presidente/a; llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, de los que será administrador/a.

2. En caso de ausencia o enfermedad, el Tesorero/a será sustituido por los miembros que determine la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente/a.

#### Artículo 40. De los Vocales.

Corresponderán a los vocales: Colaborar en los trabajos de la Junta de Gobierno; asistir a sus reuniones y deliberaciones; formar parte de las Comisiones, grupos de trabajo o ponencias que se constituyan en el seno del Colegio para cuestiones determinadas; desarrollar los contenidos de su vocalía sobre la base del Plan de Actuación de la Junta de Gobierno; formar parte de las Comisiones o grupos de trabajo relacionadas con su vocalía y, en su caso, ostentar la presidencia de las mismas cuando les corresponda o en los casos en que

por delegación del Presidente/a les sea asignada; informar en las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno y en las Asambleas Generales de todos los asuntos relacionados con las Comisiones de las que formen parte y emitir informe sobre los mismos cuando en cualquier momento sean requeridos para ello por los órganos de gobierno del Colegio; sustituir a Secretario/a y/o Tesorero/a en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia de carácter provisional, que por delegación del Presidente/a les sea asignada.

#### Sección tercera. Funcionamiento

##### Artículo 41. Funcionamiento

1. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes y en las ocasiones en que sea convocada por el Presidente/a, bien porque lo crea necesario, o a petición del veinte por ciento de sus componentes. No podrán tomarse acuerdos válidos más que sobre los asuntos que figuren en el orden del día.

2. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del acta en la Asamblea siguiente. Para que los acuerdos recaídos sean válidos, deberán estar adoptados por los asistentes en segunda convocatoria.

3. Potestativamente, la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia considere conveniente.

### TÍTULO CUARTO

#### RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

##### Artículo 42. Capacidad jurídica patrimonial.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico patrimonial.

##### Artículo 43. Ingresos.

1. Serán recursos económicos del Colegio:

- a) Las cuotas colegiales establecidas y percibidas por cualquier concepto.
- b) Las tasas y derechos por expedición de documentos.
- c) Los beneficios que les reporten sus ediciones.
- d) Subvenciones, donativos y legados que pueda recibir
- e) Los ingresos del capital, pensiones y beneficios de toda especie que puedan producir los bienes que constituyan su patrimonio.
- f) Cualquier otro ingreso que pueda lícitamente percibir.

2. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba fijará las cuotas ordinarias y extraordinarias a ingresar por sus colegiados/as.

##### Artículo 44. Personal Laboral.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba contará con el personal de oficina y subalterno necesario, cuyas remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos de los correspondientes presupuestos. Estarán bajo la Jefatura de Personal que ostentará el/la Secretario/a.

### TÍTULO QUINTO

#### RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

##### Artículo 45. Distinciones y Premios.

1. Los colegiados/as podrán ser distinguidos o premiados conforme al acuerdo que adopte la Asamblea General convocada al efecto, incluyendo en el Orden del Día la propuesta que a estos efectos sea formulada por la Junta de Gobierno. Sin la citada propuesta de la Junta de Gobierno no se podrá adoptar ningún acuerdo sobre esta materia.

2. La citada propuesta de la Junta de Gobierno deberá contener la dotación presupuestaria del premio o la determinación de la clase de distinción o premio a entregar. Para la adopción de la propuesta, la Junta de Gobierno deberá tener en cuenta el presupuesto económico que en cada momento posea el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba a efectos de que dicho premio o distinción no suponga un gravamen para los fondos y patrimonio del mismo.

3. Para la concesión de las distinciones honoríficas y premios, se deberá tener en cuenta la trayectoria profesional del colegiado/a premiado, su repercusión en las actuaciones profesionales en todos o algunos de los ámbitos del Trabajo Social o que suponga una innovación en el citado campo.

## TÍTULO SEXTO

## DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y SEGREGACIÓN DEL COLEGIO

## Artículo 46. Trámite de disolución.

1. La disolución del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del mismo convocada al efecto, adoptado según el quórum especial establecido en el art. 21 de los presentes Estatutos e informe del Consejo Andaluz de Trabajo Social.

2. Una vez aprobado por los órganos e instancias colegiales antes mencionadas el acuerdo de disolución, deberá ser aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Una vez acordada legalmente la disolución del Colegio, se procederá a la liquidación de todas las obligaciones del Colegio, sus bienes sobrantes pasarán a partes iguales a todos los Colegios Oficiales de la Comunidad Autónoma Andaluza, integrándose obligatoriamente los Colegiados/as del Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba en otros Colegios Profesionales de Trabajo Social de Andalucía en las condiciones y términos que en la Asamblea General celebrada al efecto se acuerden.

## Artículo 47. Fusión.

1. La fusión del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba con otro Colegio de la misma profesión del territorio de la CA de Andalucía será adoptada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de ambos Colegios implicados, convocada al efecto, adoptando el acuerdo según el quórum especial establecido en el art. 21 de los presentes Estatutos y de los Estatutos Generales de Trabajo Social, e informe del Consejo Andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado.

2. Una vez aprobado por los órganos e instancias colegiales antes mencionadas, el acuerdo de fusión deberá ser aprobado y publicado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Se prohíbe expresamente la fusión del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba con otro Colegio de distinta Comunidad Autónoma aunque sea de la misma profesión y con otro Colegio representativo de otra profesión.

## Artículo 48. Segregación.

1. La segregación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba para la creación de otro Colegio de ámbito territorial inferior al provincial y de la misma CA de Andalucía será adoptado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del Colegio convocada al efecto, adoptando el acuerdo según el quórum especial establecido en el art. 21 de los presentes Estatutos e informe del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado.

2. Una vez aprobado por los órganos e instancias colegiales antes mencionadas, el acuerdo de segregación deberá ser aprobado y publicado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Se prohíbe expresamente la segregación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba para la creación de otro Colegio para cuyo ingreso se exija distinta titulación que la requerida para el ingreso en el Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba.

## TÍTULO SÉPTIMO

## RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

## Artículo 49. Eficacia de los actos y acuerdos.

Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo disposición en contrario.

## Artículo 50. Libro de actas.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba está obligado a llevar un libro de actas, autorizados con la firma del Presidente/a y del Secretario/a, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y los de la Junta de Gobierno. Este libro de actas, será sustituido por un registro de actas informatizado, con las garantías de custodia y protección de datos descritas en el vigente estatuto.

## Artículo 51. Nulidad de pleno derecho.

Serán nulos de pleno derecho los actos colegiales en los que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) los que tengan un contenido imposible.
- d) los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) cualquiera otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

#### Artículo 52. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
2. No obstante el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de los interesados.
3. La realización de actos fuera de tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando lo imponga la naturaleza del término o plazo.

#### Artículo 53. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra las resoluciones expresas o tácitas del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social en los términos y plazos previstos legalmente.
2. Las resoluciones del citado Consejo Andaluz en materia de recursos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Artículo 54. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

- a) Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados, los titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo.
- b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad indeterminada de colegiados/as o al Colegio en sí mismo, cualquier colegiado/a perteneciente al Colegio Oficial que los adoptó.

### TÍTULO OCTAVO

#### DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO

#### Artículo 55. Procedimiento.

1. Para la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, que podrá ser total o parcial, se realizará por una Comisión que la integran los miembros de la Junta de Gobierno y colegiados/as que se designen.
2. La modificación se efectuará a propuesta de del diez por ciento del número total de colegiados en situación de alta o por iniciativa de la Junta de Gobierno.
3. Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su notificación vía telemática a los/as colegiados/as, y publicación en tablón de anuncios del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba y se insertará en la página web del Colegio, para el conocimiento de todos los/as colegiados/as, al objeto de que los mismos puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante un plazo de veinte días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba a disposición de cualquier colegiado/a para su consulta.
4. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados, en la sesión extraordinaria convocada al efecto.
5. Aprobada la modificación estatutaria, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social, se someterá a la calificación de la legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en Registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Disposición derogatoria.

El presente texto deroga en su integridad a los Estatutos anteriores.

Disposición transitoria.

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de estos estatutos seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

Disposición final.

Los Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la resolución aprobatoria por la Junta de Andalucía, o a los seis meses desde la presentación de los mismos en la Consejería competente, si no se dicta resolución expresa. Debiendo remitirse este Estatuto al Consejo General del Trabajo Social, al Consejo Andaluz de Colegios de Trabajo Social y al Registro de Colegios Profesionales.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 4 de febrero de 2014, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2013, de 25 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía y en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, aprobados los estatutos por dicha corporación profesional en su Asamblea General Constituyente celebrada el 14 de diciembre de 2013, se ha solicitado la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía, sancionados por su Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2013, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## ANEXO

## ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE ANDALUCÍA

## TÍTULO I

## DEL COLEGIO PROFESIONAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE ANDALUCÍA

## Artículo 1. Normas Generales.

1. Los presentes Estatutos tienen por objeto regular las normas por las que se regirá la organización y el funcionamiento del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía a tenor de lo establecido en las disposiciones legales sobre su creación y de conformidad con la legislación vigente sobre Colegios Profesionales.

2. Son principios esenciales de su estructura, la igualdad de sus miembros, la democracia en su organización y funcionamiento, que incluye la elección democrática de sus Órganos de Gobierno, y la adopción de los acuerdos por mayoría.

La voluntad del Colegio es dotar a las personas profesionales colegiadas de una institución que, velando en última instancia por el interés público de la ciudadanía, represente y defienda sus intereses, así como representar a la profesión contribuyendo a la promoción del derecho a la salud y a una asistencia sanitaria de mayor calidad.

3. En sus aspectos institucionales, corporativos y de régimen jurídico el Colegio se relacionará con la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales.

En sus aspectos de carácter sectorial así como relativos al contenido de la profesión y de las personas profesionales colegiadas que representa, se relacionará con la Consejería cuyo ámbito competencial, por razón de la materia, se encuentra vinculado con la sanidad, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Cuando sea necesario, dentro de los correspondientes marcos competenciales, el Colegio se podrá relacionar con otras administraciones públicas.

4. El Colegio podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios Profesionales, Asociaciones de cualquier índole y Sociedades Científicas cualquiera que sea su ámbito territorial, así como con el Consejo General de Colegios de Dietistas-Nutricionistas de España, cuando éste sea creado, debiendo, en este último caso, tener un sistema de comunicación bilateral a fin de que ambas instituciones cumplan con sus fines y funciones.

5. El Colegio podrá establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la ley, tenga por conveniente.

6. Con el fin de asegurar un adecuado funcionamiento colegial y hacerlo de la manera más práctica posible, la Junta de Gobierno puede proponer a la Asamblea General la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno.

## Artículo 2. Naturaleza del Colegio.

1. El Colegio es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

La representación legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en la persona que ostente el Decanato, quien se hallará legitimada para otorgar poderes generales o especiales, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

2. El Colegio se rige por los presentes Estatutos, por la Ley 1/2013, de 25 de febrero, de Creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía, por el resto de la normativa interna que sea aprobada por los cauces legales y estatutarios, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y por toda legislación que sea aplicable, general o supletoriamente.

## Artículo 3. Ámbito del Colegio.

1. El Colegio ejercerá, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía, las funciones que tenga legalmente atribuidas por la normativa estatal, la autonómica y, dentro del respeto a las anteriores, por sus propios estatutos.

2. El Colegio tendrá su sede en la localidad de Sevilla, Avenida Carlos V, núm. 3, 3.º izquierda, C.P. 41004.

La Asamblea General, tendrá la competencia para modificar tanto el domicilio social como su concreta ubicación.

## Artículo 4. Denominación y siglas.

No obstante la denominación oficial derivada de su Ley de Aprobación, el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía tendrá como denominación abreviada las siglas CODINAN.

#### Artículo 5. Fines del Colegio.

1. El Colegio asume en su ámbito territorial todas las competencias y funciones que la legislación vigente le otorga, así como, las que de una manera expresa, le pueda delegar la Administración al objeto de cumplir fines de cooperación en la salud pública, ordenación del ejercicio profesional de la Nutrición Humana y Dietética y la garantía del ejercicio ético y de calidad en la profesión.

2. Partiendo de lo dispuesto en el apartado anterior, constituyen fines esenciales del Colegio:

- a) La protección de los consumidores, usuarios y pacientes de los servicios de las personas colegiadas.
- b) La representación y la defensa de los intereses generales de la profesión de Dietista-Nutricionista, en congruencia con los intereses generales de la sociedad.
- c) La representación institucional de los profesionales.
- d) La formación profesional permanente de las personas colegiadas que así lo soliciten.
- e) La ordenación en el ámbito de Andalucía del ejercicio de la profesión dentro del marco legal y colegial establecido.

#### Artículo 6. Facultades del Colegio.

En cumplimiento los fines esenciales contemplados en el apartado anterior, el Colegio ostentará las siguientes facultades:

- a) Asumir la representación de las personas colegiadas.
- b) Ordenar, con relación a las personas colegiadas, el ejercicio profesional velando para que se desempeñe conforme a criterios deontológicos y ejerciendo la facultad disciplinaria.
- c) Colaborar con la Administración Pública de ámbito territorial, estatal y europeo en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión.
- d) Representar y defender los intereses generales de las personas profesionales colegiadas, en especial sus relaciones con las Administraciones y las Instituciones Sanitarias y/o Sociales, ya sean de carácter público, privado o mixto.
- e) Promover, velar y vigilar que la Nutrición Humana y Dietética sean un medio adecuado para la atención y mejora de la salud y el bienestar de la ciudadanía.
- f) Promover, divulgar y potenciar la Nutrición Humana y Dietética así como su integración y relevancia en la estructura sanitaria y social desde las perspectivas científica, cultural, laboral, investigadora y docente.
- g) Promover y extender la profesión de la Nutrición Humana y Dietética en la prevención, valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y evaluación dietética y nutricional en las personas sanas y enfermas.

#### Artículo 7. Funciones del Colegio.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio ejercerá en su ámbito territorial las funciones atribuidas por la legislación estatal y autonómica en la materia, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

1. Atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por las personas colegiadas.
2. Dispondrá de un servicio de atención a los consumidores, usuarios y pacientes, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de las personas colegiadas se presenten por cualquier consumidor, usuario o paciente que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses. El Colegio a través de este servicio de atención a los consumidores, usuarios o pacientes, resolverán sobre la queja o reclamación. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.
3. Podrá adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, corresponde a la Presidencia del Colegio el ejercicio de las facultades establecidas anteriormente, excepto los actos de disposición de los bienes del Colegio, para los que se exigirá además ratificación de la Asamblea General.
4. Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas o entre éstas y la ciudadanía.
5. Ejercer funciones de arbitraje en los asuntos que le sean sometidos, así como promover o participar en instituciones de arbitraje.
6. Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas, en cuanto afecte a la profesión, las disposiciones legales y estatutarias, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.
7. Ordenar la actividad profesional de las personas colegiadas, velando por la formación, la ética y la dignidad profesional y por el respeto a los derechos de la ciudadanía, aprobando un Código Deontológico de la misma y cuidando su acatamiento y efectividad.

8. Ejercer la facultad disciplinaria respecto a las personas colegiadas, elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, redactar y aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

9. Aprobar sus presupuestos, regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros.

10. Procurar la armonía y colaboración entre el colectivo colegial.

11. Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para las personas colegiadas, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos.

12. Prestar, a través de los y las profesionales competentes, los servicios de asesoramiento jurídico, laboral, administrativo y fiscal que se estimen oportunos.

13. Formular consideraciones no vinculantes a la hora de participar en la elaboración de los planes de estudio; de informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión; de preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de las nuevas personas tituladas en el ámbito de la Unión Europea; y de preparar la organización de cursos y actividades para la formación, perfeccionamiento y carrera profesional.

14. Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional. En este sentido, vigilar que la utilización del nombre y el ejercicio de las técnicas propias de la Nutrición Humana y Dietética se atengan a las normas reguladoras de la profesión y su ejercicio. A tal efecto, se podrá requerir el apoyo de las autoridades gubernativas y sanitarias así como plantear los casos ante los Tribunales de Justicia.

15. Velar para que los medios de comunicación social divulguen la Nutrición Humana y Dietética con base científica contrastada, y combatir toda propaganda o publicidad incierta o engañosa, o la que con carácter general atente contra los derechos de la población o contravenga los principios de la ley correspondiente.

16. Evacuar el informe preceptivo sobre todos los proyectos de normas que afecten a su profesión.

17. Trabajar y colaborar con la Administración Pública (especialmente la Administración Sanitaria) y los demás poderes públicos mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que les sean solicitadas o acuerden por iniciativa propia.

18. Participar en materias propias de la profesión en los órganos consultivos de la Administración, así como en los organismos interprofesionales.

19. Asegurar la representación de las personas profesionales colegiadas en los Consejos de Salud y en los términos establecidos en las normas que los regulen.

20. Atender las solicitudes de información sobre las personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5 u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

21. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de sus miembros y demás fines de la Nutrición Humana y Dietética, así como las que vengan dispuestas por la normativa estatal o autonómica.

## TÍTULO II

### DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

Artículo 8. Requisitos de colegiación.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3 de la Ley 1/2003, de 25 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía, podrán integrarse en el Colegio:

a) Quienes se encuentren en posesión del título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética regulado en el Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo (BOE 15.4.1998), por el que se establece el título universitario Profesional de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.

b) Quienes se encuentren en posesión del título de Grado conforme a la Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, BOE de 26 de marzo de 2009, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios Profesionales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista.

c) Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán integrarse en el Colegio Profesional de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones.

d) Las personas de cualquier otra nacionalidad extranjera diferente a la prevista en el apartado previo que tengan título extranjero equivalente a los anteriores debidamente homologado por la autoridad competente,

cuando cumplan los requisitos para ejercer la profesión en España, así como la homologación de su título bien al de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética bien al de Graduado en Nutrición Humana y Dietética.

#### Artículo 9. Solicitud de colegiación.

1. Solicitud de colegiación. Son condiciones necesarias para la obtención del alta colegial las siguientes:

a) Acreditación de la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de Dietista-Nutricionista, indicada en el artículo 6 de los presentes Estatutos, por medio de testimonio auténtico del correspondiente título profesional original. En caso de tratarse de título extranjero se aportará, además, la documentación acreditativa de su validez en España a efectos profesionales y, si se tratase de súbditos de otros países, cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de las personas extranjeras en España.

b) Presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE.

c) Presentación de recibo acreditativo de haber satisfecho el pago de la cuota de ingreso.

d) Declaración jurada en la que se afirme no estar inhabilitado o inhabilitada, ni suspendido ni suspendida, para el ejercicio profesional de Dietista-Nutricionista.

e) Autorización de domiciliación bancaria para el pago de las cuotas colegiales.

f) Acreditación del domicilio profesional mediante cualquier forma fehaciente.

g) Determinación de si se propone ejercer la profesión, la localidad o municipio en el que va a hacerlo y la modalidad de condición colegial conforme a lo dispuesto en el artículo 8.

2. Resolución de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación, que se presentarán por escrito con arreglo al modelo aprobado, en el plazo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el presente título.

La resolución podrá dejarse en suspenso para subsanar las comprobaciones que sean procedentes a fin de verificar su legitimidad y suficiencia.

Si la Junta de Gobierno acordase denegar la colegiación pretendida, lo comunicará a la persona interesada señalando la fecha del acuerdo denegatorio, fundamentos del mismo y los recursos de los que es susceptible.

En el término de un mes siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo denegatorio, la persona interesada podrá hacer uso del sistema de recursos regulados en los presentes estatutos.

Contra el acuerdo denegatorio definitivo de ésta, se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa.

#### Artículo 10. Modalidades de colegiación.

1. Las personas colegiadas podrán figurar inscritas en alguna de las siguientes condiciones:

a) Dietistas-Nutricionistas Ejercientes. Personas físicas que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de Dietista-Nutricionista.

b) Dietistas-Nutricionistas No Ejercientes. Personas físicas que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan la profesión.

2. Al margen de las anteriores figuras ordinarias de colegiadas y colegiados previstos en el apartando anterior, el Colegio podrá contar con:

1. Precolegiadas y Precolegiados. Estudiantes del Grado de Nutrición Humana y Dietética que acrediten fehacientemente mediante la presentación de fotocopia compulsada del expediente o certificado de notas tener cursados como mínimo 174 ECTS de los 240 ECTS que contiene la totalidad del plan de estudios (deben quedarle como máximo 66 ECTS para finalizar los estudios).

2. Colegiadas y Colegiados Honorarios. Dietistas-Nutricionistas en situación de jubilación, voluntaria o forzosa y que acrediten no estar ejerciendo, Dietistas-Nutricionistas en situación de incapacidad total declarada por el órgano competente para el ejercicio de la profesión, invalidez permanente para todo tipo de trabajo o gran invalidez. Estarán exentos del pago de las cuotas colegiales y deberán solicitarlo por escrito.

3. Colegiadas y Colegiados de Honor. Personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor relevante y meritoria en favor de la profesión. Esta categoría será puramente honorífica y acordada por la Asamblea General.

#### Artículo 11. Pérdida y suspensión de la condición colegial.

1. La condición colegial se perderá:

a) Pérdida de los requisitos para la colegiación, comprobada mediante expediente con audiencia del interesado.

b) Automáticamente, por falta de pago de los importes correspondientes a un semestre de colegiación.

c) Por sentencia condenatoria firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

d) Por expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.

e) Por incapacidad o incompatibilidad legal.

f) Por defunción del colegiado o colegiada.

g) Por incumplir cualquier otro requisito exigible legalmente.

2. En todo caso, la pérdida de la condición colegial por las causas expresadas en los puntos 9.1.a), b), c) y d) deberá ser comunicada a la persona interesada en los términos establecidos en el régimen jurídico de estos Estatutos, momento en que surtirá efecto, salvo lo dispuesto en los casos de interposición de recursos.

3. Podrá solicitar de nuevo el alta aquella persona que hubiera estado incurso en alguna de las causas previstas en los apartados 11.1.c) y d), siempre que hubiera cumplido o prescrito la falta, inhabilitación y/o sanción disciplinaria.

4. Aquella persona que, habiendo perdido esta condición por impago de cuotas al Colegio, desee reincorporarse al mismo, deberá abonar previamente las cantidades adeudadas, incluyendo el principal, los intereses, gastos y costes ocasionados al Colegio.

5. Las personas colegiadas podrán ser suspendidas provisionalmente en sus derechos si se les incoase expediente disciplinario por posible comisión de infracción muy grave y tal medida se hubiera adoptado expresamente por el órgano competente y a propuesta de la Comisión Instructora.

La suspensión provisional en la condición de persona profesional colegiada no podrá durar más de un año.

#### Artículo 12. Derechos colegiales.

1. Las personas colegiadas tendrán los derechos que se detallan en los Estatutos del Colegio y en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

2. El ejercicio de la Nutrición Humana y Dietética se desarrollará de conformidad con las previsiones generales y deontológicas contenidas en las disposiciones vigentes.

3. Son derechos de las personas profesionales colegiadas:

a) Ejercer libremente la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación según los criterios deontológicos y profesionales reconocidos.

b) Participar en las Asambleas del Colegio, ejerciendo el derecho a instar su convocatoria, así como formular a la misma proposiciones, enmiendas, mociones de censura y ruegos y preguntas.

c) Formar parte de los órganos de gobierno del Colegio, ostentando un derecho de sufragio activo y pasivo, incluido el voto por correo, en la forma y con las condiciones previstas en estos Estatutos.

d) Utilizar las dependencias colegiales tal y como se regule, y beneficiarse del asesoramiento de los servicios, programas y otras ventajas que el Colegio ponga a su disposición.

e) Utilizar el anagrama o logotipo del Colegio en su identificación profesional bajo la autorización previa de los Órganos de Gobierno del Colegio.

f) Ser asesorada y/o defendida por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos consecuencia de un recto ejercicio profesional. La Junta de Gobierno decidirá los asuntos en los que las costas y gastos que el procedimiento ocasione sean asumidos por el Colegio.

g) Dirigirse a los Órganos de Gobierno del Colegio formulando sugerencias, propuestas, peticiones y quejas.

h) Acceder a la documentación del Colegio, obtener certificaciones de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente y recibir información sobre cuestiones de interés relacionadas con la Nutrición Humana y Dietética.

i) Pertener a los programas de previsión y protección social que puedan establecerse.

j) Ejercer el derecho de recurso contra acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno colegiales.

k) Afirmar su condición colegial por medio de documentación colegial que así lo acredite.

l) Disfrutar de la protección de datos según lo establecido y determinado en las leyes.

m) Ejercer la moción de censura contra la Junta de Gobierno.

n) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, sometidas en todo caso a los Órganos de Gobierno del mismo.

o) Cualquier otro derecho que esté reconocido por la Ley o sea establecido por los Órganos colegiales.

#### Artículo 13. Deberes colegiales.

1. Las personas colegiadas tendrán los deberes que se detallan en los Estatutos del Colegio y en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

2. El ejercicio de la Nutrición Humana y Dietética se desarrollará de conformidad con las previsiones generales y deontológicas contenidas en las disposiciones vigentes.

3. Son deberes de las personas profesionales colegiadas:

a) Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y en los acuerdos que el Colegio adopte.

b) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento.

c) Observar la deontología de la profesión.

d) Informar al Colegio de los cambios en sus datos profesionales en un período no superior a treinta días desde el momento del cambio.

e) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo o actuación profesional irregular.

f) Observar con el Colegio la disciplina adecuada y los deberes de armonía profesional entre el colectivo colegial evitando la competencia ilícita de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal

g) Poner en conocimiento del Colegio los hechos y las circunstancias que puedan incidir en la vida colegial o en el ejercicio de la Nutrición Humana y Dietética.

h) Indicar de forma clara y visible el número de identificación colegial en todos sus trabajos y actuaciones.

i) Ejercer fielmente los cargos colegiales para los que sean elegidas.

j) Participar en las Asambleas Generales del Colegio salvo causa inevitable.

k) Respetar lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

l) Además de las prohibiciones que puedan recogerse en las normas deontológicas de rigurosa observancia, y de lo establecido en estos Estatutos, toda persona colegiada se abstendrá de:

a. Tolerar o encubrir, en cualquier forma, a quien sin título suficiente ejerza la Nutrición Humana y Dietética.

b. Prestarse a que su nombre figure como director o directora, asesor o asesora o persona trabajadora de centros o empresas relacionadas con la Nutrición Humana y Dietética, que personalmente no dirija, asesore o preste trabajo o que no se ajusten a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas. En los casos en que con su actuación ocasione fraude en los servicios prestados y perjuicio en la protección de los consumidores, usuarios y pacientes.

c. Desviar a los y las pacientes de las consultas públicas de cualquier indole hacia la consulta particular con fines interesados.

m) Formar parte de la Mesa Electoral en los términos citados en los presentes Estatutos.

#### Artículo 14. Registro de Sociedades profesionales.

El Colegio, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, creará y gestionará un Registro de Sociedades Profesionales en el que deberán constar los siguientes extremos:

- Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.

- Fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante

- Duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.

- Actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.

- Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia.

- Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

#### Artículo 15. Ventanilla única y encomiendas de la administración.

1. El Colegio dispondrá de una página web y colaborará con las Administraciones Públicas en lo necesario para que a través de la ventanilla única prevista en la legislación vigente sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, modificación y baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de esta ventanilla única las personas colegiadas podrán:

- Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso y ejercicio de su actividad profesional.

- Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias.

- Conocer las resoluciones y resto de comunicaciones del Colegio en relación con sus solicitudes.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- El acceso al Registro de personas colegiadas, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

- El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
  - Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y una persona colegiada o el Colegio Profesional.
  - Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
  - El contenido de los códigos deontológicos.
3. El Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporará para ello tecnologías compatibles que garanticen el intercambio de datos con otras organizaciones colegiales y con las Administraciones Públicas.

### TÍTULO III

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

##### Artículo 16. Organización del Colegio.

1. El Gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia y autonomía.
2. El Colegio está regido por la Presidencia, la Junta de Gobierno y la Asamblea General.

### CAPÍTULO I

#### De la Asamblea General

##### Artículo 17. La Asamblea General.

1. La Asamblea General, integrada por las personas profesionales colegiadas reunidas en la forma previa convocatoria al efecto, es el órgano supremo del Colegio a través del cual, con arreglo a los principios de participación directa, igual y democrática de todos sus asistentes, se expresa la voluntad colegial en relación con todos los fines y atribuciones del Colegio, sin excepción alguna, siempre que las materias objeto de deliberación figuren en el Orden del día previamente establecido.

2. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

El Colegio celebrará dos Asambleas Generales Ordinarias al año, una dentro del último trimestre, para la aprobación del presupuesto económico de la siguiente anualidad y otra dentro del primer semestre para la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior. En esta última, la Junta de Gobierno informará de su gestión durante el ejercicio anterior. No obstante todo lo anterior, podrán incluirse en el orden del día cuantos otros asuntos no estén reservados a las Asambleas Extraordinarias.

Tendrán el carácter de Extraordinarias, las convocadas para la aprobación de los Estatutos, código deontológico y reglamentos de régimen interior, así como sus respectivas modificaciones y cualesquiera otras que se convoquen para tratar temas diversos a los previstos en el párrafo anterior.

3. Los acuerdos adoptados por la Asamblea General en las materias de su competencia serán obligatorios para todos sus miembros, sin perjuicio del régimen de recursos existente.

##### Artículo 18. Convocatoria de la Asamblea General.

1. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se verificará por acuerdo de la Junta de Gobierno, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, tanto en primera como segunda convocatoria y el orden del día de los asuntos, con una antelación mínima de treinta días naturales, mediante aviso público en el tablón de anuncios de la sede física y de la página web del Colegio y mediante convocatoria personal por cualquier medio fehaciente.

2. Hasta quince días naturales antes de la celebración de la Asamblea General, las personas profesionales colegiadas podrán presentar las propuestas que deseen someter a deliberación y acuerdo, pero sólo será obligatorio para la Junta de Gobierno incluir en el orden del día las propuestas que vengan avaladas por un cinco por ciento del censo colegial, siendo necesario comunicar su inclusión el mismo día de la celebración de la Asamblea y antes del inicio de la misma.

3. Se considerará censo Profesional el correspondiente a treinta días naturales antes de la convocatoria de la asamblea. Dicho censo deberá estar a disposición de las personas profesionales colegiadas en la sede del colegio y en la página web del Colegio desde el mismo día de la convocatoria.

4. El orden del día de las asambleas generales ordinarias comprenderá, al menos los siguientes puntos:

- a) Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
- b) Informe de gestión por parte de la presidencia.
- c) Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

d) Examen y, en su caso, aprobación de los presupuestos del ejercicio en curso.

e) Ruegos y preguntas.

5. La Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria se realizará a iniciativa bien de la persona titular del Decanato, bien de la Junta de Gobierno o bien de un veinte por ciento del censo colegial, debiendo figurar en este último caso el nombre y apellidos, número de colegiación, copia de su DNI o pasaporte y firma de cada uno de ellos, indicando el motivo de la solicitud.

La convocatoria de la Asamblea General solicitada podrá ser denegada por incumplir la solicitud los requisitos establecidos en este artículo, por ser contraria a los presentes estatutos o por infringir la legislación vigente.

Su convocatoria tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días naturales y mínimo de cinco días naturales, a contar desde la fecha de su solicitud, siendo facultad de la Junta de Gobierno el señalamiento del día, hora y lugar de celebración concretos de la misma.

#### Artículo 19. Desarrollo de la Asamblea General.

1. Se considerará constituida la Asamblea, cuando estén presentes en primera convocatoria, la mitad más uno del número de convocados o, en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora en que hubiese sido convocada la primera, cualquiera que fuese el número de asistentes.

2. La Asamblea General será presidida por la persona titular del Decanato del Colegio o quien legalmente le sustituya, quien dirigirá la misma, a cuyos efectos tendrá la facultad de abrir y levantar la sesión, conceder el uso de la palabra, moderar y ordenar el turno de las intervenciones y, en general, velar por el correcto desarrollo de las deliberaciones.

3. Se tomará nota de cada una de las personas asistentes mediante anotación de DNI o número colegial.

4. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, aunque se requerirá el voto favorable de mayorías cualificadas de las personas asistentes en las materias específicamente previstas en estos Estatutos.

5. No se podrán tomar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día, excepto en el caso en que estuvieran presentes todas las personas profesionales colegiadas y ninguno manifestara su oposición a la misma.

6. Las votaciones en las Asambleas Generales se podrán hacer mediante votación ordinaria a mano alzada, nominales públicas o nominales secretas.

- La votación ordinaria es aquella en la que se ejerce el derecho a voto mediante mano alzada, a través de turnos a favor, en contra y abstención.

- La votación nominal pública es aquellas en la que se van nombrando a los colegiados presentes o representados, expresando éstos su voto a favor, en contra o su abstención.

- La votación nominal secreta tendrá lugar con papeleta y urna, en la que se van nombrando a los colegiados y representados, para que depositen su papeleta en la misma y se ejercerá cuando lo solicite, al menos, un colegiado presente. Del mismo modo, serán siempre secretas las votaciones que se refieran a asuntos personales.

7. En caso de empate, tras un turno de intervenciones, se procederá mediante voto secreto. Si el empate persiste, el voto de la persona titular del Decanato tendrá carácter dirimente.

8. Las personas profesionales colegiadas podrán participar en la Asamblea General mediante representación.

La representación se deberá conferir de forma expresa, para una sesión determinada, por medio de escrito en modelo elaborado por el Colegio, del que se entregará un ejemplar al interesado que lo solicite personalmente o a través de mandatario provisto de autorización individual, escrita y firmada al efecto, acompañada de fotocopia de DNI o del documento colegial establecido para acreditar la condición colegial de la persona delegante, en el que se expresará claramente el nombre y número de colegiado del representado y representante, así como el sentido del voto del delegante sobre las cuestiones a tratar en la Asamblea general. Necesariamente, el representante deberá tener la condición de persona colegiada en el pleno disfrute de sus derechos como tal.

Sólo serán válidas las representaciones en modelo Profesional entregadas a la Secretaría del Colegio antes de iniciarse la Asamblea General.

Sólo se podrá ostentar la representación de dos personas colegiadas como máximo.

9. De todas las Asambleas Generales se deberá levantar acta en la que, al menos, se deberá expresar el lugar, la fecha y la hora de la reunión, la relación de asistentes, tanto presentes como representados, si se celebra en primera o segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente para su válida constitución, señalamiento del orden del día y resumen de las deliberaciones e intervenciones cuya constancia se haya solicitado. Asimismo, constarán las propuestas sometidas a votación y el resultado de éstas y será firmada por la persona titular de la Secretaría con el visto bueno de la persona titular del Decanato.

Las actas se consignarán en un libro y las mismas podrán ser consultadas por las personas colegiadas.

Artículo 20. Ejecutoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos tomados en Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos y, por tanto, serán obligatorios para todas las personas integrantes del Colegio incluso para aquellas personas ausentes, disidentes o que se hayan abstenido.

Lo anterior no será obstáculo para que las personas asistentes a las Juntas puedan ejercer su derecho a manifestar su desacuerdo, a manifestar lo que estimen conveniente, a que esto conste en acta y a hacer uso del régimen de recursos procedentes.

Artículo 21. Modificación de los Estatutos colegiales.

1. La Junta de Gobierno, a iniciativa propia o a petición de un veinte por ciento del censo colegial, convocará Asamblea General Extraordinaria para debatir y, en su caso, aprobar la reforma de los presentes Estatutos, para lo cual deberá alcanzarse el voto favorable de dos tercios de los votos emitidos en dicha Asamblea.

2. La convocatoria de dicha Asamblea deberá acompañarse de una copia de la propuesta de modificación de los Estatutos, que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General convocada al efecto.

3. Los Estatutos modificados, junto con un certificado de la persona titular de la Secretaría del Colegio, donde conste la fecha de celebración de la Asamblea, la modificación de los artículos o del texto íntegro aprobado, así como las formalidades exigidas por la legislación aplicable, serán remitidos a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 22. Régimen documental y contable.

Integrarán en todo caso el régimen documental y contable del Colegio:

a) Los libros de actas, que consignarán respectiva y separadamente, las reuniones que celebren la Asamblea General y la Junta de Gobierno, con expresión de la fecha, asistentes, contenido del orden del día y acuerdos adoptados. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por la persona titular del Decanato o por quien en sus funciones hubiere presidido la Junta y por la persona que ostente la Secretaría o quien hubiese desempeñado funciones de tal en ella.

b) El libro de registro de las personas y colegiadas, donde deberán constar los nombres y apellidos, DNI, título o títulos profesionales, número colegial, domicilio profesional y la condición de ejerciente, no ejerciente, honorario y de honor. En este libro, también se especificarán las fechas de altas y bajas.

c) Los libros contables preceptivos, entre los que figuran el de inventarios y balances, los cuales se ajustarán al Plan General Contable en vigor.

d) El balance de situación y las cuentas de los ingresos y gastos y el inventario, se deberán formalizar durante el primer trimestre de cada año y se pondrán en conocimiento de la Asamblea General.

El régimen documental y contable del Colegio podrá llevarse en soporte informático, de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación y, en todo caso, con arreglo a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

## CAPÍTULO II

### De la Junta de Gobierno

Artículo 23. La Junta de Gobierno y sus competencias.

1. El Colegio estará regido por su Junta de Gobierno, a la cual corresponde la representación general, sin perjuicio de la que corresponde a la persona titular del Decanato, así como la dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que, conforme a los presentes estatutos, no esté expresamente reservado a la Asamblea General o a otros órganos colegiados.

2. Las funciones de la Junta de Gobierno son las siguientes:

- 1) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- 2) Dirigir y administrar el Colegio en beneficio de la corporación.
- 3) Gestionar de forma ordinaria los intereses del Colegio.
- 4) Representar al Colegio ante los Tribunales de Justicia y ante las Administraciones Públicas, salvo cuando corresponda al Decano o Decana, teniendo atribuciones para efectuar delegaciones y apoderamientos con carácter general o para cada asunto.
- 5) Establecer y organizar los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales, pudiendo constituir o participar en instituciones o sociedades mercantiles o de cualquier tipo a tal efecto.

- 6) Aprobar o denegar altas colegiales.
- 7) Llevar el censo de personas colegiadas y el registro de títulos de sus miembros.
- 8) Mantener regularmente informados a sus miembros de las actividades desempeñadas, así como de cualquier cuestión que pudiera serles de interés.
- 9) Imponer sanciones de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.
- 10) Recaudar y administrar los fondos del Colegio.
- 11) Redactar los presupuestos anuales y rendir cuentas de su ejecución a la Asamblea General.
- 12) Convocar elecciones para cubrir los puestos de la Junta de Gobierno que correspondan.
- 13) Realizar y otorgar cuantas escrituras públicas y contratos privados sean necesarios, a fin de llevar a cabo las facultades que otorguen con los pactos, cláusulas y condiciones que a bien tengan establecer, así como suscribir pólizas de seguros.
- 14) Nombrar con carácter provisional a nuevas y nuevos miembros de la Junta de Gobierno hasta su provisión reglamentaria.
- 15) Proponer a la persona titular del Decanato la convocatoria de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; proponer el orden del día de la misma; admitir las propuestas de las personas colegiadas para su inclusión en el orden del día, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
- 16) Resolver los asuntos gubernativos, económicos y administrativos del Colegio; contratar con las entidades bancarias; suscribir operaciones de crédito; celebrar toda clase de contratos, tanto respecto a bienes inmuebles como de prestación de servicios, referidos al desarrollo normal del Colegio.
- 17) Establecer nuevos servicios en el Colegio, concertar la adquisición de bienes o la ejecución de obras cuyo presupuesto no exceda del veinte por ciento del presupuesto total del Colegio y pedir presupuestos y proyectos técnicos para la realización de las mismas.
- 18) Adquirir todo tipo de materiales y elementos relacionados con las actividades y servicios que se desarrollen o se pretendan desarrollar en el Colegio.
- 19) Solicitar y obtener subvenciones de personas o entidades públicas y privadas.
- 20) Reconocer deudas y obligaciones.
- 21) Redactar las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno del Colegio, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- 22) Aplicar las disposiciones de estos Estatutos y Reglamento de Régimen Interno y resolver las dudas que surjan de su aplicación.
- 23) Proceder a la contratación de los empleados y empleadas necesarias para la gestión del Colegio.
- 24) Conceder las distinciones al Mérito Colegial.
- 25) Establecer, organizar y gestionar servicios de asistencia, atención, formación e información relacionados tanto con las personas profesionales colegiadas, como con otros profesionales que lo requieran y con la población en general.
- 26) Elaborar, publicar en la web colegial y someter a la aprobación de la Asamblea General, la memoria anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, en la que se expresen, en aras al cumplimiento del principio de transparencia de gestión el informe anual de gestión económica; el importe, normas de cálculo y aplicación de las cuotas; la información agregada y estadística tanto de los procedimientos informativos y sancionadores abiertos como de las quejas presentadas por los consumidores, usuarios o sus organizaciones representativas; los cambios en el código deontológico; las normas sobre incompatibilidades y situación de conflicto de interés en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno; y los gastos de personal suficientemente desglosados, especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de gobierno en razón de su cargo.
- 27) Cuantas otras estuvieren en relación con el Colegio y sus fines, y su adopción sea necesaria para la buena marcha de éste y de la propia Junta de Gobierno, y que no estén reservadas a la Asamblea General por los Estatutos.

#### Artículo 24. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará presidida por la persona titular del Decanato y constituida por un Pleno y una Comisión Permanente.
2. El Pleno estará integrado por las personas que ostenten el Decanato, el Vicedecanato, la Tesorería, la Secretaría, la Vicesecretaría y un mínimo de tres vocalías.
3. La Comisión Permanente, por su parte, estará integrada quienes sean titulares del Decanato, el Vicedecanato, la Secretaría y la Tesorería.

En caso de incluir puntos en el orden del día que afecten a vocalías de la Junta de Gobierno, podrán asistir las personas afectadas con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 25. Requisitos de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Podrá ser miembro de la Junta de Gobierno cualquier persona profesional Dietista-Nutricionista colegiada en plenitud de sus derechos colegiales y que no haya sido condenada por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos y/o no haya recibido sanción disciplinaria por falta grave o muy grave que no haya sido cumplida y/o prescrita y/o cancelada en la hoja personal de la colegiada.

Artículo 26. Duración del mandato y reelección.

1. Todos los nombramientos de cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración inicial de cuatro años.

2. La renovación de los cargos se efectuará, dentro del anterior periodo de duración, cada dos años de forma alterna, produciéndose, en primer lugar, la renovación del Vicedecanato, Tesorería, Vicesecretaría y Vocalías pares y, posteriormente, del Decanato, Secretaría y Vocalías impares, de otro.

3. No obstante lo anterior, cualquier persona colegiada que haya resultado elegida para el desempeño de un determinado cargo en la Junta de Gobierno podrá optar a una reelección como máximo en el cargo concreto que obtuvo, salvo que, transcurridos 8 años consecutivos de su primera elección, no haya candidatos electos para dicho cargo y no manifieste su voluntad contraria a continuar en dicho desempeño.

Artículo 27. Régimen de funcionamiento.

1. Periodicidad. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez al trimestre, cuanto menos y cuantas veces la convoque quien ostente la titularidad del Decanato, bien por propia iniciativa o a petición fundada de un número de sus miembros que suponga el 20% de sus miembros.

2. Convocatoria. Las convocatorias para las reuniones del Pleno de la Junta de Gobierno las hará la persona titular de la Secretaría previo mandato del titular del Decanato, al menos con 10 días naturales de antelación. Las convocatorias se formularán por escrito, irán acompañadas del orden del día correspondiente y se comunicarán por cualquier medio fehaciente.

Fuera del orden del día, no podrán tratarse otros asuntos distintos, salvo que así se acepte por todos los asistentes y siempre que los presentes no estén en número inferior a los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno.

3. Constitución. La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria y podrá adoptar los acuerdos que procedan con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá figurar, necesariamente, quienes ostenten los cargos correspondientes al Decanato o quien legalmente le sustituya y la Secretaría o quien legalmente le sustituya. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, será suficiente la asistencia mínima de 3 de sus miembros, entre los que ha de estar la persona titular del Decanato o la persona que legalmente lo sustituya.

Del mismo modo, se entenderá válidamente constituida y podrá adoptar los acuerdos que procedan cuando, estando presentes todos sus miembros, acuerden por mayoría celebrar reunión de la Junta de Gobierno para tratar uno o varios asuntos determinados.

4. Celebración. La persona titular del Decanato dirigirá las discusiones con arreglo al orden del día, determinará los turnos de intervención y, si lo estimase conveniente o necesario, dará por suficientemente debatido el asunto, sometiéndolo a votación.

A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir las personas asesoras y técnicas que se consideren necesarios con voz, pero sin voto. Para ello, bastará la solicitud de cualquiera de los miembros de la Junta unido a la aceptación de la mayoría simple de los concurrentes.

5. Adopción de acuerdos. Las votaciones serán secretas siempre que así lo solicite cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos se adoptarán, de forma general, por mayoría simple de votos emitidos, los cuales serán personales e indelegables.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la persona titular del Decanato.

6. Actas. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se consignarán en las oportunas actas por orden de fechas en el libro que se dispondrá al efecto y serán firmadas por quienes ostenten la titularidad del Decanato y de la Secretaría.

7. Comisiones. La Junta de Gobierno podrá acordar la constitución de Comisiones Delegadas o Informativas que considere conveniente u oportuno para el mejor funcionamiento del Colegio.

Artículo 28. Funciones del Decanato.

La persona titular del Decanato ostentará la representación del Colegio ante toda clase de autoridades y organismos. Asimismo, velará por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y estatutarias y de los

acuerdos o disposiciones que se dicten por las administraciones competentes, la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Además le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir todos los órganos colegiales.
- b) Abrir, dirigir y levantar las sesiones, con voto de calidad en caso de empate.
- c) Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a cualquier entidad o persona.
- d) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques para retirar cantidades monetarias, conjuntamente con el tesorero o tesorera.
- e) Dar el visto bueno a todas las certificaciones que se expidan por la persona titular de la Secretaría del Colegio.
- f) Aprobar los libramientos y órdenes de pago, conjuntamente con quien sea titular de la Tesorería.
- g) Crear o formar, en el ámbito de la Junta de Gobierno, Secciones o Comisiones a las que se les encomendarán misiones, trabajos o servicios específicos, en orden a la actividad o mejor desenvolvimiento del Colegio.
- h) Otorgar y suscribir actos, contratos y pólizas; usar la firma del Colegio y todo cuanto afecte al orden representativo. Ejercitar las acciones que correspondan en defensa de los derechos de las personas colegiadas, del Colegio y de la profesión ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, otorgando y revocando los poderes que sean necesarios para ello.
- i) Adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia, dando cuenta al órgano correspondiente del Colegio de las decisiones adoptadas para su ratificación en la sesión siguiente.
- j) Todas estas facultades se entenderán ejercidas, siempre en orden al beneficio y la buena marcha del Colegio, sus actividades, servicios y finalidades.

Artículo 29. Funciones del Vicedecanato.

Quien resulte titular del Vicedecanato llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera la persona titular del Decanato, asumiendo las de éste cargo en caso de enfermedad o ausencia por cualquier causa diferente de las previstas en el artículo 36, lo cual llevará consigo la sustitución en este cargo por uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 30. Funciones de la Secretaría.

Son funciones propias de la persona titular de la Secretaría siguientes:

- a) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba de la persona que ostente el Decanato y con la antelación debida.
- b) Redactar las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y las que celebre la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente, y remitirlas a los miembros de las mismas en un plazo máximo de 15 días naturales.
- c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente: el Libro de actas, el de inventarios y balances, el de sanciones impuestas a las personas colegiadas, el de registro colegial y los de entrada y salida de documentos. Con carácter facultativo podrá llevar también otros libros para el buen funcionamiento del colegio.
- d) Recibir y dar cuenta al titular del Decanato de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
- e) Expedir, con el «Visto Bueno» de la persona que ostente el Decanato, las certificaciones solicitadas.
- f) Cuidar la organización administrativa y laboral de las oficinas del Colegio, garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales al respecto.
- g) Hacer un seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
- h) Redactar la memoria anual al cierre del ejercicio.
- i) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.
- j) Compulsar los documentos relacionados con la actividad colegial de las personas colegiadas.
- k) Dar fe, durante los periodos electorales, de la recepción y tramitación de la documentación, ser depositaria de los votos recibidos por correo y vigilar el cumplimiento de los requisitos electorales.

Artículo 31. Funciones de la Vicesecretaría.

La persona que ostente la titularidad de la Vicesecretaría llevará a cabo todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno o le delegue la persona titular de la Secretaría, asumiendo las de ésta en caso de enfermedad o ausencia por cualquier causa por cualquier causa diferente de las previstas en el artículo 36.

Artículo 32. Funciones del Tesorero o Tesorera.

Corresponden a la persona titular de la Tesorería las siguientes funciones:

- a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos del Colegio.

- b) Pagar los libramientos que expida la Presidencia.
- c) Formular periódicamente la cuenta de ingresos y gastos y anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
- d) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con la Presidencia.
- f) Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador o administradora.
- g) Controlar la contabilidad y verificar la caja.
- h) Cobrar los intereses y rentas del capital del Colegio.

#### Artículo 33. Funciones de las Vocalías.

1. Las Vocalías desempeñarán las funciones que la Junta de Gobierno y los Estatutos les encomienden.
2. Sustituirán a la persona que ostente la Tesorería en caso de enfermedad o ausencia por cualquier causa diferente de las previstas en el artículo 36, hasta la reincorporación del titular.

#### Artículo 34. Remuneración de los cargos.

El ejercicio de los cargos del Colegio es gratuito, si bien las personas que las ostentes podrán ser reembolsadas de los gastos que comporta su ejercicio siempre que resulten acreditados conforme a derecho.

### CAPÍTULO III

#### Elecciones a la Junta de Gobierno

#### Artículo 35. Procedimiento electoral.

1. Convocatoria de elecciones. Corresponde a la Junta de Gobierno acordar la convocatoria de elecciones antes del día en el que concluya el mandato de sus miembros y, cuanto menos, con cuarenta y cinco días naturales de antelación a la fecha de su celebración.

En concreto, deberán convocarse elecciones a la Junta de Gobierno en los siguientes casos:

- 1) Cuando expire el mandato para el que fueron elegidos.
- 2) Cuando por cualquier causa queden vacantes, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.
- 3) Por dimisión o cese de la persona titular del Decanato y del Vicedecanato.

A partir de la fecha de convocatoria electoral, todos los miembros de la Junta de Gobierno quedarán en funciones para el desempeño de las funciones que tengan atribuidas, hasta su cese efectivo que tendrá lugar en la fecha de toma de posesión de los candidatos elegidos para formar parte de la Junta Directiva.

La convocatoria incluirá el calendario electoral y las normas aplicables a la elección, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos y la normativa legal aplicable.

2. Electores. Serán electores las personas profesionales colegiadas que se encuentren de alta y al corriente en sus obligaciones económicas con el Colegio y que estén en pleno disfrute de los derechos corporativos.

3. Elegibles. Tendrán derecho a ser elegidos y elegidas y a presentar candidatura, todas personas profesionales colegiadas al corriente de sus obligaciones colegiales, que cumplan los requisitos indicados en los presentes Estatutos y que no hayan sido sancionados por infracción muy grave o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el mandato al que optan.

De una forma más concreta, todas las personas profesionales colegiadas que se encuentren en pleno uso de sus derechos y lleven un mínimo de seis meses de colegiación el día de la votación, tienen derecho a actuar como electores y electoras elegibles en la designación de los miembros de la Junta de Gobierno, excepto para optar al Decanato, al Vicedecanato, a la Secretaría y a la Tesorería, en cuyo caso será necesario llevar, como mínimo, un año de colegiación el día de la votación.

En ningún caso una misma persona colegiada podrá presentarse a más de un cargo de la Junta de Gobierno.

4. Mesa Electoral. Desde el momento en que la Junta de Gobierno convoque las elecciones, será la Mesa Electoral quien presidirá el procedimiento electoral y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales.

La Mesa Electoral se encontrará integrada 4 miembros, titulares, respectivamente, de la Presidencia, Secretaría y 3 vocalías, no pudiendo sus miembros ser candidatos ni estar en relación con cualquiera de ellos en los supuestos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para su integración y una vez convocadas las elecciones, se abrirá un plazo de 5 días naturales en el que las personas profesionales colegiadas podrán presentar su candidatura, procediéndose a la elección preferente, entre las candidaturas presentadas, de las primeras 5 recibidas. Entre estas, será designada como titular de la Presidencia la persona candidata de mayor antigüedad en el Colegio, como titular de la Secretaría la persona candidata de menor antigüedad, siendo las restantes designadas para las vocalías.

En el caso en que no se hubiera presentado candidatura alguna, las funciones de la Mesa Electoral pasarán a ser asumidas por la Junta de Gobierno, eligiendo entre su seno a las personas integrantes y los cargos a desempeñar.

Finalmente, si las candidaturas presentadas no fueran suficientes para la cobertura de todos los miembros, la Mesa Electoral se integrará por los candidatos presentados y, para el resto de cargos, por los miembros de la Junta de Gobierno que sean elegidos por ésta. En tal caso, las designaciones de los cargos se realizarán atendiendo a los mismos criterios de mayor o menor antigüedad en el Colegio.

En concreto, la Mesa Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b) Publicar el censo electoral; subsanar los errores de que adolezca y resolver las reclamaciones que se presenten en relación con el mismo.
- c) Proclamar las personas candidatas, excluyendo aquellas en que concurran circunstancias de inelegibilidad.
- d) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.
- e) Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.
- f) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

5. Lista de electores y elegibles. En los cinco días posteriores al momento de la convocatoria, la Mesa Electoral hará pública, por medio del tablón de anuncios con que cuente el Colegio tanto en su sede física como en su página web, la lista de personas colegiadas electoras y elegibles.

Las personas colegiadas que deseen formular alguna reclamación contra dicha deberán formalizarla en el plazo de cinco días después de haber sido expuestas. Estas reclamaciones, que serán admitidas en un solo efecto y no suspenderán el procedimiento electoral, deberán ser resueltas por la Mesa electoral dentro de los cinco días siguientes al de la expiración del plazo para formularlas, y la resolución deberá ser notificada a cada reclamante dentro de los diez días siguientes.

6. Candidaturas. Se consagra el sistema de listas abiertas, de modo que cada persona que reúna la condición de elegible podrá presentarse para el cargo de su elección, debiendo indicar, expresamente, el mismo en la comunicación que haya de hacer a la mesa electoral y debiendo igualmente exponer su motivación y trayectoria profesional y firmar dicha candidatura.

La comunicación deberá remitirse a la Mesa Electoral en el plazo de los cinco días posteriores a la resolución, por la propia Mesa, de las reclamaciones previstas en el apartado anterior.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa Electoral deberá hacer pública, por medio de publicación en el tablón de anuncios del Colegio tanto en la sede física como en el sitio web, la relación de las diferentes candidaturas hasta veinticinco días naturales antes de las elecciones, momento a partir del cual podrá emitirse el voto por correo.

La Mesa Electoral facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la difusión y propaganda de las candidaturas en condiciones de igualdad y respeto a la legalidad vigente.

Contra la proclamación de candidaturas cualquier persona colegiada podrá presentar queja o reclamación de conformidad con el régimen previsto en los presentes Estatutos, en el plazo de cinco días desde la comunicación pública, la cual será resuelta en los cinco días siguientes. Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán el proceso electoral.

7. Votación. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación mediante sufragio universal, libre directo y secreto.

No obstante y sin perjuicio de la designación inicial de la Mesa Electoral, el día fijado para las elecciones, ésta designará, entre las personas asistentes a la votación, una Mesa específica compuesta por Presidencia, Secretaría y dos vocalías a fin de que dirijan materialmente la votación y sus circunstancias. Dicha Mesa tendrá una específica función de dirección material del acto material de votación, quedando en todo lo restante sujeta al criterio marcado por la Mesa Electoral. No podrán formar parte de la Mesa los componentes de la Junta Directiva, aquellas personas que integren la Mesa Electoral y quienes hayan presentado candidatura o se encuentren con éstos en alguna de las relaciones a que se hace referencia el párrafo 2.º del punto 4 del presente artículo.

Las personas colegiadas, habrán de votar en el lugar y local designado al efecto, que se indicará junto con la convocatoria. En la Mesa se encontrará la urna, que ofrecerá suficientes garantías. Constituida la Mesa,

la Presidencia indicará el inicio de la votación, y a la hora prevista para finalizar, se cerrarán las puertas de la sala y sólo podrán votar los que se encuentren dentro de la misma.

Las personas votantes utilizarán exclusivamente una papeleta. Las papeletas serán de color blanco, en tamaño DIN A-4, con fuente mayúscula Arial 12, de color negro (automático) con interlineado doble y su confección irá a cargo del Colegio. Previa identificación de los votantes, se entregará la papeleta a quien ostente la Presidencia de la Mesa, quien la depositará en la urna, en presencia del votante. La persona titular de la Secretaría de la mesa señalará en el censo electoral quienes vayan depositando su voto.

A continuación, y previa comprobación de la no emisión del voto personal, la Mesa recibirá e introducirá dentro de la urna los votos que hayan llegado por correo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Acabada la votación, se procederá al escrutinio. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan raspaduras, tachaduras o anotaciones.

Finalizado el escrutinio, se levantará acta del resultado, que será firmada tanto por los miembros de la Mesa como por los miembros de la Mesa Electoral, y que el Decano o Decana hará pública.

8. Voto por correo. Si las personas colegiadas deciden ejercitar su derecho al voto por correo, podrán hacerlo mediante el siguiente procedimiento:

a) Deberá cumplimentar una solicitud. A dicha solicitud acompañará copia del DNI, del pasaporte o NIE.

b) Recibida la solicitud, se comprobará la inclusión del colegiado en el censo electoral, y acto seguido, se enviará por cualquier medio fehaciente la documentación electoral necesaria para votar por correo.

c) La persona titular de la Secretaría del Colegio confeccionará una relación con la copia literal de las candidaturas presentadas y las remitirá a las personas colegiadas con las papeletas de voto correspondientes y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

d) La persona electora remitirá, a la Mesa Electoral, por correo certificado, un sobre donde se indique «para las elecciones de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía» y votante: nombre, apellidos, número de colegiación y firma, que contenga una copia del documento de identificación y un sobre cerrado con la papeleta de voto. Se admitirán los sobres recibidos a la sede colegial en las veinticuatro horas anteriores a las votaciones.

e) La persona que ostente la Secretaría del Colegio, deberá custodiar dichos sobres, sin abrirlos, hasta el día fijado para las elecciones, momento en que los entregará a quien sea titular de la Secretaría de la Mesa Electoral.

f) El voto personal anulará el voto por correo, que será destruido por la Mesa Electoral.

9. Proclamación. Será proclamadas aquellas personas candidatas que hayan obtenido un mayor número de votos válidos.

En caso de empate para un mismo cargo, deberá sumarse la antigüedad de colegiación de los concurrentes al mismo, de modo que será elegido el candidato con mayor antigüedad. Si aún así persistiera el empate, se convocarán nuevas elecciones.

En el caso de que se presentara una sola candidatura para un determinado cargo de la Junta de Gobierno, dicha persona o candidata quedaría automáticamente proclamado electa sin necesidad de proceder a la realización de votación alguna para dicho cargo.

Las personas candidatas proclamadas se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

10. Toma de posesión. Los miembros elegidos para la Junta de Gobierno, tomarán posesión de los cargos en un plazo máximo de quince días naturales la fecha de la elección.

La Junta de Gobierno saliente, permanecerá en funciones hasta este momento.

El Colegio comunicará a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales de Andalucía, la composición y cargos a desempeñar por los electos tras las primera reunión de la nueva Junta, siguiendo las formalidades legales correspondientes.

Artículo 36. Del cese de los miembros de la Junta y de sus vacantes.

1. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos, por las siguientes causas:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia o dimisión

c) Pérdida de los requisitos para desempeñar el cargo de acuerdo. El cese deberá ser declarado por resolución firme de la Junta de Gobierno, previa apertura e instrucción del expediente correspondiente.

d) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.

e) Falta injustificada de asistencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o cinco alternas, así como la imposibilidad, aun por causa justificada, de ejercer sus funciones, todo ello previo acuerdo de la Junta de Gobierno e instrucción del correspondiente expediente.

f) Aprobación de moción de censura.

2. En caso de vacante por cualquiera de las causas establecidas en el apartado anterior, se procederá del siguiente modo:

- 1) Si la vacante afecta a la persona titular del Decanato, se procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo de treinta días naturales.
- 2) Si la vacante afecta a cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, se procederá conforme al régimen de sustituciones previsto en los artículos anteriores, de modo que serán los restantes miembros de la Junta quienes asumirán la responsabilidad del gobierno del Colegio hasta la elección de la nueva Junta de Gobierno. No obstante, si como consecuencia de las vacantes producidas entre los miembros de la Junta de Gobierno, ésta quedara reducida en la mitad más uno de sus componentes, se procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo de treinta días naturales. En tales casos, los puestos podrán cubrirse, provisionalmente y hasta la efectiva elección, mediante designación por la propia Junta de Gobierno entre aquellos colegiados que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

3. Celebradas las elecciones o efectuada la sustitución conforme a lo dispuesto en el presente artículo, la duración del cargo para el que se haya producido la cobertura de la vacante será coincidente con el plazo de duración que dicho cargo tuviere en el momento del cese hasta alcanzar los 4 años.

#### Artículo 37. Moción de censura.

1. Presentación. Las personas colegiadas con derecho a voto podrán proponer la moción de censura contra la Junta de Gobierno o alguno o algunos de sus miembros con arreglo a las siguientes normas.

En concreto, deberá ser propuesta, al menos, por el 30% de las personas colegiadas con derecho a voto, en escrito motivado que será dirigido a la Junta de Gobierno.

Dicho escrito, que habrá de incluir el nombre y apellidos, números de colegiación, copia de D.N.I o pasaporte y firma de los firmantes proponentes, deberá indicar el miembro o miembros de la Junta afectados por la moción, así como las causas y motivaciones de la propuesta.

Las personas proponentes de la moción de censura no podrán formular ninguna otra contra la misma Junta de Gobierno en el plazo de un año

2. Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados, habrá de convocarse Asamblea General extraordinaria para su celebración dentro de los noventa días naturales siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de agosto.

3. Celebración de la Asamblea Extraordinaria. En la Asamblea Extraordinaria correspondiente, que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción y se garantizará la intervención tanto de un representante de los proponentes como, en todo caso, de la persona titular del Decanato y de la persona integrante de la Junta de Gobierno que resulte afectada.

4. Votación de la moción de censura. A continuación se procederá a someter a votación la moción de censura, que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a la mayoría simple de las personas colegiadas, siempre que el quórum de asistencia alcance un mínimo del 20%.

Si prosperase el voto de censura a su gestión, la Junta de Gobierno deberá convocar, en el plazo máximo de 30 días naturales elecciones para sustituir a la persona censurada por el tiempo de mandato que le restase.

No obstante, si el voto de censura aprobado fuere referido al Decanato o a la mitad más uno de la Junta de Gobierno, en esa misma Asamblea se elegirá una Comisión Gestora.

La Comisión Gestora estará compuesta por ocho miembros elegidos, en lista cerrada y en votación secreta, de entre los asistentes, que pondrá en marcha el procedimiento electoral ordinario con la máxima urgencia, no pudiendo tomar decisiones extraordinarias que alteren sustancialmente la vida del Colegio. Estas últimas se entienden como aquellas que no tuvieren la consideración de decisiones ordinarias en el funcionamiento habitual de la vida colegial.

### TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 38. Régimen económico del Colegio.

El Colegio tiene capacidad para la titularidad, gestión y administración de bienes y derechos adecuados para el cumplimiento de sus finalidades. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

#### Artículo 39. Recursos del Colegio.

Los recursos del Colegio están constituidos por:

- Recursos ordinarios:

- a) Las cuotas y los derechos de incorporación fijados por la Asamblea General.

- b) Las cuotas ordinarias periódicas que fije la Asamblea General.
  - c) Los derechos y las cuotas que, eventualmente, fije la Junta de Gobierno por los servicios colegiales.
  - d) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyan el patrimonio colegial, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas o carteras.
  - e) Cualquier otro legalmente posible de similares características.
- Recursos extraordinarios:
- a) Las derramas o aportaciones extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
  - b) Las subvenciones o donaciones de cualquier tipo de procedencia pública o privada.
  - c) En general, los incrementos patrimoniales legítimamente adquiridos.
  - d) Cualquier otro que legalmente procediere.

#### Artículo 40. Presupuesto y administración del Colegio.

La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General:

- a) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. El inventario, el balance y la cuenta de resultados, junto con la memoria detallada de la actividad colegial y la memoria de gestión económica.
- b) El informe de auditoría externa, cuando corresponda.
- c) El presupuesto para el ejercicio siguiente. Una vez aprobadas las partidas de este presupuesto, sólo podrán ser modificadas por circunstancias excepcionales por acuerdo de la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria convocada a tal efecto.

Todas las personas colegiadas podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días naturales anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General que haya de aprobarlas.

Dichos documentos deberán presentarse anualmente al Registro de Colegios Profesionales de Andalucía para su depósito.

### TÍTULO V

#### DE LA FACULTAD DISCIPLINARIA Y DEL RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

#### Artículo 41. Régimen disciplinario.

1. La potestad disciplinaria del Colegio sobre las personas colegiadas que incurran en infracciones en el ejercicio de la profesión o en su actividad corporativa esto es, los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el Código Deontológico, o los acuerdos de los órganos de este Colegio, se ejercerá a través de la Junta de Gobierno del Colegio y se desarrollará de acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora de las administraciones públicas, y que por su naturaleza sean aplicables a la corporación.

2. Nadie podrá ser sancionado disciplinariamente sin que se haya tramitado el procedimiento contradictorio que garantice, cuanto menos, los principios de presunción de inocencia y audiencia del afectado.

En todo caso, el ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará a los principios que rigen la potestad disciplinaria y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas, siendo para ello de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3. Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos deberán ser motivadas y resolverán todas y cada una de las cuestiones planteadas en el expediente.

Contra las resoluciones sancionadoras adoptadas por la Junta de Gobierno podrá interponerse el correspondiente recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 10/2003 reguladora de los colegios profesionales de Andalucía.

El Colegio procederá, por sí mismo, a la ejecución de sus propias resoluciones sancionadoras cuando éstas pongan fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 36.5 de la Ley 10/2003, reguladora de los colegios profesionales de Andalucía.

4. El régimen disciplinario en estos Estatutos se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que los colegiados y colegiadas puedan incurrir.

#### Artículo 42. Infracciones.

- 1. Las faltas se clasificarán como leves, graves y muy graves.
- 2. Son infracciones leves:
  - a) Las acciones o omisiones que supongan un incumplimiento de los Estatutos y otras normas colegiales así como de los acuerdos de la Junta de Gobierno

b) Las acciones u omisiones que supongan una vulneración de los deberes profesionales y principios deontológicos de la profesión, con ausencia de dolo.

c) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio.

d) La falta de comunicación al Colegio de las modificaciones en los datos personales y profesionales de la persona colegiada en el período establecido.

e) La realización de actos desconsiderados hacia las personas colegiadas, el Colegio y sus Órganos Rectores.

3. Son faltas graves:

a) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional referidos al ejercicio profesional sin titulación suficiente o de actuaciones profesionales de personas profesionales colegiadas que vulneren las normas de los presentes estatutos o las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas objeto de los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

b) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos.

c) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a las personas objeto de la actuación profesional.

d) Los actos que comporten competencia desleal, según lo establecido por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia desleal.

e) El incumplimiento grave por parte de las personas profesionales colegiadas de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, siempre que no constituyan una falta de entidad superior.

f) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a las personas profesionales colegiadas, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

g) Cualquier conducta constitutiva de delito culposo o de infracción penal, en materia profesional.

h) Violar, por parte de sus miembros, el secreto impuesto en las reuniones de la Junta de Gobierno.

i) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

4. Son faltas muy graves:

a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) La vulneración del secreto profesional, con perjuicio a terceros.

c) La realización de actuaciones profesionales que vulneren las normas de los presentes estatutos o las normas deontológicas de la profesión, cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado la actuación profesional.

d) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición, en ambos casos por inhabilitación declarada judicialmente.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 43. Expediente disciplinario.

1. Necesidad de expediente disciplinario. La imposición de cualquier sanción disciplinaria, exige la formación y tramitación previa del expediente disciplinario correspondiente.

2. Inicio. La incoación del expediente disciplinario podrá producirse de oficio, a iniciativa de la Junta de Gobierno o como consecuencia de denuncia, firmada por una persona colegiada o por una tercera persona con interés legítimo

No se considerarán denuncias los escritos y las comunicaciones anónimas. En cualquier caso, la denuncia deberá señalar las presuntas infracciones, acompañando las pruebas oportunas.

La Junta de Gobierno, cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá, previa designación de la Comisión Instructora, acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o, si procede, que se archiven las actuaciones sin recurso ulterior.

Durante el período de información reservada o en cualquier momento del procedimiento en que la Comisión Instructora estime que hay identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción colegial y una posible falta o delito, debe comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio para que ésta dé traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal. Ello no impide la continuación de la tramitación del procedimiento disciplinario hasta que se dicte propuesta de resolución, momento en el que se suspenderá la tramitación a la espera de la resolución sobre la posible comisión del delito o falta.

Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente, irán a cargo de una Comisión Instructora compuesta por tres personas elegidas por la Junta de Gobierno de entre las personas colegiadas. La incoación del expediente, así como el nombramiento de los miembros integrantes de la Comisión Instructora se notificarán al presunto responsable.

3. Instrucción. Corresponde a la Comisión Instructora practicar todas las pruebas y actuaciones que considere necesarios para la determinación precisa de los hechos y de las responsabilidades susceptibles de sanción, dando audiencia al presunto responsable, disponiendo éste de un plazo de treinta días naturales para formular alegaciones, presentar los documentos que considere convenientes para su defensa y proponer la prueba.

En el mismo plazo, la Comisión Instructora deberá convocar al inculpado o inculpada para recibir su declaración sobre los hechos, a la cual, podrá asistir acompañado de un asesor. De dicha comparecencia deberá extenderse acta, en la cual deberá constar:

- Lugar, fecha y hora del inicio y del final de la comparecencia.
- Personas presentes.
- Cuestionario de preguntas formuladas por la comisión instructora, respuestas y otras manifestaciones del presunto inculpado.
- Documentos o elementos de juicio aportados para que se incorporen al acta.
- Cualquier otra circunstancia relevante.

La persona inculpada tiene derecho a guardar silencio y a ser asistido por la persona que elija.

De la incomparecencia de la persona inculpada o de su silencio, no se derivará perjuicio alguno.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo fijado en el punto anterior, la Comisión Instructora puede acordar la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días naturales ni inferior a diez días naturales.

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, pueden acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

La Comisión Instructora, únicamente puede denegar la admisión y la práctica de pruebas que, por su relación con los hechos, no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable. La denegación será siempre motivada. La práctica de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez concluido el trámite de alegaciones y de prueba, la Comisión Instructora formulará la propuesta de resolución que deberá notificar al inculpado o inculpada.

La propuesta de resolución, contendrá los elementos de hecho y de derecho determinantes de la falta y de la responsabilidad, o bien la declaración de que ésta no existe.

Si se observa responsabilidad, la propuesta deberá contener los siguientes extremos:

- La indicación, cuando corresponda, de si existen circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- Las razones, en su caso, por las que no se admitieron las pruebas solicitadas por el presunto culpable.
- La calificación de la falta como leve, grave o muy grave.
- La sanción propuesta.
- Los pronunciamientos relativos a la existencia y a la reparación de daños y perjuicios que resulten acreditados.

Una vez recibida la propuesta de resolución, La persona inculpada dispondrá de quince días naturales para formular nuevas alegaciones y presentar los documentos u otros elementos de juicio que estime pertinentes. En el mismo plazo, se pondrá a disposición de aquélla el expediente completo, para que pueda consultarlo con asistencia, en su caso, de los asesores que necesite.

Formuladas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, se declarará conclusa la fase de instrucción y se remitirán las actuaciones a la Junta de Gobierno, quien deberá resolver. Concluida la fase de instrucción, no se admitirán las alegaciones que formule la persona interesada ni se tomarán en consideración.

#### 4. Resolución.

La resolución que ponga fin al procedimiento, será motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.

No se podrá dictar por delegación ni se podrá delegar su firma, que corresponde a la persona titular del Decanato de la Junta de Gobierno.

La resolución, además de incluir los elementos exigidos legalmente, deberá contener los pronunciamientos derivados de la propuesta de resolución. Especialmente deberá fijar los hechos, la persona responsable, la valoración de las pruebas practicadas, la falta o faltas cometidas y la sanción o sanciones que se impongan, o bien declarará que no se deriva responsabilidad alguna.

La resolución se notificará a la persona inculpada, con los requisitos legalmente exigidos, y en su caso, al firmante de la denuncia.

Contendrá también, cuando proceda, los pronunciamientos necesarios sobre la exigencia de reponer la situación alterada por la infracción a su estado originario, y sobre la eventual indemnización por daños y perjuicios causados, siempre que su cuantía quede determinada en el procedimiento.

Contra la resolución que pone fin al procedimiento disciplinario, puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo.

Las sanciones disciplinarias impuestas por la resolución, deberán ejecutarse en los términos impuestos y en el plazo de un mes, salvo que, por causas justificadas, la resolución establezca otro distinto.

Asimismo, las sanciones disciplinarias impuestas, deberán anotarse en el expediente personal de la persona colegiada, indicando las faltas que las han motivado.

La cancelación de las anotaciones precedentes se producirá de oficio o a solicitud de la persona interesada, una vez transcurrido el plazo de prescripción correspondiente.

Al efecto de reincidencia, no se computarán las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo por haber transcurrido el plazo de prescripción.

5. Procedimiento abreviado. El procedimiento abreviado se utilizará exclusivamente cuando los hechos que justifiquen su inicio puedan ser constitutivos de faltas leves.

Si en el transcurso del procedimiento se considera que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, se remitirán las actuaciones a la Junta de Gobierno, la cual, con el acuerdo previo de aceptación, reiniciará el procedimiento o lo continuará en el trámite en que se hubiera interrumpido siempre que, en este último caso, no se haya producido merma alguna de los derechos del inculpado o inculpada. La Junta de Gobierno, oírá previamente a la persona inculpada y le concederá un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

El procedimiento se iniciará con los mismos requisitos regulados en este mismo artículo.

En el plazo común de quince días naturales, la persona responsable de la instrucción, que será elegida de entre la Junta de Gobierno, deberá llevar a término las actuaciones y diligencias que considere necesarias para determinar los hechos y la responsabilidad susceptible de sanción. La persona inculpada podrá formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes para su defensa y consultar el expediente. La proposición y la práctica de prueba deberán realizarse en el mismo plazo. Concluidas las actuaciones referidas en el párrafo anterior, la persona responsable de la instrucción, podrá convocar al presunto o presunta responsable, para recibir su declaración, acto que debe realizarse en el plazo de cinco días. El acta de comparecencia deberá contener las indicaciones previstas en el punto b) de este artículo. La persona inculpada, tiene derecho a guardar silencio y a ser asistida por la persona que haya elegido.

En los cinco días naturales siguientes, la persona responsable de la instrucción deberá formular la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en este artículo para el procedimiento ordinario, y sin más trámite, la persona titular del Decanato de la Junta de Gobierno, dictará resolución.

6. Caducidad del procedimiento disciplinario. El procedimiento se resolverá en el plazo de un año a contar desde la fecha de inicio de éste, o de sesenta días naturales si la sanción debe imponerse por falta leve.

Se entiende caducado el procedimiento y se procederá de oficio al archivo de las actuaciones, una vez transcurrido un mes desde el vencimiento del plazo en el que se debía dictar resolución.

Se exceptúa de lo anterior, los casos en que se suspenda el procedimiento o se paralice por causa imputable al interesado o interesada. En estos casos, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver.

#### Artículo 44. Sanciones.

Las sanciones que se pueden imponer son:

a) Por faltas leves: apercibimiento verbal, apercibimiento por escrito con constancia en el expediente del colegiado o colegiada.

b) Por faltas graves: apercibimiento por escrito con advertencia de suspensión; inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo superior a cinco años; suspensión de la condición de persona colegiada por un plazo no superior a tres meses.

c) Por faltas muy graves: Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo superior a cinco años; suspensión de la condición de persona colegiada por un plazo superior a tres meses e inferior a dos años; expulsión del Colegio con la privación de la condición de persona colegiada.

#### Artículo 45. Prescripción de faltas y sanciones.

El periodo de prescripción de las faltas será de seis meses para las leves, dos años para las graves y cuatro años para las muy graves, interrumpiéndose la prescripción por el inicio del procedimiento disciplinario.

La persona sancionada podrá pedir a la Junta de Gobierno su rehabilitación con las consiguientes cancelaciones de la nota en su expediente. Esta petición, se podrá realizar en el plazo de tres meses si la falta fuese leve, en el plazo de un año si la falta fuese grave, en el plazo de dos años si la falta fuese muy grave y si hubiera sido expulsada, en el plazo de siete años, desde la fecha del inicio del cumplimiento de la sanción.

El período de prescripción de las sanciones será de seis meses para las leves, dos años para las graves y cuatro años para las muy graves, siempre que desde el Colegio no haya habido una acción que interrumpa el mismo.

Artículo 46. Régimen Honorífico.

La Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de premios, recompensas y condecoraciones a las personas que hayan podido hacerse acreedoras de los mismos.

## TÍTULO VI DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 47. Régimen de impugnación.

1. Todos los actos y resoluciones del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas que estén sujetos al derecho administrativo, así como sus actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión y que estén igualmente sujetos a dicho derecho, son susceptibles de recurso corporativo interpuesto ante a un órgano colegial especial, bajo la denominación de Comisión de Recursos, creado al efecto.

Contra las resoluciones de dicho órgano se podrá recurrir ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a su normativa reguladora.

No obstante, lo anterior se entenderá sin perjuicio de la competencia que corresponda a las administraciones públicas de Andalucía para conocer de los recursos administrativos que se interpongan contra actos y resoluciones dictados por los colegios profesionales en el ejercicio de las funciones que redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiado

2. El resto de actos, acuerdos y resoluciones del Colegio que no estén sujetas al derecho administrativo se regirán por la legislación civil, laboral u otras, según les sean aplicables.

3. Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio, son inmediatamente ejecutivos, si bien, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano que haya acordado el mismo podrá, a petición de la persona recurrente o de oficio, acordar la suspensión de la ejecución mientras no sea firme el acto impugnado.

4. Se notificarán a las personas colegiadas las resoluciones y actos de los Órganos colegiales, que afecten a sus derechos e intereses, por cualquier medio fehaciente así como de la fecha, la identidad, el contenido del acto notificado y el régimen de recursos.

5. Son nulos de pleno derecho los actos de los Órganos colegiales que incurran en algunos de los supuestos que establece el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Son anulables los actos de los Órganos colegiales que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como aquellos que supongan una infracción de los presentes Estatutos.

7. Conforme establece la disposición transitoria primera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la actuación del Colegio, se ajustará a la legislación específica, y en tanto no se complete la misma, le serán de aplicación las prescripciones de dicha Ley, en lo que proceda.

Artículo 48. Comisión de Recursos.

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegial al que corresponde conocer, instruir y resolver los expedientes relativos a los recursos que se planteen, en el ámbito colegial, contra los acuerdos adoptados por la Junta General, la Junta de gobierno o cualesquiera otros actos emanados del Colegio y sujetos al derecho administrativo.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y actuará con total independencia de los restantes órganos del Colegio.

2. En concreto, la Comisión de Recursos estará constituida por una persona que ostentará la Presidencia, por otra que será titular de la Secretaría y por dos Vocales, que serán elegidas en la misma forma, fecha y duración de los cargos que la establecida en estos Estatutos para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

No podrán formar parte de la Comisión de Recursos:

a) Las personas profesionales colegiadas que no estén al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones colegiales.

b) Las personas profesionales colegiadas que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

c) Las personas profesionales colegiadas a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en este Colegio o en cualquier otro donde estuvieren o hubieren estado dados de alta mientras no estén rehabilitados.

d) Las personas profesionales colegiadas que sean miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio o de la de cualquier otro Colegio Profesional.

3. Las personas profesionales colegiadas que deseen presentarse a la elección para los cargos de la Comisión de Recursos del Colegio deberán agruparse para formar una candidatura compuesta por tantas personas como cargos a cubrir.

Para ser candidato a miembro de la Comisión de Recursos será requisito necesario tener una antigüedad mínima de dos años como persona colegiada y ostentar la condición de persona colegiada ejerciente.

4. La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Recursos se hará por la persona titular de la Secretaría, previo mandato de su Presidente, con tres días de antelación, por lo menos, debiéndose formular por escrito e irá acompañada del orden del día correspondiente.

Para la válida constitución de la Comisión de Recursos se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberán estar quien ostente el cargo de la Presidencia o la Secretaría, o, en su caso, quienes les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes. La persona que sea titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

5. Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporal, estuviere vacante alguno de los cargos de la Comisión de Recursos, será sustituidos por los vocales atendiendo al criterio de mayor antigüedad como colegiado ejerciente en el propio Colegio, y a igualdad de antigüedad, el de mayor edad.

6. Los actos emanados de la Comisión de Recursos son inmediatamente ejecutivos, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir de su notificación si el acto fuera expreso, ante la propia Junta, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo. Si el acto no fuera expreso, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para resolver y notificar el recuso de reposición ante la Comisión de Recursos será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución será de aplicación el régimen de silencio administrativo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## TÍTULO VII

### DE LA EXTINCIÓN DEL COLEGIO

#### Artículo 49. Disolución o extinción.

El Colegio tiene voluntad de permanencia, y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines.

No obstante, la Asamblea General podrá decidir su disolución, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y su normativa de desarrollo vigente, o se acredite la imposibilidad permanente de cumplir sus fines, adoptándose tal decisión por mayoría de dos tercios del censo colegial.

#### Artículo 50. Disolución o reestructuración del Colegio.

La fusión, absorción o disolución del Colegio, deberá acordarse por mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria.

El acuerdo de fusión, absorción o disolución deberá remitirse a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, para la tramitación del correspondiente proyecto de ley, el cual contendrá las medidas correspondientes a la liquidación del patrimonio del Colegio.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Los presentes estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los días 11.12.2012, 8.3.2013 y 27.9.2013 tuvieron entrada en la Consejería sendos escritos de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 3 de los Estatutos, en relación al cambio de domicilio.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 19.7.2013, ante el Notario Alberto García-Valdecasas Fernández del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1772 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 25.6.2012, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

## R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en Escritura pública otorgada el 19.7.2013, ante el Notario Alberto García-Valdecasas Fernández del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1772 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 22 de enero de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra-Alcalá Innova.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra-Alcalá Innova, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 17 de octubre de 2013 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de solicitud de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción de los siguientes preceptos de los estatutos reguladores de la fundación, contenidos en escritura pública de 7 de octubre de 2011, otorgada ante el Notario don Santiago Travesedo Colón de Carvajal, bajo el número 1.394 de su protocolo:

Artículo 10. Se amplía el número máximo de vocales de cinco a trece y su forma de designación, así como, se suprime de la composición a los fundadores.

Artículo 18. Se recoge expresamente la figura del Director Gerente.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el 16 de octubre de 2013 ante el Notario don Carlos Muñoz Centelles, bajo el número 1.651 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública contiene texto de los preceptos estatutarios modificados y certificación acreditativa de la aprobación de la modificación de los estatutos por parte del patronato en sesión celebrada el día 12 de julio de 2012, no constando prohibición expresa por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación se comunica al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello

de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra-Alcalá Innova, formalizada en escritura pública otorgada el 16 de octubre de 2013, ante el Notario don Carlos Muñoz Centelles, bajo el número 1.651 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 28 de enero de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (IMABIS).*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (IMABIS), sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los días 5.8.2013, 11.9.2013, 10.10.2013 y 19.11.2013 tuvieron entrada en la Consejería escritos de la Fundación, en los que se solicita la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato el día 2.3.2012.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la denominación de la Fundación, al domicilio estatutario, y al resto del articulado.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Escritura pública otorgada el 13.4.2012 ante el Notario José Francisco Cañón Campos del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.060 de su protocolo.
- Certificación de denominación negativa.
- Documento acreditativo de la disponibilidad del nuevo domicilio estatutario.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 2.3.2012, relativo a la modificación de estatutos, y texto integrado de los nuevos estatutos aprobados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello

de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (IMABIS) en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en Escritura pública otorgada el 13.4.2012 ante el Notario José Francisco Cañon Campos del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.060 de su protocolo. La nueva Denominación es Fundación Pública Andaluza para la Investigación Malagueña en Biomedicina y Salud (FIMABIS).

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 28 de enero de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2014, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se publica el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del año 2014.*

Mediante la Orden de 20 de enero de 2010, modificada por las de 12 de mayo de 2011 y 29 de mayo de 2013, se regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Una vez finalizadas las actualizaciones correspondientes al año 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 20 de enero de 2010, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera hacer público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Resolución, el SIGPAC resultante de las mismas, estando accesible a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ([www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca)).

En su virtud, y en uso de las facultades que esta Dirección General tiene atribuidas, y al amparo de la Orden de 20 de enero de 2010, modificada por las de 12 de mayo de 2011 y 29 de mayo de 2013 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

#### R E S U E L V O

Primero. Hacer público, para general conocimiento, el SIGPAC del año 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 20 de enero de 2010, modificada por las de 12 de mayo de 2011 y 29 de mayo de 2013, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), que estará accesible para las personas interesadas a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2014.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 23 de diciembre de 2013, por la que se rectifica el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga, en cumplimiento de la Sentencia núm. 2584/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Mediante Decreto 142/2006, de 18 de julio, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga, cuyo contenido fue publicado íntegramente en el BOJA núm. 196, de 9 de octubre de 2006.

El artículo 65 de dicho Plan regula las denominadas Actuaciones Singulares de Excelencia Turística y establece literalmente que «Excepcionalmente en las Zonas de Interés Territorial delimitadas por este Plan se podrá prever el desarrollo de Actuaciones Singulares de Excelencia Turística mediante su clasificación como suelo urbanizable en el planeamiento general y previo informe de incidencia territorial».

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1692/2006, por don David Torralba Portilla, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, dictó, con fecha 8 de noviembre de 2012, Sentencia, de carácter firme y ejecutoria, anulando el artículo 65 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental y aquellos que con el mismo pudieran tener concordancia.

El fundamento jurídico séptimo de dicha Sentencia concluye que, el artículo 65 del Plan debe ser efectivamente anulado, ya que no está sustentado en razones de Interés General, en cuanto excluye de la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección determinadas zonas que se consideran a proteger por su interés territorial, y que concretamente prevén el desarrollo de Actuaciones Singulares de Excelencia Turística mediante su clasificación como suelo urbanizable.

La presente Orden pretende ejecutar dicha Sentencia en sus propios términos, mediante la supresión del artículo 65 de la normativa del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental, así como la excepcionalidad incluida en el artículo 64.1, por concordancia con el anterior.

En consecuencia, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 4.4.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

#### D I S P O N G O

Primero. Proceder a la rectificación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga mediante la supresión del artículo 65 de la Normativa, relativo a Actuaciones Singulares de Excelencia Turística, y la modificación del apartado 1 del artículo 64, relativo a las Zonas a proteger por su interés territorial, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Las zonas a proteger por su interés territorial que se delimitan en el Plano de Ordenación general tendrán en el planeamiento general la consideración de suelos no urbanizables de especial protección.»

Segundo. Esta Orden se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2013

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 26 de diciembre de 2013, relativa a la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Intermunicipal de la Infraestructura Viaria entre los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación, en Sevilla.*

Visto el proyecto del Plan Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria entre los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación (Sevilla), así como el expediente administrativo instruido por los Ayuntamientos de ambas localidades, y en base a los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. En el municipio de Espartinas, el instrumento de planeamiento general vigente lo constituye las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de junio de 2000, con Texto Refundido de fecha 21 de julio de 2000. Asimismo, el Ayuntamiento aprobó en Pleno el 30 de julio de 2009, la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, «por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas», adaptando su clasificación original a la clasificación actual del planeamiento y fue publicada en el BOP de Sevilla, núm. 242, de 19 de octubre de 2009.

En el municipio de Bollullos de la Mitación está vigente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla con fecha 24 de febrero de 1993, habiendo aprobado el Ayuntamiento en fecha 14 de octubre de 2010, la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales de Bollullos de la Mitación, en cumplimiento del Decreto 11/2008 antes mencionado.

El planeamiento de Espartinas clasifica estos suelos como «suelo No Urbanizable de carácter natural o rural. Preservación del olivar», el artículo 12.3.10 de las Normas Urbanísticas establece para estos suelos el uso característico Agrícola Forestal y el uso autorizado correspondiente a las Actividades Forestales vinculadas al olivar y los usos de Utilidad Pública o Interés social, excluida la industria. En el municipio de Bollullos de la Mitación, los suelos tienen la clasificación suelo No urbanizable de Carácter General, regulado por los artículos 158 y 159 de sus Normas. Además el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aprobado por Decreto 267/2009 de 9 de junio define estos suelos como Zonas de Protección Territorial, Espacios Agrarios de Interés (SNU-EP-ZPT), en cualquier caso el actual planeamiento no impide que se realicen infraestructuras viarias en este ámbito.

Segundo. El Plan de Ordenación Intermunicipal (en adelante POI), tiene por objeto la ejecución de un nuevo viario en terrenos ubicados al sur del término municipal de Espartinas y al norte del término municipal de Bollullos de la Mitación, y próximo al municipio de Bormujos. La propuesta conecta el denominado «Camino Histórico de Bollullos» que enlaza una vía ejecutada por el ayuntamiento de Espartinas conectándola a través de un nuevo viario ya en termino de Bollullos de la Mitación, con la rotonda de la carretera A-8059, que a su vez enlaza con la autovía Sevilla-Huelva A-49, principal acceso a los municipios de Umbrete y Bollullos de la Mitación.

Tercero. La tramitación a la que ha sido sometido el presente expediente es la siguiente:

- Con fecha 19 de mayo de 2010 el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas acordó la aprobación inicial del Plan de Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria entre los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al mismo.

- Con fecha 6 de julio de 2010 la Junta de Gobierno Local de Bollullos de la Mitación acuerda solicitar al Ayuntamiento de Espartinas la suspensión del procedimiento tramitado para la aprobación del Plan de Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria entre los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al mismo, por no contar el mismo con el requisito esencial de la aprobación por el Pleno de Bollullos de la Mitación, y ésta no poderse llevar a cabo por las incidencias de carácter estructural encontradas en el Plan de Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria. Con fecha

23 de julio de 2010 se aporta nuevo documento del Plan de Ordenación Intermunicipal así como del Estudio de Impacto Ambiental.

- Con fecha 14 de octubre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación acordó aprobar inicialmente el documento denominado Plan de Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria entre los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación de fecha julio de 2010, así como el Estudio de Impacto Ambiental. Con fecha 18 de octubre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas acuerda aprobar inicialmente el citado Plan y su Estudio de Impacto Ambiental.

Posteriormente y conforme al artículo 32.1.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se llevaron a cabo los siguientes trámites:

- Información pública del instrumento de planeamiento aprobado inicialmente por plazo de un mes. Este trámite se concreta, de conformidad con el artículo 39.1 de la LOUA, en la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, en el Boletín Oficial correspondiente y en uno de los diarios de mayor difusión provincial:

A la vista del resultado del trámite de información pública y de los informes sectoriales recibidos, se presenta para su aprobación provisional, el Plan de Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria entre los Municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación de febrero de 2012, y el Estudio de Impacto Ambiental, al que se incorporan como Anexos: el Estudio de Movilidad, el de Cumplimiento Contaminación Acústica y el de Cumplimiento Contaminación Lumínica, y el Estudio de Impacto Ambiental se completa con los siguientes apartados: 4.8. Evaluación Global de Impactos de la Actuación Urbanística; VI. Medidas Protectoras y Correctoras adicionales de la Declaración Previa realizada por la Junta de Andalucía.

- Con fecha 1 de marzo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas acordó la Aprobación Provisional del Plan de Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria entre los Municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación y el Estudio de Impacto Ambiental. Y también el Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación acordó Aprobar Provisionalmente el 15 de mayo de 2012, el citado Plan y Estudio de Impacto Ambiental.

- Con fecha 14 de marzo de 2013, tiene entrada en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, escrito del Ayuntamiento de Espartinas dirigido a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, remitiendo copia del Documento del presente Plan de Ordenación Intermunicipal Aprobado Provisionalmente por ambos municipios, a fin de que procedan a su Aprobación Definitiva. Una vez analizada la documentación se comprueba que en la misma existe la siguiente deficiencia que debe ser subsanada: Debe remitirse la ratificación de los informes preceptivos y vinculantes tras la aprobación provisional tal y como establece el artículo 32.1.4.<sup>a</sup> de la LOUA. Con fecha 19 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Espartinas procede a solicitar informes de ratificación a las administraciones sectoriales afectadas, para que en el plazo de un mes, verifiquen o adapten el contenido de los informes.

- Tras el Informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento en el que se exponía que el Documento Aprobado Provisionalmente no recoge las prescripciones contenidas en el informe de la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red de la Dirección General de Carreteras los Municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación aprueban un Anexo al documento de aprobación provisional del Plan de Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria entre los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación, denominado «Anexo condicionantes Dirección General de Carreteras»:

- Con fecha 24 de mayo de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas acordó: Aprobar Anexo al documento de Aprobación Provisional del Plan de Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria entre los Municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación, en el que se recogen las prescripciones de la Dirección General de Carreteras, a fin de que se incorporen al Documento como parte inseparable del mismo para su aprobación definitiva. Asimismo este anexo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación con fecha 8 de julio de 2013.

Concluidos estos trámites, con fecha 10 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Espartinas solicita a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la Aprobación Definitiva del Plan de Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria entre los Municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación (Sevilla). Con fecha 12 de septiembre de 2013, la citada Delegación Territorial de Sevilla remite a esta Dirección General, para su resolución definitiva, copia del expediente administrativo, proyecto técnico original, diligenciado con la aprobación provisional e informe emitido por el Servicio de Urbanismo sobre el POI, y con fecha 26 y 27 de septiembre de 2013, se recibe en esta Dirección General más documentación relativa al citado POI.

- El Plan de Ordenación Intermunicipal cuenta con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, emitida en fecha 31 de julio de 2012, por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cuyo apartado denominado B) Medidas Protectoras y

Correctoras respecto al Documento de Aprobación Provisional se recoge que «De esta forma, con la asunción en la documentación de Aprobación Provisional de las medidas protectoras y correctoras tanto de carácter general como adicionales que se ha reproducido anteriormente, se completan y satisfacen las exigencias de la Declaración Previa para este momento del procedimiento, no estimándose nuevas medidas adicionales».

Así mismo dicha Declaración concluye que a los solos efectos ambientales, se informa favorablemente el «Plan de Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria entre los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación (Sevilla)».

Cuarto. El titular de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 4 de diciembre de 2013, emite informe relativo al documento para aprobación definitiva, sobre la base del informe emitido por el Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General el 29 de noviembre, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y la valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de planeamiento de referencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Competencia.

La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este Plan Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria entre los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación (Sevilla), corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de conformidad con el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 4.3.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

### Segundo. Procedimiento.

La tramitación de este instrumento se ha ajustado a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en cuanto a procedimiento (32.1.1.<sup>a</sup>; 32.1.3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>; 32.4 y 33) e información pública y participación (32.1.2.<sup>a</sup> y 39.1 y 3).

### Tercero. Documentación y determinaciones.

1. La documentación y determinaciones del presente Plan de Ordenación Intermunicipal se adecuan, básicamente, a lo establecido en los artículos 19, 11.3 y 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y concordantes del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio), y ello sin perjuicio de las consideraciones y valoraciones que se realizarán al mismo, en el informe del titular de la Dirección General de Urbanismo, de 4 de diciembre de 2013.

2. Los planeamientos generales vigentes en los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación (Sevilla) no son contrarios a la apertura del viario objeto del POI, y además este viario viene previsto en los futuros planes generales de ambos municipios que están en fase de tramitación.

3. El citado POI deberá concretar en la Memoria, de acuerdo con el artículo 19 de la LOUA, uno de los sistemas de actuación de los que se establecen, tal como se determina en su artículo 107.2, así como el sistema de ejecución previsto, pública o privada, conforme se recoge en el artículo 108 de dicha Ley, en coherencia con el Estudio Económico y Financiero aportado.

4. Deberá incluirse en la Memoria un anejo sobre el cumplimiento de las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, incluyéndose las fichas justificativas previstas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimiento (BOJA núm. 12, de 19 de enero), que resulten de aplicación, acompañada de los datos generales que figuran en el Anexo 1.

5. En cuanto a las determinaciones de la Ficha Urbanística, se ha de corregir el término «categoría Comunicaciones Viarias» del Sistema General ya que ni en la LOUA ni en el Reglamento se recoge esta denominación como categoría, reservándose esta denominación a los tipos de suelo.

6. En las Normas Urbanísticas se deberá corregir el error del artículo 1.2 al considerar que «estas normas se aplicarán a suelo urbano y urbanizable», en tanto de que no se corresponde con el tipo de suelo de este POI.

7. Deberá completar adecuadamente los requerimientos del Informe sectorial del Ministerio de Fomento; que si bien se incorpora como Anexo al documento administrativo con los condicionantes estipulados en el informe de la Dirección General de Carreteras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del

Ministerio de Fomento, también debe incorporarse al documento técnico, es decir a la documentación gráfica, a la memoria, así como estar debidamente recogida en el estudio económico y en el programa de actuación.

8. Aunque las deficiencias que presenta el proyecto no impiden su aprobación definitiva, sí obligan a que, mientras no se subsanen, quede en suspenso la eficacia de tal aprobación, supeditando para ello su registro y publicación a que se produzca tal subsanación, tal como dispone el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

A la vista de tales antecedentes y de las disposiciones legales de aplicación, en virtud del informe de la Dirección General de Urbanismo de 4 de diciembre de 2013; y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el artículo 7 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre,

## D I S P O N G O

Primero. Aprobación Definitiva del Plan de Ordenación Intermunicipal.

Se aprueba definitivamente el Plan Ordenación Intermunicipal de Infraestructura Viaria entre los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación (Sevilla) y a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente Orden, quedando condicionado su registro y publicación al cumplimiento de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Una vez verificada por la Dirección General de Urbanismo la subsanación de las deficiencias señaladas, se procederá al registro y publicación del instrumento de planeamiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Segundo. Inscripción en los Registros administrativos de Instrumentos Urbanísticos.

Subsanadas las deficiencias, se procederá al depósito e inscripción del Plan de Ordenación Intermunicipal aprobado definitivamente en los siguientes Registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre:

a) Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados dependiente de esta Consejería, Unidad Registral de la provincia de Granada.

b) Registros Municipales de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico correspondientes a los Ayuntamientos de Espartinas y Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Tercero. Notificación y Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Orden se notificará a los Ayuntamientos Espartinas y Bollullos de la Mitación (Sevilla) y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez depositado el Plan de Ordenación Intermunicipal en el Registro Autonómico citado en el artículo 2, se procederá a la publicación del contenido del articulado de sus Normas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 23.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 26 de diciembre de 2013

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones del SAE para la Formación Profesional para el Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de 2004. Ejercicios 2009 y 2010.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2014,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de subvenciones del SAE para la Formación Profesional para el Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de 2004, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

Sevilla, 5 de febrero de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE SUBVENCIONES DEL SAE PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE 2004. EJERCICIOS 2009 Y 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de subvenciones del SAE para la Formación Profesional para el Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de 2004, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. LIMITACIONES AL ALCANCE
4. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA 3.2.D FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
  - 5.1. Aspectos generales y control interno
  - 5.2. Procedimiento de concesión de las ayudas
  - 5.3. Programación, selección del alumnado y desarrollo de las actividades formativas
  - 5.4. Justificación y liquidación de las subvenciones
  - 5.5. Visitas de seguimiento
  - 5.6. Evaluación e impacto de la formación
  - 5.7. Cuestiones específicas de las subvenciones nominativas y excepcionales
6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE 2004
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  - 7.1. Ayudas para la formación profesional para el empleo
  - 7.2. Seguimiento de recomendaciones del informe anterior
8. ANEXOS
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS EN QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
AGE	Administración General del Estado
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidades Autónomas
CCOO-A	Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía
CE	Comunidad Europea
CEA	Confederación de Empresarios de Andalucía
CEOE	Confederación Española de Organizaciones Empresariales
CEPYME	Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa
€	Euros
EXPTES	Expedientes
FAFFE	Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FPE	Formación Profesional para el Empleo
FORCAN	Aplicativo informático de Formación Continua de Andalucía
FSE	Fondo Social Europeo
FUECA	Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz
GEFOC	Aplicativo informático de Gestión de Formación Ocupacional
H/AI	Hora-alumno
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JA	Junta de Andalucía
LGS	Ley 38/2003, de 23 de diciembre, General de Subvenciones
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las CCAA
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
Nº	Número
PYMES	Pequeñas y medianas empresas
Plan Memta	Plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo
PROTEJA	Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía
RGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones
RD	Real Decreto
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SS	Seguridad Social
TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UGT-A	Unión General de Trabajadores de Andalucía

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas incluyó, en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2012, la fiscalización de subvenciones del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para la formación profesional para el empleo (FPE) y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del Servicio Andaluz de Empleo-ejercicio 2004.
- 2 La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, creó el SAE como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la consejería competente en materia de empleo, encomendándole la gestión de las políticas activas de empleo de la Junta de Andalucía. A raíz de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público, pasó a configurarse como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Como consecuencia de ello, se aprobaron unos nuevos estatutos por Decreto 96/2011, de 19 de abril.

Durante el desarrollo de esta fiscalización han acontecido cambios organizativos que afectan a dicha entidad. El SAE, según el Decreto 3/2012, de 5 de junio, de reestructuración de consejerías, queda adscrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (concretamente a la Secretaría General de Empleo). Por otra parte, las competencias de formación profesional para el empleo se atribuyen a la Consejería de Educación; el traspaso efectivo de las mismas se produjo en abril de 2013, una vez modificada la ley de creación del SAE por el Decreto 4/2013, de 2 de abril.

- 3 La estructura organizativa del SAE en el momento del trabajo de campo, de acuerdo con sus estatutos, era la siguiente:
  - A) En la organización central:
    - Órganos de dirección: la Presidencia, el Consejo de Administración, la Dirección-Gerencia y las Direcciones Generales (Calidad de los Servicios para el Empleo y la de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo)<sup>1</sup>.
    - El Consejo Asesor y la Comisión de Control.
  - B) En la organización periférica: Las Direcciones Provinciales, las Comisiones Provinciales, las Áreas Territoriales de Empleo y las Oficinas de la Agencia.
- 4 La formación profesional para el empleo está integrada por el conjunto de instrumentos y acciones que tiene por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento. Se rige, entre otros, por los siguientes principios:

---

<sup>1</sup> Con anterioridad las dos Direcciones Generales eran, según el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica del SAE, la de Empleabilidad y Formación Profesional, y la de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo. Tras la reestructuración de 2012, el SAE cuenta con la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo que depende de la Dirección-Gerencia.

- La transparencia, calidad, eficacia y eficiencia.
- La vinculación de la formación profesional para el empleo con el diálogo social y la negociación colectiva sectorial.
- Su carácter gratuito y la igualdad en el acceso a las ayudas a la misma.
- La adecuación rápida y flexible de la oferta formativa a las cambiantes circunstancias del mercado laboral.
- La calidad de la formación y la evaluación permanente de los resultados obtenidos.
- La igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como la especial atención hacia aquellos colectivos con mayor dificultad en el acceso al mercado laboral.
- Y su vinculación con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional.

- 5 El RD 395/2007, de 23 de marzo, reguló un nuevo subsistema de formación profesional para el empleo que ha supuesto un importante cambio en el planteamiento hasta ese momento vigente. El nuevo modelo integra en uno único la formación de todos los trabajadores, tanto ocupados (anterior formación continua) como desempleados (anterior formación ocupacional).

Determinados acontecimientos han contribuido a esta nueva configuración de la FPE: la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional; las Sentencias del Tribunal Constitucional 95/2002, de 25 de abril, y 190/2002, de 17 de octubre, que delimitaron los ámbitos de actuación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de formación continua; la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo; el Acuerdo de FPE entre el Gobierno y determinadas Organizaciones Empresariales y Sindicales (CEOE, CEPYME, CCOO y UGT); y en el ámbito de la Unión Europea los objetivos planteados en la Estrategia de Lisboa para el ejercicio 2010.

En Andalucía, la adaptación a este nuevo marco normativo se ha producido con la aprobación del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la FPE y la Orden de la Consejería de Empleo, de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el citado Decreto y establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones.

- 6 El subsistema de formación profesional para el empleo se financia con los fondos provenientes de la cuota de formación profesional que aportan las empresas y los trabajadores, con las ayudas procedentes del Fondo Social Europeo y con las aportaciones específicas establecidas en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal. Asimismo, las Comunidades Autónomas pueden destinar fondos propios (artículo 6 RD 395/2007).
- 7 La nueva regulación autonómica distingue las siguientes modalidades de subvenciones:
- a) Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas.
  - b) Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas.
  - c) Programas específicos de la formación de oferta:
    - c.1) Programa de acciones formativas con compromiso de contratación.
    - c.2) Programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción.

c.3) Programa dirigido a personas ocupadas en pymes, empresas de economía social y autónomos.

c.4) Programa de formación para formadores y gestores de la formación profesional para el empleo.

d) Acciones de investigación e innovación.

- 8 En el siguiente cuadro se recogen las ayudas concedidas para la formación profesional para el empleo en los ejercicios 2009 y 2010.

<b>SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA FPE 2009 Y 2010</b>			<b>€</b>
	<b>2009</b>	<b>2010</b>	
Formación profesional dirigida prioritariamente a desempleados	255.772.687,00	360.267.981,00	
Formación profesional dirigida prioritariamente a ocupados	55.959.628,00	74.291.353,00	
Acciones de investigación e innovación	6.639.112,70	45.977.994,61	
<b>TOTAL</b>	<b>318.371.427,70</b>	<b>480.537.328,61</b>	

Fuente: SAE

Cuadro nº 1

Notas: Además de las modalidades de la Orden de 23 de octubre de 2009, estos importes incluyen las subvenciones nominativas y excepcionales, el Plan Proteja y el Plan Memta (cuadro nº 5).

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 9 La presente actuación tiene dos partes diferenciadas: por un lado, la fiscalización de las subvenciones del SAE para la formación profesional para el empleo y, por otro lado, el seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones, en relación con esta materia, del informe de fiscalización de determinadas áreas del SAE, referido al ejercicio 2004 y aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 17 de mayo de 2007.
- 10 Por lo que se refiere a las subvenciones para la formación profesional para el empleo, el trabajo se ha centrado en las ayudas dirigidas prioritariamente a desempleados y a ocupados concedidas en los ejercicios 2009 y 2010.

Los objetivos de la fiscalización han sido:

- a) Valorar si los métodos utilizados garantizan el cumplimiento de las normas y principios de control interno, en relación con las distintas fases del procedimiento de gestión de las ayudas.
- b) Verificar si se ha producido el adecuado reflejo contable de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las normas y prácticas contables aplicables.
- c) Comprobar si el procedimiento de concesión, tramitación y justificación, para una muestra de expedientes, ha cumplido la normativa aplicable.
- d) Constatar, en su caso, la realidad del hecho subvencionado.
- e) Evaluar el cumplimiento de objetivos del programa presupuestario.
- f) Y analizar y valorar las medidas adoptadas en relación con la evaluación y el impacto de la formación.

- 11 El alcance temporal previsto era el ejercicio 2010. No obstante, teniendo en cuenta que en la fecha de inicio del trabajo (abril de 2012) solamente había finalizado la tramitación del 1% de los expedientes de dicho ejercicio, se amplió la revisión a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2009, con un 53% de expedientes terminados.
- 12 Se ha examinado una muestra de 78 expedientes por importe de 279.589.838 €, representativa del 37% del importe total concedido en los ejercicios 2009 y 2010. Para la selección se ha empleado el método estadístico de acumulado monetario, considerando un nivel de materialidad del 5% para las subvenciones destinadas a la formación profesional dirigida prioritariamente a ocupados y un 3% para las dirigidas a desempleados. Además, se han incluido dos expedientes de infraestructuras siguiendo muestreo de criterio.

En el siguiente cuadro se recoge el desglose por ejercicio y destinatario.

	MUESTRA								
	2009			2010			TOTAL 2009-2010		
	Nº exptes	Importe (€)	% sobre total	Nº exptes	Importe (€)	% sobre total	Nº exptes	Importe (€)	% sobre total
Formación dirigida prioritariamente a ocupados	9	47.831.984	85%	10	58.427.410	79%	19	106.259.394	82%
Formación dirigida prioritariamente a desempleados	30	79.190.486	31%	29	94.139.958	26%	59	173.330.444	28%
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>127.022.470</b>	<b>41%</b>	<b>39</b>	<b>152.567.368</b>	<b>35%</b>	<b>78</b>	<b>279.589.838</b>	<b>37%</b>

Fuente: SAE

Cuadro nº 2

Del total de la muestra, 55 expedientes se corresponden con alguno de los planes o programas establecidos en la Orden de 23 de octubre de 2009, 18 son ayudas integradas en el Plan Memta, cuatro son subvenciones nominativas y un expediente es una subvención excepcional (anexo 7).

- 13 Por otra parte, se han realizado pruebas de auditoría complementarias a la revisión de los expedientes sobre un total de 129 cursos de formación (anexo 8). Éstas se han dirigido a comprobar aspectos relacionados con la justificación, la selección de los alumnos, la publicidad, el seguimiento y la evaluación de los mismos. Además, para constatar la realidad del hecho subvencionado se han realizado visitas a 13 cursos que se encontraban en ejecución durante el trabajo de campo y a dos infraestructuras destinadas a la formación.
- 14 La segunda parte del trabajo ha consistido en la realización del seguimiento de las conclusiones y recomendaciones (relativas a formación) del informe de fiscalización de determinadas áreas del SAE-ejercicio 2004. Se finaliza de esta forma con el seguimiento a dicho informe, ya que anteriormente<sup>2</sup> se efectuó el relacionado con el fomento del empleo. Con este tipo de trabajos se pretende evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de sus recomendaciones, en la mejora de la gestión de los entes públicos.

<sup>2</sup> Informe de fiscalización de la actividad de fomento de empleo del SAE y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del SAE-ejercicio 2004. Se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).

- 15 Adicionalmente, teniendo en cuenta que una proporción significativa de expedientes de la muestra del informe anterior no había acabado su tramitación a la fecha de finalización de los correspondientes trabajos de campo, se ha revisado la justificación y liquidación final de diez expedientes por importe de 17.729.016,57 € (anexo 9).
- 16 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

Los trabajos de campo concluyeron el 15 de octubre de 2012.

- 17 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

### 3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 18 Se han detectado incongruencias y discrepancias entre la base de datos facilitada al inicio de la auditoría y otra información aportada durante el desarrollo del trabajo de campo. Al menos 313 expedientes no estaban incluidos en la población empleada para la selección de la muestra (anexo 6). Esto, junto a las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el punto 27, supone una limitación al alcance del trabajo en relación con la composición, integridad y exactitud de la población de expedientes.

### 4. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA 3.2.D FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- 19 La financiación del SAE proviene principalmente del capítulo VII del presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo (89% en 2009 y 91% en 2010), en su mayoría de servicios presupuestarios de carácter finalista (fondos europeos y transferencias finalistas).

#### TRANSFERENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO AL SAE

Servicio/Capítulo	2009		2010	
	Capítulo IV	Capítulo VII	Capítulo IV	Capítulo VII
Servicio 01 Autofinanciada servicios centrales	104.456.051,42	137.348.754,62	93.390.859,78	150.736.053,10
Servicio 16 Gastos cofinanciados FSE		329.330.161,00		232.957.876,00
Servicio 17 Gastos cofinanciados FEDER		3.147.419,77		3.316.420,00
Servicio 18 Transferencias finalistas	10.818.333,33	467.120.568,02	21.250.700,00	803.299.498,36
<b>TOTAL</b>	<b>115.274.384,75</b>	<b>936.946.903,41</b>	<b>114.641.559,78</b>	<b>1.190.309.847,46</b>

Fuente: Presupuestos CAA 2009 y 2010.

Cuadro nº 3

Nota: Importes correspondientes a los créditos definitivos de los artículos 71: transferencias de capital a agencias y 41: transferencias corrientes a agencias del programa 3.2.A de la Consejería de Empleo (agrupación 0). Este programa en 2009 se denomina Dirección de Servicios Generales de Empleo y SAE, y en 2010 Servicios Generales y Acciones Integradas de Empleo.

- 20 Todas las ayudas destinadas a la formación profesional para el empleo se contabilizan igualmente en el capítulo VII "Transferencias de Capital" del presupuesto de gastos del SAE.

Tanto el Plan General de Contabilidad Pública<sup>3</sup>, como el documento nº 4 de los principios contables públicos de la Intervención General del Estado, asocian las transferencias/subvenciones de capital con el establecimiento de la estructura básica y con la formación bruta de capital fijo. En este mismo sentido se pronuncia la Norma Internacional de Contabilidad 20<sup>4</sup> al definir las subvenciones de capital como aquellas concedidas para que la entidad beneficiaria compre, construya o adquiera de otra forma activos fijos.

De la revisión de los expedientes se desprende que, prácticamente la totalidad de los gastos subvencionados tiene naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal, equipos y materiales didácticos, gastos de funcionamiento, etc.) y que, solo excepcionalmente, las ayudas concedidas para formación financian bienes de inversión.

Además, se debe indicar que, tanto el propio Servicio Público de Empleo Estatal como las consejerías o servicios equivalentes de otras Comunidades Autónomas<sup>5</sup>, recogen los fondos destinados a la formación dentro del capítulo IV "Transferencias Corrientes".

A mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta que tanto el art.21.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre (LOFCA), como el art.190.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo (Estatuto de Autonomía de Andalucía) establecen que el presupuesto debe elaborarse con criterios técnicos homogéneos con el Estado.

- 21 La subvenciones fiscalizadas se encuadran en el programa 3.2.D "Formación para el empleo" del presupuesto del SAE, que representa el 37% y 36% del gasto ejecutado en 2009 y 2010 (anexo 2). En el siguiente cuadro se ofrece un resumen de sus datos presupuestarios; se destaca el grado de cumplimiento en el pago de las obligaciones que fue del 33% y 21% en 2009 y 2010, respectivamente.

RESUMEN LIQUIDACIÓN PROGRAMA 3.2.D					m€
Ejercicio	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento
2009	487.010,73	349.379,14	115.546,30	72%	33%
2010	726.434,51	360.875,22	75.973,29	50%	21%

Fuente: Cuenta General CAA 2009 y 2010.

Cuadro nº 4

Nota: el grado de ejecución relaciona las obligaciones reconocidas con los créditos definitivos; el grado de cumplimiento relaciona los pagos realizados con las obligaciones reconocidas.

- 22 Se ha analizado la eficacia del programa con base en los indicadores establecidos en el presupuesto de gastos del SAE. En el anexo 3 se muestran los objetivos previstos y su ejecución. Con carácter general, en 2010 se observa una menor consecución de los resultados esperados que en 2009 (en nueve de los 18 indicadores las cuantías conseguidas se alejan de las previsiones).

<sup>3</sup> Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994 y Orden de 31 de enero de 1997 por la que se aprueba el Plan General de la Contabilidad Pública de la administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos de carácter administrativos.

<sup>4</sup> Norma Internacional de Contabilidad 20 "Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas" emitida por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.

<sup>5</sup> Así, por ejemplo, ocurre en Madrid, Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia, Aragón o Canarias.

Por otro lado, los indicadores referidos a las acciones formativas para desempleados y ocupados alcanzan mejores resultados para los alumnos que para las alumnas. Se consigue el objetivo para los primeros, mientras que el número de alumnas participantes en dichas acciones no alcanza la cuantía prevista.

- 23 No todas las líneas de subvenciones para la formación profesional para el empleo tienen asociados objetivos, actividades e indicadores en el programa presupuestario 3.2.D. Así pues, para tres modalidades de ayudas (planes formativos intersectoriales dirigidos a autónomos, planes formativos intersectoriales en el ámbito de la economía social, y programa para personas ocupadas en pymes, empresas de economía social y autónomos) no se contemplan fines e indicadores de medición, si bien cuantitativamente resultan poco significativas (5% y 7% del total concedido en 2009 y 2010).
- 24 Por otra parte, los indicadores operativos utilizados son válidos para realizar exclusivamente el seguimiento anual de los resultados obtenidos, sin que permitan medir la calidad de la formación, su repercusión en un horizonte temporal más amplio y la incidencia en el entorno socio-económico. En este sentido, podrían incorporarse indicadores como el grado de satisfacción/valoración del alumnado, las acciones formativas con certificados de profesionalidad, los alumnos que realizan prácticas profesionales, la tasa de inserción laboral, la tasa de mejora de la productividad en el puesto de trabajo, la tasa de permanencia en el empleo, etc.

## **5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**

### **5.1. Aspectos generales y control interno**

#### **Datos generales de las ayudas concedidas**

- 25 En los ejercicios 2009 y 2010 se tramitaron 1.804 y 1.944 expedientes de ayudas a la formación para desempleados por 255,7 M€ y 360,2 M€ respectivamente; para acciones dirigidas prioritariamente a ocupados se concedieron 71 y 92 subvenciones por importe de 55,9 M€ y 74,2 M€. En el siguiente cuadro se ofrece el detalle por línea de ayuda.

AYUDAS FPE 2009-2010					m€
LÍNEAS DE SUBVENCIONES	2009		2010		
	Nº EXPTEs	IMPORTE	Nº EXPTEs	IMPORTE	
Planes formativos intersectoriales dirigidos a autónomos (1)	6	1.402,09	13	2.840,83	
Planes formativos intersectoriales en el ámbito de la economía social (1)	4	899,61	4	1.525,95	
Planes formativos intersectoriales dirigidos a trabajadores ocupados (1)	3	39.402,58	3	45.964,90	
Planes formativos sectoriales dirigidos prioritariamente a ocupados (1)	58	14.255,35	72	23.959,67	
<b>TOTAL FPE ocupados</b>	<b>71</b>	<b>55.959,63</b>	<b>92</b>	<b>74.291,35</b>	
Acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (1)	103	47.181,04	1449	295.156,66	
Plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad (2)	1.358	133.364,55	-	-	
Programa para las personas ocupadas en pymes, empresas de economía social y autónomos (1)	9	1.809,19	88	4.745,38	
Programa de acciones formativas con compromiso de contratación (1)	304	26.640,07	268	25.701,95	
Programa de formación para formadores y gestores de la FPE (1)	22	1.618,40	77	4.982,08	
Programa de formación e inserción laboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigido a los colectivos de personas con discapacidad (1)	-	-	48	3.640,62	
Programa de formación e inserción laboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigido a los colectivos de personas inmigrantes (1)	-	-	12	1.232,13	
Subvenciones excepcionales	3	17.434,55	-	-	
Plan Proteja	1	116,85	-	-	
Subvenciones nominativas	4	27.608,04	2	24.809,16	
<b>Total FPE desempleados</b>	<b>1.804</b>	<b>255.772,69</b>	<b>1.944</b>	<b>360.267,98</b>	
<b>TOTAL FPE</b>	<b>1.875</b>	<b>311.732,32</b>	<b>2.036</b>	<b>434.559,33</b>	

Fuente: SAE.

Cuadro nº 5

Nota: En la base de datos facilitada por el SAE se incluye en FPE para desempleados el programa de personas ocupadas en pymes, empresas de economía social y autónomos.

(1) Subvenciones reguladas en la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la FPE en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

(2) Plan Memta regulado en la Orden de 31 de octubre de 2008.

El 52% de las ayudas concedidas en 2009 para formación de desempleados se instrumentaron a través del Plan Memta; en el ejercicio 2010 el 82% se correspondieron con acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. Por lo que se refiere a la formación de ocupados, el 70% de las ayudas en 2009 y el 62% en 2010, se destinó a los planes formativos intersectoriales con los agentes económicos y sociales.

- 26 La Confederación de Empresarios de Andalucía, CCOO-A, UGT-A y la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo recibieron el 37% (275,9 M€) del total de las ayudas concedidas para formación profesional para el empleo (746 M€) durante los ejercicios fiscalizados (anexo 5). Estos perceptores asumieron el 26% (3.816) del total de los cursos para desempleados (14.679) y el 61% (9.261) de los dirigidos a ocupados (15.068).

PRINCIPALES PERCEPTORES SUBVENCIONES FPE

ENTIDAD	Subvenciones FPE 2009-2010 Importe (m€)	Cursos de formación 2009-2010		
		Desempleados	Ocupados	Total
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	83.065,27	415	3.454	3.869
FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	66.333,01	1.502	0	1.502
CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	63.019,63	922	2.451	3.373
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	63.512,06	974	3.356	4.330
RESTO PERCEPTORES	470.361,69	10.866	5.807	16.673
<b>TOTAL</b>	<b>746.291,65</b>	<b>14.679</b>	<b>15.068</b>	<b>29.747</b>

Fuente: SAE

Cuadro nº 6

### Aplicativos informáticos de la gestión de ayudas

- 27 A pesar de la nueva configuración (tras el RD 395/2007) del subsistema de FPE como un modelo único e integrado, los expedientes de ayudas para la formación se gestionan a través de dos aplicaciones informáticas diferentes: para desempleados se emplea GEFOC (Gestión de Formación Ocupacional) y para ocupados FORCAN (Formación Continúa en Andalucía).

Se han detectado errores en los datos que ofrecen dichos aplicativos, la situación administrativa de los expedientes se encuentra en numerosos casos desactualizada, no hay un criterio unificado en el tratamiento de la información y, en ocasiones, las aplicaciones generan incidencias que impiden a los beneficiarios presentar la justificación a través de las mismas.

Estas debilidades influyen en la fiabilidad, integridad y coherencia de la información procedente de dichas aplicaciones.

### Archivo de los expedientes

- 28 La documentación que se archiva en los expedientes difiere entre los distintos órganos gestores de las ayudas; así, en algunas direcciones provinciales se incluye toda la documentación justificativa (contienen incluso las facturas), en ocasiones se incorpora la relativa al seguimiento de los cursos (programación, selección de alumnos, visitas de seguimiento, etc.), y no siempre se archiva la misma documentación junto a la solicitud de la ayuda (por ejemplo, solo a veces consta la carta de compromiso exigida en el Plan Memta o los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

Por otro lado, los expedientes de subvenciones destinadas a la formación prioritariamente de ocupados se encuentran desordenados e incompletos.

- 29 Con carácter general, no hay constancia de la inscripción o acreditación del beneficiario en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo en Andalucía. Los centros y entidades acreditadas imparten formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, mientras que las solo inscritas imparten la formación que no da lugar a dichos certificados.

Al respecto, cabe señalar que el GEFOC (aplicativo informático para desempleados) está diseñado de tal forma que impide que una entidad solicite ayudas para formación si previamente no está inscrita o acreditada<sup>6</sup>.

- 30 A veces, los requerimientos de documentación al beneficiario, tras la revisión de la justificación, no se realizan por escrito sino verbalmente. Por otra parte, en numerosos casos, en los documentos presentados por el beneficiario no consta registro de entrada en el SAE.

---

<sup>6</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## 5.2. Procedimiento de concesión de las ayudas

### Procedimiento de concurrencia no competitiva

- 31 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece como norma general la aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones. Algunas de las ayudas para la formación fiscalizadas se rigen por dicho procedimiento (anexo 4); no obstante, con base en el artículo 31.1 de la LGS, se ha excepcionado de la concurrencia competitiva la suscripción de los convenios con los agentes económicos y sociales más representativos en el ámbito de la CAA (CEA, CCOO-A y UGT-A) para la ejecución de los planes de formación de carácter intersectorial dirigidos prioritariamente a ocupados, así como para el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas. También el programa de acciones con compromiso de contratación, el de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción y el Plan Memta.

En los ejercicios 2009 y 2010 se empleó el régimen de concurrencia no competitiva en el 89% (276 M€) y 36% (156 M€) de las ayudas concedidas para FPE.

Debe tenerse en cuenta que en el régimen no competitivo no se establece una comparación de criterios ponderados entre las diversas solicitudes, obviando de esta forma la aplicación de algunos de los principios establecidos en el artículo 8 de la LGS, inspiradores del procedimiento de otorgamiento de subvenciones públicas tales como el de igualdad, transparencia, concurrencia y objetividad.

- 32 La exclusión del régimen de concurrencia competitiva para los agentes sociales y económicos más representativos de la CAA se fundamenta en razones de interés público y social, al entender que son un pilar básico para el diseño, gestión e implantación de un modelo de FPE que persigue como fin último la creación y mantenimiento de empleo, así como el incremento de la productividad.

Estas subvenciones se instrumentan a través de convenios de colaboración y se abonan por el importe total sin necesidad de justificación previa, según acuerdos del Consejo de Gobierno, y en virtud de los artículos de los arts. 21 y 24 de las Leyes de Presupuestos de 2009 y 2010, respectivamente.

- 33 Los convenios suscritos en 2009 y 2010 con los agentes sociales y económicos para el desarrollo de las acciones formativas dirigidas a desempleados se encuentran recurridos por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, al considerar ésta que se vulneran los principios de igualdad y de libertad sindical. A la fecha de finalización de este informe, el SAE manifiesta no tener constancia de sentencia al respecto, desconociéndose por tanto la repercusión que pudiera tener la resolución de dicha contingencia jurídica en las subvenciones fiscalizadas.

No obstante, existe el precedente de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, una de 26 de febrero de 2009 declarando nulos los acuerdos 2005 por los que se autorizaba la concesión de subvenciones en materia de formación profesional ocupacional a estos agentes, y otra de 22 de septiembre de 2009 que declara nulo el artículo 4.1.a) y b) de la Orden de 4 de agosto de 2008 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en cuanto exigen a los solicitantes de determinadas subvenciones que tengan el carácter de más representativas. Ambas sentencias fueron declaradas firmes por sendas sentencias del Tribunal Supremo en fechas 13 de noviembre de 2012 y 7 de noviembre de 2012, respectivamente.

### Procedimiento de concurrencia competitiva

- 34 Los criterios de valoración para los planes de formación de ocupados y para las acciones formativas dirigidas a desempleados establecidos en la orden reguladora de las ayudas resultan genéricos; además, no se corresponden exactamente con los establecidos en la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de FPE, en materia de formación de oferta.

En las convocatorias anuales de las ayudas, si bien se detallan dichos criterios de valoración con sus ponderaciones, carecen igualmente de suficiente precisión; por ejemplo, no se especifica a qué se refiere el grado de ejecución de subvenciones similares, el grado de justificación de convocatorias anteriores, qué se entiende por calidad o sistema de calidad, el número de horas y alumnos a tener en cuenta para valorar las prácticas profesionales, etc. Tampoco se establecen puntuaciones en los distintos aspectos valorables de cada criterio. Asimismo, en algunos casos, los criterios a baremar son requisitos de acceso, considerándose por tanto doblemente (como requisito de admisión y posteriormente en la valoración de la solicitud).

La falta de concreción en los criterios de valoración y en el baremo aplicable ocasiona que cada órgano gestor evalúe las solicitudes de subvenciones de diferente forma. Así pues, puede darse la circunstancia que un interesado presente solicitudes de ayudas, referidas incluso a una misma especialidad formativa, ante órganos gestores diferentes (dirección provincial y servicios centrales) y que sea sometido a criterios y formas de baremación distintas.

- 35 Por otro lado, para la valoración de los criterios se tiene en cuenta la información disponible en la memoria justificativa anexa a la solicitud, sin que se le exija a los solicitantes documentación que garantice la veracidad de la misma, ni se realicen por parte de los órganos gestores comprobaciones al respecto.
- 36 Por último, no hay constancia documental de los criterios empleados para el reparto de créditos entre los distintos procedimientos (competitiva y no competitiva), así como entre las modalidades de ayudas<sup>7</sup>. Por otra parte, tampoco se motiva en las resoluciones de concesión o en otro documento la diferencia entre lo solicitado por el perceptor y lo finalmente concedido.

En el siguiente cuadro se ofrece, por ejercicio, información del porcentaje de solicitudes atendidas, según el colectivo al que va dirigida la formación.

PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES ATENDIDAS			
2009		2010	
Desempleados	Ocupados	Desempleados	Ocupados
35%	86%	53%	65%

Fuente: SAE Cuadro nº 7

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

### 5.3. Programación, selección del alumnado y desarrollo de las actividades formativas

#### Planificación de la oferta formativa

- 37 La orden de 23 de octubre de 2009 prevé que la planificación de la oferta formativa para desempleados se base en estudios del sistema de prospección permanente del mercado de trabajo y responda al modelo basado en las áreas territoriales de empleo. Dicha programación se realiza tanto en las provincias como en los servicios centrales, sin que sea por tanto única y coordinada para toda la CAA. Por otro lado, no se deja constancia por escrito de los criterios empleados en la planificación.
- 38 Por lo que se refiere a la formación dirigida prioritariamente a ocupados, no se tiene constancia de que se haya efectuado una programación global por parte del SAE. De hecho, se observa ausencia de criterios y falta de uniformidad en el contenido de los planes formativos subvencionados, no respetando en la mayoría de los casos el mínimo exigido en el artículo 24.1 de la orden (número de horas, número de participantes, modalidad de impartición, coste de la acción, número de grupos y provincia en la que se tiene prevista su desarrollo).
- 39 Por otro lado, se han detectado en planes sectoriales acciones formativas que, por sus características, deberían haberse incluido en un plan intersectorial al referirse a competencias transversales a varios sectores (excel avanzado, word avanzado, comunicaciones, internet y correo electrónico, etc.); igualmente, se han identificado en convenios intersectoriales acciones formativas de interés exclusivo para un solo sector (denominaciones de origen y sus vinos, gestión presupuestaria en establecimientos hoteleros, protocolo en hostelería, etc.).
- 40 No hay un plazo establecido para la cumplimentación de la ficha de contenidos del curso (con información referida a datos del curso, programación didáctica, perfil de los alumnos, solicitudes y selección de los alumnos, módulos formativos, equipo docente y días lectivos). En el 19% se realiza sin la suficiente antelación, en fechas muy cercanas al inicio de los cursos.

#### Certificados de profesionalidad

- 41 Según establece el artículo 19 del Decreto 335/2009, por el que se regula la FPE, el SAE debe promover que la oferta formativa programada en Andalucía tenga como objetivo prioritario la obtención de los certificados de profesionalidad. Estos certificados acreditan, con carácter oficial, las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral de las previstas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Tan sólo el 11% de los cursos subvencionados en las convocatorias de 2009 y 2010 conducían a la obtención de dichos certificados.

#### Fichero Andaluz de Especialidades

- 42 Todas las especialidades formativas objeto de subvención deben estar incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades; éste contiene, entre otra, información relativa al código de la especialidad formativa, nivel de formación, nivel de acceso del alumnado, distribución horaria y módulos económicos aplicables.

A pesar de la obligatoriedad de la inclusión en el fichero de todas las acciones formativas subvencionadas, las dirigidas prioritariamente a personas ocupadas no se encuadran en el mismo. La inclusión de dichas especialidades en el fichero corresponde, según el artículo 65.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y el artículo 7 de la Orden TAS/718/2008, al Servicio Público de Empleo Estatal<sup>8</sup>.

Por otra parte, en tres de los expedientes revisados de ayudas para formación a desempleados (98/2009/J/5, 98/2010/J/415 y 14/2009/J/333), los cursos subvencionados no se ajustan en la denominación, número de alumnos, duración, modalidades y módulos económicos al contenido del Fichero de Especialidades. De este hecho podrían derivarse responsabilidades administrativas.

#### Entidades vinculadas y subcontratación

- 43 En el 28% de los expedientes analizados la ejecución de las acciones y planes formativos se ha realizado por una entidad vinculada al beneficiario. En siete de ellos no se ha cumplimentado la correspondiente solicitud en la que se identifique la entidad vinculada y se justifiquen los requisitos del artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS. Tampoco consta en el 50% la aceptación responsable de la entidad vinculada.

Por otro lado, en dos de los expedientes (29/2010/I/551 y 98/2009/J/005), si bien de la documentación justificativa se desprende la ejecución de las acciones mediante entidades vinculadas, no consta la autorización previa del órgano concedente.

- 44 La orden reguladora de las ayudas permite en determinados supuestos la subcontratación total o parcial con terceros de la realización de los planes de formación<sup>9</sup>. Dicha regulación resulta confusa y de difícil interpretación. Además, no prevé límite cuantitativo de subcontratación parcial, por lo que se entiende que el porcentaje máximo es el 50%, según lo previsto en los artículos 29. 2 de la LGS y 12 de la Orden TIN 2965/2008, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2007-2013. Por otro lado, de la revisión de los expedientes se desprende que no hay criterios definidos que permitan delimitar de forma clara los supuestos y las actividades que pueden ser objeto de subcontratación.
- 45 En 13 casos de los examinados se ha subcontratado la actividad subvencionada. En el 42% no hay constancia de la solicitud, en la que se detallen las actividades a subcontratar, con qué entidades, el importe desglosado por actividad y la cuantía total. Por otro lado, en ocasiones, el beneficiario no solicita sino que comunica al órgano gestor la intención de subcontratar.
- 46 En dos expedientes (98/2009/J/5 y 29/2010/I/551) no consta la autorización previa para subcontratar; y en el 77% la autorización ha sido otorgada por haber transcurrido el plazo de 15 días previsto sin pronunciamiento expreso del órgano concedente; solamente en tres ha habido resolución expresa, incumpléndose, además, el plazo establecido.

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>9</sup> Los supuestos son, según el artículo 100 de la Orden de 23 de octubre de 2009, los planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, el programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos, el programa con compromiso de contratación, y los dirigidos a desempleados y otros programas específicos cuando el beneficiario no sea un centro de formación. A dichos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada no se considera subcontratación (artículo 17.1 y 20 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, de desarrollo del RD 395/2007 del subsistema de FPE). Por otra parte, el beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del plan de formación asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

La concesión de la autorización por haber transcurrido el plazo sin pronunciamiento expreso puede ocasionar que el beneficiario subcontrate en supuestos no permitidos, así como la falta de comprobación por parte del órgano gestor de los requisitos previos establecidos en el artículo 29 de la LGS (para subcontrataciones que excedan el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €), tales como la necesidad de un contrato por escrito y las prohibiciones del 29.7 de la LGS. De hecho, en el 85% de los casos no hay constancia del cumplimiento de dichas exigencias.

#### **Modificaciones de las resoluciones de concesión**

- 47 En el 68% de los expedientes revisados se ha modificado la resolución inicial de concesión, afectando dichas modificaciones en el 75% al contenido o forma de ejecución de la actividad subvencionada, en el 72% al plazo de ejecución (y consecuentemente al de justificación) y en el 15% a la ampliación específica del plazo de justificación de los gastos subvencionados. El plazo de ejecución se ha llegado a demorar hasta 15 meses y 5 meses el de justificación. La normativa no estipula los tiempos máximos a prorrogar en estos casos.

Cabe señalar que estas modificaciones están previstas para circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal y como fue aprobada y, en todo caso, si no daña los derechos de terceros.

- 48 En el 51% de los expedientes modificados, la solicitud no explica de forma detallada las razones que la originan y en el 25% ésta no se formula con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifican, tal como establece la orden reguladora. Especialmente ocurre en las solicitudes de ampliación de plazo que se tramitan en fechas muy cercanas a la finalización del periodo de ejecución o de justificación.
- 49 En el 28% de los casos, las modificaciones de las acciones formativas subvencionadas han sido acordadas por la Comisión Mixta, sin que hayan sido aprobadas por el órgano competente (quien dictó la resolución de concesión) mediante la emisión de la correspondiente resolución de modificación. Las funciones de las Comisiones Mixtas son de preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas de la resolución de concesión o del convenio; en ningún caso pueden acordar modificaciones, tan solo proponerlas.

De este hecho pudieran derivarse responsabilidades administrativas.

- 50 De las resoluciones de modificación no siempre se desprenden de forma clara los motivos que justifican los cambios, los cursos cuyo importe disminuye por gasto no realizado, la identificación de las nuevas acciones programadas y la valoración económica.

Por otro lado, en 31 expedientes de los revisados, dicha resolución se emite incumpliendo el plazo de un mes previsto.

### Selección de alumnos y prácticas profesionales

- 51 La orden reguladora prevé que la selección de los alumnos desempleados se realice por el SAE, pudiendo recabar la colaboración de las entidades beneficiarias de la subvención. No hay un procedimiento estandarizado en las distintas provincias para la selección de los participantes en los cursos<sup>10</sup>. De los baremos analizados se desprende que, en la mayoría de los casos, la entrevista es el factor determinante para la selección del alumnado, sin que consten los aspectos a valorar en la misma.

Respecto a la selección de los alumnos para las acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados, la orden no contempla regulación alguna. En la práctica, dicha selección la realizan las entidades beneficiarias de las ayudas, normalmente utilizando como criterio de elección el orden de llegada de las solicitudes.

- 52 Con carácter general, para la cobertura de puestos vacantes, no hay constancia en los expedientes de las renunciaciones de los candidatos que están en la lista como reservas.

Por otro lado, la información que obra en los expedientes de subvenciones para ocupados no suele permitir verificar el cumplimiento de los porcentajes obligatorios de participación de ocupados y desempleados. Tampoco el FORCAN facilita información sobre el cumplimiento de estos porcentajes para el plan en su conjunto.

Respecto a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, la participación de éstas deberá alcanzar al menos el 60% del total en cada acción formativa; se ha comprobado que se cumple tal requisito en todos los expedientes con información al respecto.

- 53 El SAE debe promover la realización de prácticas profesionales no laborables o formación práctica en centros de trabajo para los participantes desempleados de las acciones de FPE. En ninguno de los expedientes analizados constan convenios de colaboración específicos de prácticas profesionales del SAE con las entidades beneficiarias y empresas donde se realicen las mismas; ni el plan formativo de actividades y evaluación, que establece la norma en estos casos, y que contiene las competencias a desarrollar durante la realización de las prácticas en la empresa o entidad, las diferentes actividades a realizar, los criterios de evaluación y los indicadores para medir el nivel alcanzado por el alumnado. Por otro lado, el sistema informático que gestiona estas ayudas no permite realizar un seguimiento de las mismas.

### Publicidad de las acciones formativas

- 54 Las entidades que participan en el desarrollo de los programas formativos suelen cumplir con la obligación de indicar expresamente en las acciones de difusión de los cursos que la financiación proviene del SAE y, en su caso, del SEPE o de la cofinanciación del FSE. Solamente en dos expedientes no se tiene constancia de dicha publicidad.

---

<sup>10</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## 5.4. Justificación y liquidación de las subvenciones

### Libramientos pendientes de justificar

- 55 Según los datos de la Cuenta General de la CAA (estado de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo), los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo del SAE suponen el 91,35% en 2009 (290.406,77 m€) y el 98,02% en 2010 (630.939,44 m€) respecto del total de libramientos de los organismos autónomos y agencias, correspondiendo casi en su totalidad al capítulo VII. Concretamente, el programa 3.2.D "Formación para el empleo" presenta 103 M€ y 330 M€ de libramientos pendientes de justificar en 2009 y 2010, respectivamente.
- 56 Los artículos 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, y 124.1 del TRLGHP establecen la imposibilidad de proponer el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las concedidas con anterioridad por la administración autonómica y sus agencias, con cargo al mismo programa. Tales preceptos habilitan al órgano competente para la concesión de las subvenciones a exceptuar de tal restricción cuando concurren circunstancias de especial interés social.

En los ejercicios fiscalizados (2009 y 2010) el presidente del SAE emitió resoluciones de exoneración de la limitación anterior en las ayudas para la formación profesional para el empleo, exceptuando a 466 y 378 perceptores por importe de 70,24 M€ y 226,9 M€, respectivamente.

Además de estas resoluciones globales de exoneración, se han emitido otras individuales para determinados perceptores.

- 57 De la revisión efectuada se desprende que el importante volumen pendiente de justificar se debe fundamentalmente al retraso existente por parte de los órganos gestores en la revisión de la justificación presentada por los beneficiarios, previa a la liquidación del expediente. De hecho, solamente el 39% de los expedientes justificados de la muestra se encuentra revisado y liquidado. Se han detectado retrasos en la comprobación de las justificaciones de casi dos años.

Como peculiaridad del Plan Memta, su orden reguladora establece el plazo de dos meses para la revisión y tramitación del oportuno documento contable, contados desde la recepción de la documentación justificativa. En prácticamente todos los casos analizados se incumple este plazo.

- 58 Si bien las ordenes reguladoras y las resoluciones de concesión contemplan la posibilidad de la justificación parcial (25% del total de la subvención) para tramitar el pago final, en el 55% de los expedientes no se lleva a la práctica. Por otro lado, la normativa no especifica si dicha justificación parcial debe referirse a acciones formativas completas y finalizadas.

### Justificación de la actividad subvencionada

- 59 No se han aplicado criterios homogéneos entre los distintos órganos gestores en cuestiones relacionadas con la justificación de las subvenciones; incluso, en un mismo centro gestor, se han detectado disparidades.

Así pues: no se computa de la misma forma el plazo máximo de justificación (en algunos casos, de forma conjunta para el plan y, en otros, para cada una de las acciones formativas); en ocasiones, el beneficiario presenta la justificación de forma fraccionada por curso y en otras de forma global del programa formativo; no todos los perceptores adecúan la forma de justificar a los modelos establecidos por el SAE; tampoco todos ellos utilizan el aplicativo informático FORCAN o GEFOC para presentarla; hay criterios diferentes en cuanto a la interpretación de la elegibilidad de los gastos, del periodo de elegibilidad y de la forma de cálculo de los límites máximos establecidos para los distintos tipos de gastos; y no hay un modelo estandarizado de las resoluciones de liquidación.

La aprobación de la Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, de la Dirección-Gerencia del SAE por la que se regula la justificación de subvenciones de FPE de la Orden de 23 de octubre de 2009 pretende resolver algunas de estas discrepancias de interpretación. Esta instrucción no es de obligado cumplimiento para los perceptores ya que se ha tramitado como guía orientativa.

#### **Documentación justificativa: memoria de actuaciones**

- 60 Los beneficiarios de las ayudas deben presentar como justificación una memoria de actuación y una cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor de cuentas <sup>11</sup>.

Por lo que se refiere a la memoria de actuaciones, se observa que el contenido no se encuentra estandarizado. Así, en unos casos resulta muy completa (7001/CI/2009 y 9008/CA/2009) y en otros no presenta detalles ni describe con claridad las actuaciones subvencionadas (98/2009/J/5 y 29/2010/J/401). Por otra parte, en tres expedientes (11/2010/J/189, 10078/CS/09 y 11/2009/J/214) no consta esta memoria entre la documentación justificativa.

#### **Documentación justificativa: cuenta justificativa y acreditación de los gastos**

- 61 La descripción de las certificaciones de gastos de la cuenta justificativa resulta muy genérica (equipos didácticos, otros costes, publicidad, material fungible, de oficina o didáctico, etc.), no detallando la naturaleza real de los mismos que permita valorar su elegibilidad. Por otra parte, no se distingue si el importe cumplimentado incorpora o no el IVA. Respecto a dicho impuesto, no constan en los expedientes certificados acreditativos de la sujeción o exención de las actividades que desarrollan los beneficiarios, si bien, generalmente, el informe de auditor se pronuncia al respecto.
- 62 Si bien la norma no exige al beneficiario la aportación de facturas para justificar estas subvenciones (punto 60), se han solicitado algunas de ellas con objeto de contrastarlas con la cuenta justificativa y comprobar su adecuada cumplimentación.

La mayoría de las facturas analizadas no identifican el expediente o proyecto asociado a dichos gastos, no disponiendo por tanto de un sistema de validación y estampillado que permita el control de la concurrencia de subvenciones, de conformidad con el artículo 30 de la LGS, el

---

<sup>11</sup> La forma de justificar se regula en el artículo 102 de la Orden de 23 de octubre de 2009, siempre debe presentarse cuenta justificativa con informe de auditor. En el caso del Plan Memta, se regula en el artículo 36 de la Orden de 31 de octubre de 2008; en este caso sí se prevé en determinados supuestos la cuenta justificativa simplificada.

artículo 73 del RGS y la propia orden reguladora. El estampillado debe contener identificación del expediente, importe imputado de la factura a la subvención y fuentes de financiación.

- 63 En el 17 % de los expedientes hay facturas que no contienen una descripción completa y detallada del concepto, tal como exige el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Hacen referencia a conceptos genéricos tales como material didáctico, material auxiliar, publicidad, gestión administrativa, etc.
- 64 Se han detectado facturas correspondientes a gastos no elegibles por importe total de 177.242,77 € y de periodos no elegibles por 5.826,4 €<sup>12</sup> (anexo 11), incumpléndose el art.101.1 de la orden reguladora; asimismo, se han observado errores en la clasificación del gasto de las certificaciones<sup>13</sup>.

Entre los conceptos no elegibles se encuentran los de asesoría jurídica y los de auditoría de las cuentas anuales, que ni están directamente relacionados con la acción formativa subvencionada, ni la orden reguladora los recoge expresamente (tal como exige el artículo 31.7 de la LGS). También, se han detectado en dos de los expedientes facturas con una estampilla imputando el 100% del gasto a la Orden de 4 de agosto de 2008, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de formación de oferta correspondiente al ejercicio 2008, en lugar de hacerlo a la de 23 de octubre de 2009.

De este hecho pudiera derivarse responsabilidad contable.

- 65 Por otro lado, se observan elevados gastos en medios, materiales didácticos y bienes consumibles, no estableciendo la norma límite al respecto. En el 33% de los expedientes no hay constancia de los consumos asociados a los cursos concretos y del material entregado a los alumnos.
- 66 En cinco de los expedientes revisados se han detectados gastos subvencionables de suministro o prestación de servicios superiores a 12.000 € para los que no se ha solicitado el mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, según establecen los artículos 31.3 de la LGS, 101.2 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y 17.4 de la Orden TAS 718/2008, por la que se desarrolla el RD 395/2007, de 23 de marzo, del subsistema de FPE en materia de formación de oferta. Debe tenerse en cuenta que la elección de las oferta debe realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

---

<sup>12</sup> Debe tenerse en cuenta que estos importes corresponden al total de las facturas; dichas cuantías se prorratean según los criterios de repartos establecidos por el beneficiario a las distintas acciones formativas.

<sup>13</sup> Estas incidencias han sido comunicadas al órgano gestor durante la auditoría, desconociéndose a la fecha de redacción de este informe si se han adoptado medidas al respecto.

**Documentación justificativa: informe de auditor**

- 67 Si bien, con carácter general, los informes de auditor presentados por los beneficiarios cumplen con el contenido mínimo establecido en la Orden EHA/1434/2007<sup>14</sup>, de 17 de mayo, no se encuentran estandarizados, observándose diferencias importantes entre ellos. Al respecto, cabe señalar que en alguna Comunidad Autónoma se ha regulado el contenido y alcance del informe a emitir por los auditores<sup>15</sup>.

Por otro lado, se destaca que en la mayoría de los informes de auditor no se señalan incumplimientos de la normativa o de las condiciones impuestas al beneficiario; solamente en dos de los casos analizados se recogen incidencias poco significativas que no afectan a la cuantía de la subvención. No obstante, en ocasiones, tras la revisión de la justificación por los órganos gestores procede la minoración de las ayudas concedidas.

- 68 En un 17% de los casos analizados no consta en el expediente, ni se adjunta al informe del auditor, una memoria de reparto de los costes indirectos o asociados que indique el criterio de distribución empleado entre los distintos cursos y que permita evaluar la adecuación de su imputación, de conformidad con el art.3.2.b) de la Orden EHA/1434/2007 anteriormente citada, en relación con el art.31.9 de la LGS. Por otro lado, se han detectado supuestos (98/2009/J/5 y 11/2009/J/214) que, si bien existen estos criterios, se refieren a estimaciones, cuando deben ser siempre objetivos y reales.
- 69 En el expediente 98/2009/J/217 consta una propuesta de acuerdo de inicio de reintegro de 21 de mayo de 2012 que practica deducciones (204.868,10 €), entre otras razones, por importes no justificados. No ha sido posible conciliar el total justificado según dicha propuesta con el que figura en el informe del auditor, que resulta inferior en 19.595,20 €.

Con independencia de lo anterior, la citada propuesta no ha sido aprobada a la fecha de redacción de este informe, no iniciándose por tanto el procedimiento para el reintegro. Se desconocen los motivos de tal dilación, si bien debe tenerse en cuenta que el derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación (1/12/2011), según establece el art.39 LGS.

- 70 El gasto derivado de la realización del informe de auditor es subvencionable, no contemplando la orden reguladora de las ayudas límite al mismo. No obstante, en las resoluciones de concesión se recoge que el coste de la auditoría no puede ser superior al 3% de la subvención concedida, en consonancia con lo estipulado en el artículo 26 de la Resolución de 18 de noviembre de 2008 del SEPE, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de FPE, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados; y en las de 2010 se fijó también una cuantía máxima de 50.000 €. De la revisión de los expedientes se observan costes elegibles por este concepto muy dispares, a pesar de tratarse de subvenciones concedidas, cursos y alumnos similares. Así, por ejemplo en el expediente 98/2009/J/217 para un

<sup>14</sup> Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

<sup>15</sup> En Canarias, Resolución del Servicio de Empleo Canario de 2 de noviembre de 2012; en Navarra, Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

gasto ejecutado (según GEFOC) de 8.021.120,65€, 3.630 alumnos y 245 cursos, presenta en la liquidación un gasto de auditoría de 240.654,69 €; en el expediente 98/2009/J/321 para una ejecución de 7.928.063,88 €, 4.252 alumnos y 286 cursos, el gasto por este concepto es de 50.000 €.

**Coste de formadores**

- 71 Tampoco establece la orden límite a las retribuciones de los formadores, sin embargo, las resoluciones de concesión en algunas direcciones provinciales prevén un gasto mínimo del 40% del coste de la actividad, conforme al artículo 14 de la Resolución de 18 de noviembre de 2008.

El hecho de posibilitar la contratación de personal docente propio o externo, junto con la fijación de un límite mínimo, puede originar que se subvencionen cuantías por este concepto muy disparas. En este sentido, se han detectado costes de docencia que alcanzan los 190 €/hora (14/2009/J/333), 130 €/hora (10078/CS/09) y 120 €/horas (98/2009/J/5) frente a 23,01 €/hora (98/2009/M/2111) y 28,38 €/h (14/2009/M/2236).

**Determinación de la ayuda**

- 72 La orden de 23 de octubre de 2009 reguladora de la FPE establece los módulos económicos máximos (coste por participante y hora) aplicables a efectos de la determinación de las subvenciones, en función de la modalidad de impartición (presencial, teleformación, a distancia convencional y mixta) y el nivel de la formación (básico o superior).

En el expediente 14/2009/J/333, para el curso “iniciación de piloto comercial de helicóptero”, se concedió en 2009 una ayuda de 275.440,48 €, lo que supone 38,79 €/hora/alumno, siendo el módulo máximo previsto en la normativa, en el mejor de los casos, de 19,5 €/hora/alumno.

Tal como se refleja en el siguiente cuadro, este perceptor ha recibido ayudas para dicho curso durante el periodo 2006-2009 por importe total de 1.096.321,44 €. La desviación de la ayuda recibida se estima en 524.971,44 €.

ESTIMACIÓN DESVIACIÓN AYUDA RECIBIDA							
AÑO	NOMBRE DEL CURSO	ALUMNOS	HORAS	Importe(€) concedido (A)	€/H/AL	Máx. H/Al (19,5€) (B)	Diferencia (€) (A) - (B)
2006	CURSO INTEGRADO DE PILOTO COMERCIAL DE HELICÓPTERO	10	800	270.000,00	33,75	156.000,00	114.000,00
2007	CURSO DE INICIACION DE PILOTO COMERCIAL DE HELICÓPTEROS	10	710	275.440,48	38,79	138.450,00	136.990,48
2008	CURSO DE INICIACIÓN DE PILOTO COMERCIAL DE HELICÓPTERO	10	710	275.440,48	38,79	138.450,00	136.990,48
2009	CURSO DE INICIACIÓN DE PILOTO COMERCIAL DE HELICÓPTERO	10	710	275.440,48	38,79	138.450,00	136.990,48
<b>TOTAL</b>				<b>1.096.321,44</b>			<b>524.971,44</b>

Fuente: SAE (expediente). Elaboración propia

Cuadro nº 8

Nota: Para estimar la desviación de la ayuda se ha considerado en todos los ejercicios el máximo establecido en la Orden de 23 de octubre de 2009, así como el número reales de horas y de alumnos.

De estos hechos pudiera derivarse responsabilidad contable.

- 73 La propia regulación admite cierta flexibilidad a la hora de computar los alumnos subvencionables: se consideran alumnos finalizados aquellos que hayan asistido al menos al 75% de la duración de la acción formativa o hayan realizado el 75% de los controles periódicos (a distancia o teleformación). Los abandonos antes del 25% de la duración de la acción pueden sustituirse; si tienen lugar con posterioridad a dicho 25% se admiten desviaciones de hasta el 15% de los alumnos iniciados, sin que suponga minoración de la subvención. Se consideran siempre finalizados aquellos alumnos que causan baja por haber encontrado empleo y los que han sido excluidos por no asistir con suficiente interés y regularidad.

Cabe señalar algunas cuestiones no contempladas en la norma: no se establece una asistencia mínima a los abandonos por colocación o por no seguir con suficiente interés y no prevé bajas por causas de fuerza mayor (como enfermedades o defunciones). Por otro lado, el hecho de ser siempre subvencionables las bajas anteriores por colocación o escaso rendimiento del alumno puede provocar la falta de interés del beneficiario a cubrir dichas vacantes cuando tienen lugar al inicio del curso.

#### **Certificados contables y pago de las ayudas**

- 74 El pago del anticipo de la subvención se ordena a partir de la resolución de concesión. En los supuestos analizados se ha abonado de media a los seis meses. En cuanto al pago del resto, se produce por término medio a los siete meses desde la justificación, alcanzando valores de hasta un año.

En algunos de los expedientes, a pesar de estar revisados por los órganos gestores, las propuestas de pago fueron devueltas por la IGJA como consecuencia de la Orden de 22 de noviembre de 2011, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2011, sobre cierre del ejercicio presupuestario.

- 75 En 28 de los expedientes analizados no consta alguno de los certificados de incorporación de la subvención en la contabilidad del perceptor, con expresión del asiento contable y el número de expediente. Por otra parte, en 33 casos estos certificados se presentan incumpliendo el plazo de un mes desde el pago, previsto en la normativa.

Por otro lado, en la Dirección Provincial de Málaga no se exige el certificado contable del pago final.

- 76 En dos expedientes (98/2009/J/321 y 23/2010/J/201) se ha producido el reintegro de las cantidades anticipadas al beneficiario, sin que conste a la fecha de revisión, que se hayan exigido los correspondientes intereses de demora; éstos se estiman aproximadamente en unos 650 €. De este hecho podría derivarse responsabilidad contable.

#### **Expedientes con compromiso de contratación**

- 77 En tres expedientes (23/2010/I/316, 29/2010/I/551 y 29/2009/I/251) con compromiso de contratación no se ha cumplido el porcentaje mínimo del 60%. A la fecha de revisión, los dos primeros se encontraban justificados y pendientes de liquidación, y en el tercero el órgano gestor había liquidado y solicitado el reintegro correspondiente al incumplimiento del compromiso de contratación.

### 5.5. Visitas de seguimiento

- 78 Sin perjuicio de las competencias de otros órganos de fiscalización, el SAE tiene potestad para desarrollar acciones de control de la FPE (art.40 del Decreto 335/2009). No se ha elaborado el plan de seguimiento, previsto en los artículos 41 de la citada norma y 38 del RD 395/200 que regula la FPE, en el que se recojan las actuaciones de control y seguimiento a realizar.
- 79 En los ejercicios 2009 y 2010 los técnicos del SAE visitaron en menor medida los cursos dirigidos prioritariamente a ocupados que los de desempleados. Por otro lado, en el ejercicio 2010 se observa un descenso considerable, respecto del año anterior, del porcentaje de cursos para desempleados visitados en Málaga (33%) y Sevilla (10%).

VISITAS DE SEGUIMIENTO EJERCICIO 2009

	CURSOS DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS				CURSOS DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A OCUPADOS			
	Nº CURSOS EJECUTADOS	Nº CURSOS VISITADOS	Nº VISITAS	% CURSOS VISITADOS	Nº CURSOS EJECUTADOS	Nº CURSOS VISITADOS	Nº VISITAS	% CURSOS VISITADOS
ALMERÍA	438	438	876	100	387	309	309	80
CÁDIZ	927	927	1835	100	312	172	172	55
CÓRDOBA	846	846	1692	100	sd	sd	sd	sd
GRANADA	600	600	1700	100	488	41	41	8
HUELVA	635	635	1300	100	282	174	174	62
JAÉN	579	428	534	74	351	222	222	63
MÁLAGA	911	534	669	59	660	352	352	53
SEVILLA	1.257	1.257	2726	100	2060	108	108	5

VISITAS DE SEGUIMIENTO EJERCICIO 2010

	CURSOS DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS				CURSOS DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A OCUPADOS			
	Nº CURSOS EJECUTADOS	Nº CURSOS VISITADOS	Nº VISITAS	% CURSOS VISITADOS	Nº CURSOS EJECUTADOS	Nº CURSOS VISITADOS	Nº VISITAS	% CURSOS VISITADOS
ALMERÍA	470	470	940	100	361	321	323	89
CÁDIZ	835	835	1567	100	352	180	180	51
CÓRDOBA	817	817	1634	100	sd	sd	sd	sd
GRANADA	800	800	2300	100	590	105	105	18
HUELVA	645	645	1300	100	315	182	182	58
JAÉN	668	462	585	69	418	271	271	65
MÁLAGA	1.493	462	494	33	719	305	305	42
SEVILLA	2.318	132	211	10	1.008	274	274	27

Fuente: SAE. Nota: sd: sin datos. El número de cursos se refiere a cursos ejecutados en los ejercicios 2009 y 2010.

Cuadro nº 9

- 80 No se encuentran estandarizados, para todas las provincias, los aspectos técnicos y circunstancias a comprobar en las visitas de seguimiento (guía de seguimiento), el número de visitas a realizar y el informe resultante de dichas visitas.
- 81 Únicamente en el 19% de los expedientes analizados constan visitas de seguimiento en alguno de los cursos seleccionados<sup>16</sup>. Por otra parte, se ha detectado que para determinadas modalidades (por ejemplo teleformación) de los cursos dirigidos prioritariamente a ocupados el seguimiento se realiza desde provincias diferentes a aquellas en las que se imparten.

<sup>16</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 82 Los técnicos de la Cámara de Cuentas de Andalucía han efectuado visitas a 13 cursos que se encontraban en ejecución con objeto de comprobar los siguientes aspectos: el desarrollo del curso según lo programado, la correspondencia entre los alumnos seleccionados inicialmente y los asistentes, los partes de asistencia correctamente firmados, las instalaciones y los materiales didácticos entregados a los participantes, según lo previsto en la ficha de contenidos. No se han detectado incidencias significativas. En la visita de uno de los cursos (41-0010 expediente 41/2010/J/141) se observaron bajas de alumnos que no habían sido comunicadas a la Dirección Provincial, y el cartel de las instalaciones de otro de los cursos visitados (41-0392 del expediente 98/2010/J/310) no indicaba la cofinanciación con el FSE.

## 5.6. Evaluación e impacto de la formación

- 83 En los ejercicios fiscalizados no se encontraba vigente un documento propio del SAE de planificación destinado a la formación profesional para el empleo con indicación de los objetivos previstos, plazo de consecución e indicadores de medición de resultados. Debe tenerse en cuenta que el Plan Andaluz de Formación Profesional se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno para el periodo 2011-2015 y el anterior Plan, aprobado el 2 de febrero de 1999, abarcaba el periodo 1999-2006.
- 84 Por otro lado, el Decreto 335/2009 establece la necesidad de que el SAE, con objeto de promover la calidad de la oferta de FPE, lleve a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones formativas con el fin de asegurar su eficacia y adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo en la CAA. Para ello, se prevé la elaboración de un plan de evaluación que permita valorar la calidad, eficacia, eficiencia e impacto de la FPE y contenga indicadores referidos a la planificación, ejecución y resultados de las acciones formativas; en los años auditados el SAE no contaba con dicho plan.

Al respecto, cabe señalarse que en 2011 se ha emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal un informe de evaluación del subsistema de FPE referido al ejercicio 2010, en el que han participado las distintas CCAA.

- 85 El alumnado, los formadores y los responsables del seguimiento y control de las acciones formativas deben cumplimentar un cuestionario de evaluación en la forma y con los contenidos que determine el SAE con objeto de medir la calidad de las acciones formativas. El contenido mínimo de este cuestionario se ha publicado por Resolución de 27 de abril de 2009 del SEPE.

Con carácter general, en los ejercicios 2009 y 2010 no se han cumplimentado dichos cuestionarios de los cursos desarrollados.

- 86 Una vez transcurridos seis meses desde la finalización de la acción formativa se realizará por parte del SAE un informe de inserción de todas aquellas personas desempleadas que participen en alguna acción formativa, en el que se hará constar la situación laboral del alumnado, tipo de contrato, duración del mismo, vinculación de la formación recibida con el puesto de trabajo y cualquier otra información que se establezca. En el caso de las acciones formativas en las que participen personas ocupadas se realizará un informe de impacto de la formación recibida en su actividad laboral.

En el 66% de los expedientes revisados no consta este informe de inserción o impacto.

- 87 El SAE a través del Observatorio Argos (Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo de Andalucía) ha elaborado un estudio global para analizar la situación laboral de los participantes en cursos de FPE durante 2010. Según éste, la tasa de inserción es del 44,75%, entendiéndose por inserción aquellas personas cuya situación laboral en los seis meses siguientes a la finalización de la acción formativa han formalizado, al menos, un contrato o cotizado a la Seguridad Social durante dicho periodo.

### 5.7. Cuestiones específicas de las subvenciones nominativas y excepcionales

- 88 Se han revisado dos expedientes de subvenciones nominativas (98/2009/N/3 y 98/2009/N/2) a los agentes sociales (CCOO-A y UGT-A) por importe de 2.676.927,16 € y 1.350.000 € para la construcción de infraestructuras para la formación, en Granada y en Huelva respectivamente. En el momento del trabajo de campo, el primero se encontraba en fase de ejecución y el segundo llevaba ocho meses pendiente de revisar por parte del órgano gestor la justificación presentada por el beneficiario.

Anualmente, se vienen consignando créditos en el presupuesto con esta finalidad a estos perceptores.

- 89 En ambos casos, las resoluciones de concesión hacen referencia, en lo relativo a la justificación, a la Orden de 23 de octubre de 2009, a pesar de que ésta no prevé subvenciones destinadas a la construcción de infraestructuras. De hecho, la documentación justificativa presentada en el caso del expediente 98/2009/N/2 sigue las pautas marcadas para las ayudas para cursos de formación, tal es el caso por ejemplo del informe del auditor que reproduce el modelo presentado para los planes formativos, a pesar de tratarse de objetos subvencionables totalmente diferentes.
- 90 Para el caso del expediente 98/2009/N/3 se señalan las siguientes incidencias: no consta acuerdo de inicio del expediente, no constan todos los certificados contables de ingreso del anticipo, se ha ampliado el plazo inicial previsto de ejecución en 304 días y no se ha solicitado un mínimo de tres ofertas para la contratación de la auditoría de esta ayuda, tal como establece artículo 31 LGS.

Por lo que se refiere al expediente 98/2009/N/2: se adjudica el contrato a una empresa que no figura entre los presupuestos solicitados adjuntos a la solicitud de la subvención, se incumple el plazo previsto, para la construcción de un centro multifuncional, en el convenio firmado el 6 de marzo de 2006 entre el Ayuntamiento de Huelva y la UGT, y las facturas no disponen de estampillado que permita asociarlas a esta subvención.

- 91 Se han visitado las dos infraestructuras; la primera, por motivos ajenos a la CCA, solamente se ha podido visitar por fuera y estaba en estado de ejecución; respecto a la infraestructura de Huelva, la visita se realizó el 12 de julio de 2012, sin que a dicha fecha se encontrara en funcionamiento (el certificado de finalización de la obra es de 3 de octubre de 2011).

- 92 También se han analizado dos subvenciones nominativas concedidas a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) por 24.577.231,59 € en 2009 y 24.321.223,95 € en 2010 para el desarrollo, a través de sus centros, de acciones dirigidas a la mejora de la cualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, habiéndose abonado el 100% y el 72% respectivamente. En ambas subvenciones ha finalizado el plazo de justificación final (30/03/2012) sin que haya documentación justificativa. Debe tenerse en cuenta que la Fundación se extinguió el 3 de mayo de 2011, subrogándose el SAE en todos sus derechos y obligaciones.

Por otro lado, algunos de los cursos previstos se encuentran paralizados y otros ni siquiera se han iniciado. Del programa formativo de 2009 no han finalizado 36 cursos y del de 2010 están pendientes de ejecutarse 386.

De este hecho pudiera derivarse responsabilidad contable.

- 93 Otro de los expedientes revisados (98/2009/EX/02) se corresponde con una subvención excepcional concedida a la FAFFE por 8.962.792 € para llevar a cabo la IV fase del plan formativo de los ex-trabajadores de DELPHI, conforme al protocolo suscrito el 4 de julio de 2007 entre las organizaciones sindicales y los representantes de las Consejerías de Empleo e Innovación, Ciencia y Empresa de la JA. Se ha abonado el 100% de la ayuda. El Consejero de Empleo, en calidad de presidente del SAE, ha concedido, además de ésta, otras subvenciones excepcionales a la FAFFE en 2008 y 2009 para la ejecución de las fases I a III, por importe global de 22.977.208 €. Tras la extinción de la FAFFE, se han continuado otorgando ayudas con esta finalidad<sup>17</sup>.

Si bien pudiera quedar acreditado el interés social de la ayuda concedida, en el ejercicio fiscalizado existían bases reguladoras específicas de ayudas para la formación profesional, por lo que no se cumple con los dos requisitos para declarar su excepcionalidad, exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la JA.

De este hecho pudieran derivarse responsabilidades administrativas.

- 94 Se han detectado ciertas incongruencias en las fechas de los distintos ítems del procedimiento: el acuerdo de inicio del expediente tiene fecha de junio de 2009, la solicitud de la ayuda se realiza en noviembre de 2009, el plan se ejecuta de 9 de febrero a 31 de diciembre de 2009, y la resolución de concesión está fechada el 22 de diciembre de 2009. Se han aprobado cuatro resoluciones de modificación de la resolución inicial, que han supuesto la ampliación del plazo de ejecución en 455 días (hasta el 31/03/2011) y el plazo de justificación (hasta el 15/08/2011). Las solicitudes de modificaciones se realizan sin suficiente antelación (algunas incluso el mismo día de finalización del plazo de ejecución) y no se motivan adecuadamente.
- 95 En relación con la justificación presentada por el beneficiario, únicamente hay en el expediente un resumen de la certificación de gastos fechado el 12 de agosto de 2011. En el siguiente cuadro se ofrece el desglose de los conceptos subvencionables según la resolución inicial de conce-

---

<sup>17</sup> En el ejercicio 2011, el Consejero de Empleo, en calidad de presidente del SAE, ha concedido una subvención excepcional a FUECA por 20.236.626,57 € para financiar acciones formativas para los ex-trabajadores de DELPHI (Resolución de 10 de mayo de 2011).

sión, así como las desviaciones tras las modificaciones y respecto del resumen de gastos certificados.

CONCEPTOS	Resolución 22/12/09 (A)	Modificación según Resolución 29/03/11 (B)	Diferencias (B) – (A)	Liquidación resu- men certificación (C)	Diferencias (C) – (B)
Trabajos realizados por otra entidad	3.617.000,00	3.617.000,00	-	3.574.995,80	-42.004,20
Equipo docente	400.000,00	1.347.287,00	947.287,00	1.323.900,44	-23.386,56
Dirección y coordinación	400.000,00	800.000,00	400.000,00	800.000,00	-
Administración y gastos generales	445.792,00	812.884,42	367.092,42	570.021,17	-242.863,25
Becas de especialización de perfiles profesionales	4.000.000,00	2.285.620,58	-1.714.379,42	2.284.896,68	-723,90
Gastos financieros	100.000,00	100.000,00	-	100.000,00	-
<b>TOTAL</b>	<b>8.962.792,00</b>	<b>8.962.792,00</b>	<b>-</b>	<b>8.653.814,09</b>	<b>-308.977,91</b>

Fuente: Certificación de gastos, resoluciones de concesión y modificación.

Cuadro nº 10

Según los datos del cuadro anterior, se observa un menor gasto ejecutado respecto de lo concedido por importe de 308.977,91 €, que debería ser reintegrado.

- 96 El plan formativo subvencionado incluye en trabajos realizados por otra entidad la realización de dos cursos de expertos y un itinerario formativo con seis módulos para el colectivo de profesionales. Estos trabajos corresponde ejecutarlos a la entidad Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz (FUECA) -fundación privada de carácter docente- autorizada expresamente en el resuelve decimonoveno de la resolución de concesión. El contrato de arrendamiento de servicios entre la FAFPE y esta Fundación se firma el 15 de enero de 2009, con anterioridad al inicio del expediente (junio de 2009).

No consta en el expediente solicitud ni aceptación de esta subcontratación; además, la autorización es posterior a la firma del contrato y al inicio del plan formativo, incumpléndose el artículo 29.3 de la LGS.

De este hecho pudieran derivarse responsabilidades administrativas.

- 97 En la partida de equipo docente se incluye la realización de 22 ediciones de cuatro cursos diferentes (fabricación de composites, montador de estructuras aeronáuticas, fabricación de paneles solares fotovoltaicos y pintura aeronáutica).
- 98 La resolución de concesión contempla unas becas por asistencia y compensación de gastos de transporte de 15 € al día, en caso de personas que reciban el máximo de prestaciones o subsidio de desempleo, y de 20 € en caso contrario. Estas becas no se ajustan a lo establecido en la órdenes reguladoras de FPE, que solamente las prevén para personas discapacitadas y otros colectivos con especiales dificultades de inserción, y por importes inferiores a los establecidos en la resolución (4,35 € y 4,2 € al día en la Orden de 12 de diciembre de 2000 de convocatoria y desarrollo de los programas de formación profesional ocupacional y, en el mejor de los casos, 13,5 € al día en la Orden de 23 de octubre de 2009).

- 99 En cuanto a la partida de gastos financieros, en la propia resolución se motiva su inclusión como gasto elegible, indicando que dichos gastos están directamente asociados al proyecto (gastos de personal y gastos de proveedores), debido a la diferencia entre el inicio de la actividad y el ingreso de la subvención.
- 100 Por otro lado, no figura en el expediente que se hayan realizado por parte del SAE visitas de seguimiento y control sobre el desarrollo de las acciones.
- 101 Finalmente, no consta como documentación justificativa: la memoria de actividades realizadas, el desglose de los gastos incurridos con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, el listado de alumnos participantes, los criterios de imputación de los costes, el informe final emitido por FUECA (en virtud de la cláusula decimotercera del contrato) y el informe de auditor. A petición de la Cámara de Cuentas, FUECA ha facilitado el informe final referido, pero no ha sido posible acceder al resto de documentación. Ello impide comprobar la elegibilidad de los gastos, la validez de los justificantes, el desarrollo de todas las acciones subvencionadas, la efectiva realización del gasto por becas y su razonabilidad según lo previsto, y la indispensabilidad de los gastos financieros.

De estos hechos pudiera derivarse responsabilidad contable.

## 6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE 2004

En el anexo 13 se recoge el literal de las conclusiones y recomendaciones que han sido objeto de seguimiento, así como su grado de implantación.

- 102 En el informe de determinadas áreas del SAE (2004) se detectó que la mayoría de los hechos económicos financiados con transferencias de capital se correspondían con operaciones corrientes, recomendándose registrar dichas operaciones de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades financiadas, es decir, como transferencias corrientes.

Tal como se ha puesto de manifiesto en el punto 20 de este informe, las transferencias destinadas a formación profesional para el empleo continúan contabilizándose en el capítulo VII "Transferencias de Capital" del presupuesto de gastos de la agencia SAE. Si bien no es posible determinar el importe indebidamente registrado, de la revisión de los expedientes se desprende que, al igual que ocurría en el ejercicio 2004, casi la totalidad de las operaciones financiadas con dichas transferencias tienen naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal, equipos y materiales didácticos, gastos de funcionamiento, etc.) y solo excepcionalmente, financian bienes de inversión.

- 103 En el momento de la elaboración del informe referido a 2004, acababa de entrar en vigor la Ley General de Subvenciones, que pretendía solventar determinados aspectos tales como: la no utilización del régimen de concurrencia competitiva, y la no aplicación de criterios ponderados homogéneos por los distintos órganos gestores.

Tal como se ha puesto de manifiesto en el punto 31, se sigue empleando de forma habitual el régimen de concurrencia no competitiva, a pesar de que la LGS establece como regla general el

régimen competitivo. Por otro lado, la orden reguladora de FPE de 2009, si bien contempla unos criterios de valoración en concurrencia competitiva, éstos no resultan suficientemente precisos; además, se observa que la aplicación de los mismos con sus respectivas ponderaciones sigue sin efectuarse de forma homogénea entre las distintas direcciones provinciales (punto 34).

- 104** En la revisión de la muestra del informe anterior se observaron carencias de documentación relevante en los expedientes, recomendándose la mejora de la custodia y archivo.

De la revisión de los expedientes de la muestra de ayudas para formación para el empleo concedidas en 2009 y 2010 se reitera esta misma incidencia, tal como se ha puesto de manifiesto en los puntos 28 a 30.

- 105** También se detectó ausencia de regulación de determinados aspectos (como por ejemplo los gastos subvencionables) y diferentes criterios en el control de las justificaciones, recomendándose una mayor precisión de los conceptos y periodos elegibles, y una aplicación homogénea entre las distintas direcciones provinciales.

Si bien la Orden reguladora de 23 de octubre de 2009 concretó los gastos elegibles, de la revisión de los expedientes se observa disparidad de criterios en la interpretación y consideración de tales costes subvencionables, no aplicándose de forma homogénea entre las distintas direcciones provinciales (punto 59).

- 106** Adicionalmente, se observaron incidencias específicas en los expedientes como: inicio de actividades subvencionadas sin que conste la preceptiva autorización previa del órgano gestor, inclusión en la justificación indebidamente de gastos de inversión, incumplimiento de la duración mínima de los contratos (cuando hay compromiso de contratación), no conservación de determinada documentación justificativa de consumos, incumplimiento del plazo de justificación de las ayudas, imputación de importes elevados en el concepto de material didáctico, imputación indebida de gastos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación, e imputación de costes que plantean dudas sobre su admisibilidad.

De la revisión de la muestra de expedientes de 2009 y 2010 se concluye que persisten la mayoría de las incidencias detectadas en 2004 (apartado 5 y anexo 10).

- 107** Por otra parte, se puso de manifiesto la necesidad de mejorar y homogeneizar los procedimientos de control interno.

Al igual que ocurría en 2004, se han detectado deficiencias de control interno en relación con la gestión de las ayudas para FPE, tales como: debilidades en las aplicaciones informáticas de gestión de estas ayudas y falta de uniformidad en los procedimientos empleados por los distintos órganos gestores (puntos 27 y 125).

- 108** Adicionalmente, para completar el trabajo de seguimiento, se ha analizado la justificación y liquidación final de diez expedientes, que en el trabajo anterior estaban pendientes de justificar, por importe de 17.729.016,57 € (anexo 9).

De la revisión de los mismos se desprenden, entre otras, las siguientes incidencias:

- Se han detectado retrasos en el cobro del anticipo de hasta un año y en la revisión de la justificación por parte del SAE de casi dos años.
- Solamente se han facilitado los informes de inserción correspondiente a todas las acciones formativas de uno de los expedientes (11/2004/J/121).
- En el 75% de los expedientes de formación para ocupados no constan los criterios de reparto de los costes indirectos o asociados.
- Y, generalmente, en los expedientes de ocupados no ha sido posible comprobar la correcta liquidación económica al no disponer la justificación final de información relativa a la efectiva realización del número de cursos, alumnos, horas lectivas, fecha inicio y fin de los cursos, etc.
- En cinco de los expedientes no se han facilitado alguna de las facturas justificativas del gasto y en dos de ellos se han detectado gastos no elegibles (anexo 12).

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 7.1. Ayudas para la formación profesional para el empleo

#### Presupuesto, cuestiones generales y control interno

- 109 En los ejercicios 2009 y 2010 se tramitaron 1.804 y 1.944 expedientes de subvenciones para la formación para desempleados por 255,7 M€ y 360,2 M€ respectivamente; en las acciones dirigidas prioritariamente a ocupados se gestionaron 71 y 92 expedientes por importe de 55,9 M€ y 74,2 M€. Si bien estas ayudas se contabilizan en el Capítulo VII del programa presupuestario 3.2.D "Formación para el empleo", de la revisión de la muestra de expedientes se desprende que, prácticamente, la totalidad de los gastos subvencionados son de naturaleza corriente (gastos de personal, medios y material didáctico, y gastos de funcionamiento). **(§20 y §25)**

*Por ello, debería reconsiderarse el criterio empleado para la imputación presupuestaria de las subvenciones para la formación profesional para el empleo, considerando lo establecido en los artículos 21.3 de la LOFCA y 190.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

- 110 No todas las líneas de subvenciones para FPE tienen asociados objetivos, actividades e indicadores en el programa 3.2.D. Por otro lado, en 2010 se observa una menor consecución de los resultados previstos que en 2009. A través de los indicadores fijados se realiza exclusivamente un seguimiento anual de los principales resultados operativos obtenidos. **(§22 a §24)**

*Se recomienda el establecimiento de indicadores que permitan medir la calidad de la actividad formativa, su repercusión en un horizonte temporal más amplio y la incidencia en el entorno socio-económico.*

- 111 Si bien el nuevo subsistema de FPE, tras el RD 395/2007, integra en un único modelo la formación de todos los trabajadores, continúan existiendo dos aplicativos informáticos de gestión de las ayudas para FPE, una para desempleados (GEFOC) y otra para ocupados (FORCAN). Se han detectado deficiencias de control interno en dichas aplicaciones que influyen en la fiabilidad, integridad y coherencia de la información procedente de las mismas. Por otro lado, el GEFOC

no permite realizar el seguimiento de las prácticas profesionales de los alumnos. **(§18, §27 y §53)**

*Sería recomendable la utilización de un único aplicativo de gestión de todas las ayudas para FPE, que contribuyera a la estandarización de los procedimientos para ambos tipos de colectivos (desempleados y ocupados), y que solventara las numerosas debilidades de los actualmente operativos. Por otro lado, debe garantizarse la integridad de la población de expedientes.*

- 112 Con carácter general, no hay constancia de la inscripción o acreditación del beneficiario en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo en Andalucía. **(§29)**

*Dada la importancia de este requisito, debería dejarse constancia en los expedientes del cumplimiento del mismo.*

#### **Procedimiento de concesión de las ayudas**

- 113 La LGS contempla como norma general para la concesión de subvenciones la concurrencia competitiva. No obstante, se ha excepcionado de tal procedimiento: la suscripción de los convenios con los agentes económicos y sociales más representativos en el ámbito de la CAA para la ejecución de los planes de formación de carácter intersectorial dirigidos prioritariamente a ocupados, así como para el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas; el programa de acciones con compromiso de contratación; el de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción; y el Plan Memta.

El 89% y el 36% de las ayudas de 2009 y 2010 se concedieron utilizando el procedimiento de concurrencia no competitiva. **(§31)**

- 114 La exclusión del régimen de concurrencia competitiva para los agentes sociales y económicos más representativos de la CAA se fundamenta en razones de interés público y social. Las subvenciones concedidas a los mismos se instrumentan a través de convenios de colaboración y se abonan por el importe total sin necesidad de justificación previa, según Acuerdos del Consejo de Gobierno, y en virtud de los artículos de los arts. 21 y 24 de las Leyes de Presupuestos de 2009 y 2010, respectivamente.

Debe indicarse que los convenios suscritos con los agentes sociales y económicos en 2009 y 2010 para la formación a desempleados están recurridos; el SAE manifiesta no tener constancia de sentencia al respecto. Se desconoce por tanto la repercusión que pudiera tener la resolución de dicha contingencia jurídica en las subvenciones fiscalizadas. En este sentido, cabe señalar que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado dos sentencias, declaradas firmes por el Tribunal Supremo en 2012, que declaran nulos tanto los acuerdos de 2005 por los que se autorizaba la concesión de subvenciones en materia de formación profesional ocupacional a estos agentes como el artículo 4.1.a) y b) de la Orden de 4 de agosto de 2008 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en cuanto exigen a los solicitantes de determinadas subvenciones que tengan el carácter de más representativas. **(§32 y §33)**

*Teniendo en cuenta tanto los fundamentos como las peculiaridades en la tramitación de estas ayudas, y en aras de una mayor transparencia, cabría plantearse la idoneidad de regularlas en una norma diferente a la orden general.*

- 115 No se aplican los mismos criterios de valoración por todos los órganos gestores para la baremación de las solicitudes en la concurrencia competitiva. Además, la información soporte utilizada es la anexa a la solicitud, sin que se efectúen comprobaciones que garanticen su veracidad. **(§34 y §35)**

*Se recomienda la adopción de medidas que permitan la homogenización de la valoración de las solicitudes de ayudas para la formación entre los distintos órganos gestores, así como la comprobación de la veracidad de la información empleada para la baremación.*

- 116 No hay constancia documental de los criterios empleados para el reparto de crédito entre los distintos procedimientos de concesión (competitiva y no competitiva) y entre las diversas modalidades de ayudas.

Por otro lado, en los ejercicios 2009 y 2010, se atendieron solo el 35% y 53% de las solicitudes presentadas para desempleados. **(§36)**

*Sería aconsejable justificar por escrito el reparto de créditos entre los diversos procedimientos de concesión y modalidades de ayudas.*

#### **Planificación de la oferta formativa, selección de alumnos y desarrollo de las actividades subvencionadas**

- 117 La planificación de la oferta formativa dirigida prioritariamente a desempleados no es única y coordinada para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por lo que se refiere a ocupados, no consta que se realice programación; de hecho, incluso algunos de los programas formativos subvencionados no contienen la información mínima exigida en el art. 24.1 de la Orden de 23 de octubre de 2009, de FPE de Andalucía. **(§37 a §39)**

*Se recomienda planificar las acciones y programas formativos de forma coordinada entre servicios centrales y direcciones provinciales, así como dejar constancia por escrito de los motivos y criterios empleados para dicha programación.*

- 118 Tan solo el 11% de los cursos subvencionados en las convocatorias de 2009 y 2010 conducían a la obtención de certificados de profesionalidad. **(§41)**

*Se recomienda promover la oferta formativa conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.*

- 119 A pesar de la obligatoriedad de la inclusión en el Fichero Andaluz de Especialidades de todas las acciones formativas subvencionadas, las dirigidas prioritariamente a personas ocupadas no se encuadran en el mismo. La inclusión de dichas especialidades en el fichero corresponde al SEPE<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Por otro lado, en tres de los expedientes revisados los cursos subvencionados no se ajustan en denominación, duración, modalidad y módulos económicos al fichero. **(§42)**

- 120 En el 28% de los expedientes analizados la ejecución de las acciones y planes formativos se ha realizado por una entidad vinculada al beneficiario, y en el 18% se ha subcontratado con terceros. En 12 casos no figura la solicitud del beneficiario, en la que se identifique la entidad y se justifiquen los requisitos del artículo 68.2 del RD 887/2006 (en el caso de vinculación), y las actividades, entidades e importes de las actividades (en el supuesto de subcontratación).

Por otro lado, en cuatro expedientes no consta la autorización previa del órgano concedente.

En la mayoría de las subcontrataciones se concede la autorización por haber transcurrido el plazo de 15 días previsto en la orden reguladora sin que haya pronunciamiento expreso. Ello puede ocasionar que el beneficiario subcontrate en supuestos no permitidos, así como la falta de comprobación por parte del órgano gestor de los requisitos previos establecidos en el artículo 29 de la LGS. De hecho, en el 85% de los expedientes con subcontrataciones no hay constancia del cumplimiento de dichas exigencias. **(§43 a §46)**

*Resulta necesario el análisis por parte de los órganos gestores de todos los supuestos de subcontratación solicitados para garantizar el cumplimiento de los requisitos del art.29 de la LGS y, consecuentemente, la emisión de la correspondiente resolución expresa.*

- 121 Si bien la norma prevé la posibilidad de modificaciones de las condiciones establecidas en la resolución de concesión para circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, en el 68% de los expedientes revisados se ha modificado la resolución inicial. Éstas afectan al contenido o forma de ejecución, al plazo de ejecución (y consecuentemente al plazo de justificación), y específicamente al plazo de justificación, prorrogándose hasta 15 y 5 meses respectivamente.

Además, normalmente, la solicitud de modificación no detalla las razones que la originan, ni se formula con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifican. **(§47 y §48)**

*Se recomienda la fijación de un tiempo máximo de ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.*

- 122 Por otra parte, en el 28% de los casos, las modificaciones de las acciones formativas subvencionadas no han sido aprobadas por el órgano competente (quién dictó la resolución de concesión), sino por la Comisión Mixta, cuyas funciones se limitan a la preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas de la resolución de concesión o del convenio. **(§49)**

#### **Justificación y liquidación de las ayudas**

- 123 El programa 3.2.D "Formación para el empleo" presentaba, al cierre de los ejercicios 2009 y 2010, 103 M€ y 330 M€ de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo.

El elevado volumen de libramientos pendientes de justificar, junto a la imposibilidad prevista en los artículos 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y 124.1 del TRLGHP de proponer pa-

gos de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado las ayudas anteriores, ha hecho necesario en los ejercicios fiscalizados la emisión de resoluciones de exoneración. Estas resoluciones exceptuaron en 2009 y 2010 a 466 y 378 perceptores por importe de 70,24 M€ y 226,9 M€, respectivamente. Además de estas resoluciones globales de exoneración, se han emitido otras individuales para determinados perceptores.

El retraso en las comprobaciones por parte de los órganos gestores de la documentación justificativa, previa a la liquidación, contribuye al elevado volumen de libramientos pendientes de justificar. Se han detectado retrasos de hasta dos años; de hecho, solamente el 39% de los expedientes de la muestra con justificaciones presentadas por el beneficiario se encuentra revisado y liquidado. **(§55 a §57)**

*Se recomienda adoptar medidas para poner al día el retraso existente en la comprobación de las justificaciones, previa a la liquidación de los expedientes, lo que permitiría minorar el elevado importe de libramientos pendientes.*

- 124 En la práctica no se presenta la justificación parcial de la subvención recibida (tal como prevé la normativa), sino que generalmente se justifica el 100%. Además, la orden no concreta si la justificación parcial se refiere a cursos finalizados. **(§58)**

*En aras de una mayor eficacia y eficiencia en el procedimiento de revisión, sería aconsejable suprimir la posibilidad de justificación parcial. No obstante lo anterior, en el caso de mantenerse, y al objeto de facilitar la verificación de la correcta aplicación de los fondos, resulta necesario especificar que, para programas formativos con varios cursos, dicha justificación debe referirse a acciones formativas finalizadas.*

- 125 Se ha detectado falta de homogeneidad y uniformidad entre los distintos órganos gestores en numerosas cuestiones tales como: en el contenido y archivo de los expedientes, en los plazos exigidos para cumplimentar la ficha de los cursos, en el procedimiento de selección de los alumnos, en los aspectos a comprobar y en los informes resultantes de las visitas de seguimiento, y en diversos aspectos relacionados con la justificación de las ayudas (tales como el cómputo del plazo de justificación, la forma de presentación, los criterios para considerar un gasto elegible, y los contenidos de las memorias de actuación y de los informes de auditor). **(§28, §40, §51, §59, §60, §67 y §80)**

- 126 La descripción de los gastos que figura en las certificaciones de la cuenta justificativa resulta genérica (tales como otros conceptos, material didáctico, publicidad, etc.), no detallándose la naturaleza real de los mismos que permita valorar su elegibilidad. Tampoco distingue si los conceptos incorporan el IVA. **(§61)**

*Sería recomendable que se concretara en la cuenta justificativa la naturaleza del gasto y se distinguiera la inclusión o no del IVA.*

- 127 La mayoría de las facturas analizadas no identifican el expediente asociado a dicho gasto, no disponiendo de un sistema de validación y estampillado que permita el control de la concurrencia de las subvenciones de conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 73 del RGS y

la propia orden reguladora. Por otro lado, hay facturas que no contienen un concepto suficientemente descriptivo y detallado, tal como exige el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. **(§62 y §63)**

*Se recomienda que en las facturas de gastos presentadas como justificantes se identifique el expediente o proyecto subvencionado, de forma que se garantice que cada factura está asociada a un único expediente.*

128 Se han detectado facturas correspondientes a gastos no elegibles por importe total de 177.242,77 € y de periodos no elegibles por 5.826,4 €; también, errores en la clasificación en las certificaciones de gastos, y costes subvencionables superiores a 12.000 € para los que no se ha solicitado el mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores exigido por la normativa. **(§64 y §66)**

129 Se observan diferencias de contenido importantes entre los informes de auditor que acompañan a las cuentas justificativas. Por otro lado, prácticamente ninguno de ellos señala incidencias. **(§67)**

*Se recomienda adoptar medidas que estandaricen el contenido del informe del auditor, en la línea de otras CCAA.*

130 En un 17% de los casos analizados no consta en el expediente, ni se adjunta al informe del auditor, una memoria de reparto de los costes indirectos o asociados que indique el criterio de distribución empleado entre los distintos cursos y que permita evaluar la adecuación de su imputación, de conformidad con el art.3.2.b) de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores en la revisión de las cuentas justificativas, en relación con el art.31.9 de la LGS. **(§68)**

131 Se han observado disparidades significativas en los costes derivados del informe de auditor y en las retribuciones de docentes imputados como subvencionables. Respecto a este último, se han detectado gastos subvencionados de 190 €/hora frente a 23,01 €/hora. **(§70 y §71)**

*Con objeto de evitar disparidad en los costes de docencia subvencionables, sería recomendable establecer, o bien un límite absoluto, o un intervalo que fije el mínimo y el máximo subvencionable.*

132 Para uno de los cursos revisados "iniciación de piloto comercial de helicóptero" del expediente 14/2009/J/333 se han concedido ayudas de 38,79 €/hora/alumno, a pesar de que la orden reguladora, en el mejor de los casos, contempla 19,5 €/hora/alumno. El importe total otorgado ha sido de 275.440,48 €, cuando (teniendo en cuenta el número de alumnos y las horas reales) debería haber sido como máximo de 138.450 €. Este perceptor ha recibido ayudas por 1.096.321,44 € para dicho curso en el periodo 2006-2009. **(§72)**

133 En dos expedientes, a pesar de haberse producido el reintegro de cantidades, no se han exigido los correspondientes intereses de demora. **(§76)**

### Visitas de seguimiento

- 134 El SAE no ha elaborado un plan que recoja las actuaciones de seguimiento a realizar en las acciones de formación subvencionadas, incumplándose los artículos 41 del Decreto 335/2009 y 38 del RD 395/2007 de regulación de la FPE. **(§78)**

*Se debería elaborar el citado plan de seguimiento puesto que es una herramienta fundamental para organizar las actuaciones de control, unificar criterios y dotarse de mayor transparencia y eficacia.*

- 135 En Sevilla y Málaga solamente se realizaron en 2010 visitas de seguimiento al 10% y 33% de los cursos para desempleados, respectivamente.

Únicamente en el 19% de los expedientes revisados constan visitas de seguimiento en alguno de los cursos seleccionados<sup>19</sup>. **(§79 y §81)**

*Se recomienda promover las visitas de seguimiento en todos los cursos en tanto que son esenciales para la comprobación de los requisitos previos, de la ejecución y del resultado final de los cursos.*

### Evaluación e impacto de la FPE

- 136 En los ejercicios fiscalizados, el SAE no disponía de un documento vigente de planificación y de un plan de evaluación que permitiese valorar la calidad, eficacia, eficiencia e impacto de la FPE. **(§83 y §84)**

*La elaboración de documentos de planificación y evaluación resultan trascendentales puesto que recogen indicadores de medición de la programación, ejecución y resultados de las acciones, y permiten identificar los aspectos susceptibles de mejora.*

- 137 De los expedientes revisados se observa que no se suelen cumplimentar los cuestionarios de evaluación de los cursos, ni se elaboran por parte del SAE los informes de inserción o de impacto previstos en la normativa. **(§85 y §86)**

*Dada la importancia que tienen tanto los cuestionarios de evaluación como los informes de inserción o impacto en la medición de la calidad y resultado de las actividades formativas, se recomienda adoptar las medidas pertinentes para hacer extensiva su cumplimentación y elaboración.*

- 138 La falta de estandarización en la gestión de las ayudas para FPE, puesta de manifiesto a lo largo de todo el informe, junto a las incidencias detectadas hacen aconsejable:

- *Por un lado, adoptar las medidas oportunas tendentes a la homogeneización del procedimiento de concesión, justificación y liquidación de las ayudas, y de los aspectos relacionados con el desarrollo y seguimiento de los cursos.*

---

<sup>19</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- *Por otro lado, valorar la elaboración de una orden reguladora por cada modalidad de ayuda con objeto de precisar y concretar los aspectos de cada una de ellas.*
- *Y por último, debe tenerse en cuenta la necesidad de adaptar la Orden de 23 de octubre de 2009 a normativa aprobada con posterioridad como son el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; el RD 1675/2010, de 10 de diciembre, que modifica el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad; el RD 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborables en empresas; el RD-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; y la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008.*

### **Subvenciones nominativas y excepcionales**

**139** Los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplan créditos nominativos a los agentes sociales más representativos (UGT-A y CCOO-A) destinados a infraestructuras para la formación. En el ejercicio 2009 se concedieron 1.350.000 € y 2.676.927,16 € respectivamente. Ambas resoluciones de concesión hacen referencia a la Orden de 23 de octubre de 2009, si bien ésta no prevé este tipo de objeto como subvencionable. **(§88 y §89)**

**140** Por lo que se refiere a los expedientes de la muestra de subvenciones nominativas a la FAFPE por 24.577.231,59 € en 2009 y 24.321.223,95 € en 2010, cabe señalar que no consta justificación alguna a pesar de haber finalizado el plazo límite para ello. Además, parte de los cursos subvencionados no se han iniciado o están pendientes de finalizar. **(§92)**

*Se recomienda dictar las instrucciones necesarias que permitan finalizar la tramitación de estos expedientes, tanto la justificación como la ejecución de los cursos paralizados.*

**141** En cuanto a la subvención excepcional concedida a la FAFPE por 8.962.792 € para llevar a cabo la IV fase del plan formativo de los ex-trabajadores de DELPHI, se han observado las siguientes incidencias: **(§93 a §101)**

- Al existir bases reguladoras para la misma finalidad, no se cumple con uno de los dos requisitos exigidos para declarar su excepcionalidad.
- Se han detectado incongruencias en las fechas de los distintos ítems del procedimiento.
- La actividad subvencionada fue autorizada a ejecutarse parcialmente por la Fundación Universidad Empresa de Cádiz, incumpléndose los requisitos del art.29.3 de la LGS.
- Se han ejecutado 308.977,91 € menos de lo concedido (según certificación resumen de gastos), cantidad que debería ser reintegrada.
- A pesar de la finalización del plazo de presentación de la justificación, no constan la memoria de actividades, el desglose de los gastos por acreedor e importe, el listado de alumnos participantes, el informe final emitido por FUECA y el informe del auditor. A petición de la CCA, FUECA ha facilitado el informe referido.
- La resolución de concesión regula unas becas por asistencia y gastos de transporte, que no son acordes a lo establecido al respecto en las órdenes reguladoras de la FPE.

- Todas las incidencias detectadas en este expediente no permiten pronunciarse sobre la elegibilidad de los gastos, la adecuación de los justificantes, el desarrollo efectivo de todas las acciones subvencionadas, y la razonabilidad de las becas por asistencia y gastos financieros.

142 De los hechos descritos en los puntos 42, 49, 64, 72, 76, 92, 93, 96 y 101 de este informe podrían derivarse responsabilidades administrativas y contables.

## 7.2. Seguimiento de recomendaciones del informe anterior

143 Con carácter general, no se han implantado las recomendaciones propuestas por la Cámara de Cuentas, ni se han subsanado las deficiencias detectadas en el informe objeto de seguimiento en relación con la formación profesional para el empleo.

Así pues, todas las ayudas analizadas siguen contabilizándose en el capítulo VII “Transferencias de Capital” del presupuesto de gastos del SAE; continúa existiendo disparidad de criterios entre las distintas provincias, debilidades en el archivo de los expedientes y de control interno; y se siguen detectando deficiencias similares en los expedientes de ayudas concedidas en 2009 y 2010. (**§102 a §107**)

144 Adicionalmente, se ha revisado la justificación final y liquidación de diez expedientes por importe de 17.729.016,57 €, que no habían finalizado su tramitación a la terminación de los trabajos de campo del informe anterior. Se han puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes deficiencias: retrasos de hasta dos años en la revisión de la justificación, gastos no elegibles, ausencia de parte de la documentación justificativa y no constancia de los informes de inserción laboral. (**§ 108**)

## 8. ANEXOS

## ANEXO 1

## PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FPE

## Normativa Autonómica

- Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.
- Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas, y otros procedimientos.

## Normativa de la Administración General del Estado

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden TIN/2805/2006, de 26 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del servicio público.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013, con las modificaciones introducidas por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo.
- Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

## Normativa Comunitaria

- Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento 1784/1999.
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y se deroga el Reglamento 1260/1999.
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (CE) 1080/2006.

## ANEXO 2.1

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SAE POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOOS-2009

PROGRAMAS		Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo (CD)	CD/Total	Obligaciones Reconocidas (OR)	OR/Total	Pago Realizado (PR)	OR/CD	PR/OR
Atención a personas mayores	31D	0,00	0,00	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0%
Dirección y Servicios Generales de empleo y SAE	32A	5.133,64	-2.254,05	2.879,59	0%	2.483,51	0%	1.995,33	86%	80%
Fomento e igualdad de empleo	32B	366.105,21	69.748,40	435.853,60	35%	355.472,39	37,15%	137.298,78	82%	39%
Formación para el empleo	32D	381.012,51	105.998,22	487.010,73	39%	349.379,14	36,51%	115.546,30	72%	33%
Empleabilidad e intermediación laboral	32I	240.173,58	61.970,60	302.144,18	24%	243.783,93	25%	174.547,17	81%	72%
Acciones integradas empleo	32K	15.747,39	10.793,70	26.541,09	2%	5.751,23	1%	2.410,84	22%	42%
<b>TOTAL</b>		<b>1.008.172,32</b>	<b>246.256,86</b>	<b>1.254.429,18</b>	<b>100%</b>	<b>956.870,20</b>	<b>100%</b>	<b>431.798,42</b>	<b>76%</b>	<b>45%</b>
CAPÍTULOS		Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo (CD)	CD/Total	Obligaciones Reconocidas (OR)	OR/Total	Pago Realizado (PR)	OR/CD	PR/OR
Gastos de personal	1	85.703,31	902,93	86.606,24	7%	84.950,02	9%	84.950,02	98%	100%
Gastos corrientes en bienes y servicios	2	21.961,14	-1.144,40	20.816,73	2%	18.486,76	2%	15.107,69	89%	82%
Transferencias corrientes	4	8.938,96	175,85	9.114,81	1%	8.152,82	1%	3.460,78	89%	42%
Inversiones reales	6	28.668,67	3.488,89	32.157,56	3%	21.208,32	2%	12.445,61	66%	59%
Transferencias de capital	7	862.900,25	242.833,60	1.105.733,85	88%	824.072,28	86%	315.834,33	75%	38%
Activos financieros	8	0,00	0,00	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0%
<b>TOTAL</b>		<b>1.008.172,32</b>	<b>246.256,86</b>	<b>1.254.429,18</b>	<b>100%</b>	<b>956.870,20</b>	<b>100%</b>	<b>431.798,42</b>	<b>76%</b>	<b>45%</b>

Fuente: Cuenta General 2009.

ANEXO 2.2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SAE POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS-2010

		Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo (CD)	CD/Total	Obligaciones Reconocidas (OR)	OR/Total	Pago Realizado (PR)	OR/CD	PR/OR
										m€
<b>PROGRAMAS</b>										
Servicios generales y acciones integradas empleo	32A	24.155,03	9.343,15	33.498,18	2%	21.493,00	2%	7.021,71	64%	33%
Fomento e igualdad de empleo	32B	567.444,62	-85.600,12	481.844,49	31%	365.994,98	36,33%	173.949,62	76%	48%
Formación para el empleo	32D	398.722,26	327.712,25	726.434,51	46%	360.875,22	35,82%	75.973,29	50%	21%
Empleabilidad e intermediación laboral	32I	270.355,49	46.287,46	316.642,95	20%	259.120,01	26%	203.374,84	82%	78%
Acciones integradas empleo	32K	0,00	11.545,04	11.545,04	1%	0,00	0%	0,00	0%	0%
<b>TOTAL</b>		<b>1.260.677,39</b>	<b>309.287,78</b>	<b>1.569.965,17</b>	<b>100%</b>	<b>1.007.483,22</b>	<b>100%</b>	<b>460.319,46</b>	<b>64%</b>	<b>46%</b>
<b>CAPÍTULOS</b>										
Gastos de personal	1	84.291,08	1.725,43	86.016,50	5%	80.820,59	0%	80.820,59	94%	100%
Gastos corrientes bienes y servicios	2	21.558,30	495,17	22.053,48	1%	16.132,46	2%	15.353,21	73%	95%
Gastos Financieros	3	0,00	7,20	7,20	0%	7,20	0%	0,00	100%	0%
Transferencias corrientes	4	8.665,34	-1.433,05	7.232,29	0%	5.520,34	1%	5.236,22	76%	95%
Inversiones reales	6	28.284,22	6.083,33	34.367,55	2%	18.573,23	2%	11.136,32	54%	60%
Transferencias de capital	7	1.117.878,45	302.409,71	1.420.288,16	90%	886.429,40	88%	347.773,12	62%	39%
<b>TOTAL</b>		<b>1.260.677,39</b>	<b>309.287,78</b>	<b>1.569.965,17</b>	<b>100%</b>	<b>1.007.483,22</b>	<b>100%</b>	<b>460.319,46</b>	<b>64%</b>	<b>46%</b>

Fuente: Cuenta General 2010.

## EFICACIA DEL PROGRAMA 3.2.D EJERCICIOS 2009 Y 2010

## ANEXO 3.1

## EJERCICIO 2009

INDICADORES 2009	MAGNITUD	CUANTÍA PREVISTA	MODIFICACIONES	PREVISIÓN FINAL	CUANTÍA ALCANZADA	GRADO DE EJECUCIÓN %
Acciones formativas desempleados	Nº Cursos	5.845	-	5.845	5.843	99,97
Alumnos acciones formativas desempleados	Nº Alumnos	28.900	-	28.900	34.649	119,89
Alumnas acciones formativas desempleadas	Nº Alumnas	48.800	-	48.800	42.137	86,35
Cursos formador de formadores	Nº Cursos	190	11	201	201	100,00
Alumnos curso formador de formadores	Nº Alumnos	1.600	-165	1.435	1.428	99,51
Alumnas curso formador de formadores	Nº Alumnas	1.700	330	2.030	2.022	99,61
Planes formación trabajadores ocupados	Nº Planes	6.500	-	6.500	5.474	84,22
Alumnos planes formación trabajadores ocupados	Nº Alumnos	47.700	-	47.700	47.740	100,08
Alumnas planes formación trabajadores ocupados	Nº Alumnas	60.800	-	60.800	60.760	99,93
Acciones apoyo y acompañamiento trabajadores ocupados	Nº Acciones	59	-	59	74	125,42
Acciones formativas sociedad del conocimiento	Nº Acciones	65	-	65	51	78,46
Alumnos formados en teleformación	Nº Alumnos	1.200	-	1.200	1.492	124,33
Alumnas formadas en teleformación	Nº Alumnas	1.800	-	1.800	1.373	76,28
Proyectos sociedad del conocimiento	Nº Proyectos	8	-	8	7	87,50
Acciones de apoyo y acompañamiento trabajadores desempleados	Nº Acciones	15	-	15	11	73,33
Cursos en la red de consorcios escuela	Nº Cursos	114	-	114	112	98,25
Alumnos cursos en la red de consorcios escuela	Nº Alumnos	935	-	935	924	98,82
Alumnas cursos en la red de consorcios escuela	Nº Alumnas	765	-	765	756	98,82

Fuente: Cuenta General 2009.

ANEXO 3.2

EJERCICIO 2010

INDICADORES 2010	MAGNITUD	CUANTÍA PREVISTA	MODIFICACIONES	PREVISIÓN FINAL	CUANTÍA ALCANZADA	GRADO DE EJECUCIÓN %
Acciones formativas desempleados	Nº Cursos	4.520	-	4.520	4.505	99,67
Alumnos acciones formativas desempleados	Nº Alumnos	23.160	-	23.160	23.580	101,81
Alumnas acciones formativas desempleadas	Nº Alumnas	34.740	-	34.740	25.466	73,30
Cursos formador de formadores	Nº Cursos	250	-	250	43	17,20
Alumnos curso formador de formadores	Nº Alumnos	1.700	-	1.700	240	14,12
Alumnas curso formador de formadores	Nº Alumnas	2.550	-	2.550	384	15,06
Cursos de formación continua	Nº Cursos	20.000	-15.000	5.000	4.335	86,70
Alumnos planes formación trabajadores ocupados	Nº Alumnos	135.000	-101.250	33.750	38.739	114,78
Alumnas planes formación trabajadores ocupados	Nº Alumnas	165.000	-123.750	41.250	39.327	95,34
Acciones apoyo y acompañamiento trabajadores ocupados	Nº Acciones	76	-	76	125	164,47
Acciones formativas sociedad del conocimiento	Nº Acciones	75	-	75	53	70,67
Alumnos formados en teleformación	Nº Alumnos	1.573	-	1.573	1.030	65,48
Alumnas formadas en teleformación	Nº Alumnas	1.761	-	1.761	1.263	71,72
Proyectos sociedad del conocimiento	Nº Proyectos	3	-	3	-	0,00
Acciones de apoyo y acompañamiento trabajadores desempleados	Nº Acciones	18	-	18	-	0,00
Cursos en la red de consorcios escuela	Nº Cursos	180	-	180	156	86,67
Alumnos cursos en la red de consorcios escuela	Nº Alumnos	1.485	-	1.485	1.290	86,87
Alumnas cursos en la red de consorcios escuela	Nº Alumnas	1.215	-	1.215	1.061	87,33

Fuente: Cuenta General 2010.

## ANEXO 4

## RESUMEN DE LÍNEAS DE AYUDAS, PROCEDIMIENTOS Y BENEFICIARIOS

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	REGULACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	BENEFICIARIOS	DESTINATARIOS
Formación de la Oferta dirigida prioritariamente a personas ocupadas	Sección 2ª Capítulo II	Concurrencia Competitiva (excepto suscripción de convenios intersectoriales con los agentes económicos y sociales de la CAA)	Planes intersectoriales: organizaciones empresariales y sindicales más representativas, confederaciones, federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales, y organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial; en planes sectoriales: organizaciones empresariales y sindicales, más entes paritarios de ámbito andaluz	Al menos 60% ocupados; máximo 40% desempleados
Formación de la Oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas	Sección 3ª Capítulo II	Concurrencia Competitiva (excepto acciones formativas con los agentes económicos y sociales de la CAA)	Entidades para la formación profesional para el empleo inscritas o acreditadas	Al menos 60% desempleados; máximo 40% de ocupados
Programa de acciones formativas con compromiso de contratación	Sección 4ª Capítulo II	Adjudicación directa	Entidades públicas y privadas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro	Desempleados
Programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción	Sección 4ª Capítulo II	Concurrencia no competitiva	Entidades sin ánimo de lucro, administraciones locales y otras instituciones o entidades públicas dedicadas a formación	Artículo 8 de la orden
Programa dirigido a personas ocupadas en pymes, empresas de economía social y autónomos	Sección 4ª Capítulo II	Concurrencia competitiva	Entidades sin ánimo de lucro, administraciones locales y otras instituciones o entidades públicas dedicadas a formación	Al menos 80% ocupados
Programa de formación para formadores y gestores de la FPE	Sección 4ª Capítulo II	Concurrencia competitiva	Entidades FPE inscritas	Ocupados y desempleados sin límite. Si se financian con fondos de la AGE, ocupados máximo 40%
Plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad	Capítulo I, III y VII	Concurrencia no competitiva	Corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, empresas y otros entes públicos, y empresas privadas de formación	Desempleados que cumplan los requisitos del artículo 1.2 de la orden

FORMACIÓN DE OFERTA (según Orden 23 de octubre de 2009)

PLAN MENTA (Orden  
31 de octubre de  
2008)

ANEXO 5

PRINCIPALES PERCEPTORES DE AYUDAS PARA FPE 2009-2010

ENTIDAD	2009			2010			TOTAL 2009-2010		
	FPE prioritariamente ocupados	FPE prioritariamente desempleados	Total 2009	FPE prioritariamente ocupados	FPE prioritariamente desempleados	Total 2010	FPE prioritariamente ocupados	FPE prioritariamente desempleados	Total General
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	19.701.030,00	18.653.244,00	38.354.274,00	22.649.835,00	22.061.160,00	44.710.995,00	42.350.865,00	40.714.404,00	83.065.269,00
FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	-	42.011.782,34	42.011.782,34	-	24.321.223,95	24.321.223,95	-	66.333.006,29	66.333.006,29
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	13.509.402,50	15.185.768,95	28.695.171,45	17.836.897,50	16.487.559,00	34.324.456,50	31.346.300,00	31.673.327,95	63.019.627,95
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	13.402.842,50	15.849.432,00	29.252.274,50	17.556.032,00	16.703.749,05	34.259.781,05	30.958.874,50	32.553.181,05	63.512.055,55
ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	-	2.376.487,75	2.376.487,75	-	4.895.250,38	4.895.250,38	-	7.271.738,13	7.271.738,13
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	-	2.373.268,50	2.373.268,50	-	2.653.387,50	2.653.387,50	-	5.026.656,00	5.026.656,00
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	-	2.173.358,95	2.173.358,95	-	2.778.902,50	2.778.902,50	-	4.952.261,45	4.952.261,45
INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	-	1.518.107,78	1.518.107,78	-	3.271.882,50	3.271.882,50	-	4.789.990,28	4.789.990,28
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA	-	1.735.609,25	1.735.609,25	-	1.658.130,00	1.658.130,00	-	3.393.739,25	3.393.739,25
RESTO	9.346.353,00	153.895.627,72	163.241.980,72	16.248.588,50	265.436.735,65	281.685.324,15	25.594.941,50	419.332.363,37	444.927.304,87
<b>TOTAL</b>	<b>55.959.628,00</b>	<b>255.772.687,23</b>	<b>311.732.315,23</b>	<b>74.291.353,00</b>	<b>360.267.980,53</b>	<b>434.559.333,53</b>	<b>130.250.981,00</b>	<b>616.040.667,76</b>	<b>746.291.648,76</b>

Fuente: SAE

## ANEXO 6

## EXPEDIENTES NO INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS EMPLEADA PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA

04/2009/I/0064	04/2009/M/0117	04/2009/M/2059	04/2010/I/0241	04/2010/J/0088	04/2010/J/0200	04/2009/M/0114
04/2009/I/0084	04/2009/M/0120	04/2009/M/2061	04/2010/I/0245	04/2010/J/0091	04/2010/J/0201	04/2009/M/0115
04/2009/I/0135	04/2009/M/0124	04/2009/M/2063	04/2010/I/0247	04/2010/J/0092	04/2010/J/0202	04/2009/M/2057
04/2009/I/0166	04/2009/M/0125	04/2009/M/2064	04/2010/I/0248	04/2010/J/0093	04/2010/J/0203	04/2009/M/2058
04/2009/I/0171	04/2009/M/0128	04/2009/M/2067	04/2010/I/0284	04/2010/J/0095	04/2010/J/0204	04/2010/I/0090
04/2009/I/0172	04/2009/M/0130	04/2009/M/2068	04/2010/J/0016	04/2010/J/0097	04/2010/J/0205	04/2010/I/0240
04/2009/I/0173	04/2009/M/0131	04/2009/M/2069	04/2010/J/0017	04/2010/J/0099	04/2010/J/0208	04/2010/J/0086
04/2009/I/0174	04/2009/M/0134	04/2009/M/2070	04/2010/J/0018	04/2010/J/0100	04/2010/J/0212	04/2010/J/0087
04/2009/I/0180	04/2009/M/0138	04/2009/M/2075	04/2010/J/0019	04/2010/J/0102	04/2010/J/0213	04/2010/J/0192
04/2009/I/0183	04/2009/M/0142	04/2009/M/2078	04/2010/J/0020	04/2010/J/0104	04/2010/J/0214	04/2010/J/0199
04/2009/M/0001	04/2009/M/0156	04/2009/M/2079	04/2010/J/0021	04/2010/J/0109	04/2010/J/0215	10060-CS/10
04/2009/M/0004	04/2009/M/0164	04/2009/M/2084	04/2010/J/0022	04/2010/J/0110	04/2010/J/0216	23/2010/J/0098
04/2009/M/0007	04/2009/M/0167	04/2009/M/2085	04/2010/J/0023	04/2010/J/0114	04/2010/J/0220	29/2009/M/2358
04/2009/M/0008	04/2009/M/2000	04/2009/M/2087	04/2010/J/0024	04/2010/J/0115	04/2010/J/0225	
04/2009/M/0009	04/2009/M/2001	04/2009/M/2088	04/2010/J/0025	04/2010/J/0123	04/2010/J/0226	
04/2009/M/0011	04/2009/M/2002	04/2009/M/2089	04/2010/J/0027	04/2010/J/0124	04/2010/J/0228	
04/2009/M/0013	04/2009/M/2003	04/2009/M/2091	04/2010/J/0030	04/2010/J/0125	04/2010/J/0229	
04/2009/M/0014	04/2009/M/2004	04/2009/M/2093	04/2010/J/0031	04/2010/J/0126	04/2010/O/0098	
04/2009/M/0019	04/2009/M/2005	04/2009/M/2094	04/2010/J/0033	04/2010/J/0128	04/2010/O/0127	
04/2009/M/0023	04/2009/M/2006	04/2009/M/2097	04/2010/J/0034	04/2010/J/0131	04/2010/O/0130	
04/2009/M/0025	04/2009/M/2007	04/2009/M/2098	04/2010/J/0035	04/2010/J/0132	04/2010/O/0152	
04/2009/M/0027	04/2009/M/2008	04/2009/M/2099	04/2010/J/0042	04/2010/J/0133	04/2010/O/0177	
04/2009/M/0029	04/2009/M/2009	04/2009/M/2100	04/2010/J/0043	04/2010/J/0134	04/2010/O/0183	
04/2009/M/0030	04/2009/M/2010	04/2009/M/2101	04/2010/J/0044	04/2010/J/0140	04/2010/O/0198	
04/2009/M/0034	04/2009/M/2011	04/2009/M/2102	04/2010/J/0045	04/2010/J/0141	04/2010/O/0207	
04/2009/M/0035	04/2009/M/2012	04/2009/M/2103	04/2010/J/0046	04/2010/J/0142	04/2010/O/0236	
04/2009/M/0040	04/2009/M/2013	04/2009/M/2108	04/2010/J/0047	04/2010/J/0143	04/2010/O/0243	
04/2009/M/0041	04/2009/M/2016	04/2009/M/2112	04/2010/J/0048	04/2010/J/0146	11/2009/I/0113	
04/2009/M/0043	04/2009/M/2017	04/2009/M/2116	04/2010/J/0050	04/2010/J/0148	11/2009/J/0168	
04/2009/M/0045	04/2009/M/2018	04/2009/M/2124	04/2010/J/0053	04/2010/J/0149	11/2009/M/2057	
04/2009/M/0046	04/2009/M/2019	04/2009/M/2125	04/2010/J/0054	04/2010/J/0150	11/2009/M/2058	
04/2009/M/0047	04/2009/M/2020	04/2009/M/2137	04/2010/J/0055	04/2010/J/0151	18/2010/J/0113	
04/2009/M/0051	04/2009/M/2021	04/2009/M/2138	04/2010/J/0056	04/2010/J/0154	21/2009/M/0001	
04/2009/M/0060	04/2009/M/2022	04/2009/M/2139	04/2010/J/0057	04/2010/J/0158	21/2009/M/0002	
04/2009/M/0061	04/2009/M/2023	04/2009/M/2140	04/2010/J/0058	04/2010/J/0160	21/2009/M/0003	
04/2009/M/0062	04/2009/M/2030	04/2009/M/2143	04/2010/J/0061	04/2010/J/0163	21/2009/M/0004	
04/2009/M/0063	04/2009/M/2032	04/2009/M/2148	04/2010/J/0063	04/2010/J/0164	21/2009/M/0005	
04/2009/M/0066	04/2009/M/2033	04/2009/M/2153	04/2010/J/0064	04/2010/J/0166	21/2009/M/0006	
04/2009/M/0068	04/2009/M/2034	04/2009/M/2155	04/2010/J/0065	04/2010/J/0168	21/2009/M/0007	
04/2009/M/0079	04/2009/M/2037	04/2009/M/2167	04/2010/J/0067	04/2010/J/0174	21/2009/M/0009	
04/2009/M/0082	04/2009/M/2038	04/2009/M/2170	04/2010/J/0068	04/2010/J/0176	21/2009/M/0011	
04/2009/M/0089	04/2009/M/2040	04/2009/M/2172	04/2010/J/0072	04/2010/J/0178	21/2009/M/0013	
04/2009/M/0092	04/2009/M/2041	04/2009/M/2173	04/2010/J/0073	04/2010/J/0179	21/2009/M/0014	
04/2009/M/0093	04/2009/M/2042	04/2009/M/2175	04/2010/J/0075	04/2010/J/0180	21/2009/M/0015	
04/2009/M/0094	04/2009/M/2045	04/2010/I/0004	04/2010/J/0079	04/2010/J/0181	21/2009/M/0016	
04/2009/M/0095	04/2009/M/2046	04/2010/I/0005	04/2010/J/0081	04/2010/J/0184	21/2009/M/0017	
04/2009/M/0098	04/2009/M/2047	04/2010/I/0006	04/2010/J/0082	04/2010/J/0185	21/2009/M/0018	
04/2009/M/0100	04/2009/M/2050	04/2010/I/0007	04/2010/J/0083	04/2010/J/0187	21/2009/M/0019	
04/2009/M/0105	04/2009/M/2053	04/2010/I/0008	04/2010/J/0084	04/2010/J/0188	21/2009/M/0021	
04/2009/M/0109	04/2009/M/2055	04/2010/I/0060	04/2010/J/0085	04/2010/J/0189	21/2009/M/0022	

**ANEXO 7**

**MUESTRA DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES**

**FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE (1) (€)	
11/2009/J/0214	FORINSUR, S.L.	201.010,50	
14/2009/J/333 (0001)	FAASA AVIACIÓN, S.A.	1.101.627,86	(*)
14/2009/M/0159	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	33.602,00	
14/2009/M/2236	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	15.620,00	
21/2009/M/59	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LA MUJER "CAMINAR"	25.201,50	(*)
23/2009/M/2057	MAUDE LINARES, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	76.692,00	
29/2009/I/0251	PÉREZ Y CUEVAS CONSULTORES, S.L.	103.812,00	
29/2009/M/0060	JOSÉ Fº OLVERA MALDONADO (ACADEMIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA)	216.876,00	
29/2009/M/2014	AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	83.289,00	
29/2009/M/2311	COMPUTER SOFT, S.A.	109.426,50	
41/2009/M/0142	INAVAR FORMACIÓN, S.L.	45.792,00	
41/2009/M/2011	SERGIO RUIZ LARA	76.692,00	
41/2009/M/2224	CENTER FOR CROSS CULTURAL	62.601,75	
98/2009/EX/0002	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	8.962.792,00	
98/2009/F/2296	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	123.889,50	
98/2009/J/0005	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	15.849.606,00	
98/2009/J/0217	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	8.021.823,00	
98/2009/J/0321	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	7.992.276,70	(*)
98/2009/M/0046	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	895.305,00	
98/2009/M/0081	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	2.997.554,25	(*)
98/2009/M/2017	INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTESEL, S.L.	492.186,00	(*)
98/2009/M/2068	FUNDACIÓN VALENTÍN DE MADARIAGA Y OYA	145.752,00	
98/2009/M/2111	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	3.047.780,25	(*)
98/2009/M/2149	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	1.085.946,25	(*)
98/2009/N/0001	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	24.577.231,59	(*)
18/2009/I/0358	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA DIFUSIÓN DEL ARTE CINE	81.315,00	
18/2009/M/0013	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	158.512,50	
18/2009/M/2262	CENTRO DE FORMACIÓN VIAL SAN FRANCISCO	56.273,40	
98/2009/N/0002	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	1.350.000,00	
98/2009/N/0003	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	1.200.000,00	(*)
11/2010/J/0092	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES	177.322,50	
11/2010/J/0189	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES	901.815,00	
14/2010/J/0068	INFORMÁTICA PACO SECILLA, C.B.	70.357,50	
14/2010/J/0230	CENTRO OPOSICIONES ALCÁNTARA, S.L.	340.770,00	
14/2010/J/0411	ACCIÓN LABORAL	156.502,50	
23/2010/I/0316	PKSX APRENDIA, S.L.	105.750,00	
23/2010/J/0201	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS	50.085,00	
29/2010/I/0551	ASOCIACIÓN AXARQUICA DE FORMACIÓN Y EMPLEO	60.390,00	
29/2010/J/0203	JUAN ALCAIDE BAEZ (AUTOESCUELA EUROCAR)	138.090,00	
29/2010/J/0295	ECUGESTIÓN SUR, S.L.	276.135,00	
29/2010/J/0401	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN MALAGUETA. SEFORMA)	506.715,00	
29/2010/J/0531	PATRONATO HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	79.170,00	
41/2010/J/0141	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	264.003,75	
41/2010/J/0247	JOSÉ DEMETRIO LÓPEZ PAGUILLO	200.073,00	(*)

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE (1) (€)
41/2010/J/0363	FUNDACIÓN REITSCHULE	472.185,00
41/2010/J/0485	INGENIERIA DEL CONOCIMIENTO, S.A.	287.347,50 (*)
98/2010/D/1013	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	61.462,50
98/2010/I/15	ASOCIACIÓN PRO DESFAVORECIDOS	206.640,00
98/2010/J/145	DIASOFT FORMACIÓN, S.L.	1.352.287,50
98/2010/J/193	INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	2.988.791,25
98/2010/J/256	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN Y TELEMÁTICOS DE ANDALUCÍA	1.369.131,75
98/2010/J/296	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	16.501.799,05
98/2010/J/310	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	16.487.559,00
98/2010/J/315	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	2.947.663,50
98/2010/J/415	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	22.061.160,00 (*)
98/2010/J/57	FUNDACIÓN VALENTÍN DE MADARIAGA Y OYA	1.059.562,50
98/2010/N/2	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	24.321.223,95 (*)
18/2010/J/0163	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	571.945,00 (*)
18/2010/J/0567	FUNDACIÓN DOCETE OMNES	124.020,00

#### FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A OCUPADOS

10008/CS/09	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	3.421.772,50
10013/CS/09	FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOSTELERÍA	299.910,00
10037/CS/09	FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	661.149,00
10077/CS/09	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	3.421.752,50
10078/CS/09	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MÁRMOL DE ANDALUCÍA	100.005,00
7001/CI/09	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	9.850.542,50
7002/CI/09	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	9.851.005,00
7004/CI/09	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	19.701.030,00
9008/CA/09	UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA	524.817,50
10026/CS/10	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS AERONÁUTICAS	75.000,00
10047/CS/10	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MÁRMOL DE ANDALUCÍA	149.690,00
10083/CS/10	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ALMAZARAS	59.940,00
10100/CS/10	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	5.694.265,00
10101/CS/10	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	5.703.610,00
7001/CI/10	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	11.702.774,50
7010/CI/10	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	11.612.295,00
7014/CI/10	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	22.649.835,00
8001/CE/10	CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA	700.050,00
9013/CA/10	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTÓNOMOS	79.950,00

Fuente: SAE.

Notas: (1) Estos importes proceden de la base de datos empleada para la selección de la muestra.

(\*) En estos expedientes las resoluciones de concesión inicial recogen otros importes. Expediente 14/2009/J/333: 997.874 €; 21/2009/M/59: 33.602 €; 98/2009/J/321: 8.002.262,75€; 98/2009/N/0001: 25.000.000 €; 18/2010/J/163: 572.220€; 41/2010/J/247: 201.195€; 41/2010/J/485: 289.297,50€; 98/2009/M/81: 2.999.330,25€; 98/2009/M/2017: 502.986€; 98/2009/M/2111: 2.986.833,75€; 98/2009/M/2149: 1.123.156,75€; 98/2009/N/0003: 2.676.927,16€; 98/2010/J/415: 21.993.840 €; 98/2010/N/2: 24.999.954,50 €.

**ANEXO 8**

**DETALLE DE LOS CURSOS CON PRUEBAS COMPLEMENTARIAS**

**FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CURSOS</b>
11/2009/J/0214	11-2, 11-3, 11-4, 11-5
14/2009/J/0001	14-2
14/2009/M/0159	14-1
14/2009/M/2236	14-2
21/2009/M/59	21-1
23/2009/M/2057	23-1
29/2009/I/0251	29-1
29/2009/M/0060	29-1
29/2009/M/2014	29-4
29/2009/M/2311	29-1
41/2009/M/0142	41-2
41/2009/M/2224	41-1
98/2009/F/2296	11-1
98/2009/J/0005	14-042 y 41-119
98/2009/J/0217	21-362
98/2009/J/0321	11-074 y 04-013
98/2009/M/0046	41-44
98/2009/M/0081	11-048
98/2009/M/2017	29-9
98/2009/M/2068	41-14
98/2009/M/2111	23-213
98/2009/M/2149	23-46
98/2009/N/0001	04-1, 21-30,23-1052
18/2009/I/0358	18-1
18/2009/M/0013	18-1
18/2009/M/2262	18-2
11/2010/J/0092	11-13
11/2010/J/0189	11-28
14/2010/J/0068	14-7
14/2010/J/0230	14-6
14/2010/J/0411	14-3
29/2010/I/0551	29-1
29/2010/J/0203	29-13
29/2010/J/0295	29-9
29/2010/J/0401	29-17
98/2010/I/15	11-5
98/2010/J/256	11-27
98/2010/J/296	18-0628, 21-0551,21-78, 21-639, 21-642, 41-655
98/2010/J/310	41-475 y 41-0392
98/2010/J/315	41-0046
18/2010/J/0163	18-3
18/2010/J/0567	18-19

**FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A OCUPADOS**

10008/CS/09	Acción 1
10013/CS/09	Acción 1,17 y 22
10037/CS/09	Acción 1 (grupo 1) y acción 3 (grupo 1)
10077/CS/09	Acción 1 y 2
10078/CS/09	Acción 1
7001/CI/09	Acciones 18,175,400
7002/CI/09	Acciones 5,105,177,451
7004/CI/09	Acciones 32,33,93,94,95,13,183
9008/CA/09	Acción 5

## ANEXO 9

## EXPEDIENTES OBJETO DE SEGUIMIENTO

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
11/2004/J/121	ACADEMIA BAHÍA , S.L.	124.365,00
11/2004/J/202	INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, FOMENTO SOCIO-ECONOMICO Y FORMACIÓN	243.171,75
41/2004/J/016	MEDIANO GARCÍA, S.L.	62.484,00
41/2004/J/104	MARIA DOLORES SANTERO GARCÍA	89.911,50
41/2004/J/199	ASOCIACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA AUTOMOCIÓN	120.487,50
41/2004/J/509	CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES, S.L.	51.528,32
108/2004	CEA	8.434.550,00
107/2004	CCOO ANDALUCÍA	4.217.285,00
106/2004	UGT ANDALUCÍA	4.217.291,00
101/2004	UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	167.942,50
<b>TOTAL</b>		<b>17.729.016,57</b>

Fuente: SAE

**ANEXO 10.1**

**RESUMEN DE LAS INCIDENCIAS DETECTADAS POR EXPEDIENTE**

**FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**

Nº Expediente	Incidencias	Nº Expediente	Incidencias
11/2009/J/0214	7,19,20,21,27 y 32	11/2010/J/0092	2,3,19,20,22,27,30,38 y 39
14/2009/J/333	6,7,8 19,20,34 y 39	11/2010/J/0189	2,3,7,19,20,21,24,26,27,31,34 y 39
14/2009/M/0159	14,17,20,21,27,30,34 y 39	14/2010/J/0068	2,3,20,31, 32 y 40
14/2009/M/2236	2,20,22,27,29, 39 y 41	14/2010/J/0230	2,3,8,20,28 y 32
21/2009/M/059	2,3,19,21,27,32 y 34	14/2010/J/0411	1,2,11,20,22 y 39
23/2009/M/2057	2,20,22,27,32 y 38	23/2010/I/0316	2,7,20,22,27,32 y 33
29/2009/I/0251	2,22,23,27,29,32,33 y 39	23/2010/J/0201	2,3,6,20 y 22
29/2009/M/0060	2,3,19,37 y 39	29/2010/I/0551	2,11,12,13,14,15,16,18, 20,21,27,33 y 39
29/2009/M/2014	2,19,20,22,27,30,37,38 y 39	29/2010/J/0203	2,3,20,23 y 31
29/2009/M/2311	2,19,20,21,27,37,38 y 39	29/2010/J/0295	2,3,20,21,23 y 39
41/2009/M/0142	2,3,19,20,22,26,30,38 y 39	29/2010/J/0401	2,7,8,10,19,20,22,23,27,28,29,30,32,37,38 y 39
41/2009/M/2011	2,20 y 21	29/2010/J/0531	2,3,20 y 22
41/2009/M/2224	2,20,22,34 y 39	41/2010/J/0141	2,3,5,7,20 y 21
98/2009/EX/0002	6,7,8,22 y 24	41/2010/J/0247	2,3,7,9,10,20 y 21
98/2009/F/2296	2,19,20,21,27,32, 34 y 35	41/2010/J/0363	2,3,7,20 y 21
98/2009/J/0005	2,6,7,8,9,10,11,13,14,17,18,21,22,24,27,29,31,32,34,37, 39 y 40	41/2010/J/0485	2,3,5,7,9,11,20 y 21
98/2009/J/0217	2,6,7,8,9,10,11,13,22,25,27,32,34, 39 y 40	98/2010/D/1013	1,2 y 21
98/2009/J/0321	4,5,6,7,9,10,11,20,22,25,27,30,32, 39 y 41	98/2010/I/0015	2,6,9,20,27, 39 y 41
98/2009/M/0046	2,3,4,5, 6,7,9,10,22,25,27,32,38, 39 y 40	98/2010/J/0145	2,3,5,6,7,9 y 20
98/2009/M/0081	2,3,5,7,9,10,11,22,23,37,38 y 39	98/2010/J/0193	2,3,6,7,9 y 20
98/2009/M/2017	2,4,7,9,10,23,28,30,32 y 39	98/2010/J/0256	2,3,6,7,9,20 y 22
98/2009/M/2068	2,19,20,27,28 y 32	98/2010/J/0296	3,6,7,9,20 y 22
98/2009/M/2111	2,5,6,7,9,10,11,13,19,22,23,26,38, 39 y 40	98/2010/J/0310	3,4,5,6,7,9,11 y 20
98/2009/M/2149	2,5,7,9,10,20,22,23,27,32,37,38 y 39	98/2010/J/0315	3,5,6,7,9,19,20, 21 y 22
98/2009/N/0001	2,3,4,5,7,9,10,21,22,24,34 y 39	98/2010/J/0415	3,6,7,9,20 y 21
18/2009/I/0358	2,3,14,15,16,20,21,22 y 23	98/2010/J/0057	2,3,6,7,20 y 22
18/2009/M/0013	2,3,19,20,27 y 30	98/2010/N/0002	3,6,7, 9 y 24
18/2009/M/2262	2,19,20,21,25,29,32,38 y 39	18/2010/J/0163	2,3,7,9 y 20
98/2009/N/0002	3,20 y 27	18/2010/J/0567	2,3,5,7,20,22,23,29 y 32
98/2009/N/0003	3,6,7,20 y 21		

## ANEXO 10.2

FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A OCUPADOS	
Nº Expediente	Incidencias
10008-CS/09	2,5,6,9,11,21,24,25,27,30 y 32
10013-CS/09	2,4,8,9,14,15,16,18,20,27,29,30,32,34,37,38 y 39
10037-CS/09	2,5,6,9,10,11,13,14,15,18,20,27,29,30,32, 39 y 40
10077-CS/09	2,4,5,9,11,13,24,27,29,30,32 y 39
10078-CS/09	5,9,14,15,16,18,20,21,24,27,29,30,32 y 38
7001-CI/09	6,9,11,14,15,18,19,20,22,24,25, 27,37, 39 y 40
7002-CI/09	4,5,6,9,10,11,13,14,15,16,18,19,21,22,24,27,29, 30 y 41
7004-CI/09	5,6,8,9,10,11,13,19,21,22,24,27,29,31,32,37, 39, 40 y 41
9008-CA/09	2,4,5,6,9,10,14,15,18,23,24,29 y 30
10026-CS/10	2,5,7,9,19 y 22
10047-CS/10	5,9,19,20 y 21
10083-CS/10	1,2,5,9,14,15,18,19,20 y 22
10100-CS/10	4,5,6,7,9,11,14,15,18,20 y 22
10101-CS/10	2,6,7,9,11 y 20
7001-CI/10	2,5,6,7,9,11,19 y 20
7010-CI/10	4,6,7,9,11,13, 19 y 20
7014-CI/10	5,6,7,9,14,17,18,19 y 20
8001-CE/10	2,4,5,6,7,9,11,12,13,19,20 y 21
9013-CA/10	1,2,4,5,9,20 y 21

## DETALLE INCIDENCIAS

- 1 Solicitud extemporánea.
- 2 Control interno (exentos de acreditación): no consta alguna de la documentación acreditativa de no ser deudor de ingreso de derecho público (SS, tributos y reintegro).
- 3 Incumplimiento del plazo de resolución y notificación (3 meses desde la fecha de entrada solicitud).
- 4 Solicitud de modificación de la resolución fuera del plazo establecido (aparición circunstancias y siempre antes del fin de ejecución).
- 5 La solicitud de la modificación no está suficientemente fundamentada.
- 6 Resolución de modificación emitida incumpliendo plazo previsto (un mes desde solicitud de modificación).
- 7 Retraso en el inicio de los cursos y/o prórroga en el periodo de ejecución de los cursos.
- 8 Ampliación-prórroga del plazo de justificación (específicamente no como consecuencia de ampliación plazo de ejecución).
- 9 Modificación del plan o programa formativo inicial (contenido, forma, lugar de impartición, altas, bajas, etc.).
- 10 Se aprueban las modificaciones de las resoluciones iniciales por comisión mixta en lugar de por resoluciones de modificación.
- 11 Actividad formativa subvencionada impartida por entidad vinculada.
- 12 No consta la preceptiva autorización para la impartición por entidad vinculada/ silencio positivo.
- 13 No consta la solicitud y/o aceptación de la vinculación.
- 14 Actividad formativa subvencionada subcontratada.
- 15 No consta la preceptiva autorización para la subcontratación/silencio positivo.
- 16 No consta la solicitud de la subcontratación.
- 17 La respuesta en relación con la subcontratación (autorización o denegación) se emite incumpliendo el plazo previsto (15 días desde la solicitud de la autorización).
- 18 No consta en el expediente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del art.29 LGS o dichos requisitos se incumplen.
- 19 Ausencia de justificación parcial (siempre que lo prevea).
- 20 Retraso en el cobro del anticipo de la subvención (a partir de 90 días).
- 21 No constan alguno de los certificados contables de haber incorporado a la contabilidad del beneficiario la subvención.
- 22 Se incumple el plazo de presentación de alguno de los certificados contables (un mes desde el cobro material).
- 23 Se incumple el plazo de presentación de la justificación final (3 meses desde la finalización de los cursos).
- 24 No consta en el expediente toda la documentación justificativa (relación de gastos, memoria actuación y certificado auditor) según los formatos establecidos desde el SAE o esta resulta incompleta.
- 25 Gastos no elegibles.
- 26 Gastos de periodos no elegibles.
- 27 Conceptos de gastos en cuenta justificativa genéricos.
- 28 No se respeta el límite del gasto del certificado del auditor (3%), de los costes indirectos (20%), evaluación (5%) o formadores (mínimo 40%).
- 29 No constan los criterios de reparto de costes indirectos o asociados, o dichos criterios no son objetivos y claros.
- 30 Elevados importes de material didáctico y/o sin justificación del consumo de cada curso.
- 31 No hay constancia de la solicitud del mínimo de 3 ofertas para costes de obras (30.000 €) o suministros o servicios (12.000 €).
- 32 No hay un sistema de validación y estampillado en todas las facturas analizadas que identifique el expediente, la orden reguladora de las ayudas, las fuentes de financiación y % de imputación.
- 33 Cursos con compromiso de contratación, incumplimiento del nº o plazo de los contratos.
- 34 No hay constancia de la ficha preceptiva de contenidos o ésta se cumplimenta en fechas cercanas o iniciado el curso.
- 35 La publicidad del curso no especifica fuentes de financiación: FSE y de la JA.
- 36 No se cumplen las ratios establecidas en la norma de desempleados y ocupados en los cursos revisados de los expedientes.
- 37 No se han realizado visitas de seguimiento del SAE en los cursos revisados de los expedientes.
- 38 No consta cuestionario de evaluación.
- 39 No consta el informe de inserción laboral/impacto de los cursos revisados en los expedientes
- 40 Los conceptos de las facturas resultan genéricos, sin detalle del gasto.
- 41 El perceptor no ha facilitado alguna de las facturas requeridas.

**ANEXO 11**

**DETALLE DE GASTOS NO ELEGIBLES**

Expediente	Curso muestra	Identificación de la factura	Naturaleza del gasto	Importe según factura (€)	Motivos para considerarlo no elegible
98/2009/J/0321	04-013	213/F	Auditoría cuentas anuales 2009	20.880,00	Naturaleza no elegible
98/2009/J/217	31-362	10323774	Asesoramiento jurídico	5.664,00	Naturaleza no elegible
7001-CI-09	Acción 18	A 1048	Material didáctico (compra de 3000 estatutos de los trabajadores)	4.680,00	Estampilla 100% Orden de 4 de agosto de 2008
		174	Auditoría cuentas anuales 2010	22.682,74	Naturaleza no elegible
		213	Auditoría cuentas anuales 2009	20.880,00	Naturaleza no elegible
	Acción 400	407997	Indemnización trabajadora	2.121,95	Estampilla 100% Orden de 4 de agosto de 2008
10008-CS-09	Acción 001	2011-13/1	Material fungible	42.190,20	Estampilla 100% Orden de 4 de agosto de 2008
		2011/13-2	Material didáctico	24.559,76	Estampilla 100% Orden de 4 de agosto de 2008.
		213/C 214/C	Auditoría de las cuentas anuales 2009	20.880,00	Naturaleza del gasto no elegible
98/2009/M/46	41-44	65	Amortización aula multimedia	8.057,12	Criterios de amortización no adecuados
		1000010217	Medios didácticos y consumibles	2.100,00	Material inventariable (importes unitarios elevados).
18/2009/M/2262	18-2	19728, 384509, 550302, 715990	Gasóleos y lubricantes	1.713,00	Facturas de gasoil sin identificar modelo ni matrícula vehículo
		100185	Bomba inyectora	834,00	Factura de taller que no refleja el modelo ni la matrícula del vehículo

**DETALLE DE GASTOS DE PERIODOS NO ELEGIBLES**

Expediente	Curso muestra	Identificación de la factura	Importe según factura (€)	Motivos para considerarlo no elegible
11/2010/J/189	11-28	2010/1589	5.050,40	Factura con fecha 24/11/2010, anterior a la resolución de concesión de 20/12/2010
41/2009/M/142	41-2	03/2010; 04/2010	776,00	Alquileres de instalaciones de meses anteriores al inicio del curso

## ANEXO 12

## EXPEDIENTES DE SEGUIMIENTO. FACTURAS NO FACILITADAS y GASTOS NO ELEGIBLES

## RELACIÓN DE FACTURAS SOLICITADAS NO FACILITADAS

Expediente	Curso	Factura o detalle del gasto	Importe(€)
41/2004/J/199	Curso 41-3	Factura nº 1 honorarios docente	21.600,00
		Factura nº 1 honorarios docente	30.50,13
41/2004/J/509	Curso 41-1	Factura nº 3 material didáctico	244,01
		Factura nº 26 de suministros	292,02
		Gasto nº 6, subgrupo 10	6.812,68
		Gasto nº 4, subgrupo 10, Factura F050027	3.900,00
108/2004	Acción 68	Gasto nº 4, subgrupo 09 , Factura nº 40	240.000,00
		Factura nº 2, subgrupo 01	69.984,00
		Factura nº 21, subgrupo 04	29.724,44
106/2004	Acción 118	Factura nº 9/06/SE	170.919,43
		Factura nº 50007	8.000,00
		Factura nº POL02.023326	57,36
107/2004	Acción 98, grupo 6	Factura nº 119	212,76
		Factura nº 1513/04	111,94
		Factura nº 053/04E	1.924,30
<b>TOTAL</b>			<b>553.782,94</b>

## DETALLE GASTOS NO ELEGIBLES

Expediente	Curso	Factura o detalle del gasto	Importe (€)
41/2004/J/016	Curso 41-1	Cuotas de Seguridad Social Autónomo	1.033,11
		Facturas nº 1 y 2 de honorarios docente	2.600,00
41/2004/J/104	Curso 41-2	14 Cuotas de Seguridad Social Autónomo	1.453,94
<b>TOTAL</b>			<b>5.087,05</b>

ANEXO 13

Resumen grado de implantación recomendaciones informe anterior

Conclusión/recomendación objeto seguimiento	Grado de implantación/subsanación			Medida	Observaciones
	Total	Parcial	Ninguno		
De las pruebas realizadas sobre un total de 151 expedientes por un importe total superior a los 148 M€, se deduce que los hechos económicos registrados por dichas operaciones en el Capítulo de Transferencias de Capital del Presupuesto de Gastos del SAE, prácticamente en su totalidad, se corresponden con la financiación de operaciones corrientes: gastos de personal, de seguros, de material didáctico, de alquileres, de amortización de bienes, etc., por lo que deberían haber sido registrados en el Capítulo 4, Transferencias Corrientes. No es posible determinar con exactitud el importe indebidamente registrado en el Capítulo 7, Transferencias de Capital, si bien se debe tener en consideración que sólo con carácter excepcional dichas transferencias financian bienes de inversión, que si constituyen dicho tipo de Transferencias. Se recomienda registrar dichas operaciones de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades financiadas, esto es, como transferencias corrientes, tal y como ocurre en el Servicio de Empleo Estatal o en otras Comunidades Autónomas con similares competencias en este ámbito.			X		Continúan contabilizándose todas las transferencias destinadas a la formación profesional para el empleo fiscalizadas en el capítulo 7 de transferencias de capital del presupuesto de gastos de la agencia SAE. De la revisión de los expedientes se desprende que, al igual que ocurría en el ejercicio anteriormente fiscalizado (2004), casi la totalidad de las operaciones financiadas con dichas transferencias tienen naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal, equipos y materiales didácticos, gastos de funcionamiento, etc.) y solo, excepcionalmente, financian bienes de inversión. (§20)
La entrada en vigor de la nueva regulación de la concesión de las subvenciones objeto de este Informe, para su adaptación a la Ley General de Subvenciones, ha solventado determinados aspectos que se han puesto de manifiesto en el ejercicio objeto de fiscalización. No se utilizaba el régimen de concurrencia competitiva, por lo que no es posible comparar los motivos que conducen a la concesión o la denegación de las respectivas ayudas. Si bien se establecían criterios de valoración de las solicitudes en las respectivas convocatorias, dichos criterios carecían de ponderación, por lo que no es posible aseverar una aplicación homogénea en los distintos órganos gestores (Delegaciones Provinciales).			X		Se sigue empleando de forma habitual el régimen de concurrencia no competitiva, a pesar de que la LGS establece como regla general el régimen competitivo. Por otro lado, la orden reguladora de FPE de 2009 si bien contempla unos criterios de valoración en concurrencia competitiva, éstos resultan generales; además, se observa que la aplicación de los mismos con sus respectivas ponderaciones no se efectúa de forma homogénea entre las distintas direcciones provinciales. (§31 Y §34)
Se ha observado que la totalidad de los expedientes relativos a Formación Profesional Ocupacional carecían de algunos documentos relevantes, si bien fueron aportados con posterioridad (con la salvedad de las justificaciones parciales a 31 de diciembre de 2004). Se recomienda mejorar la custodia y archivo de los expedientes relativos a las subvenciones objeto de fiscalización en el presente Informe.			X		Se han puesto de manifiesto debilidades de archivo de la documentación, así como la ausencia de la justificación parcial, cuando si estaba prevista. (§28 a §30 y §58)
Así mismo, de la revisión efectuada a los beneficiarios de los expedientes dependientes de la Dirección General de Formación para el Empleo se han deducido las siguientes incidencias:- En general, para la línea de Formación Profesional Ocupacional se aprecia una ausencia de regulación de determinados aspectos, así como un distinto tratamiento en las Delegaciones Provinciales del SAE, especialmente en lo referido a los criterios de control de las justificaciones de los fondos concedidos. Así, por ejemplo, en el ejercicio objeto de fiscalización no se precisaba el concepto de gastos subvencionables, ni el período al que dichos gastos deben corresponder. Si bien estos últimos extremos han sido parcialmente regulados con posterioridad mediante la Orden de 9 de noviembre de 2005, deberían ser objeto de una mayor precisión y de una aplicación más homogénea en las distintas Delegaciones Provinciales.		X		Los gastos subvencionables se concretan en el Anexo II de la Orden de 23 de octubre de 2009.	Si bien la Orden reguladora de 23 de octubre de 2009 concretó los gastos elegibles, de la revisión de los expedientes se observa disparidad de criterios en la interpretación y consideración de tales costes subvencionables, no aplicándose de forma homogénea entre las distintas direcciones provinciales. (§59)
Adicionalmente, se han detectado incidencias específicas de determinados expedientes consistentes en: Inicio de actividades subvencionadas sin que conste la preceptiva autorización previa del órgano gestor, inclusión en la justificación indebidamente de gastos de inversión, en el supuesto de compromiso de contratación de alumnos de Formación Profesional Ocupacional, incumplimiento de la duración mínima de dichos contratos, no conservación de determinada documentación justificativa de consumos, incumplimiento del plazo de justificación de las ayudas, imputación de importes elevados en el concepto de material didáctico, imputación indebida de gastos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación, imputación de costes que plantean dudas sobre su admisibilidad.			X		De la revisión de la muestra de expedientes de 2009 y 2010 se concluye que persisten la mayoría de las incidencias detectadas en 2004 (apartado 5 y anexo 10).
Se recomienda mejorar y homogeneizar los procedimientos de control interno relativos a las subvenciones objeto de fiscalización en el presente Informe.			X		Al igual que ocurría en 2004, se han detectado deficiencias de control interno en relación con la gestión de las ayudas para FPE tales como: debilidades en la aplicación informática de gestión de estas ayudas y falta de uniformidad en los procedimientos aplicados por los distintos órganos gestores

## 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES

ALEGACIONES ENTES	ADMITIDAS		NO ADMITIDAS			No consideración alegación	TOTAL
	Totalmente	Parcialmente	Justificación	Evidencia, falta documentación, etc....	Aceptación del hecho/Adopción de medidas		
Cª de Educación, Cultura y Deporte							
Alegación nº 1			X				1
Alegación nº 2			X				1
Alegación nº 3			X				1
Alegación nº 4			X				1
Alegación nº 5					X		1
Alegación nº 6		X					1
Alegación nº 7					X		1
Alegación nº 8					X		1
Alegación nº 9					X		1
Alegación nº 10			X				1
Alegación nº 11					X		1
Alegación nº 12			X				1
Alegación nº 13		X					1
Alegación nº 14			X				1
Alegación nº 15			X				1
Alegación nº 16	X						1
Alegación nº 17			X				1
Alegación nº 18			X				1
Alegación nº 19		X					1
Alegación nº 20					X		1
Alegación nº 21					X		1
Alegación nº 22					X		1
Alegación nº 23				X			1
Alegación nº 24					X		1
Alegación nº 25			X				1
Alegación nº 26				X			1
Alegación nº 27			X				1
Alegación nº 28					X		1
Alegación nº 29				X			1
Alegación nº 30					X		1
Alegación nº 31				X			1
Alegación nº 32			X				1
Alegación nº 33					X		1
Alegación nº 34		X					1
Alegación nº 35				X			1
Alegación nº 36					X		1
Alegación nº 37				X			1
Alegación nº 38			X				1
Alegación nº 39					X		1
Alegación nº 40					X		1
Alegación nº 41						X	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>41</b>

Con base en lo establecido en el punto 76 del Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas, no han sido consideradas alegaciones los argumentos presentados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a la codificación de incidencias del anexo 10 del informe provisional.

---

### **ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 18 (NO ADMITIDA)**

*La primera relación de expedientes fue facilitada a la Cámara de Cuentas con carácter previo al inicio de los trabajos. Una vez comenzó el trabajo de campo con el órgano gestor se facilitó el listado completo, incluidos los expedientes que constan en el anexo 6 del informe. Del análisis de la relación de expedientes del citado anexo, puede observarse que son fundamentalmente todos los expedientes de la provincia de Almería, y que puede haberse debido a un error en el envío inicial, pero que fue facilitado al equipo auditor inmediatamente.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación trata de justificar el hecho puesto de manifiesto en el informe. Cabe realizar las siguientes observaciones:

- Por un lado, la alegación hace referencia a una base de datos completa facilitada al inicio de los trabajos de campo, de la que en ningún momento se ha tenido constancia. De hecho, las discrepancias surgieron al solicitarse por parte de la CCA el detalle de las solicitudes atendidas y subvenciones ejecutadas en los ejercicios fiscalizados. Esta nueva información, aportada a mediados de los trabajos de campo, puso de manifiesto diferencias respecto a la población de expedientes, resultando incompletas ambas bases de datos.
- Por otro lado, el reparo formulado se refiere únicamente a las discrepancias entre las bases de datos. No obstante, la limitación al alcance recogida en el informe se fundamenta además en las diferencias de éstas respecto al contenido de los expedientes, así como en las debilidades de control interno descritas en el punto 27 del informe.

---

### **ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 20 (NO ADMITIDA)**

*Se engloban en cap. VII porque se consideran inversión en capital humano. Hay que tener en cuenta el Anexo por Programas y los respectivos Códigos de Proyecto de las distintas Leyes de Presupuestos aprobadas por el Parlamento de Andalucía.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Este criterio contable es el aplicado por la Cámara de Cuentas; en el punto 20 del informe se recoge que tanto el PGCP, como el documento nº 4 de los principios contables públicos de la IGAE y las Normas Internacionales de Contabilidad, asocian las subvenciones/transferencias de capital a la formación bruta de capital fijo. Las actividades subvencionadas tienen, en casi todos los casos analizados, naturaleza de operaciones corrientes. Además, tanto el Servicio Público de Empleo Estatal como los servicios equivalentes de otras CCAA, recogen los fondos destinados a la formación dentro del capítulo IV "Transferencias Corrientes".

Por otro lado, en el punto 102 del informe se realiza el seguimiento a una conclusión y recomendación del informe de 2004, que ya se pronunciaba en este mismo sentido.

---

**ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 24 (NO ADMITIDA)**

*El informe se basa en los indicadores operativos incluidos en el presupuesto del SAE, como indicadores de seguimiento de resultados.*

*Por su parte, la evaluación del subsistema de FPE está regulada normativamente a nivel estatal en el artículo 37 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, donde se establecen dos niveles de evaluación complementarios: las evaluaciones específicas realizadas por cada una de las administraciones en sus respectivos ámbitos de gestión, y una evaluación del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo, coordinada por el Servicio Público de Empleo Estatal a través del Plan Anual de Evaluación.*

*Al amparo de tal previsión, el SEPE, junto con las CC.AA. ha llevado a cabo tal evaluación, para lo cual se han consensuado los indicadores a medir. Dicho plan se encuentra publicado en la página web del sistema nacional de empleo.*

*Por su parte, en Andalucía, al amparo de lo previsto en el Objetivo estratégico 7 del II Plan Andaluz de FP (aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2011 y publicado en el BOJA 21 de 1 de febrero de 2012), para lo cual se han definido en el mismo 3 objetivos operativos y 11 medidas concretas en ese ámbito.*

*En los ejercicios 2009 y 2010 se llevó a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones formativas a través de la herramienta "SEVAL" a la que se accedía a través de la web del SAE Actualmente, en el Portal de la FPE de Andalucía*

*(<http://portal.ced.juntaandalucia.es/educacion/webportal/web/formacion-profesional-empleo/planes-deevaluacion-de-la-fpe>) existe un apartado denominado "Planes de Evaluación de la FPE, para llevar a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones formativas con el fin de asegurar su eficacia y la adecuación permanente de la misma a las necesidades del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación comenta de forma general aspectos relacionados con el concepto "evaluación", sin manifestarse de forma concreta sobre las debilidades puestas de manifiesto en este punto, incluido en el epígrafe "Análisis presupuestario y cumplimiento de objetivos del programa 3.2.D Formación para el Empleo". La mayoría de las consideraciones efectuadas en la propia alegación se recogen en el apartado 5.6 del informe "Evaluación e impacto de la formación".

---

**ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 26 (NO ADMITIDA)**

*Las tres entidades mencionadas son entidades multiprovinciales con centros en todas las provincias, con una capacidad de gestión acorde al número de acciones concedidas.*

*En cuanto a la formación de ocupados, el RD 395/2007 establecía en las convocatorias analizadas, en su artículo 24. 3a) como únicos beneficiarios posibles de los planes intersectoriales a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito estatal y las más representativas en el ámbito autonómico.*

*Las citadas entidades contaban con una red importante y consolidada de centros inscritos y acreditados en materia de Formación Profesional para el Empleo, de conformidad con los criterios técnico-jurídicos dispuestos en la Orden de 23 de octubre de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 214, de 3 de noviembre) en todo el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.*

*Además, respecto a los agentes económicos y sociales, al tratarse de firmantes de los acuerdos de Concertación Social y del grado de representatividad de los mismos reconocido por la Legislación Laboral vigente, la normativa reguladora les reconoce un papel esencial en la impartición de cursos de Formación Profesional para el Empleo, sobre todo en la formación de oferta destinada prioritariamente a personas ocupadas, teniendo en cuenta lo dispuesto igualmente en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe. En éste se ofrecen datos objetivos facilitados por el SAE sobre los principales perceptores de subvenciones y cursos impartidos.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 27 (NO ADMITIDA)**

*Se está construyendo un nuevo sistema de gestión de la información único, que englobe ambos sistemas informáticos. La construcción de dicho sistema es sumamente complejo, ya que es fundamental que englobe en una única aplicación, todo lo relativo a la gestión y tramitación de las subvenciones y el seguimiento de los cursos y alumnos (en el que intervienen las entidades), así como la necesidad de su conexión con Hermes (SISPE), con el fichero de especialidades y el registro de centros y otros aplicativos informáticos, tanto de la Junta de Andalucía como del SEPE. Asimismo, ha de integrar la administración electrónica. Por ello, se ha considerado oportuno no migrar la información al nuevo sistema hasta su completa construcción, con el objeto de mantener la integridad de la información.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica el contenido del informe y señala la adopción de medidas al respecto.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 29 (ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*(...) Existe otro aplicativo informático, denominado "ICC"(acrónimo de "Inscripción de Centros Colaboradores") que gestiona los procedimientos administrativos de inscripción y acreditación de centros y entidades colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo. Además, dicho dispositivo nutre, a través de la página web-Portal de la FPE en Andalucía, el denominado "Mapa de Recursos de FPE" donde, con las limitaciones que establece la normativa sobre protec-*

*ción de datos de carácter personal, figuran los centros inscritos y acreditados para general conocimiento de la ciudadanía, pudiéndose consultar en el Portal web de la FPE ([http://portal.ced.juntadeandalucia.es/educación/webportal/web/formación-profesional-empleo/centros-y-entidades\\_colaboradoras](http://portal.ced.juntadeandalucia.es/educación/webportal/web/formación-profesional-empleo/centros-y-entidades_colaboradoras)). Por otro lado los expedientes de inscripción y acreditación, y por tanto las resoluciones de las mismas, obran en los correspondientes Servicios de Formación. Además, igualmente, contiene y nutre el "Fichero Andaluz de Especialidades Formativas"*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se admite la primera parte de la alegación, incorporando un nuevo párrafo con la matización propuesta.

En cuanto a la segunda parte de la alegación, recoge una serie de comentarios generales sobre el procedimiento de inscripción y acreditación que no guardan relación directa con el contenido del informe.

---

### **ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 30 (NO ADMITIDA)**

*Esta cuestión ha sido ya subsanada, en cuanto que, desde el año 2012 todos los requerimientos se hacen por escrito.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite la incidencia recogida en el informe (que los requerimientos de documentación al beneficiario se realizan en numerosos casos verbalmente y no por escrito).

---

### **ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 31 (NO ADMITIDA)**

*Tanto el Decreto 335/2009 de 22 de septiembre por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, como la Orden de 23 de octubre de 2009 por la que se desarrolla, como normativa vigente en Andalucía para la gestión de las subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo fueron aprobados en el marco de la Ley General de Subvenciones, tras los trámites oportunos, y por tanto con todos los informes preceptivos correspondientes. El régimen de concurrencia competitiva se encuentra dentro de las previsiones establecidas por la propia Ley General de subvenciones y por tanto, el procedimiento seguido para la aprobación de las ayudas mencionadas se encuentra dentro del marco legislativo vigente. Por otra parte, hay que destacar que la programación formativa dirigida a personas desempleadas correspondiente al ejercicio 2009 se realizó en gran medida al amparo de la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo (Plan Memta), que preveía en su artículo 4 que el régimen de concesión para TODAS las ayudas reguladas en la misma era el de concurrencia no competitiva. Ello explica el porcentaje de subvenciones concedidas en el año 2009 en régimen de concurrencia no competitiva. En las próximas convocatorias se va a establecer con carácter general como procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica y trata de justificar los datos ofrecidos en el informe sobre subvenciones concedidas en 2009 y 2010 mediante concurrencia no competitiva. También informa que en las próximas convocatorias se va a establecer con carácter general como procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva.

En relación con esta cuestión, cabe indicar que en el informe que elaboró la Cámara de Cuentas de determinadas áreas del SAE referido al ejercicio 2004, ya se señalaba que no se empleaba el régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones. De ahí, que en el seguimiento de recomendaciones sobre dicho informe efectuado en el presente trabajo (apartado 6 y anexo 13) se concluya que no se ha subsanado dicha incidencia.

---

### **ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 32 (NO ADMITIDA)**

*Remisión al apartado anterior.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se reiteran las observaciones de la alegación anterior.

---

### **ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 33 (NO ADMITIDA)**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Orden reguladora de estas ayudas (23 de octubre de 2009) podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a los planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas en los planes de carácter intersectorial las organizaciones empresariales y sindicales de carácter intersectorial que, estando inscritas en el registro de asociaciones empresariales y sindicales del Consejo Andaluz de Relaciones laborales, tengan el carácter de más representativas en el ámbito autonómico. Esta condición solamente la cumple CEA, UGT y CCOO.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe. El criterio recogido en la misma no coincide con lo dictado por las Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2012 y de 7 de noviembre de 2012, citadas en el informe.

---

### **ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 34 (NO ADMITIDA)**

*En cuanto a los criterios de valoración de las subvenciones, son los establecidos por la orden reguladora de las subvenciones de formación profesional para el empleo en Andalucía, que, tal y como se indicó anteriormente, es una norma aprobada conforme al procedimiento legalmente establecido, y tras la sustanciación de los oportunos informes preceptivos, y dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma.*

*Tal y como se indica en el informe provisional, es la convocatoria la que detalla las ponderaciones a utilizar en la baremación.*

*Como elementos de mejora puede indicarse que, en las convocatorias de 2011 se detallaron con mayor precisión la forma de valorar cada uno de los criterios y se estableció una herramienta de uso común por todas las comisiones de valoración por lo que se seguirá abordando es estos procesos.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite lo manifestado en el informe ya que señala que los criterios de valoración son los recogidos en la orden reguladora de las ayudas y que se detallan en las correspondientes convocatorias, afirmación contenida en el propio informe. No se manifiesta de forma concreta sobre las incidencias detectadas: la generalidad de los criterios y su falta de correlación directa con los establecidos en la normativa estatal.

En la segunda parte de la alegación, se señalan aspectos de mejora de la convocatoria de 2011.

---

### **ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 35 (NO ADMITIDA)**

*Hay que indicar que todas las entidades son entidades colaboradoras, y, por tanto, puede comprobarse dicha información en los registros de los que se dispone.*

*Por otro lado para la valoración de la gestión de expedientes anteriores se realizan por los/as técnicos del Servicio que realizan el seguimiento de las acciones formativas en las distintas etapas, ejecución y liquidación y visitan las instalaciones.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación trata de justificar el hecho detectado. De la revisión de los expedientes se desprende que no hay documentación acreditativa de los datos contenidos en las solicitudes, y que esta información es la empleada para la valoración de las mismas. Tampoco hay constancia de comprobaciones por parte del órgano gestor al respecto.

---

### **ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 36 (ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*(...) Lo concedido en relación con lo solicitado obedece a los criterios recogidos en las resoluciones de convocatoria.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se admite la primera parte de la alegación, modificándose en dicho sentido el párrafo alegado.

Por lo que se refiere a la justificación de las diferencias entre lo solicitado y lo concedido, debe indicarse que lo que se recoge en el informe es que las mismas no se motivan por escrito en el

expediente. A ello hay que añadirle las debilidades puestas de manifiesto en relación con los criterios de valoración de las convocatorias (puntos 34 y 35).

Por otro lado, la alegación no se manifiesta sobre el reparto de créditos entre los distintos procedimientos de concesión (competitiva y no competitiva), así como entre las distintas modalidades de las ayudas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 37 (NO ADMITIDA)**

*Desde el año 2009 se realiza por parte del Sistema de prospección permanente del mercado de trabajo, en base a una metodología previamente definida, un estudio de las necesidades de formación de los desempleados distribuida territorialmente por ATES, que es publicada, y en base a la cual se realiza la programación, en los distintos ámbitos de concurrencia. Se tienen en cuenta los Informes y Datos estadísticos elaborados por "Argos" (así se conoce el Sistema de Prospección del Mercado de Trabajo de Andalucía) cuyos datos se encuentran permanentemente actualizados y a disposición de la ciudadanía a través de la correspondiente página web del mismo "Argos" (<http://web.sae.junta-andalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/argos/web/es/ARGOS/index.html>). Igualmente, se tiene en cuenta la detección de necesidades por Áreas Territoriales de Empleo ("ATES") que agrupando centros de distinta tipología en función de los servicios a prestar y de los recursos humanos que les corresponden, se constituyen tomando como elemento de referencia las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo. El Área Territorial de Empleo se configura como el marco geográfico de acceso a los servicios y la atención continuada a personas demandantes de empleo, empresas, futuras personas empleadoras, otras Administraciones y a las familias, que permite aportar la información necesaria para una adecuada planificación, ejecución y evaluación de las políticas activas de empleo en el territorio. La información y criterios correspondientes a las respectivas "ATES" está disponible para general conocimiento en la web de la Oficina Virtual del SAE (<http://web.sae.junta-andalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/informacion/territorioDesarrolloLocal/areasTerritoriales/>)*

*Los criterios de valoración con respecto a las convocatorias de concesión de subvenciones en materia de FPE se contienen e hicieron públicas en las respectivas resoluciones de convocatorias publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en las siguientes fechas, relativas a los ejercicios de los años 2009 y 2010, respectivamente:*

- BOJA nº 216, de 5 de noviembre de 2009 (convocatorias desempleados, ocupados, acciones de investigación e innovación en la fpe)
- BOJA nº105, de 3 de junio de 2009(convocatoria para la concesión de subvenciones públicas del plan Extraordinario de mejora de la Empleabilidad de las personas demandantes de empleo-"Memta")
- BOJA nº 201, de 14 de octubre de 2009(segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas del plan extraordinario de mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo-"Memta")
- BOJA nº 151, de 3 de agosto de 2010 (desempleados)
- BOJA nº 147, de 28 de julio de 2010 (ocupados)

- BOJA nº 147, de 28 de julio de 2010 (ocupados en pymes, empresas de economía social y autónomos)
  - BOJA nº 146, de 27 de julio de 2010 (formadores y gestores de la fpe)
  - BOJA nº 211, de 28 de octubre de 2010 (colectivos con especiales dificultades de inserción-discapacitados e inmigrantes-, acciones de investigación e innovación en la fpe)
- Igualmente, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 4/2008, de 23 de diciembre (BOJA nº 6, de 12 de enero de 2009) por la que se establecen directrices de gestión de ayudas en el marco del plan "Memta".

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo señalado en el informe, comenta los instrumentos empleados en la programación, pero no repara de forma concreta sobre las debilidades puestas de manifiesto en el informe: que no hay una programación única y coordinada de las provincias y servicios centrales, y que no se deja constancia por escrito de los análisis y criterios empleados para la programación de los cursos.

---

### ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 38 (NO ADMITIDA)

*La aprobación de los certificados de profesionalidad se realiza mediante la publicación de Reales Decretos en los que se determina para cada uno de ellos toda la información necesaria para su desarrollo (instalaciones, dotaciones, perfil de acceso, profesorado, contenidos...). Una vez publicados los Reales decretos, las entidades han de adaptar sus instalaciones, para cumplir con los requisitos de los mismos y poder acreditar los centros. La publicación de la mayoría de los certificados de profesionalidad vigentes se realizó en los años 2010 y 2011. A partir de su publicación, es necesario un plazo para que las entidades adapten los centros y se proceda a su acreditación. En las convocatorias 2011 se primó la programación de certificados de profesionalidad, incrementándose sustancialmente su número. Así, se significa que en la convocatoria 2011 el porcentaje de cursos subvencionados que eran conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad se vio sensiblemente incrementado alcanzando el 15,30% y 30,10% en ocupados y desempleados, respectivamente, lo que da una media de un 22,70%. Abundando en lo anterior la programación subvencionada es el resultado de la concurrencia competitiva entre los proyectos. Muchas familias profesionales no se encontraban reguladas por Certificados de Profesionalidad en el momento de resolución de la convocatoria, sin que por ello dejaran de ser especialidades tendentes a cubrir necesidades formativas de nuestro tejido productivo. Es en los tres últimos años cuando se ha intensificado esta regulación a nivel estatal, de ahí la progresión en el porcentaje de especialidades programadas.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el informe, explica el procedimiento de aprobación de los certificados de profesionalidad y ofrece datos de 2011. Trata de justificar el dato objetivo ofrecido en el informe sobre cursos con certificados de profesionalidad en 2009 y 2010.

---

**ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 42 (ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 44 (NO ADMITIDA)**

*En la Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, de la Dirección-Gerencia del SAE por la que se regula la justificación de subvenciones de FPE de la Orden de 23 de octubre de 2009, se incluye un apartado específico para determinar los distintos supuestos de subcontratación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe, de hecho señala como posible mejora una instrucción aplicable a partir de 2011. Además, hay que indicar que a esta instrucción se hace referencia en el propio informe (punto 59).

---

**ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 47-49 (NO ADMITIDA)**

*La modificación de las acciones formativas subvencionadas obedece en la mayoría de los supuestos a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. En cuanto a las modificaciones del contenido, en la gran mayoría de los supuestos es debido a la falta de demanda de alumnado suficiente con el perfil requerido para la realización de la acción formativa.*

*Al respecto cabe apuntar que el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 86, relativo a los efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la subvención establece que cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

*El Reglamento de subvenciones permite la aceptación por el órgano gestor de justificaciones en las que se ponga de manifiesto una alteración o modificación entre las que se pueden encontrar las objeto de observación sin que se haya producido el trámite de autorización administrativa. Por otro lado el Reglamento de los procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece una clara diferencia entre la ampliación de los plazos de ejecución, que no somete a limitación temporal por no ser plazo estrictamente.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Por un lado, la alegación no cuestiona los datos recogidos en el informe. En los puntos 47 a 48 se ofrece un análisis de las modificaciones en las resoluciones iniciales de concesión; de este estudio

se concluye que éstas se dan en la mayoría de los expedientes revisados (68%). Además, de la documentación relativa a dicho trámite no se desprende el carácter excepcional aludido en la alegación.

Por otro lado, la alegación trata de justificar el incumplimiento puesto de manifiesto en el punto 49, citando el artículo 86 del RGS. Este precepto se refiere a modificaciones puestas de manifiesto durante la comprobación de las justificaciones por parte del órgano gestor, y no a las modificaciones derivadas de solicitudes del propio beneficiario.

A mayor abundamiento, el artículo 98 de la Orden de 23 de octubre de 2009, señala que las solicitudes de modificaciones serán resueltas por el órgano que dictó la resolución de concesión. En ningún caso pueden, por tanto, las Comisiones Mixtas aprobar dichas modificaciones, solamente proponerlas, según el artículo 12 de la orden citada.

---

### **ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 51 (ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*El procedimiento de selección de las acciones formativas del programa MEMTA, y una gran parte de la programación 2010 se realizó a través de las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo mediante sondeo de las personas demandantes de empleo de nuestra comunidad, y los suscriptores de la carta de compromiso para la empleabilidad en el caso del programa MEMTA.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo recogido en el informe, comenta quién fue el órgano encargado, solamente en alguno de los casos, de la captación (mediante sondeos y carta de compromiso en MEMTA) de los alumnos candidatos. A pesar de ello y con objeto de aclarar la redacción, se modifica ésta, haciendo mención exclusivamente a la fase de selección.

Por otro lado, la alegación no se pronuncia sobre los aspectos concretos recogidos en el informe acerca del procedimiento de selección: la inexistencia de un procedimiento estandarizado para todas las provincias y la aplicación de criterios objetivos.

---

### **ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 55 (NO ADMITIDA)**

*Teniendo en cuenta la información que nos remite el SAE y ante la complejidad y volumen de los expedientes objeto de revisión y justificación, proceso imprescindible para proceder a la liquidación de los mismos, resulta necesario adoptar medidas extraordinarias como la que se están llevando a cabo en la actualidad por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo con la elaboración de un plan de choque consistente en aumentar el número de efectivos en 74 funcionarios interinos más con la finalidad de poner al día los expedientes señalados.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica el contenido del informe e indica las medidas extraordinarias a adoptar para solventar la situación descrita en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 59 (NO ADMITIDA)**

*La Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, de la Dirección-Gerencia del SAE por la que se regula la justificación de subvenciones de FPE de la Orden de 23 de octubre de 2009, que, sí es de obligado cumplimiento para los técnicos encargados de la revisión de las justificaciones, y por tanto, surte efectos directos en las justificaciones que presentan las entidades, establece criterios fijos y uniformes que interpretan cada uno de los gastos elegibles de las subvenciones en materia de formación profesional para el empleo, así como de su criterio de imputación, en base a toda la normativa vigente de aplicación en la materia. Asimismo, indica detalladamente la forma en que los auditores, inscritos en el Registro oficial de auditores de cuentas, han de elaborar la cuenta justificativa y la documentación que han de verificar en el trabajo de elaboración de la misma, así como el proceso de estampillado de las facturas.*

*En aras de garantizar la homogeneidad de los criterios interpretativos de los distintos gestores de la Formación Profesional para el Empleo, se elevara al rango jurídico de Resolución de los contenidos de la citada Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, y su publicación en BOJA, así como su adaptación a la nueva normativa jurídica promulgada desde el año 2011 en materia de FPE, estableciendo el carácter de derecho imperativo de sus prescripciones. Actualmente nos encontramos en proceso de redacción de un manual de justificación que recoja de forma detallada la interpretación de la misma.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica el contenido del informe y señala medidas de mejora.

La Instrucción 8/2011 de la Dirección Gerencia del SAE, citada en la alegación, no es aplicable en los ejercicios fiscalizados (2009 y 2010); a pesar de ello, en el propio punto alegado se hace referencia a la misma. Por otro lado, dicha norma se tramitó como una instrucción interna para el órgano gestor, no siendo de obligado cumplimiento para el perceptor; aunque la alegación comenta la intención de modificar su rango normativo, no se aporta documentación al respecto.

---

**ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 60 (NO ADMITIDA)**

*En la instrucción indicada se ha incluido la información mínima que ha de contener la memoria de actuación.*

*En relación a los expedientes que se menciona estamos en fase de verificación y posterior liquidación en su caso para que el órgano gestor proceda al cierre de los mismos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica el contenido del informe y señala que se tendrán en cuenta las incidencias mencionadas, ya que los citados expedientes se encuentran en periodo de verificación.

---

**ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 62 (NO ADMITIDA)**

*En la instrucción 8/2011 se contempla expresamente la forma en que se realizará el estampillado, concretamente en su apartado UNDÉCIMO.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica el informe y vuelve a citar la Instrucción 8/2011 como medida de mejora.

---

**ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 64 (NO ADMITIDA)**

*A este respecto, se procederá de inmediato al inicio de los correspondientes procedimientos administrativos de revisiones de oficio con respecto a los expedientes afectados, al objeto de determinar lo que en cada caso proceda.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe, informa del inicio de los correspondientes procedimientos administrativos de revisión al objeto de determinar lo que en cada caso proceda.

---

**ALEGACIÓN Nº 25, A LOS PUNTOS 67-70 (NO ADMITIDA)**

*Con la publicación de la Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, de la Dirección-Gerencia del SAE por la que se regula la justificación de subvenciones de FPE de la Orden de 23 de octubre de 2009, se ha pretendido homogeneizar tanto los procesos como la información contenida y el trabajo a desarrollar por parte de los Auditores de cuentas. En dicha instrucción se abordan detalladamente todas y cada una de las cuestiones que los apartados del informe provisional relativos al informe del auditor de cuentas ponen de manifiesto. Ahora bien, el hecho de que las justificaciones auditadas son justificaciones elaboradas con anterioridad a la instrucción, ha motivado la falta de homogeneidad en los criterios. Con la aprobación de la instrucción se ha pretendido subsanar todos ello.*

*A continuación se detallan los aspectos que contempla la citada instrucción:*

- 1. Objeto y ámbito de actuación*
- 2. Régimen jurídico aplicable*
- 3. Conceptos generales:*
  - gastos subvencionables*
  - gastos no subvencionables*
  - IVA*
  - contabilidad*
  - subcontratación*

4. *Plazo de presentación de la justificación*
5. *Procedimiento de justificación ante el órgano gestor:*
  - *obligaciones de la entidad beneficiaria*
  - *actuaciones del auditor de cuentas*
6. *Costes subvencionables y criterios de imputación para las acciones formativas*
7. *Costes subvencionables y criterios de imputación de las acciones de investigación e innovación*
8. *Acreditación de los gastos y pagos por parte de la entidad beneficiaria*
9. *Liquidación de la subvenciones en el supuesto de formación de oferta*
10. *Subsanación de la documentación y procedimiento de reintegro*
11. *Estampillado de la documentación original*
12. *Conservación de la documentación*
13. *Entrada en vigor*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica el contenido del informe en su segundo párrafo al señalar: “...el hecho de que las justificaciones auditadas son justificaciones elaboradas con anterioridad a la instrucción ha motivado la falta de homogeneidad en los criterios”. El resto de la alegación reproduce el índice de la ya citada Instrucción 8/2011, aprobada con posterioridad a los ejercicios fiscalizados y mencionada expresamente en el punto 59 del informe provisional.

Por otro lado, si bien figuran como párrafos alegados del 67 al 70, la alegación no se pronuncia expresamente sobre los puntos 69 y 70.

---

### **ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 69 (NO ADMITIDA)**

*No existe expediente con dicha nomenclatura, por lo que no pueden realizarse alegaciones a las observaciones señaladas.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad indica que no puede realizar alegaciones por no existir la nomenclatura del expediente. Efectivamente, se produjo un error mecanográfico en este párrafo al transcribir los dos primeros dígitos del número de expediente. Por ello, se remitió, nuevamente, el 3 de diciembre de 2013, dicho punto del informe corregido, a fin de garantizar el derecho que le asiste en virtud del art.13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En cualquier caso, llama la atención que la entidad justifique no poder alegar por el error en el número del expediente, ya que en distintas ocasiones ha sido advertida de los hechos descritos en el informe. Estos son los antecedentes al respecto:

- Durante el trabajo de campo se fueron comentado todas las incidencias. Además, en los anexos 7 y 10 del informe se relacionan los expedientes revisados y las incidencias de cada uno de ellos.
- El 3 de junio de 2013 se remitió un escrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo solicitando aclaración de varias cuestiones, entre ellas, las relativas a este expediente. No se recibió respuesta sobre el mismo.
- El 13 de septiembre de 2013 se remitió un correo electrónico preguntando nuevamente por este expediente, el cuál fue contestado ese mismo día.
- El 25 de septiembre de 2013 se envió una nueva solicitud de información sobre el expediente. Se recibió la respuesta el 3 de octubre de 2013.

Tras el escrito remitido por la CCA el 3 de diciembre, se ha recibido el 12 de diciembre de 2013 como documentación adicional, un informe del servicio de gestión y programación de la FPE que no contradice el contenido del informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 71 (NO ADMITIDA)**

*El límite mínimo del 40% en el servicio externo docente se estableció en una convocatoria, motivado por una Resolución del SEPE para su ámbito de gestión. Ello se debe a la conveniencia de garantizar que la realización de la programación, al tratarse de acciones formativas, tenga la mejor calidad potenciando que los formadores sean personas bien cualificadas; por ello resulta necesario que perciban una retribución acorde con su capacitación profesional.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación reconoce y justifica el contenido del informe. Hay que señalar, además, que el coste mínimo del 40% establecido en la Resolución del SEPE de 18 de noviembre de 2008 se refiere a la suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores internos y externos, y no solo al servicio externo que apunta la alegación.

Por otro lado, no se pronuncia sobre las disparidades del coste de docencia detectadas en los expedientes.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 72 (NO ADMITIDA)**

*A este respecto, se procederá de inmediato al inicio de los correspondientes procedimientos administrativos de revisiones de oficio con respecto a los expedientes afectados, al objeto de determinar lo que en cada caso proceda.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación informa sobre el inicio de los correspondientes procedimientos de revisión al objeto de determinar lo que en cada caso proceda.

**ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 75 (NO ADMITIDA)**

*Con carácter general, incluida la provincia de Málaga, las entidades son conocedoras y cumplen la obligación de aportar los certificados de incorporación de la subvención en la contabilidad del perceptor, con expresión del asiento contable y el número de expediente tanto del anticipo como del pago final. Se comprobará si la ausencia del mismo en alguno de los expedientes analizados se debe a que no estaban abonados en el momento de la visita y en caso contrario se procederá a su requerimiento.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación realiza un comentario general sobre el cumplimiento de la obligación de aportar los certificados contables por parte del perceptor. En los papeles de trabajo del equipo de auditoría hay constancia documental de la no existencia de dichos certificados en los expedientes reseñados (y cuyo detalle se recoge en el Anexo 10).

Por otro lado, en la alegación se justifica la ausencia de dichos certificados por la falta de pago; al respecto, cabe señalar que en todos los expedientes se ha verificado que sí procedía el correspondiente certificado, por haberse realizado algún pago de la ayuda.

---

**ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 76 (NO ADMITIDA)**

*Se procederá al inicio de expediente de reintegro para reclamación de los correspondientes intereses de demora.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite el hecho descrito en el informe al indicar las medidas que se adoptarán al respecto.

---

**ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 77 (NO ADMITIDA)**

*El expediente 29/2009/1/251, se finalizó con resolución de expediente de reintegro, que fue abonado en periodo voluntario por la entidad con el correspondiente impreso 046. El expte 29/2010/551, se encuentra en fase de liquidación tras habersele efectuado requerimiento a la entidad. El expediente 23/2010/1/316 se encuentra en revisión.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica el contenido del informe. La única novedad en la situación administrativa de los expedientes citados es el abono del reintegro en uno de ellos, pero no remiten documentación acreditativa del mismo.

---

**ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 79 (NO ADMITIDA)**

*Dado que los cursos dirigidos a ocupados son de menor duración y en horario fundamentalmente de tarde, los recursos existentes no permiten realizar un seguimiento del 100%, se realiza de una muestra suficientemente significativa, y control expost de los cursos no visitados. El descenso porcentual de las visitas en los cursos correspondientes a la programación 2010 se debe al hecho de que la programación de dicho año casi duplicó la de los años precedentes por lo que con el mismo personal, y el mismo número de visitas el porcentaje al ser aplicado sobre un total mayor es necesariamente menor. Si consideramos que el tiempo dedicado a la gestión documental en las sedes administrativas aumentó con el mayor número de expedientes se concluye que fue materialmente imposible realizar más visitas de las efectuadas.*

*La ratio a la que se tiende es realizar como mínimo tres visitas por acción formativa, inicio, intermedia, y final, además de las necesarias cuando las circunstancias así lo aconsejen.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite el contenido del informe y trata de justificar los datos ofrecidos sobre visitas de seguimiento.

---

**ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 80 (NO ADMITIDA)**

*El propio sistema de seguimiento contempla todas las cuestiones que han de valorar los técnicos de seguimiento en sus visitas. Con el análisis funcional realizado para el diseño del nuevo aplicativo de seguimiento se ha trabajado en un sistema de seguimiento único para la formación de desempleado y la de ocupados para su implantación, tanto a nivel informático como desde el punto de vista de los procesos. Procederemos a realizar un modelo estándar para las ocho delegaciones territoriales.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite lo manifestado en el informe y comenta que procederán a implantar un modelo estándar para las ocho delegaciones territoriales.

---

**ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 81 (ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*(...) Como se ha indicado y la propia cámara de cuentas contempla en su informe, en 6 de las 8 provincias se ha visitado el 100% de los cursos para desempleados (la norma general en las 8 provincias). Respecto a los cursos de ocupados no se ha visitado el 100% de los cursos ni se entiende que sea posible hacerlo. (De hecho otras CC.AA. y el propio SEPE en su ámbito de gestión no alcanzan el % de visitas que se realiza en Andalucía).*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se matiza la redacción en el sentido apuntado por la alegación, es decir, se especifica que las visitas de seguimiento se refieren a los cursos y no a los expedientes.

Por lo que se refiere al último párrafo de la alegación, no se admite puesto que comenta de forma general el porcentaje de visitas de seguimiento, que, por otro lado, se ofrecen en el cuadro nº 9 del informe.

---

### ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 84 (NO ADMITIDA)

*Tal y como se indicó anteriormente, el II Plan Andaluz de Formación Profesional (aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2011 y publicado en el BOJA 21 de 1 de febrero de 2012), contempla un Objetivo estratégico, el número 7 destinado a fomentar la calidad de la formación profesional en Andalucía, que se desarrolla en 3 objetivos operativos y 11 medidas concretas en ese ámbito. Por otra parte, indicar que la Comunidad Autónoma Andaluza participó activamente en la comisión técnica que realizó el diseño y concepción del Plan Nacional de evaluación de la FP en el año 2010.*

*En base a dicho trabajo se definieron un gran número de indicadores, que, si bien no fueron todos utilizados en el Plan Nacional definitivamente aprobado, por no tener facilidad de acceso a fuentes homogéneas de información en todas las CC.AA. sí eran extrapolables a Andalucía, ya que, con la información de que disponemos en las dos herramientas de gestión de la formación (GEFOC y FORCAN), podemos extraer información para indicadores muy variados.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación cita dos documentos que se han tenido en cuenta en el propio informe.

En primer lugar, se refiere al Plan Andaluz de Formación Profesional aprobado en 2012, plan que no se encontraba vigente en los ejercicios fiscalizados (2009 y 2010) y al que se refiere el punto 83. Y en segundo lugar, señala la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plan nacional de evaluación de la FPE en 2010, al que también se hace referencia en el propio punto alegado y que no subsana las deficiencias señaladas.

---

### ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 85 (NO ADMITIDA)

*Es importante poner en funcionamiento para los cursos que comiencen el cuestionario de evaluación en base al de la Resolución del SEPE. Este trabajo se había encargado al equipo de informática de Empleo y debe estar culminado, aunque por la complejidad de la puesta en marcha han debido solventarse numerosos problemas técnicos.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite y trata de justificar la incidencia puesta de manifiesto en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 86 (NO ADMITIDA)**

*En el caso de los cursos dirigidos a personas desempleados, el SAE realiza el informe de inserción a través del Sistema de Prospección permanente del mercado de trabajo (observatorio ARGOS). En el epígrafe 87 del informe provisional se mencionan los resultados de dicho informe. Dichos informes se realizan sobre el 100% de los alumnos con evaluación positiva y se encuentran publicados en el portal del Servicio Andaluz de Empleo (apartado ARGOS, publicaciones). Por otro lado el aplicativo GEFOC recoge la obligatoriedad en consonancia con lo establecido en la normativa reguladora de cumplimentar un informe de inserción del alumnado a los 6 meses de finalizar a la acción formativa.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Tal como se señala en el punto 87 del informe, el observatorio ARGOS ha elaborado un estudio global para analizar la inserción laboral de los cursos de formación impartidos en el ejercicio 2010. No se hace referencia en este estudio por tanto a expedientes y a cursos concretos.

En el punto alegado lo que se destaca es que en determinados expedientes no constaba el informe de inserción o impacto de las acciones formativas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

---

**ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 89 (NO ADMITIDA)**

*Obviamente se trata de un error de la Resolución el mencionar la orden de 23 de octubre de 2009. Se propone realizar una rectificación de la misma y hacerlo constar en la contestación al informe provisional.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación reconoce el hecho descrito en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO 90 (NO ADMITIDA)**

*A este respecto, se procederá de inmediato al inicio de los correspondientes procedimientos administrativos de revisiones de oficio con respecto a los expedientes afectados, al objeto de determinar lo que en cada caso proceda.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación señala que se adoptarán procedimientos de revisión de oficio al objeto de determinar las actuaciones que procedan.

---

**ALEGACIÓN Nº 40, A LOS PUNTOS 92-101 (NO ADMITIDA)**

*A este respecto, se procederá de inmediato al inicio de los correspondientes procedimientos administrativos de revisiones de oficio con respecto a los expedientes afectados, al objeto de determinar lo que en cada caso proceda.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación señala que se adoptarán procedimientos de revisión de oficio al objeto de determinar las actuaciones que procedan.

---

**ALEGACIÓN Nº 41, A CÓDIGOS DEL ANEXO 10 (NO CONSIDERACIÓN ALEGACIÓN)**

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2014, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster Universitario en Acceso a la Abogacía.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2013 (publicado en el BOE de 15 de noviembre de 2013, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de octubre de 2013).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Acceso a la Abogacía por la Universidad de Huelva.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Huelva, 21 de enero de 2014.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

#### A N E X O

#### PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA ABOGACÍA (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	48
Optativas	6
Trabajo Fin de Máster	6
Prácticas externas	30
Total créditos ECTS	90

Estructura del Plan de Estudios del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía

Materia	Créditos ECTS	Carácter
Deontología profesional, responsabilidades por ejercicio de actividad profesional, entorno organizativo colegial y marco jurídico del ejercicio de la profesión	3	Obligatorio
Asistencia jurídica gratuita	3	Obligatorio
Derecho civil y temas de derecho internacional privado	5	Obligatorio
Derecho mercantil	4	Obligatorio
Derecho procesal	4	Obligatorio
Derecho penal	4	Obligatorio
Cuestiones de derecho administrativo y del proceso contencioso	5	Obligatorio
Derecho social	4	Obligatorio
Justicia constitucional, internacional y supranacional	4	Obligatorio
Práctica procesal civil	3	Obligatorio
Práctica procesal penal	3	Obligatorio
Práctica procesal contencioso-administrativa	3	Obligatorio
Práctica procesal laboral	3	Obligatorio
La fiscalidad en la práctica habitual de la abogacía	3	Optativo
Derecho de familia	3	Optativo

Materia	Créditos ECTS	Carácter
Contratos civiles y mercantiles	3	Optativo
Tumos de oficio penales especiales	3	Optativo
Prácticas ante conflictos matrimoniales	3	Optativo
Sistemas alternativos de resolución de conflictos	3	Optativo
Trabajo fin de Máster	6	Obligatorio
Prácticas externas	30	Obligatorio

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2014, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster Universitario en Tecnología Ambiental (Máster Universitario conjunto de Universidad de Huelva y Universidad Internacional de Andalucía).*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 2013 (publicado en el BOE de 5 de agosto de 2013, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 15 de julio de 2013).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Tecnología Ambiental por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Huelva, 21 de enero de 2014.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

#### A N E X O

#### PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL (Rama Ingeniería y Arquitectura)

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	0
Optativas	48
Trabajo Fin de Máster	12
Total créditos ECTS	60

#### Estructura del Plan de Estudios del Máster Universitario en Tecnología Ambiental

Materia	Créditos ECTS	Carácter
Contaminación y tratamiento de aguas	6	Optativo
Tratamiento y control de la contaminación atmosférica	6	Optativo
Origen y tratamiento de residuos	6	Optativo
Contaminación y remediación de suelos	5	Optativo
Energías renovables y ahorro energético	4	Optativo
Origen y control de la contaminación acústica	4	Optativo
Origen y control de las radiaciones	4	Optativo
Bioingeniería ambiental	4	Optativo
Prevención y evaluación del impacto ambiental	4	Optativo
Sistemas de gestión ambiental	4	Optativo
Gestión de proyectos	4	Optativo
Legislación y jurisprudencia ambiental	4	Optativo
Instrumentación ambiental	4	Optativo
Tratamiento de datos experimentales	4	Optativo
Modelización ambiental	4	Optativo
Sistemas de información ambiental	4	Optativo
Prácticas en empresas	12	Optativo
Trabajo Fin de Máster	12	Obligatorio

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 23 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1762/2012. (PP. 92/2014).*

NIG: 0401342C20120013866.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1762/2012. Negociado: T6.

De: Ingeniería de Suelos y Explotación, S.A.

Procuradora: Sra. Antonia Abad Castillo.

Contra: Argar Construcciones, Servicios y Transformaciones, S.A.

#### EDICTO

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1762/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Ingeniería de Suelos y Explotación, S.A., contra Argar Construcciones, Servicios y Transformaciones, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 192/13

En Almería, a 18 de diciembre de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Ana Fariñas Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1762/12, a instancia de la mercantil Ingeniería de Suelos y Explotación, S.A., representada por la Procuradora doña Antonia Abad Castillo, contra la mercantil Argar Construcciones, Servicios y Transformaciones, S.A., en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Estimar la demanda formulada por la Procuradora doña Antonia Abad Castillo, en nombre y representación de la mercantil Ingeniería de Suelos y Explotación, S.A., contra la mercantil Argar Construcciones, Servicios y Transformaciones, S.A., en situación legal de rebeldía, y condeno a la demandada a abonar a la mercantil actora la cantidad de ciento cuatro mil cuatrocientos setenta euros con setenta y nueve céntimos (104.470,79 €), cantidad ésta que devengará el interés previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, codenando asimismo a la demandada a devolver a la actora el aval que se acompaña al escrito de ampliación a la demanda como documento número 1; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación (art. 458.1 LEC, según la nueva redacción dada por la Ley 37/11, de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Argar Construcciones, Servicios y Transformaciones, S.A., extiendo y firmo la presente en Almería a veintitrés de diciembre de dos mil trece.-  
EILla Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 13 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2278/2009. (PP. 9/2014).*

NIG: 2905442C20090009258.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2278/2009. Negociado: 1.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Concepción Martín Jiménez.

Contra: Don Carlos Alberto Tapia Menezes y Cinco Tierras, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2278/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Carlos Alberto Tapia Menezes y Cinco Tierras, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio ordinario núm. 2278/2009.

#### S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 2278/2009 en los que han sido parte demandante BBVA, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín Jiménez y asistida del Letrado Sr. Martínez Salgado, y parte demandada Cinco Tieras, S.L., y don Carlos Alberto Tapia Menezes, en situación de rebeldía procesal,

En Fuengirola, a 2 de diciembre de 2013.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín Jiménez en nombre y representación de BBVA, S.A., Condono a Cinco Tierras, S.L., y a don Carlos Alberto Tapia Menezes a abonar a la primera la suma de 15.509,30 euros más la que resulte de incrementarla en el interés pactado en la póliza desde el 28 de octubre de 2009, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.:

Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carlos Alberto Tapia Menezes y Cinco Tierras, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola a trece de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 19 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de procedimiento ordinario 1652/2012. (PP. 34/2014).*

NIG: 1808742C20120029129.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1652/2012. Negociado: 8.

Sobre: Acción declarativa de titularidad dominical por usucapión.

De: Marina Casas Brao.

Procuradora: Sra. Carolina González Díaz.

Letrado: Sr. Luis Felipe Carrillo Fuillerat.

Contra: Herencia yacente de doña Josefa González Soler, herencia yacente de don Santos Martínez Soler y otros terceros ignorados.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1652/2012 seguido a instancia de Marina Casas Brao frente a herencia yacente de doña Josefa González Soler, herencia yacente de don Santos Martínez Soler y otros terceros ignorados, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 120/2013

En Granada a 4 de noviembre de 2013.

Vistos por mí, Borja Arangüena Pazos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, los presentes autos de juicio ordinario 1652/2012, promovido a instancia de doña Marina Casas Brao, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Lucía González Díaz, contra la herencia yacente de don Santos Martínez Soler y doña Josefa González Soler, y frente a otros terceros ignorados, declarados en situación procesal de rebeldía, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia. (...)

### F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales doña Lucía González Díaz, en nombre y representación de doña Marina Casas Brao, contra la herencia yacente de don Santos Martínez Soler y doña Josefa González Soler, así como frente a otros terceros ignorados, declarados en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro:

1. Que doña Marina Casas Brao ha adquirido por prescripción adquisitiva a su favor la finca registral núm. 6773 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada, inscrita al tomo 51, libro 51, folio 73, inscripción 2.ª, descrita en el hecho primero de la presente demanda.
2. Que, en consecuencia, doña Marina Casas Brao es titular en pleno dominio de la finca descrita.
3. Que, como consecuencia de la anterior declaración, debe de ordenarse la inscripción del dominio de vivienda a favor de doña Marina Casas Brao.
4. Se condena a la parte demandada a estar y pasar por lo declarado así como al abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 LEC, reformado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1053, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo

establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos.

Y encontrándose dichos demandados, herencia yacente de doña Josefa González Soler, herencia yacente de don Santos Martínez Soler y otros terceros ignorados, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada a diecinueve de noviembre de dos mil trece.- El Secretario Judicial Stto.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 27 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 434/2010. (PP. 3406/2013).*

NIG: 4109142C20100011914.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 434/2010. Negociado: 4P.

De: Doña Reyes Cantón Campos.

Procuradora Sra.: Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Contra: Moto Speed Sevilla, S.L., R. legal Yolanda M.<sup>a</sup> Ballester Entrena.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 434/2010 seguido a instancia de Reyes Cantón Campos frente a Moto Speed Sevilla, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 230/2013

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil trece.

Vistos por mí, Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal registrados en este Juzgado bajo número 434/12, seguidos a instancia de doña Reyes Cantón Campos, representada por la Procuradora doña Inmaculada Rodríguez Nogueras Martín, contra la mercantil Moto Speed Sevilla, S.L., con CIF B-91068163, en situación procesal de rebeldía, sobre obligación de hacer y reclamación de cantidad, he dictado la presente sentencia con base a los siguientes

### F A L L O

Que estimando la demanda promovida por la Procuradora Sra. Rodríguez Nogueras Martín, en nombre y representación de doña Reyes Cantón Campos, contra la mercantil Moto Speed Sevilla, S.L., con CIF B-91068163, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la citada demandada:

1.º A realizar las obras de impermeabilización que sean precisas en la pared descubierta o fachada de la finca de la demandante, sita en el núm. 94 de la Avenida de Ramón y Cajal de Sevilla, colindante con la finca o solar propiedad de la demandada, sito en el núm. 92 de la misma vía, todo ello a fin de que desaparezcan las filtraciones en la misma y las consiguientes humedades en el interior de la vivienda de la demandante, lo cual habrá de verificar la demandada en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que en caso de no realizarlo podrá ser ejecutado a su costa.

2.º A pagar a la actora la suma de ochocientos doce euros (812 euros), junto al interés legal del dinero sobre la citada cantidad desde la interpelación judicial, y junto al interés del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo lo anterior con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que la misma es firme al no ser apelable (artículo 455.1 LEC, en su redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal).

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Moto Speed Sevilla, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a veintisiete de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 12 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 31 de enero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1377/2012.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1377/2012 Negociado: 11.

NIG: 4109144S20I20015144.

De: Don Juan Manuel Quintano Martín.

Contra: Don/Doña Fco. Javier Balsalobre Hernández, Fermín Sánchez-Ballesteros López, Juan José Morante Sánchez, Jorge Casellas Ferrán, Juan José Cullell Muro, María Luisa Yudes Martín, Santiago Carmona Santiago, Juan Manuel Gallego Martínez, Cecilio Rey Pérez, José Luis Berenguer Ruiz, José Casado Ruiz, Diego Fco. Guerrero Martínez, Francisco González Mas, Jorge Cepero Sánchez, Manuel Moreno Pérez, José María Robles Martínez, Manuel Ramos de los Ríos, José Antonio Esteban Marchal, Manuel Cabrera de la Torre, Pablo Borrego Núñez, Pablo Manuel Posadas Lozano, Rafael Barroso Salmerón, Manuel Jesús Corral Martel, Eduardo José Garrocho Carrasco, López Bena, S.A., Fogasa, López Baena, S.A., y Legal y Económico Administradores Concursales, S.L.P.

### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1377/2012 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Quintano Martín contra Fco. Javier Balsalobre Hernández, Fermín Sánchez-Ballesteros López, Juan José Morante Sánchez, Jorge Casellas Ferrán, Juan José Cullell Muro, María Luisa Yudes Martín, Santiago Carmona Santiago, Juan Manuel Gallego Martínez, Cecilio Rey Pérez, José Luis Berenguer Ruiz, José Casado Ruiz, Diego Fco. Guerrero Martínez, Francisco González Mas, Jorge Cepero Sánchez, Manuel Moreno Pérez, José María Robles Martínez, Manuel Ramos de los Ríos, José Antonio Esteban Marchal, Manuel Cabrera de la Torre, Pablo Borrego Núñez, Pablo Manuel Posadas Lozano, Rafael Barroso Salmerón, Manuel Jesús Corral Martel, Eduardo José Garrocho Carrasco, López Bena, S.A., Fogasa, López Baena, S.A., y Legal y Económico Administradores Concursales, S.L.P., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Diligencia de ordenación de fecha 30 de enero de 2014 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO JUDICIAL SRA. DOÑA MARÍA AMPARO ATARES CALAVIA

En Sevilla, a treinta de enero de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito y demás documentos de la parte actora únense a los autos de su razón y a la vista del estado de las actuaciones de los presentes autos se acuerda ampliar la demanda frente a los trabajadores don Juan José Cullell Muro, María Luisa Yudes Martín, Santiago Carmona Santiago, Juan Manuel Gallego Martínez, Cecilio Rey Pérez, José Luis Berenguer Ruiz, José Casado Ruiz, Diego Fco. Guerrero Martínez, Francisco González Mas, Jorge Cepero Sánchez, Manuel Moreno Pérez, José María Robles Martínez, Manuel Cabrera de la Torre, Pablo Borrego Núñez, Pablo Manuel Posadas Lozano, Rafael Barroso Salmerón, Manuel Jesús Corral Martel, Eduardo José Garrocho Carrasco, Juan José Morante Sánchez, Fermín Sánchez-Ballesteros López, Fco. Javier Balsalobre Hernández y Jorge Casellas Ferrán con traslado de copia de la demanda y resto de la documentación remitiéndose por correo y ad cautelam por medio de edictos que serán publicados en el BOJA.

Se señala el próximo día 7 de abril de 2014, a las 11,40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla, y conciliación a celebrar ante la secretaria a las 11,10 horas en esta Secretaría, planta 5.ª

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

## EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Fco. Javier Balsalobre Hernández, Fermín Sánchez-Ballesteros López, Juan José Morante Sánchez, Jorge Casellas Ferrán, Juan José Cullerell Muro, María Luisa Yudes Martín, Santiago Carmona Santiago, Juan Manuel Gallego Martínez, Cecilio Rey Pérez, José Luis Berenguer Ruiz, José Casado Ruiz, Diego Fco. Guerrero Martínez, Francisco González Mas, Jorge Cepero Sánchez, Manuel Moreno Pérez, José María Robles Martínez, Manuel Ramos de los Ríos, José Antonio Esteban Marchal, Manuel Cabrera de la Torre, Pablo Borrego Núñez, Pablo Manuel Posadas Lozano, Rafael Barroso Salmerón, Manuel Jesús Corral Martel y Eduardo José Garrocho Carrasco actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 3 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 783/2013.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 783/2013. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20130008521.

De: Don Manuel Vela Lora.

Contra: FOGASA y Aba Jardinería, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 783/2013 a instancia de la parte actora don Manuel Vela Lora contra FOGASA y Aba Jardinería, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Decreto de fecha 12 de julio de 2013 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Manuel Vela Lora presentó demanda de despido y cantidad frente a FOGASA y Aba Jardinería, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 783/2013.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 15 de septiembre de 2014, a las 11,20 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de La Buahira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,50 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.
- Se requiere a la actora a fin de que en el plazo de 4 días hábiles aporte la carta de despido.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado ABA Jardinería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 4 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 735/2011.*

Procedimiento: Social Ordinario 735/2011. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110008807.

De: Doña María José Caro Cordero.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Salford, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavía, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 735/2011, ejecución 260/13 a instancia de la parte actora doña María José Caro Cordero contra Salford, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 4.2.14 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavía.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. María José Caro Cordero ha presentado demanda de ejecución frente a Salford, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13.11.13 por un total de 4.424,2 € en concepto de principal más la de 885 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictara decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### A C U E R D O

Declarara la ejecutada Salford, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 4.424,2 € de principal más la de 885 € presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Salford, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 4 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 294/2013.*

Procedimiento: 873/11. Ejecución de títulos judiciales 294/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110010414.

De: Don Diego Román Díaz.

Contra: Tefealvi, S.L., Laboral Midas.

#### EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2013 a instancia de la parte actora don Diego Román Díaz contra Tefealvi, S.L., Laboral Midas, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 4.2.14 del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Secretario Judicial Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Diego Román Díaz ha presentado demanda de ejecución frente a Tefealvi, S.L., Laboral Midas.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19.12.13 por un total de 4.527 € de principal más la de 905 € presupuestados para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. Consta en este Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla que con fecha 27.1.13 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 177/08 respecto al demandado y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 276.3 la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Tefealvi, S.L., Laboral Midas, en situación de Insolvencia Total por importe de 4.527 € en concepto de principal más la de 905 € calculada para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Tefealvi, S.L., Laboral Midas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 4 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 662/11.*

Procedimiento: 662/11. Ejecución de títulos judiciales 252/2013. Negociado: 2E.  
NIG: 4109144S20110007998.  
De: Don Rafael Ávila Campano.  
Contra: La Instaladora Moderna, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 662/11 a instancia de la parte actora don Rafael Ávila Campano contra La Instaladora Moderna, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales 252/13 se ha dictado Resolución de fecha 4.2.14 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Rafael Ávila Campano ha presentado demanda de ejecución frente a La Instaladora Moderna, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 14.11.13 por un total de 4.616,35 € de principal más la de 924 € calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero. Consta que en el Juzgado de lo Social núm. Seis de Sevilla se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 15.10.12 en la ejecución núm. 96/12 a y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO

Declarar a la ejecutada La Instaladora Moderna, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 4.616,35 € de principal más la de 924 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se

entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Instaladora Moderna, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 4 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 957/11.*

Procedimiento: 957/11. Ejecución de títulos judiciales 290/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110011412.

De: Ibermutuamur.

Contra: Doña Encarnación Casas Gumiel e INSS y TGSS.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 957/11, Ejecución 290/2013, a instancia de la parte actora Ibermutuamur contra Encarnación Casas Gumiel sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 4.2.14 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Ibermutuamur ha presentado demanda de ejecución frente a Encarnación Casas Gumiel.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19.12.13 por un total de 633,33 € de principal más la de 127 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO

Declarar a la ejecutada Encarnación Casas Gumiel en situación de insolvencia total por importe de 633,33 € de principal más la de 127 € presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Encarnación Casas Gumiel, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 4 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de ejecución núm. 24/2014.*

NIG: 4109144S20100003471.

Procedimiento: 320/10.

Ejecución núm.: 24/2014. Negociado: 2E.

De: Don Juan Cortes Montero.

Contra: Glansi Servicios, S.L., Hispano Lusa de Seguridad, S.L., y Visein Vigilancia y Seguridad Integral, S.A.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 24/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan Cortes Montero contra Glansi Servicios, S.L., e Hispano Lusa de Seguridad, S.L., en la que con fecha 4.2.14 se ha dictado Auto que, sustancialmente, dice lo siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan Cortes Montero, se dictó resolución judicial en fecha 21.2.13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan Cortes Moreno contra las demandadas GSI Profesionales de la Seguridad y Sistemas, S.A. (antes Visein Vigilancia de Seguridad Integral, S.A.U.), Glansi Servicios, S.L., Hispano Lusa de Seguridad, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a las demandadas Glansi Servicios, S.L., Hispano Lusa de Seguridad, S.L., a que abonen al actor con carácter solidario la suma de 5.171 euros. Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a GSI Profesionales de la Seguridad y Sistemas, S.A. (antes Visein Vigilancia de Seguridad Integral, S.A.U. No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La entidad Hispano Lusa de Seguridad, S.L., ha sido declarada insolvente por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Sevilla por Decreto de fecha 18.5.12, dictado en los autos núm. 472/10, ejecución 3/12 y la entidad Glansi Servicios, S.L., ha sido declarada insolvente por el Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla por Decreto de fecha 22.10.12 en los autos 685/12, ejecución 5/12.

Quinto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto

en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Tercero. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Precédase a la ejecución de la sentencia contra Hispano Lusa de Seguridad, S.L., y Glansi Servicios, S.L., por la suma de 5.171 euros en concepto de principal más la de 1.000 € euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrada

El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Glansi Servicios, S.L., e Hispano Lusa de Seguridad, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 4 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 263/2013.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 263/2013. Negociado: I.

NIG: 4109144S20110004275.

De: Don Sergio Martínez Pérez.

Contra: GDP del Sur, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2013 a instancia de la parte actora don Sergio Martínez Pérez contra GDP del Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 18.11.13 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretaria/o Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Sergio Martínez Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a GDP del Sur, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 18 de noviembre de 2013 por un total de 7.297,26 euros de principal más la cantidad de 1.460 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictara decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO

Declarar a la los ejecutada GDP del Sur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.297,26 euros de principal más la cantidad de 1.460 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo

indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado GDP del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 7 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 142/2013*

Procedimiento: 284/12. Ejecución de títulos judiciales 142/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120003241.

De: Don Óscar Bocanegra Álvarez y don Francisco Javier Bocanegra Mena.

Contra: Don José Manuel Arroyo Parrilla.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavía, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2013 a instancia de la parte actora don Óscar Bocanegra Álvarez y don Francisco Javier Bocanegra Mena contra don José Manuel Arroyo Parrilla, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 7.2.14 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavía.

En Sevilla, a siete de febrero de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Óscar Bocanegra Álvarez y don Francisco Javier Bocanegra Mena han presentado demanda de ejecución frente a don José Manuel Arroyo Parrilla.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 9.1.14, por un total de 74.935,06 € de principal más la de 14.987,02 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Diez de Sevilla en que con fecha 26.5.11 se ha dictado Auto de insolvencia en la Ejecutoria núm. 50/10 y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictara decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello sera base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO

Declarar al ejecutado don José Manuel Arroyo Parrilla en situación de insolvencia total por importe de 74.935,06 € de principal más la de 14.987,02 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. R. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Manuel Arroyo Parrilla actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*ANUNCIO de 27 de enero de 2014, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, por el que se hace pública la formalización de contrato de servicios cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, programa operativo Feder-Andalucía 2007-2013. (PP. 210/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
  - c) Número de expediente: CTAM 2013/3.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Realización de una encuesta de movilidad metropolitana.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Área de Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 85.000 € (IVA excluido).  
Garantías: Provisional: No. Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2013.
  - b) Importe de la adjudicación: 76.500 € (IVA excluido).
  - c) Adjudicataria: GFK Emer Ad Hoc Research, S.L.
  - d) Fecha formalización contrato: 15 de enero de 2014.
7. Fondos europeos: Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, programa operativo Feder-Andalucía 2007-2013.

Málaga, 27 de enero de 2014.- La Directora-Gerente, Marina Inmaculada García Ponce.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*ANUNCIO de 30 de enero de 2014, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, por el que se hace pública la formalización de contrato de servicios cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, programa operativo Feder-Andalucía 2007-2013. (PP. 249/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
  - c) Número de expediente: CTAM 2013/4.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Elaboración del borrador de la propuesta de redacción del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga-Plan de Movilidad Sostenible.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Área de Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 130.000 € (IVA excluido).  
Garantías: Provisional: No. Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 10 de enero de 2014.
  - b) Importe de la adjudicación: 78.000 € (IVA excluido).
  - c) Adjudicataria: Tema Grupo Consultor, S.A., y Trazas Ingeniería, S.L., Unión Temporal de Empresas.
  - d) Fecha formalización contrato: 22 de enero de 2014.
7. Fondos europeos: Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, programa operativo Feder-Andalucía 2007-2013.

Málaga, 30 de enero de 2014.- La Directora-Gerente, Marina Inmaculada García Ponce.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de los correspondientes ayuntamientos, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000065-13 P.

Empresa imputada: Prevención e Innovación de Gas S.L. CIF núm. B85639599.

Último domicilio conocido: C/ Castilla la Nueva, C/ Avda. España, 22, C.P. 28941-Fuenlabrada (Madrid).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Quinientos (500) euros.

Expediente: 04-000110-13-P.

Empresa imputada: Autos Corsan 2011, S.L. CIF núm. B04714341.

Último domicilio conocido: C/ Bulevar, 392, 1.º A, C.P. 04700-El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Dos mil quinientos (2.500) euros.

Almería, 5 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Propuesta de Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud, sito en C/ Hnos. Machado, 4-1.ª, 04071 de Almería, con el fin de que le sea notificada la referida Propuesta de Resolución, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 04-000066-13-P.

Empresa imputada: José Gil Berenguel NIF núm. 27220399Z.

Último domicilio conocido: C/ Río Sil, 5, C.P. 04740-Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción propuesta: Quinientos (500) euros.

Almería, 5 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., autorización administrativa, y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución del proyecto que se cita, en el término municipal de Los Barrios. (PP. 84/2014).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 5 de noviembre de 2012, en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en AV. de la Borbolla, 5, CP 41004 Sevilla, solicitó la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntó el Proyecto de Proyecto de Subestación 220/66 kV «Cañuelos» 2X125 MVA blindada en SF6, en el término municipal de Los Barrios y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo. De conformidad con el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el BOP de Cádiz número 219 de 15.11.2013, BOJA número 234, de 28.11.2013, BOE número 271, de 12.11.2013. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios durante el periodo de 20 días.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto, Ayuntamiento de Los Barrios, Diputación Provincial de Cádiz y Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, no habiendo recibido oposición de ninguno de ellos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada autorización, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos de la Presidenta 3/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 149/2012, de 5 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA núm. 59, de 28.3.2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### R E S U E L V E

Otorgar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., autorización administrativa, y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Descripción de la instalación: Proyecto de subestación 220/66 kV «Cañuelos» 2X125 MVA blindada en SF6, en el término municipal de Los Barrios.

Emplazamiento de la instalación: Finca Cañuelos.

Términos municipales afectados: Los Barrios.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro a Isla Verde (Algeciras).

Parque de 220 kV:

Tipo: Exterior Convencional.

Esquema: Barras de 20 kV pertenecientes a REE quedan fuera del proyecto.

Alcance: Equipos para RPM (transformadores de tensión e intensidad) y pararrayos de la posición del transformador de 220 kV.

Parque de 66 kV:

Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance:

- 2 posiciones de transformador.

- 2 posiciones de línea.

- 1 posición de medida.

- 1 posición de acoplamiento transversal.

Posición de transformador constituida por:

-2 transformadores 220/66/10,5 kV 125 MVA. ONAF con regulación de carga.

Sistema de control y protecciones.

Sistema de medida.

Sistema de servicios auxiliares:

- 2 Transformadores de 250 KVA 11/0,38 KV.

- Rectificadores -batería 125 V cc 100 Ah.

Sistema de telecomunicaciones:

Mediante fibra óptica entre SET Cañuelos y SET Isla Verde.

Sistemas de puesta a tierra, seguridad contra incendios y antiintrusismo.

Referencia: AT-12397/12.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

3. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 17 de enero de 2014.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-050/2013.

Encausado: Sandor Sebastián Sztojka.

Acto que se notifica: Remisión Resolución y 046.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 4 de febrero de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas para la ejecución de actuaciones en materia de Inserción Laboral subvencionadas con cargo al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulado por la Orden de 26 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 7, de fecha 10.1.2008), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2013 (BOJA núm. 67, de fecha 9.4.2013).

CIF	ENTIDAD	EXPEDIENTE	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
G14445241	ASOCIACIÓN ENCUENTRO EN LA CALLE	CO/OCA/0004/2013	53.610,11 €	0.1.12.39.18.14.78310.32L.0
			17.870,04 €	3.1.12.39.18.14.78310.32L.4.2014
G80974702	FUNDACIÓN MUJERES	CO/OCA/0031/2013	53.114,91 €	0.1.12.39.18.14.78310.32L.0
			17.704,97 €	3.1.12.39.18.14.78310.32L.4.2014
G14463319	FUNDACIÓN UNIV. DESARR. PROV. CÓRDOBA (FUNDECOR)	CO/OCA/0002/2013	42.635,75 €	0.1.12.39.18.14.78310.32L.0
			14.211,92 €	3.1.12.39.18.14.78310.32L.4.2014
P1400010C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	CO/OCA/0001/2013	161.292,08 €	0.1.12.39.18.14.76310.32L.2
			53.764,03 €	3.1.12.39.18.14.76310.32L.6.2014
P6404201C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR	CO/OCA/0010/2013	94.210,48 €	0.1.12.39.18.14.76310.32L.2
			31.403,49 €	3.1.12.39.18.14.76310.32L.6.2014
P1400046G	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	CO/OCA/0003/2013	120.128,56 €	0.1.12.39.18.14.76310.32L.2
			40.042,85 €	3.1.12.39.18.14.76310.32L.6.2014
P1400011A	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GUADAJÓZ-CAMPIÑA ESTE	CO/OCA/0008/2013	41.163,53 €	0.1.12.39.18.14.76310.32L.2
			13.721,17 €	3.1.12.39.18.14.76310.32L.6.2014
P1400006A	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SUBBÉTICA	CO/OCA/0006/2013	143.169,32 €	0.1.12.39.18.14.76310.32L.2
			47.723,10 €	3.1.12.39.18.14.76310.32L.6.2014

Córdoba, 30 de enero de 2014.- El Director, José Ignacio Expósito Prats.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2014, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por el que se da publicidad a la relación de adhesiones de Entidades Locales al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre difusión y adhesión de las entidades locales asociadas al proyecto de Callejero Digital de Andalucía Unificado.*

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias suscribieron con fecha 7 de febrero de 2013 un Convenio de Colaboración sobre difusión y adhesión de las Entidades Locales asociadas al proyecto de Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU). Una vez finalizado el procedimiento de aceptación de adhesión de las últimas solicitudes recibidas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del citado Convenio, se procede a dar publicidad a la relación de adhesiones de Entidades Locales aceptadas mediante resolución de este Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía:

PROVINCIA	MUNICIPIO	FECHA DE RESOLUCIÓN
Almería	Bayarque	21/11/2013
	Serón	02/08/2013
Cádiz	Paterna de Rivera	24/09/2013
	Villaluenga del Rosario	12/09/2013
Granada	Cortes y Graena	29/11/2013
	Cuevas Del Campo	21/11/2013
	Monachil	05/09/2013
	Zújar	09/01/2014
Huelva	Galaroza	31/07/2013
	Paterna del Campo	08/08/2013
	Punta Umbria	27/06/2013
Málaga	Cútar	31/07/2013
	Iznate	31/07/2013
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	05/07/2013
	Écija	10/12/2013
	El Rubio	10/12/2013
	La Puebla de los Infantes	31/07/2013
	Osuna	27/06/2013

Sevilla, 3 de febrero de 2014.- El Director, Jesús Sánchez Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Cister, número 5, de Málaga.

Interesado: Marta Atencio Rico.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 783917.

Interesado: Marc Chapon.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 10.1.2014.

Código solicitud: 780632.

Plazo alegar: Diez días, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Annette Sophie Luise Vohns.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 10.01.2014.

Código solicitud: 780908.

Plazo alegar: Diez días, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Emilio Salmen.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 15.1.2014.

Código solicitud: 781134.

Plazo recurso reposición: Un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 6 de febrero de 2014.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008), y de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.2007).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, núm. 7, Local 1, de Sevilla.

Interesado: Fedra Construcciones y Urbanizaciones, S.L.U.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 11.12.2013.

Código solicitud: 850727.

Plazo recurso reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Advanced Dynamic Systems, S.L.

Acto notificado: Resolución acuerdo inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 2.12.2013.

Código solicitud: 832435.

Plazo alegar: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Dibiosur, S.L.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 22.11.2013.

Código solicitud: 851780.

Plazo recurso reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 6 de febrero de 2014.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Alameda Apodaca, 20, de Cádiz.

Interesado: Mariano Luis Larrazábal.

Código solicitud: 280818.

Acto notificado: Notificación liquidación incentivos.

Plazo recurso alegar: Diez días, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Eloy María Galdiz Dyer.

Código solicitud: 281029.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Plazo alegar: Diez días, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Guadalupe Torrejón Castro.

Código solicitud: 280117.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 18.11.2013.

Plazo recurso reposición: Un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: M.<sup>a</sup> del Carmen Hernández Aznar.

Código solicitud: 280001.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 18.11.2013.

Plazo recurso reposición: Un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Victoria Bernal Silva.

Código solicitud: 280727.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 4.11.2013.

Plazo recurso reposición: Un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Esther Nevado Vinuesa.

Código solicitud: 281586.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 29.10.2013.

Plazo recurso reposición: Un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Jerónima Martínez Serrano.

Código solicitud: 281354.

Acto notificado: Resolución Modificación incentivos.

Fecha Resolución: 4.11.2013.

Plazo recurso reposición: Un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Carmen Aranzazu Ortega Rodríguez.

Código solicitud: 281146.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 4.11.2013.

Plazo recurso reposición: Un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Eva Coba Olmo.

Código solicitud: 280483.

Acto notificado: decaimiento derecho al trámite.

Interesada: M.<sup>a</sup> Jesús Lorenzo Vergara.

Código solicitud: 280054.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 21.10.2013.

Plazo recurso reposición: Un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 6 de febrero de 2014.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en Alameda Apodaca, 20, de Cádiz.

Interesada: Estefanía Dueñas Estévez.

Código solicitud: 283339.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 22.10.2013.

Plazo alegar: Diez días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Iris Ramírez Llorente.

Código solicitud: 281226.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Interesada: Mercedes Medina Ávila.

Código solicitud: 280645.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 29.10.2013.

Plazo recurso reposición: Un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 6 de febrero de 2014.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos de expedientes de reintegro.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el extracto del expediente de reintegro que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Se indica a los interesados que en la Secretaria Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 1.ª planta, de Jaén, podrán conocer el contenido íntegro de los mismos.

Expediente: JA/IGS/00005/2008.

Entidad: Asociación de Ecuatorianos de Jaén.

CIF/DNI: G23516651.

Acto notificado:

- Resolución de reintegro expediente JA/IGS/00005/2008 de fecha 20.5.2013, por importe de 4.501,72 (3.693,17 € en concepto de principal y de 808,55 € en concepto de intereses de demora).

Respecto de las Resoluciones de Reintegro se informa:

Contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 18 de septiembre de 2013.- La Directora, Ana Cobo Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2014, de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., de la Relación Definitiva de becarios y becarias con sus destinos del Servicio Extenda Becas de Internacionalización 2013.*

Conforme a lo establecido en el apartado 4.2. Asignación definitiva de las bases que rigen la Convocatoria del Servicio Extenda Becas de Internacionalización 2013, se publica el listado definitivo que incluye nombres, apellidos y destinos asignados a cada uno de los beneficiarios y beneficiarias de las 50 becas.

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Destino	Sede
GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	ANTONIO JOSÉ	NUEVA YORK	Oficina Extenda
BAUTISTA	RODRÍGUEZ	ROBERTO	MANILA	Ofecomes
CUEVAS	TORRES	DOLORES	MIAMI	Oficina Extenda
ESCRIBANO	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER	SIDNEY	Ofecomes
LOZANO	PIÑA	LAURA	DUBAI	Oficina Extenda
HERRERA	GONZÁLEZ	RICARDO	MIAMI	Oficina Extenda
TEXEIRA	RUIZ	RAFAEL	NUEVA YORK	Oficina Extenda
CALLEJA	RUIZ	ERNESTO	TOKIO	Oficina Extenda
CATALÁN	VILLENA	ELENA	NUEVA YORK	Oficina Extenda
CEBALLOS	CUADRADO	ANTONIA	PARÍS	Ofecomes
CUEVAS	ARCO	M <sup>a</sup> EUGENIA	BERLÍN	Ofecomes
CORDERO	LOZANO	JOSÉ MARÍA	LONDRES	Oficina Extenda
DELGADO	MORENO	LUCÍA	MIAMI	Oficina Extenda
CHINCHILLA	DÍAZ	INMACULADA BELÉN	BRUSELAS	Oficina Extenda
BRAVO	SÁNCHEZ	ALBERTO	SHANGHAI	Oficina Extenda
SÁNCHEZ	REGALADO	ADRIÁN	SEUL	Ofecomes
ALONSO	QUIRÓS	MARÍA TRINIDAD	HONG KONG	Ofecomes
CALER	HERRERÍAS	DIEGO JESÚS	MIAMI	Oficina Extenda
NAVARRO	RUIZ	ANA ROCÍO	TORONTO	Ofecomes
EL SAHOUD	PÉREZ	AYMAN	SHANGHAI	Oficina Extenda
MARTOS	GÓMEZ	PAOLA	LONDRES	Oficina Extenda
RAMÍREZ	SEGUNDO	ÁNGEL MARÍA	DUBAI	Oficina Extenda
MARTÍNEZ	ASENSIO	DAVID	ESTÁMBUL	Ofecomes
PRIETO	OLIVARES	MANUEL	DUBAI	Oficina Extenda
SÁNCHEZ	MONTORO	ANTONIO JOSÉ	SAO PAULO	Oficina Extenda
MORALES	SANCHO	ALEJANDRO	ARGEL	Ofecomes
ROMERO	GALLEGO	MANUEL	PANAMÁ	Oficina Extenda
MARTÍN	CARA	JOSÉ LUIS	SAO PAULO	Oficina Extenda
MOYANO	NIÑO	IVÁN	MÉXICO	Oficina Extenda
PALMA	HUESO	JULIA	MUMBAI	Ofecomes
ORTEGA	NAVARRETE	SALVADOR	MOSCÚ	Oficina Extenda
DEL CASTILLO	GARCÍA	MARTA	ESTOCOLMO	Ofecomes
PÉREZ	GALÁN	JUAN	SANTIAGO	Oficina Extenda
DÍAZ	MIRA	EDUARDO	VARSOVIA	Oficina Extenda
HOYOS	BREA	JULIO ALBERTO	MÉXICO	Oficina Extenda
PICHARDO	MEDRANO	IRENE	ZAGREB	Ofecomes

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Destino	Sede
RUIZ	VELASCO	GONZALO	VILNIUS	Ofecomes
MARTÍNEZ	ROMERO	MANUEL ALEJANDRO	CASABLANCA	Oficina Extenda
BAREA	GUERRERO	PABLO MANUEL	JOHANNESBURGO	Ofecomes
HORMIGO	CABELLO	BORJA	KUWAIT	Ofecomes
JIMÉNEZ	SÁNCHEZ	CARMEN	CASABLANCA	Oficina Extenda
CLAVIJO	PÉREZ	JOSEFA	CASABLANCA	Oficina Extenda
BEDOYA	DONOSO	MANUEL	LIMA	Ofecomes
CERVILLA	RUIZ	VERÓNICA	LIMA	Antena Extenda
ALLENDE	RODRÍGUEZ	CARMEN MARÍA	TÚNEZ	Ofecomes
FENOY	MENA	JAVIER MIGUEL	N. DELHI	Antena Extenda
ALMENDROS	FERNÁNDEZ	SONIA LOURDES	GUATEMALA	Ofecomes
JIMÉNEZ	FERNÁNDEZ	ANA MARÍA	BOGOTA	Antena Extenda
ALCOBA	SÁNCHEZ	RAFAEL	QUITO	Ofecomes
ESPINOSA	GARCÍA	DAVID ALBERTO	RIAD	Ofecomes

Sevilla, 7 de febrero de 2014.- La Consejera Delegada, María Vanesa Bernad.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a las personas interesadas que podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en C/ Tiendas, 12, de la ciudad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Procedimiento: 756-2013-0009734-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 3.12.2013.

Interesado: José Maldonado Vargas (DNI 27515880Z).

Último domicilio conocido: C/ Cr. de Almería, bloq. 4, piso 2.º1. 04770 Adra (Almería).

Procedimiento: 756-2013-0009864-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 4.12.2013.

Interesada: María Quiles Pérez (DNI 23196789R).

Último domicilio conocido: C/ Paraje Miron, 7. 04800 Albox (Almería).

Procedimiento: Expediente 04/0003192-E/Pensión FAS.

Acto que se notifica: Resolución de 17/12/2013.

Interesada: Catalina Miras Carreño (DNI 27031325T).

Último domicilio conocido: C/ San Leonardo, 3. 04800 Albox (Almería).

Procedimiento: 786-2013-0001881-1.Alquiler (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 11.12.2013.

Interesado: Valentín Herranz Carrasco (DNI 51306312M).

Último domicilio conocido: C/ Mendoza, 2, Bloq. 1, puerta C. 04800 Albox (Almería).

Procedimiento: 751-2013-0010417-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 28.11.2013.

Interesada: Ana Cortés Benete (DNI 27490793C).

Último domicilio conocido: C/ Manolo Caracol, 4, piso 1.º 2. 04009 (Almería).

Procedimiento: 751-2013-0011137-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 3.12.2013.

Interesado/a: Fattouma El Iysaouy (DNI X5144139M).

Último domicilio conocido: C/ Veleta, 9 piso 1.º B. 04002 (Almería).

Procedimiento: 751-2013-0011094-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 4.12.2013.

Interesado: Eladio Francisco Pardo Berenguel (DNI 27516186K).

Último domicilio conocido: C/ Pintor Fortuny, 1, piso bajo. 04005 (Almería).

Procedimiento: 756-2013-0009741-1.Pensión no contributiva (PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 3.12.2013.

Interesado/a: Herederos de M.<sup>a</sup> del Carmen Acosta Cruz (DNI 27226313V).

Último domicilio conocido: C/ Tomás Breton, 14, piso 1.º A. 04008 (Almería).

Procedimiento: 754-2013-0003345-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 16.12.2013.

Interesado: Antonio Parra Jover (DNI 27193497E).

Último domicilio conocido: C/ Olivo, 9. 04002 (Almería).

Procedimiento: 756-2013-0008572-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 4.12.2013.

Interesado: José Martínez Rueda (DNI 23276738W).

Último domicilio conocido: C/ Quesada, 17. 04007 (Almería).

Procedimiento: 756-2013-0005789-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 3.12.2013.

Interesado: Juan José Ocaña Bretones (DNI 45590254E).

Último domicilio conocido: C/ Cm. Mazarrulleque, 13. 04150 Mazarrulleque (Almería).

Procedimiento: 756-2013-0009729-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 3.12.2013.

Interesado/a: Herederos de José Antonio Navas Gómez (DNI 27079631Y).

Último domicilio conocido: C/ PS Santa M.<sup>a</sup> del Águila «Residencia de Mayores S. Álvaro», 61. 04710 Santa M.<sup>a</sup> del Águila-El Ejido (Almería).

Procedimiento: 758-2013-0059888-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 4.12.2013.

Interesado/a: Mouloud El Mars (DNI X1416350X).

Último domicilio conocido: C/ Paraje Cuatro Vientos, 43. 04700 El Ejido (Almería).

Procedimiento: 756-2013-00010104-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 13.12.2013.

Interesada: Rosa Iovanovich Vukasovich (DNI 51522006M)

Último domicilio conocido: C/ Mayor, 17, piso 1.ºB. 04630 Garrucha (Almería).

Procedimiento: 751-2013-00011555-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 16.12.2013.

Interesada: Susan Alacid Melchon (DNI X0658366Z).

Último domicilio conocido: C/ Ct. Almeces. 04638 Mojácar (Almería).

Procedimiento: 751-2013-00007170-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 28.11.2013.

Interesado: Federico Riquelme Gutiérrez (DNI 01165123N).

Último domicilio conocido: C/ Texas, bloq. 3, 25, piso At. D. 04720 Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: 754-2013-00003363-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 17.12.2013.

Interesado: Antonio López Jiménez (DNI 27172699Q).

Último domicilio conocido: C/ General Castaños, 7. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: 756-2012-00012049-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 11.12.2013.

Interesado: Joao Mendes (DNI X3338876N).

Último domicilio conocido: C/ Nador, 10, piso 3.ºF. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: 756-2013-00010228-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 16.12.2013.

Interesada: Virtudes Rubio Cánovas (DNI 27107089W).

Último domicilio conocido: C/ Bda. Angosto Los Vegas. 04890 Seron (Almería).

Procedimiento: 756-2013-00009877-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 4.12.2013.

Interesado/a: Herederos de Ángel Menéndez Vargas (DNI 34847718G).

Último domicilio conocido: C/ Dámaso Alonso. 04200 Tabernas (Almería).

Procedimiento: Expediente 04-0001975-E/Pensión FAS.  
Acto que se notifica: Resolución de 17.12.2013.  
Interesada: Ana María Gázquez Muñoz (DNI 27223805Q).  
Último domicilio conocido: C/ Córdoba, 3-B 1.º 04738 VÍcar (Almería).

Almería, 7 de febrero de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se acuerda la caducidad del procedimiento del Programa de Solidaridad de los Andaluces.*

En cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
38194-1/2013	DURÁN BERNAL, IRENE	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACUERDA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
20291-1/2013	ARAUJO ORTEGA, ÓSCAR	JIMENA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACUERDA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 6 de febrero de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para el ejercicio 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2013 con cargo al Programa 31R, «Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad», del presupuesto de gastos de la Consejería de Salud y Bienestar Social, convocadas por Orden de 5 de julio de 2013 (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2013), y al amparo de la Orden de 21 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Subvenciones individuales concedidas en la Línea 2, Personas con discapacidad. Modalidad Adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas, imputadas al crédito presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 0.1.16.00.01.18.488.07.31R.

Nombre: ÁLVAREZ DIAZ, JULIO.

Importe: 3.000,00 €.

Finalidad: ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS.

Nombre: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LIDIA.

Importe: 3.000,00 €.

Finalidad: ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS.

Nombre: MARTÍN SANDOVAL, ANGEL.

Importa: 3.000,00 €.

Finalidad: ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS.

Subvenciones institucionales concedidas en la Línea 14, Personas mayores. Modalidad Mantenimiento, imputadas al crédito presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 0.1.16.00.01.18.488.03.31R.

Entidad: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Importe: 6.864,00 €.

Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DEL POLÍGONO CARTUJA.

Importe: 10.623,00 €.

Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: ASOCIACIÓN ALZHECON.

Importe: 16.500,00 €.

Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: OFERTA CULTURAL DE UNIVERSITARIOS MAYORES "OFECUM".

Importe: 7.000,00 €.

Finalidad: MANTENIMIENTO.

Subvenciones institucionales concedidas en la Línea 14, Personas mayores. Modalidad Programas, imputadas al crédito presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 0.1.16.00.01.18.469.01.31R.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE BAZA.

Importe: 3.016,00 €.

Finalidad: OCIO, SALUD, TIEMPO LIBRE Y ACTIVIDADES OCUPACIONALES PARA PESONAS MAYORES.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

Importe: 10.000,00 €.

Finalidad: VIVIR CON VITALIDAD.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

Importe: 8.024,00 €.

Finalidad: PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS ACTIVOS INTERGENERACIONALES PARA EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE.

Subvenciones institucionales concedidas en la Línea 16, Personas con discapacidad. Modalidad Mantenimiento y programas, imputadas al crédito presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 0.1.16.00.01.18.488.00.31R.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS «LOS CUATRO ARCOS».

Importe: 4.620,00 €.

Finalidad: LOS DISCAPACITADOS Y SU INTEGRACIÓN LABORAL.

Entidad: ALCER GRANADA, ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DE RIÑÓN.

Importe: 7.617,00 €.

Finalidad: ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES RENALES.

Entidad: ASOCIACIÓN ANDALUZA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS CON DISCAPACIDAD «SI PODEMOS».

Importe: 5.250,00 €.

Finalidad: SEGUNDAS JORNADAS MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL ENTORNO LABORAL.

Entidad: ASOCIACIÓN GRANADINA DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA «AGRAFIM».

Importe: 8.707,00 €.

Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE GRANADA «AGORA».

Importe: 3.896,00 €.

Finalidad: ATENCIÓN INTEGRAL A AFECTADOS POR LA ENFERMEDAD DE PARKINSON.

Entidad: AGREDACE (ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL).

Importe: 6.665,00 €.

Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS DE GRANADA (ASPAYM).

Importe: 9.600,00 €.

Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS.

Importe: 12.610,00 €.

Finalidad: ROMPIENDO BARRERAS: ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Entidad: ASOCIACIÓN NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO «CRECER».

Importe: 4.400,00 €.

Finalidad: IMPACTO DEL DIAGNÓSTICO EN LOS PADRES. COMPETENCIA SOCIAL Y AUTONOMÍA EN LOS NIÑOS/AS.

Entidad: FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVÁLIDOS.

Importe: 3.040,00 €.

Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: AGREDACE (ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL).

Importe: 7.026,00 €.

Finalidad: APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL Y SOCIAL A PERSONAS AFECTADAS POR DCA.

Entidad: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AFECTADOS POR EPILEPSIA GRAVE (APEMSI).

Importe: 8.706,00 €.

Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS «10 DE FEBRERO».  
Importe: 3.078,00 €.  
Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: ASOCIACION DE FAMILIARIZARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER «ALCREBITE».  
Importe: 3.115,00€.  
Finalidad: EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER.

Entidad: ASOCIACION DE DISCAPACITADOS «LOS CUATRO ARCOS».  
Importe: 4.616,00 €.  
Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: ASOCIACION SÍNDROME DOWN DE GRANADA.  
Importe 12.289,00 €.  
Finalidad: PROMOCIÓN PERSONAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DOWN.

Entidad: ASOCIACION SÍNDROME DOWN DE GRANADA.  
Importe: 11.250,00 €.  
Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE GRANADA.  
Importe 3.688,00 €.  
Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: ASPRODES. ASOCIACIÓN PRO DERECHOS DEL SORDO.  
Importe: 3.600,00 €.  
Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA CAMF COCEMFE GRANADA.  
Importe 11.500,00 €.  
Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA CAMF COCEMFE GRANADA.  
Importe: 39.325,00 €.  
Finalidad: TRANSPORTE ADAPTADO PARA PESONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MOVILIDAD REDUCIDA.

Entidad: ASOCIACION GRANADINA DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA «AGRAFIM».  
Importe: 9.369,00 €.  
Finalidad: AFRONTAMIENTO PSICOLÓGICO A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y DIFUSIÓN DE LA ENFERMEDAD.

Entidad: ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN CON LIMITACIÓN INTELECTUAL «BORDER-LINE DE GRANADA».  
Importe 4.442,00 €.  
Finalidad: APOYO Y ASESORAMIENTO FAMILIAR.

Entidad: ASOCIACION DE MUJERES ANDALUZAS MASTECTOMIZADAS (AMAMA).  
Importe: 3.423,00 €.  
Finalidad MANTENIMIENTO.

Entidad: ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA COSTA DE GRANADA «CONECTA».  
Importe 9.722,00 €.  
Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: ASOCIACION ANDALUZA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS CON DISCAPACIDAD «SI PODEMOS».  
Importe: 3.568,00 €.  
Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: ASOCIACION GRANADINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AGDEM).  
Importe 7.000,00 €.  
Finalidad: ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR A PERSONAS AFECTADAS DE EM Y ENFERMEDADES ANÁLOGAS Y CUIDADORES.

Entidad: FUNDACIÓN GRANADINA DE TUTELA.  
Importe: 6.930,00 €.  
Finalidad MANTENIMIENTO.

Entidad: ASOCIACION GRANADINA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE).  
Importe: 5.500,00 €.  
Finalidad: INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CEREBRAL.

Entidad: GRANABIP ASOCIACION BIPOLARES DE GRANADA.  
Importe 4.127,00 €.  
Finalidad: HABILIDADES SOCIALES EN EL TRASTORNO BIPOLAR.

Entidad: ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS "COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA".  
Importe: 4.400,00 €.  
Finalidad: MANTENIMIENTO.

Entidad: ASOCIACION DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS DE GRANADA (ASPAYM).  
Importe 20.185,00 €.  
Finalidad: LUCHANDO POR LA INCLUSIÓN, NUEVOS RETOS Y ESTRATEGIAS.

Granada, 7 de febrero de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2013 para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria.*

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2013, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria.

Jaén, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Samblás

#### SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA EL APOYO A LA RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA

Modalidad 1: Preparación y reparto de alimentos a personas en riesgo o situación de exclusión social

Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco.

CIF entidad solicitante: G14522171.

Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000493-1.

Puntuación: 90.

Objeto/Actividad subvencionable: Preparación y reparto de alimentos (Úbeda).

Importe solicitado: 230.000,00 euros.

Presupuesto aceptado: 80.000,00 euros.

Importe concedido: 80.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Seis meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 80.000,00 euros.

Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco.

CIF entidad solicitante: G14522171.

Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000494-1.

Puntuación: 90.

Objeto/Actividad subvencionable: Preparación y reparto de alimentos (Jaén).

Importe solicitado: 230.000,00 euros.

Presupuesto aceptado: 80.000,00 euros.

Importe concedido: 80.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Seis meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 80.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Antiguos Alumnos Maristas de Jaén.

CIF entidad solicitante: G23053598.

Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000038-1.

Puntuación: 63.

Objeto/Actividad subvencionable: Preparación y reparto de alimentos.

Importe solicitado: 193.600,00 euros.

Presupuesto aceptado: 100.000,00 euros.  
Importe concedido: 100.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 100.000,00 euros.

Entidad solicitante: Cáritas Diocesana de Jaén.  
CIF entidad solicitante: R2300053B.  
Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000171-1.  
Puntuación: 60.  
Objeto/Actividad subvencionable: Preparación y reparto de alimentos.  
Importe solicitado: 56.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 56.000,00 euros.  
Importe concedido: 56.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses a contar desde el día siguiente al pago de la Subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 56.000,00 euros.

Modalidad 2: Servicio de catering a domicilio para personas mayores de 65 años

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Alcalá la Real.  
CIF entidad solicitante: P2300200I.  
Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000237-2.  
Puntuación: 65.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de servicio de catering.  
Importe solicitado: 62.284,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 4.000,00 euros.  
Importe concedido: 4.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 4 meses desde la fecha de pago.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.460.01.31R, ejercicio 2013 por importe de 4.000,00 euros.

Entidad solicitante: Federacion Asociaciones de Vecinos «La Loma».  
CIF entidad solicitante: G23231400.  
Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000313-2.  
Puntuación: 65.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa: Promoción de la autonomía alimentaria en medio habitual de personas mayores de 65 años de los barrios.  
Importe solicitado: 36.149,40 euros.  
Presupuesto aceptado: 21.782,05 euros.  
Importe concedido: 21.782,05 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 4 meses desde la fecha de pago.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.488.03.31R, ejercicio 2013 por importe de 21.782,05 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Baeza.  
CIF entidad solicitante: P2300900D.  
Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000318-2.  
Puntuación: 63.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa: Servicio de catering a domicilio para personas mayores de 65 años.  
Importe solicitado: 10.980,00 euros.

Presupuesto aceptado: 3.000,00 euros.  
Importe concedido: 3.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 4 meses desde la fecha de pago.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.460.01.31R, ejercicio 2013 por importe de 3.000,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.  
CIF entidad solicitante: P2309700I.  
Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000248-2.  
Puntuación: 60.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa: Servicio de catering a domicilio para personas mayores.  
Importe solicitado: 74.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 2.500,00 euros.  
Importe concedido: 2.500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 4 meses desde la fecha de pago.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.460.01.31R, ejercicio 2013 por importe de 2.500,00 euros.

Entidad solicitante: Fundación Nazaret.  
CIF entidad solicitante: G23411044.  
Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000178-2.  
Puntuación: 60.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de garantía alimentaria para mayores de 65 años.  
Importe solicitado: 5.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 2.857,16 euros.  
Importe concedido: 2.857,16 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 4 meses desde la fecha de pago.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.488.03.31R, ejercicio 2013 por importe de 2.857,16 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Navas de San Juan.  
CIF entidad solicitante: P2306300A.  
Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000255-2.  
Puntuación: 60.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de catering para personas mayores.  
Importe solicitado: 6.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 2.000,00 euros.  
Importe concedido: 2.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 4 meses desde la fecha de pago.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.460.01.31R, ejercicio 2013 por importe de 2.000,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Orcera.  
CIF entidad solicitante: P2306500F.  
Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000393-2.  
Puntuación: 60.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa: Servicio de catering para personas mayores.  
Importe solicitado: 5.760,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 5.163,36 euros.  
Importe concedido: 2.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 38,73%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 4 meses desde la fecha de pago.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.460.01.31R, ejercicio 2013 por importe de 2.000,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco.  
CIF entidad solicitante: P2300018E.  
Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000084-2.  
Puntuación: 58.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de reparación y reparto de alimentos a mayores.  
Importe solicitado: 47.200,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 1.920,00 euros.  
Importe concedido: 1.500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 78,13%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 4 meses desde la fecha de pago.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.460.01.31R, ejercicio 2013 por importe de 1.500,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Vilches.  
CIF entidad solicitante: P2309400F.  
Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000239-2.  
Puntuación: 51.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de servicio de catering a domicilio.  
Importe solicitado: 11.088,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 2.000,00 euros.  
Importe concedido: 1.500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 75%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 4 meses desde la fecha de pago.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.460.01.31R, ejercicio 2013 por importe de 1.500,00 euros.

Modalidad 3: Preparación y reparto de alimentos y acciones socioeducativas para menores de edad, preferentemente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Entidad solicitante: Asociación de Mujeres Gitanas «Sinando Kali».  
CIF entidad solicitante: G23278740.  
Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000188-3.  
Puntuación: 75.  
Importe solicitado: 42.688,64 euros.  
Presupuesto aceptado: 42.508,64 euros.  
Importe concedido: 42.508,64 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Del 1 de julio de 2013 al 15 de septiembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 42.508,64 euros.

Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco.  
CIF entidad solicitante: G14522171.  
Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000442-3.  
Puntuación: 75.  
Objeto/Actividad subvencionable: Escuelas de verano para menores.  
Importe solicitado: 32.754,97 euros.  
Presupuesto aceptado: 32.754,97 euros.  
Importe concedido: 32.754,97 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Del 1 de julio de 2013 al 15 de septiembre de 2013.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 32.754,97 euros.

Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco.

CIF entidad solicitante: G14522171.

Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000437-3.

Puntuación: 75.

Objeto/Actividad subvencionable: Escuelas de verano para menores.

Importe solicitado: 31.515,25 euros.

Presupuesto aceptado: 31.515,25 euros.

Importe concedido: 31.515,25 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Del 1 de julio de 2013 al 15 de septiembre de 2013.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 31.515,25 euros.

Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco.

CIF entidad solicitante: G14522171.

Expediente SISS: (DPJA)527-2013-00000427-3.

Puntuación: 75.

Objeto/Actividad subvencionable: Escuelas de verano para menores.

Importe solicitado: 31.586,90 euros.

Presupuesto aceptado: 31.586,90 euros.

Importe concedido: 31.586,90 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Del 1 de julio de 2013 al 15 de septiembre de 2013.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 31.586,90 euros.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, modificada por la Orden de 29 de junio de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.*

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, modificada por la Orden de 29 de junio de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

Jaén, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Samblás..

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Jódar.

CIF entidad solicitante: P2305300B.

Expediente: 01/2013.

Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.

Importe concedido: 1.622 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Porcuna.

CIF entidad solicitante: P2306900H.

Expediente: 02/2013.

Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.

Importe concedido: 1.622 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Porcuna.

CIF entidad solicitante: P2306900H.

Expediente: 03/2013.

Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.

Importe concedido: 1.622 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Vilches.

CIF entidad solicitante: P2309400F.

Expediente: 04/2013.

Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.

Importe concedido: 3.606 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 3.606 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villacarrillo.

CIF entidad solicitante: P2309500C.

Expediente: 05/2013.

Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.

Importe concedido: 1.622 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Puerta de Segura.  
CIF entidad solicitante: P2307200B.  
Expediente: 06/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 1.622 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Torreperogil.  
CIF entidad solicitante: P2308800H.  
Expediente: 07/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 1.622 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Porcuna.  
CIF entidad solicitante: P2306900H.  
Expediente: 08/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 7.212 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 7.212 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Porcuna.  
CIF entidad solicitante: P2306900H.  
Expediente: 09/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 7.212 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 7.212 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de La Carolina.  
CIF entidad solicitante: P2302400C.  
Expediente: 11/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 811 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 811 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de La Carolina.  
CIF entidad solicitante: P2302400C.  
Expediente: 12/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 1.622 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Torredonjimeno.  
CIF entidad solicitante: P2308700J.  
Expediente: 13/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 3.606 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 3.606 euros.

Entidad solicitante: Acodis Iniciativas.  
CIF entidad solicitante: B23556004.  
Expediente: 14/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 3.606 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.772.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 3.606 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Ibros.  
CIF entidad solicitante: P2304600F.  
Expediente: 15/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 1.803 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.803 euros.

Entidad solicitante: Empresa de Servicios, S.L.U.  
CIF entidad solicitante: B23647472.  
Expediente: 16/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 1.622 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Porcuna.  
CIF entidad solicitante: P2306900H.  
Expediente: 17/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 1.622 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Porcuna.  
CIF entidad solicitante: P2306900H.  
Expediente: 18/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 1.622 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Castillo de Locubín.  
CIF entidad solicitante: P2302600H.  
Expediente: 19/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 3.606 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 3.606 euros.

Entidad solicitante: Ditraimon, S.L.  
CIF entidad solicitante: B23281009.  
Expediente: 20/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 7.212 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.772.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 7.212 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de la Puerta de Segura.  
CIF entidad solicitante: P2307200B.  
Expediente: 21/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 1.622 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Empresa de Servicios, S.L.U.  
CIF entidad solicitante: B23647472.  
Expediente: 22/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 1.622 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Porcuna.  
CIF entidad solicitante: P2306900H.  
Expediente: 23/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 7.212 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 7.212 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Porcuna.  
CIF entidad solicitante: P2306900H.  
Expediente: 24/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 7.212 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 7.212 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Vilches.  
CIF entidad solicitante: P2309400F.  
Expediente: 25/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 1.622 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Torreperogil.  
CIF entidad solicitante: P2308800H.  
Expediente: 26/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 1.622 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.622 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Beas de Segura.  
CIF entidad solicitante: P2301200H.  
Expediente: 27/2013.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de fomento de empleo.  
Importe concedido: 811 euros.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 811 euros.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, Línea 9, a Entidades Locales en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.*

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2013, Línea 9, a Entidades Locales en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

Jaén, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Samblás.

#### SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

Entidad solicitante: Consorcio de Desarrollo Rural «Comarca Sierra de Cazorla».

CIF entidad solicitante: P2300012H.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000748-9.

Puntuación: 88,7.

Objeto/Actividad subvencionable: Ciudades ante las Drogas Sierra de Cazorla.

Importe solicitado: 3.493,78 euros.

Presupuesto aceptado: 6.696,78 euros.

Importe concedido: 3.203,00 euros.

Porcentaje de financiación: 47,83%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.

Plazo de ejecución: Del 01/12/2013 al 30/04/2014.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 3.203,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Bailén.

CIF entidad solicitante: P2301000B.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000747-9.

Puntuación: 85.

Objeto/Actividad subvencionable: Ciudades ante las Drogas.

Importe solicitado: 7.800,00 euros.

Presupuesto aceptado: 12.800,00 euros.

Importe concedido: 6.400,00 euros.

Porcentaje de financiación: 50%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.

Plazo de ejecución: Del 18/11/2013 al 03/07/2014.

aplicación presupuestaria:

0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 6.400,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Torredelcampo.

CIF entidad solicitante: P2308600B.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000761-9.

Puntuación: 84.

Objeto/Actividad subvencionable: Torredelcampo ante las Drogas.

Importe solicitado: 15.020,24 euros.  
Presupuesto aceptado: 42.351,03 euros.  
Importe concedido: 13.365,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 31,56%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 01/04/2013 al 31/03/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 13.365,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villacarrillo.  
CIF entidad solicitante: P2309500C.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000751-9.  
Puntuación: 84.  
Objeto/Actividad subvencionable: Ciudades ante las Drogas de Villacarrillo.  
Importe solicitado: 10.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 17.800,00 euros.  
Importe concedido: 8.900,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 50%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 8.900,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Torredonjimeno.  
CIF entidad solicitante: P2308700J.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000768-9.  
Puntuación: 83.  
Objeto/Actividad subvencionable: Torredonjimeno ante las Drogas.  
Importe solicitado: 6.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 12.000,00 euros.  
Importe concedido: 6.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 50%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: 15 de octubre de 2013 al 15 de junio de 2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 6.000,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Jaén.  
CIF entidad solicitante: P2305000H.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000755-9.  
Puntuación: 81.  
Objeto/Actividad subvencionable: Jaén, Ciudades ante las Drogas.  
Importe solicitado: 21.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 20.470,00 euros.  
Importe concedido: 10.235,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 50%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 01/11/2013 al 30/06/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 10.235,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Mancha Real.  
CIF entidad solicitante: P2305800A.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000750-9.  
Puntuación: 81.  
Objeto/Actividad subvencionable: Ciudades ante las Drogas. Agrupación de municipios. Mancha Real y Torres.  
Importe solicitado: 8.681,00 euros.

Presupuesto aceptado: 16.407,29 euros.  
Importe concedido: 7.726,29 euros.  
Porcentaje de financiación: 47,09%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 16 de octubre de 2013 al 16 de junio de 2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 7.726,29 euros.

Entidad solicitante: Patronato Municipal de Bienestar Social de Linares.  
CIF entidad solicitante: V23032394.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000014-9.  
Puntuación: 81.  
Objeto/Actividad subvencionable: Linares ante las Drogas.  
Importe solicitado: 21.030,36 euros.  
Presupuesto aceptado: 24.030,00 euros.  
Importe concedido: 12.015,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 50%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 01/07/2013 al 30/06/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 12.015,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de La Carolina.  
CIF entidad solicitante: P2302400C.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000017-9.  
Puntuación: 80.  
Objeto/Actividad subvencionable: La Carolina, Ciudades ante las Drogas.  
Importe solicitado: 4.786,35 euros.  
Presupuesto aceptado: 9.572,70 euros.  
Importe concedido: 4.745,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 49,57%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 18/09/2013 al 22/03/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 4.745,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Alcalá la Real.  
CIF entidad solicitante: P2300200I.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000018-9.  
Puntuación: 79.  
Objeto/Actividad subvencionable: Ciudades ante las Drogas 2013 de Alcalá la Real.  
Importe solicitado: 20.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 28.010,00 euros.  
Importe concedido: 8.010,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 28,6%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 01/01/2013 al 31/12/2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 8.010,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Vilches.  
CIF entidad solicitante: P2309400F.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000763-9.  
Puntuación: 77.  
Objeto/Actividad subvencionable: Ciudades ante las Drogas 2013.  
Importe solicitado: 6.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 12.000,00 euros.  
Importe concedido: 6.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 50%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 1 de octubre de 2013 al 30 de junio de 2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 6.000,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Porcuna.  
CIF entidad solicitante: P2306900H.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000749-9.  
Puntuación: 76.  
Objeto/Actividad subvencionable: Porcuna Ciudad ante las Drogas.  
Importe solicitado: 7.500,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 13.000,00 euros.  
Importe concedido: 6.500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 50%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: 01/11/2013 al 30/09/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 6.500,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Andújar.  
CIF entidad solicitante: P2300500B.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000770-9.  
Puntuación: 74,5.  
Objeto/Actividad subvencionable: Andújar, Ciudad ante las Drogas.  
Importe solicitado: 18.025,30 euros.  
Presupuesto aceptado: 29.240,00 euros.  
Importe concedido: 14.620,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 50%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 14.620,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.  
CIF entidad solicitante: P2309700I.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000759-9.  
Puntuación: 73.  
Objeto/Actividad subvencionable: Villanueva ante las Drogas 2013-2014.  
Importe solicitado: 5.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 7.200,00 euros.  
Importe concedido: 3.600,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 50%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 01/01/2014 al 30/06/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 3.600,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Martos.  
CIF entidad solicitante: P2306000G.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000762-9.  
Puntuación: 70.  
Objeto/Actividad subvencionable: Martos ante las Drogas 2013.  
Importe solicitado: 12.500,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 21.350,00 euros.  
Importe concedido: 10.500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 49,18%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: 01/01/2013 al 31/12/2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 10.500,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Jódar.  
CIF entidad solicitante: P2305300B.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000769-9.  
Puntuación: 69,8.  
Objeto/Actividad subvencionable: Jódar ante las Drogas.  
Importe solicitado: 4.682,50 euros.  
Presupuesto aceptado: 7.120,00 euros.  
Importe concedido: 3.560,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 50%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 23/12/2013 al 16/06/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 3.560,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Bedmar y Garciez.  
CIF entidad solicitante: P2301300F.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000764-9.  
Puntuación: 67.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de Prevención de Drogodependencias.  
Importe solicitado: 7.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 14.000,00 euros.  
Importe concedido: 5.785,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 41,32%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 02/12/13 al 29/08/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 5.785,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Huelma.  
CIF entidad solicitante: P2304400A.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000767-9.  
Puntuación: 66.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa Ciudad ante los Drogas 2013/2014.  
Importe solicitado: 9.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 12.867,25 euros.  
Importe concedido: 5.816,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 45,2%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 01/07/2013 al 15/01/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 5.816,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villatorres.  
CIF entidad solicitante: P2310000A.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000766-9.  
Puntuación: 60.  
Objeto/Actividad subvencionable: Villatorres ante las Drogas.  
Importe solicitado: 6.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 5.670,00 euros.  
Importe concedido: 2.670,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 47,09%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.  
Plazo de ejecución: Del 15/11/2013 al 15/03/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 2.670,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Beas de Segura.  
CIF entidad solicitante: P2301200H.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000760-9.

Puntuación: 58.

Objeto/Actividad subvencionable: Ciudades ante las Drogas 2013.

Importe solicitado: 1.174,78 euros.

Presupuesto aceptado: 2.000,00 euros.

Importe concedido: 1.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 50%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.

Plazo de ejecución: Del 01/05/2014 A 03/07/2014.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.000,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Arjona.

CIF entidad solicitante: P2300600J.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000757-9.

Puntuación: 56.

Objeto/Actividad subvencionable: Arjona ante las Drogas.

Importe solicitado: 4.000,00 euros.

Presupuesto aceptado: 6.500,00 euros.

Importe concedido: 2.670,00 euros.

Porcentaje de financiación: 41,08%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: Sí.

Plazo de ejecución: 1 de octubre de 2013 a 30 de abril de 2014.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.462.00.31B, ejercicio 2013 por importe de 2.670,00 euros.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, Línea 7, a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes.*

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2013, Línea 7, a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes.

Jaén, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Samblás.

#### SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Jaén.

CIF Entidad solicitante: P2305000H.

Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000104-13.

Puntuación: 83.

Objeto/Actividad subvencionable: Dispositivo de Atención al Inmigrante Temporero.

Importe solicitado: 109.702,49 euros.

Presupuesto aceptado: 109.702,49 euros.

Importe concedido: 72.649,00 euros.

Porcentaje de financiación: 66,22%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 72.649,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Torredonjimeno.

CIF Entidad solicitante: P2308700J.

Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000148-13.

Puntuación: 82.

Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes 2013.

Importe solicitado: 31.309,12 euros.

Presupuesto aceptado: 15.763,00 euros.

Importe concedido: 15.763,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 15.763,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Alcalá la Real.

CIF Entidad solicitante: P2300200I.

Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000021-13.

Puntuación: 82.

Objeto/Actividad subvencionable: Acogida humanitaria.

Importe solicitado: 26.685,51 euros.

Presupuesto aceptado: 23.796,00 euros.

Importe concedido: 23.796,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 23.796,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Baeza.  
CIF Entidad solicitante: P2300900D.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000203-13.  
Puntuación: 82.  
Objeto/Actividad subvencionable: Atención a Personas Inmigrantes.  
Importe solicitado: 34.083,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 13.044,00 euros.  
Importe concedido: 13.044,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 13.044,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Martos.  
CIF Entidad solicitante: P2306000G.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000187-13.  
Puntuación: 82.  
Objeto/Actividad subvencionable: Apoyo al alojamiento normalizado de los Trabajadores Temporeros.  
Importe solicitado: 62.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 28.520,00 euros.  
Importe concedido: 28.520,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 28.520,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Alcaudete.  
CIF Entidad solicitante: P2300300G.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000077-13.  
Puntuación: 82.  
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes.  
Importe solicitado: 23.756,95 euros.  
Presupuesto aceptado: 12.330,00 euros.  
Importe concedido: 12.330,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 12.330,00 euros.

Entidad solicitante: Diputación Provincial de Jaén.  
CIF Entidad solicitante: P2300000C.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000075-13.  
Puntuación: 82.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa Social Base con el Colectivo de Inmigrantes.  
Importe solicitado: 80.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 75.171,20 euros.  
Importe concedido: 39.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 51,88%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Del 01/02/2014 a 31/01/2015.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 39.000,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Torredelcampo.  
CIF Entidad solicitante: P2308600B.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000091-13.  
Puntuación: 80.  
Objeto/Actividad subvencionable: Atención Social de Personas Inmigrantes desplazadas a Torredelcampo.  
Importe solicitado: 19.164,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 17.345,00 euros.  
Importe concedido: 17.345,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 17.345,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.  
CIF Entidad solicitante: P2309700I.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000071-13.  
Puntuación: 80.  
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes.  
Importe solicitado: 33.350,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 13.910,00 euros.  
Importe concedido: 13.910,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 13.910,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villacarrillo.  
CIF Entidad solicitante: P2309500C.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000022-13.  
Puntuación: 80.  
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención social con inmigrantes.  
Importe solicitado: 24.120,52 euros.  
Presupuesto aceptado: 14.354,00 euros.  
Importe concedido: 14.354,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 14.354,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Úbeda.  
CIF Entidad solicitante: P2309200J.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000196-13.  
Puntuación: 77.  
Objeto/Actividad subvencionable: Alojamiento a la Población Inmigrante 2013-2014.  
Importe solicitado: 14.919,83 euros.  
Presupuesto aceptado: 14.919,83 euros.  
Importe concedido: 14.919,83 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 14.919,83 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Mancha Real.  
CIF Entidad solicitante: P2305800A.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000076-13.

Puntuación: 76.

Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes.

Importe solicitado: 6.261,95 euros.

Presupuesto aceptado: 15.151,91 euros.

Importe concedido: 6.261,95 euros.

Porcentaje de financiación: 41,33%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 6.261,95 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Andújar.

CIF Entidad solicitante: P2300500B.

Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000198-13.

Puntuación: 76.

Objeto/Actividad subvencionable: Albergue de Inmigrantes Temporeros, Campaña 2013-2014.

Importe solicitado: 27.031,47 euros.

Presupuesto aceptado: 19.088,87 euros.

Importe concedido: 15.836,00 euros.

Porcentaje de financiación: 82,96%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 15.836,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Bailén.

CIF Entidad solicitante: P2301000B.

Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000074-13.

Puntuación: 74.

Objeto/Actividad subvencionable: Atención Socio-personal a Personas Inmigrantes.

Importe solicitado: 18.217,03 euros.

Presupuesto aceptado: 16.506,42 euros.

Importe concedido: 7.900,00 euros.

Porcentaje de financiación: 47,86%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 7.900,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Iberos.

CIF Entidad solicitante: P2304600F.

Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000063-13.

Puntuación: 73.

Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes.

Importe solicitado: 11.890,00 euros.

Presupuesto aceptado: 6.568,00 euros.

Importe concedido: 6.568,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 6.568,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

CIF Entidad solicitante: P2307200B.

Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000111-13.

Puntuación: 73.

Objeto/Actividad subvencionable: Atención de las personas desplazadas a la provincia de Jaén con motivo de la campaña 2013-14.

Importe solicitado: 15.783,90 euros.  
Presupuesto aceptado: 14.500,00 euros.  
Importe concedido: 8.707,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 60,05%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 8.707,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Jabalquinto.  
CIF Entidad solicitante: P2304900J.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000066-13.  
Puntuación: 73.  
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes.  
Importe solicitado: 16.869,61 euros.  
Presupuesto aceptado: 6.266,00 euros.  
Importe concedido: 6.266,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 6.266,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Torreperogil.  
CIF Entidad solicitante: P2308800H.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000094-13.  
Puntuación: 73.  
Objeto/Actividad subvencionable: Intervencion Social con Inmigrantes 2013/2014.  
Importe solicitado: 19.500,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 7.600,00 euros.  
Importe concedido: 6.417,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 84,43%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 6.417,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Beas de Segura.  
CIF Entidad solicitante: P2301200H.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000186-13.  
Puntuación: 72.  
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes.  
Importe solicitado: 25.350,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 18.047,00 euros.  
Importe concedido: 10.807,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 59,88%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 10.807,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villatorres.  
CIF Entidad solicitante: P2310000A.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000375-13.  
Puntuación: 72.  
Objeto/Actividad subvencionable: Atención a Personas Inmigrantes.  
Importe solicitado: 11.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 7.057,00 euros.  
Importe concedido: 7.057,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 7.057,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Porcuna.  
CIF Entidad solicitante: P2306900H.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000090-13.  
Puntuación: 72.  
Objeto/Actividad subvencionable: Atención Trabajadores Temporeros/as del Municipio de Porcuna 2013/2014.  
Importe solicitado: 10.430,77 euros.  
Presupuesto aceptado: 9.729,27 euros.  
Importe concedido: 6.177,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 63,49%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 6.177,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Puente de Génave.  
CIF Entidad solicitante: P2307100D.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000271-13.  
Puntuación: 72.  
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes.  
Importe solicitado: 6.400,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 4.800,00 euros.  
Importe concedido: 4.800,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 4.800,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.  
CIF Entidad solicitante: P2309600A.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000131-13.  
Puntuación: 72.  
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes.  
Importe solicitado: 8.461,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 6.346,00 euros.  
Importe concedido: 6.346,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 6.346,00 euros.

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Pegalajar.  
CIF Entidad solicitante: P2306700B.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000069-13.  
Puntuación: 63.  
Objeto/Actividad subvencionable: Atención a Personas Inmigrantes.  
Importe solicitado: 12.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 5.400,00 euros.  
Importe concedido: 5.400,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 5.400,00 euros.

23. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Navas de San Juan.

CIF Entidad solicitante: P2306300A.

Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000197-13.

Puntuación: 61.

Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes durante la Campaña de Aceituna.

Importe solicitado: 2.000,00 euros.

Presupuesto aceptado: 1.628,22 euros.

Importe concedido: 1.628,22 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 15/11/2013 a 15/02/2014.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2013 por importe de 1.628,22 euros.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, Línea 10, para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.*

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2013, Línea 10, para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.

Jaén, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Samblás.

#### SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DESTINADAS AL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL

Entidad solicitante: Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados (AJAR).

CIF entidad solicitante: G23042237.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000337-2.

Puntuación: 89.

Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.

Importe solicitado: 16.000,00 euros.

Presupuesto aceptado: 6.500,00 euros.

Importe concedido: 5.500,00 euros.

Porcentaje de financiación: 84,62%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 5.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Alcoholicos Liberados de Jaén y Mágina (ALJAMA).

CIF entidad solicitante: G23065733.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000390-2.

Puntuación: 79.

Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.

Importe solicitado: 10.000,00 euros.

Presupuesto aceptado: 5.515,00 euros.

Importe concedido: 5.200,00 euros.

Porcentaje de financiación: 94,29%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 5.200,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de la Familia Vicenciana de Andújar.

CIF entidad solicitante: G23378268.

Expediente SISS: (DPJA)522-2013-00000050-2.

Puntuación: 77.

Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.

Importe solicitado: 31.231,00 euros.

Presupuesto aceptado: 28.200,00 euros.  
Importe concedido: 28.200,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 28.200,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Mujeres Gitanas «Sinando Kali».  
CIF entidad solicitante: G23278740.  
Expediente SISS: (DPJA)520-2013-00000014-2.  
Puntuación: 76.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento de la sede de la Asociación.  
Importe solicitado: 1.150,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 1.000,00 euros.  
Importe concedido: 1.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 1.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación para el Tratamiento y Rehabilitación de los Alcohólicos y Familiares Volver a Nacer.  
CIF entidad solicitante: G23459043.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000171-2.  
Puntuación: 76.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 7.298,20 euros.  
Presupuesto aceptado: 4.900,00 euros.  
Importe concedido: 4.900,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 4.900,00 euros.

Entidad solicitante: Federación de Asociaciones de Drogodependencias «Jaén Unidos».  
CIF entidad solicitante: G23400179.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000168-2.  
Puntuación: 76.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 6.068,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 4.600,00 euros.  
Importe concedido: 4.600,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 4.600,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Bailenense de Alcohólicos Rehabilitados «Virgen de Zocueca».  
CIF entidad solicitante: G23398407.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000134-2.  
Puntuación: 75.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 2.150,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 530,00 euros.  
Importe concedido: 500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 94,34%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 500,00 euros.

Entidad solicitante: Jaén Acoge.  
CIF entidad solicitante: G23280860.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000160-23.  
Puntuación: 75.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 4.552,16 euros.  
Presupuesto aceptado: 2.000,00 euros.  
Importe concedido: 2.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31/12/2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 2.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Mujeres Gitanas Paraj.  
CIF entidad solicitante: G23447584.  
Expediente SISS: (DPJA)520-2013-00000116-2.  
Puntuación: 74.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento de la sede de la Asociación.  
Importe solicitado: 6.600,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 1.050,00 euros.  
Importe concedido: 1.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 95,24%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 1.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Mundo Acoge.  
CIF entidad solicitante: G23409600.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000158-23.  
Puntuación: 74.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 8.856,40 euros.  
Presupuesto aceptado: 8.400,00 euros.  
Importe concedido: 8.300,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 98,81%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31/12/2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 8.300,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Familiares de Ayuda al Drogodependiente (AFAD).  
CIF entidad solicitante: G23056765.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000145-2.  
Puntuación: 74.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 330,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 450,00 euros.  
Importe concedido: 330,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 73,33%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 330,00 euros.

Entidad solicitante: Alcohólicos Liberados «Nuevo Día» (NUDIALLI).  
CIF entidad solicitante: G23278211.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000163-2.  
Puntuación: 73.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 2.340,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 2.212,00 euros.  
Importe concedido: 2.162,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 97,74%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 2.162,00 euros.

Entidad solicitante: Alcalainos Ex-Alcohólicos (ALEXAL).  
CIF entidad solicitante: G23289994.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000207-2.  
Puntuación: 72.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 1.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 300,00 euros.  
Importe concedido: 300,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 300,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Libres del Alcohol Castulo (ALAC).  
CIF entidad solicitante: G23400005.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000123-2.  
Puntuación: 72.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 1.400,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 700,00 euros.  
Importe concedido: 700,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 700,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Cultural «Dron del Gao Romano».  
CIF entidad solicitante: G23038789.  
Expediente SISS: (DPJA)520-2013-00000065-2.  
Puntuación: 70.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento de la sede de la Asociación.  
Importe solicitado: 3.710,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 1.000,00 euros.  
Importe concedido: 1.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 1.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Jienense de Emigrantes Retornados (A.J.I.E.R.).  
CIF entidad solicitante: G23530942.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000018-22.

Puntuación: 69.

Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.

Importe solicitado: 7.440,00 euros.

Presupuesto aceptado: 1.500,00 euros.

Importe concedido: 1.500,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Hasta 31/12/2013.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 1.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Gitana «Acero Kalo».

CIF entidad solicitante: G23395296.

Expediente SISS: (DPJA)520-2013-00000081-2.

Puntuación: 69.

Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento de la sede de la Asociación.

Importe solicitado: 1.400,00 euros.

Presupuesto aceptado: 1.000,00 euros.

Importe concedido: 1.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2013.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 1.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Gitana «Gao Cale».

CIF entidad solicitante: G23365489.

Expediente SISS: (DPJA)520-2013-00000099-2.

Puntuación: 68.

Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento sede de la Asociación.

Importe solicitado: 4.336,00 euros.

Presupuesto aceptado: 1.025,00 euros.

Importe concedido: 1.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 97,56%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2013.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 1.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación para la Prevención y Rehabilitación de Alcohólicos de Mancha Real  
PREAMAR.

CIF entidad solicitante: G23451164.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000571-2.

Puntuación: 67.

Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.

Importe solicitado: 950,00 euros.

Presupuesto aceptado: 300,00 euros.

Importe concedido: 300,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 300,00 euros.

Entidad solicitante: Alcohólicos Rehabilitados Unidos «AREUS».

CIF entidad solicitante: G23341183.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000281-2.

Puntuación: 65.

Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.

Importe solicitado: 950,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 300,00 euros.  
Importe concedido: 300,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 300,00 euros.

Entidad solicitante: Alcohólicos Rehabilitados Ilturgitanos (ARI).  
CIF entidad solicitante: G23270168.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000118-2.  
Puntuacion: 62.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 500,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 300,00 euros.  
Importe concedido: 300,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 300,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Ayuda a Familiares y Amigos de Personas con Problemas de Adicciones y Marginación Social AFADAM «Solución Vida».  
CIF entidad solicitante: G23521156.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000612-2.  
Puntuacion: 62.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 3.510,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 390,00 euros.  
Importe concedido: 300,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 76,92%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 300,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación para el Tratamiento y la Rehabilitación de los Alcohólicos y Familiares de Jaén Vive Libre.  
CIF entidad solicitante: G23648538.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000567-2.  
Puntuacion: 57.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 2.090,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 300,00 euros.  
Importe concedido: 300,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 300,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Quesada, Salud y Vida.  
CIF entidad solicitante: G23651193.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000459-2.  
Puntuacion: 51.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento.  
Importe solicitado: 2.016,00 euros.

Presupuesto aceptado: 300,00 euros.

Importe concedido: 300,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 300,00 euros.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, Línea 11, a entidades privadas para programas de acción social.*

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2013, Línea 11, a entidades privadas para programas de acción social.

Jaén, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Samblás.

#### SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

##### COMUNIDAD GITANA

Entidad solicitante: Asociación de Mujeres Gitanas «Sinando Kali».

CIF entidad solicitante: G23278740.

Expediente SISS: (DPJA)520-2013-00000015-1.

Puntuación: 82.

Objeto/Actividad subvencionable: ¿Cómo estás en el cole?

Importe solicitado: 6.150,00 euros,

Presupuesto aceptado: 5.500,00 euros.

Importe concedido: 5.500,00 euros,

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 5.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Mujeres Gitanas Paraj.

CIF entidad solicitante: G23447584.

Expediente SISS: (DPJA)520-2013-00000115-1.

Puntuación: 77.

Objeto/Actividad subvencionable: Promoviendo Salud.

Importe solicitado: 9.000,00 euros.

Presupuesto aceptado: 5.300,00 euros.

Importe concedido: 5.250,00 euros.

Porcentaje de financiación: 99,06%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 5.250,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Gitana «Acero Kalo».

CIF entidad solicitante: G23395296.

Expediente SISS: (DPJA)520-2013-00000087-1.

Puntuación: 75.

Objeto/Actividad subvencionable: Centro de Gestión y Apoyo a la Comunidad Gitana.

Importe solicitado: 10.100,00 euros.

Presupuesto aceptado: 5.250,00 euros.

Importe concedido: 5.250,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 5.250,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Cultural «Dron del Gao Romano».  
CIF entidad solicitante: G23038789.  
Expediente SISS: (DPJA)520-2013-00000064-1.  
Puntuacion: 74.  
Objeto/Actividad subvencionable: Proceso de Acercamiento: Familias Gitanas-Escuela.  
Importe solicitado: 21.550,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 5.000,00 euros.  
Importe concedido: 5.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 5.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Mujeres Ara.  
CIF entidad solicitante: G23416365.  
Expediente SISS: (DPJA)520-2013-00000077-1.  
Puntuacion: 74.  
Objeto/Actividad subvencionable: Inserción Sociolaboral de la Mujer Gitana e Interculturalidad.  
Importe solicitado: 8.450,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 5.740,00 euros.  
Importe concedido: 5.250,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 91,46%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 5.250,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Gitana «La Romi Kali».  
CIF entidad solicitante: G23382674.  
Expediente SISS: (DPJA)520-2013-00000060-1.  
Puntuacion: 61.  
Objeto/Actividad subvencionable: Aprendemos Como Tú.  
Importe solicitado: 7.150,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 3.000,00 euros.  
Importe concedido: 3.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 3.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Gitana «Gao Cale».  
CIF entidad solicitante: G23365489.  
Expediente SISS: (DPJA)520-2013-00000089-1.  
Puntuacion: 59.  
Objeto/Actividad subvencionable: Comunidad Gitana y la Salud.  
Importe solicitado: 7.583,46 euros.  
Presupuesto aceptado: 2.775,00 euros.  
Importe concedido: 2.750,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 99,1%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 2.750,00 euros.

#### EMIGRANTES E INMIGRANTES

##### Inmigrantes

Entidad solicitante: Jaén Acoge.  
CIF entidad solicitante: G23280860.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000159-15.  
Puntuación: 80.  
Objeto/Actividad subvencionable: Atención Sociolaboral y Jurídica al Inmigrante.  
Importe solicitado: 59.466,34 euros.  
Presupuesto aceptado: 29.000,00 euros.  
Importe concedido: 29.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 29.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Mundo Acoge.  
CIF entidad solicitante: G23409600.  
Expediente SISS: (DPJA)521-2013-00000157-15.  
Puntuación: 79.  
Objeto/Actividad subvencionable: Acogida Integral a Inmigrantes.  
Importe solicitado: 48.534,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 21.200,00 euros.  
Importe concedido: 21.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 99,06%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 21.000,00 euros.

#### COLECTIVOS NECESIDADES ESPECIALES

Entidad solicitante: Asociación Obra Social Tau.  
CIF entidad solicitante: G23327901.  
Expediente SISS: (DPJA)522-2013-00000085-1.  
Puntuación: 77.  
Objeto/Actividad subvencionable: «Indigencia y Marginación». Nuevo Modelo de Vida.  
Importe solicitado: 18.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 19.000,00 euros.  
Importe concedido: 18.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 94,74%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: seis meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 18.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de la Familia Vicenciana de Andújar.  
CIF entidad solicitante: G23378268.  
Expediente SISS: (DPJA)522-2013-00000049-1.  
Puntuación: 72.  
Objeto/Actividad subvencionable: Talleres Ocupacionales para la Inserción del Transeúnte.  
Importe solicitado: 44.913,84 euros.  
Presupuesto aceptado: 32.000,00 euros.

Importe concedido: 32.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: seis meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 32.000,00 euros.

Entidad solicitante: Cruz Roja Española.  
CIF entidad solicitante: Q2866001G.  
Expediente SISS: (DPJA)522-2013-00000027-1.  
Puntuacion: 67.  
Objeto/Actividad subvencionable: Apoyo al Transeúnte.  
Importe solicitado: 19.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 15.000,00 euros.  
Importe concedido: 15.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: seis meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 15.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Mundo Acoge.  
CIF entidad solicitante: G23409600.  
Expediente SISS: (DPJA)522-2013-00000134-1.  
Puntuacion: 66.  
Objeto/Actividad subvencionable: Amanecer.  
Importe solicitado: 8.004,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 6.000,00 euros.  
Importe concedido: 6.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: seis meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 6.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Mundo Solidario Sport.  
CIF entidad solicitante: G23698343.  
Expediente SISS: (DPJA)522-2013-00000088-1.  
Puntuacion: 60.  
Objeto/Actividad subvencionable: Integración Socio Laboral de Exreclusos.  
Importe solicitado: 38.335,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 2.500,00 euros.  
Importe concedido: 2.500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: seis meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 2.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Regional de Apoyo a Familias Vulnerables y/o Mujeres en Riesgo de Exclusión Social «Solas».  
CIF entidad solicitante: G23703952.  
Expediente SISS: (DPJA)522-2013-00000041-1.  
Puntuacion: 56.  
Objeto/Actividad subvencionable: Campaña de Sensibilización y Apoyo a Familias Monoparentales en Riesgo de Exclusión Social.  
Importe solicitado: 19.587,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 1.500,00 euros.  
Importe concedido: 1.500,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: seis meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 1.500,00 euros.

#### VOLUNTARIADO SOCIAL

Entidad solicitante: Asociación de la Liga Giennense de la Educación y Cultura Popular «L.G.E.C.P.».  
CIF entidad solicitante: G23427339.  
Expediente SISS: (DPJA)523-2013-00000029-1.  
Puntuacion: 51.  
Objeto/Actividad subvencionable: Casa del Voluntariado Social.  
Importe solicitado: 7.164,40 euros.  
Presupuesto aceptado: 3.000,00 euros.  
Importe concedido: 3.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: seis meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 3.000,00 euros.

#### ZONAS

Entidad solicitante: Cruz Roja Española.  
CIF entidad solicitante: Q2866001G.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000053-2.  
Puntuacion: 82.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa Integrado de Inserción Sociolaboral para Personas en ZNTS de Úbeda.  
Importe solicitado: 32.865,33 euros.  
Presupuesto aceptado: 18.500,00 euros.  
Importe concedido: 18.500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 18.500,00 euros.

Entidad solicitante: Cruz Roja Española.  
CIF entidad solicitante: Q2866001G.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000047-2.  
Puntuacion: 82.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa Integrado de Inserción Sociolaboral para Personas en ZNTS de Linares.  
Importe solicitado: 32.858,65 euros.  
Presupuesto aceptado: 18.500,00 euros.  
Importe concedido: 18.500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 18.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Objetivo Vida.  
CIF entidad solicitante: G23379647.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000222-2.  
Puntuacion: 78.

Objeto/Actividad subvencionable: Intervención con Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y/o Exclusión-Jaén.

Importe solicitado: 14.200,00 euros.

Presupuesto aceptado: 12.000,00 euros.

Importe concedido: 12.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 12.000,00 euros.

Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco.

CIF entidad solicitante: G14522171.

Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000207-2.

Puntuacion: 75.

Objeto/Actividad subvencionable: Escuela Ocupacional: Jaén-Úbeda-Linares.

Importe solicitado: 162.808,66 euros.

Presupuesto aceptado: 54.988,33 euros.

Importe concedido: 54.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 98,2%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 54.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos «Passo».

CIF entidad solicitante: G23266794.

Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000193-2.

Puntuacion: 74.

Objeto/Actividad subvencionable: Acción Social para el Barrio del Polígono El Valle.

Importe solicitado: 25.800,00 euros.

Presupuesto aceptado: 5.500,00 euros.

Importe concedido: 5.500,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 5.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos «La Unión».

CIF entidad solicitante: G23223282.

Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000191-2.

Puntuacion: 73.

Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social en El Valle.

Importe solicitado: 23.500,00 euros.

Presupuesto aceptado: 5.000,00 euros.

Importe concedido: 5.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 5.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Mujeres Gitanas «Sinando Kali».

CIF entidad solicitante: G23278740.

Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000033-2.

Puntuacion: 73.

Objeto/Actividad subvencionable: Programa de Mediación en Salud.

Importe solicitado: 5.000,00 euros.

Presupuesto aceptado: 5.000,00 euros.  
Importe concedido: 5.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 5.000,00 euros.

Entidad solicitante: Federación de Asociaciones Vecinales de Andújar.  
«Alcazaba» (FAVAN).  
CIF entidad solicitante: G23327646.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000036-2.  
Puntuación: 70.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa Lagunilla-Polígono Puerta de Madrid.  
Importe solicitado: 15.249,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 5.250,00 euros.  
Importe concedido: 5.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 95,24%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 5.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Mujeres Ciudadanas por la Zona Sur.  
CIF entidad solicitante: G23613987.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000194-2.  
Puntuación: 68.  
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Mujeres en la Zona Sur de Jaén.  
Importe solicitado: 16.880,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 4.500,00 euros.  
Importe concedido: 4.500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 4.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos «Los Sauces».  
CIF entidad solicitante: G23064132.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000046-2.  
Puntuación: 68.  
Objeto/Actividad subvencionable: Inserción Social de Niños, Jóvenes y Mayores, en Zonas Urbanas con Riesgo de Exclusión Social.  
Importe solicitado: 18.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 5.000,00 euros.  
Importe concedido: 5.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 5.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos «San Vicente de Paúl».  
CIF entidad solicitante: G23056450.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000185-2.  
Puntuación: 68.  
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención con Jóvenes y Mayores.  
Importe solicitado: 5.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 5.000,00 euros.

Importe concedido: 5.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 5.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos «Arrayanes Sur-520».  
CIF entidad solicitante: G23266596.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000037-2.  
Puntuación: 67.  
Objeto/Actividad subvencionable: Integración de Familias.  
Importe solicitado: 9.548,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 4.100,00 euros.  
Importe concedido: 4.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 97,56%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 4.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos «La Malena».  
CIF entidad solicitante: G23239619.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000058-2.  
Puntuación: 67.  
Objeto/Actividad subvencionable: Integración de Familias.  
Importe solicitado: 13.500,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 4.150,00 euros.  
Importe concedido: 4.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 96,39%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 4.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos «Torre del Concejo».  
CIF entidad solicitante: G23225113.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000022-2.  
Puntuación: 67.  
Objeto/Actividad subvencionable: Para un Futuro entre Todos.  
Importe solicitado: 6.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 4.000,00 euros.  
Importe concedido: 4.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 4.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Vecinal «Unión de Barrios La Esperanza».  
CIF entidad solicitante: G23051204.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000079-2.  
Puntuación: 66.  
Objeto/Actividad subvencionable: Área de Mujer. Proyecto de Dinamización 2013.  
Importe solicitado: 9.200,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 4.000,00 euros.  
Importe concedido: 4.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 4.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos «La Magdalena».  
CIF entidad solicitante: G23261613.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000224-2.  
Puntuación: 65.  
Objeto/Actividad subvencionable: Desarrollo de Actividades de Promoción, Integración Social y Cultural.  
Importe solicitado: 7.750,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 4.000,00 euros.  
Importe concedido: 4.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 4.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos «Arrayanes».  
CIF entidad solicitante: G23044795.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000005-2.  
Puntuación: 65.  
Objeto/Actividad subvencionable: Promoción Social, Educativo, Sociocultural, Autoayuda y Formativa.  
Importe solicitado: 8.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 4.000,00 euros.  
Importe concedido: 4.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 4.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Mujeres La Muralla de Jaén.  
CIF entidad solicitante: G23463409.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000230-2.  
Puntuación: 65.  
Objeto/Actividad subvencionable: Formación y Desarrollo «Mujeres que Cambian el Mundo».  
Importe solicitado: 10.600,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 3.500,00 euros.  
Importe concedido: 3.500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 3.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos «Fuente de la Villa».  
CIF entidad solicitante: G23340987.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000229-2.  
Puntuación: 63.  
Objeto/Actividad subvencionable: Mi Formación, lo Primero.  
Importe solicitado: 4.209,51 euros.  
Presupuesto aceptado: 3.000,00 euros.  
Importe concedido: 3.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 3.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos «El Monte».

CIF entidad solicitante: G23339062.

Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000186-2.

Puntuación: 61.

Objeto/Actividad subvencionable: Programa Vecinal Monte Lope Álvarez 2013.

Importe solicitado: 9.000,00 euros.

Presupuesto aceptado: 2.500,00 euros.

Importe concedido: 2.500,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 2.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos «San Sebastián-El Tomillo».

CIF entidad solicitante: G23282940.

Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000187-2.

Puntuación: 61.

Objeto/Actividad subvencionable: Para y por el Futuro de Nuestro Barrio.

Importe solicitado: 19.400,00 euros.

Presupuesto aceptado: 2.500,00 euros.

Importe concedido: 2.500,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 2.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos Puerta de Martos.

CIF entidad solicitante: G23283385.

Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000189-2.

Puntuación: 60.

Objeto/Actividad subvencionable: Programa para Personas Adultas, con Diferentes Problemas Económicos y Laborales (Z.N.T.S.).

Importe solicitado: 5.500,00 euros.

Presupuesto aceptado: 2.000,00 euros.

Importe concedido: 2.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 2.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos Puerta de Martos.

CIF entidad solicitante: G23283385.

Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000188-2.

Puntuación: 60.

Objeto/Actividad subvencionable: Programa para Niños, con Diferentes Problemas de Integración en Z.N.T.S.

Importe solicitado: 5.558,00 euros.

Presupuesto aceptado: 2.000,00 euros.

Importe concedido: 2.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 2.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Vecinos del Barrio de La Guita.  
CIF entidad solicitante: G23285372.  
Expediente SISS: (DPJA)524-2013-00000233-2.  
Puntuacion: 60.  
Objeto/Actividad subvencionable: Programa por la Igualdad en la Educación.  
Importe solicitado: 14.665,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 2.500,00 euros.  
Importe concedido: 2.500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2013 por importe de 2.500,00 euros.

#### DROGODEPENDENCIAS

Entidad solicitante: Asociación de Ludópatas Jienenses en Rehabilitación (ALUJER).  
CIF entidad solicitante: G23326283.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000452-1.  
Puntuacion: 85.  
Objeto/Actividad subvencionable: Apoyo al Tratamiento.  
Importe solicitado: 12.000,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 11.212,98 euros.  
Importe concedido: 10.100,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 90,07%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 10.100,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Provincial Linarense de Jugadores en Rehabilitación «APLIJER».  
CIF entidad solicitante: G23280498.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000250-1.  
Puntuacion: 81.  
Objeto/Actividad subvencionable: Apoyo al Tratamiento.  
Importe solicitado: 9.400,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 9.565,00 euros.  
Importe concedido: 9.400,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 98,27%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 9.400,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación para la Prevención y Rehabilitación de Alcohólicos de Mancha Real. PREAMAR.  
CIF entidad solicitante: G23451164.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000568-1.  
Puntuacion: 75.  
Objeto/Actividad subvencionable: Actuaciones Complementarias al Tratamiento e Incorporación Social.  
Importe solicitado: 3.600,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 3.600,00 euros.  
Importe concedido: 3.600,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 3.600,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Familiares y Amigos del Toxicómano (AFAT).  
CIF entidad solicitante: G23270531.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000247-1.  
Puntuacion: 72.  
Objeto/Actividad subvencionable: Prevención de Drogodependencias.  
Importe solicitado: 17.469,68 euros.  
Presupuesto aceptado: 11.432,20 euros.  
Importe concedido: 10.100,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 88,35%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 10.100,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación para la Prevención y Rehabilitación de Alcohólicos de Mancha Real.  
PREAMAR.  
CIF entidad solicitante: G23451164.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000570-1.  
Puntuacion: 71.  
Objeto/Actividad subvencionable: Prevención en Drogodependencias y Otras Adicciones.  
Importe solicitado: 3.800,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 2.300,00 euros.  
Importe concedido: 2.100,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 91,3%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 2.100,00 euros.

Entidad solicitante: Alcohólicos Liberados «Nuevo Día» (NUDIALLI).  
CIF entidad solicitante: G23278211.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000155-1.  
Puntuacion: 69.  
Objeto/Actividad subvencionable: Actuaciones Complementarias al Tratamiento del/la Enfermo/a Alcohólico y sus Familiares.  
Importe solicitado: 17.434,20 euros.  
Presupuesto aceptado: 5.050,00 euros.  
Importe concedido: 5.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 99,01%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 5.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Familiares de Ayuda al Drogodependiente (AFAD).  
CIF entidad solicitante: G23056765.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000143-1.  
Puntuacion: 66.  
Objeto/Actividad subvencionable: La Familia: Un Pilar Básico para la Prevención.  
Importe solicitado: 3.140,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 3.190,00 euros.  
Importe concedido: 3.140,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 98,43%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 3.140,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Libres del Alcohol Cástulo (ALAC).

CIF entidad solicitante: G23400005.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000121-1.

Puntuacion: 66.

Objeto/Actividad subvencionable: Actuaciones Complementarias al Tratamiento.

Importe solicitado: 5.540,00 euros.

Presupuesto aceptado: 3.100,00 euros.

Importe concedido: 3.100,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 3.100,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Ayuda a Familiares y Amigos de Personas con Problemas de Adicciones y Marginación Social AFADAM «Solución Vida».

CIF entidad solicitante: G23521156.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000579-1.

Puntuacion: 66.

Objeto/Actividad subvencionable: Prevención de Adicciones Infancia, Adolescencia y Juventud.

Importe solicitado: 2.065,00 euros.

Presupuesto aceptado: 1.210,00 euros.

Importe concedido: 1.150,00 euros.

Porcentaje de financiación: 95,04%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.150,00 euros.

Entidad solicitante: Alcalainos Ex-Alcohólicos (ALEXAL).

CIF entidad solicitante: G23289994.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000206-1.

Puntuacion: 65.

Objeto/Actividad subvencionable: Prevención es Futuro.

Importe solicitado: 5.300,00 euros.

Presupuesto aceptado: 2.500,00 euros.

Importe concedido: 2.500,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 2.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Alcohólicos Liberados de Jaén y Mágina (Aljama).

CIF entidad solicitante: G23065733.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000387-1.

Puntuacion: 65.

Objeto/Actividad subvencionable: Apoyo al Tratamiento.

Importe solicitado: 10.603,50 euros.

Presupuesto aceptado: 5.848,00 euros.

Importe concedido: 5.648,00 euros.

Porcentaje de financiación: 96,58%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 5.648,00 euros.

Entidad solicitante: Alcohólicos Liberados «Nuevo Día» (NUDIALLI).

CIF entidad solicitante: G23278211.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000151-1.

Puntuación: 64.

Objeto/Actividad subvencionable: Prevención del Alcoholismo y otras Adicciones.

Importe solicitado: 11.949,60 euros.

Presupuesto aceptado: 2.150,00 euros.

Importe concedido: 2.100,00 euros.

Porcentaje de financiación: 97,67%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 2.100,00 euros.

Entidad solicitante: Federación de Asociaciones de Drogodependencias «Jaén Unidos».

CIF entidad solicitante: G23400179.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000167-1.

Puntuación: 63.

Objeto/Actividad subvencionable: Formación, Información, Coordinación y Asesoramiento a los Miembros del Movimiento Asociativo en Dro.

Importe solicitado: 6.928,08 euros.

Presupuesto aceptado: 4.500,00 euros.

Importe concedido: 4.500,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 4.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Familiares de Ayuda al Drogodependiente (AFAD).

CIF entidad solicitante: G23056765.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000141-1.

Puntuación: 61.

Objeto/Actividad subvencionable: Prevención de Drogas en los Jóvenes.

Importe solicitado: 3.042,00 euros.

Presupuesto aceptado: 2.100,00 euros.

Importe concedido: 2.100,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 2.100,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Bilenense de Alcohólicos Rehabilitados «Virgen de Zocueca».

CIF entidad solicitante: G23398407.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000133-1.

Puntuación: 60.

Objeto/Actividad subvencionable: Apoyo al Tratamiento: Alcohol y otras Drogas.

Importe solicitado: 6.230,00 euros.

Presupuesto aceptado: 3.100,00 euros.

Importe concedido: 3.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 96,77%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 3.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación para el Tratamiento y la Rehabilitación de los Alcohólicos y Familiares de Jaén Vive Libre.

CIF entidad solicitante: G23648538.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000566-1.

Puntuacion: 59.

Objeto/Actividad subvencionable: Intervencion Psicológica.

Importe solicitado: 8.741,00 euros.

Presupuesto aceptado: 2.000,00 euros.

Importe concedido: 2.000,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 2.000,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Alcohólicos Liberados de Jaén y Mágina (Aljama).

CIF entidad solicitante: G23065733.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000484-1.

Puntuacion: 59.

Objeto/Actividad subvencionable: «Preparados para Elegir» Prevencion en Jóvenes.

Importe solicitado: 2.090,00 euros.

Presupuesto aceptado: 1.152,00 euros.

Importe concedido: 1.152,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.152,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación de Ayuda a Familiares y Amigos de Personas con Problemas de Adicciones y Marginación Social AFADAM «Solución Vida».

CIF entidad solicitante: G23521156.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000604-1.

Puntuacion: 57.

Objeto/Actividad subvencionable: Educar en Familia.

Importe solicitado: 1.640,00 euros.

Presupuesto aceptado: 560,00 euros.

Importe concedido: 500,00 euros.

Porcentaje de financiación: 89,29%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 500,00 euros.

Entidad solicitante: Alcohólicos Rehabilitados Ilturgitanos (ARI).

CIF entidad solicitante: G23270168.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000112-1.

Puntuacion: 55.

Objeto/Actividad subvencionable: Programa de Apoyo al Tratamiento.

Importe solicitado: 5.400,00 euros.

Presupuesto aceptado: 1.874,00 euros.

Importe concedido: 1.874,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.874,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados (AJAR).  
CIF entidad solicitante: G23042237.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000335-1.  
Puntuacion: 55.  
Objeto/Actividad subvencionable: Habilidades Prácticas para la Vida.  
Importe solicitado: 4.184,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 1.990,00 euros.  
Importe concedido: 1.500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 75,38%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación «Bailén Libre» de Ayuda al Toxicómano.  
CIF entidad solicitante: G23376197.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000127-1.  
Puntuacion: 54.  
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Múltiple para Prevención de Adicciones.  
Importe solicitado: 4.550,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 1.300,00 euros.  
Importe concedido: 1.300,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 1.300,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Libres del Alcohol Cástulo (ALAC).  
CIF entidad solicitante: G23400005.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000122-1.  
Puntuacion: 53.  
Objeto/Actividad subvencionable: Incorporación Socio Laboral.  
Importe solicitado: 3.524,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 840,00 euros.  
Importe concedido: 840,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 840,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Libres del Alcohol Cástulo (ALAC).  
CIF entidad solicitante: G23400005.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000120-1.  
Puntuacion: 51.  
Objeto/Actividad subvencionable: Prevención como Medio de Acción.  
Importe solicitado: 2.500,00 euros.  
Presupuesto aceptado: 500,00 euros.  
Importe concedido: 500,00 euros.  
Porcentaje de financiación: 100%.  
Cofinanciada por la Unión Europea: No.  
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.  
Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 500,00 euros.

Entidad solicitante: Asociación Provincial Linarense de Jugadores en Rehabilitación «APLIJER».  
CIF entidad solicitante: G23280498.  
Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000252-1.

Puntuación: 51.

Objeto/Actividad subvencionable: Información y Prevención.

Importe solicitado: 900,00 euros.

Presupuesto aceptado: 573,00 euros.

Importe concedido: 500,00 euros.

Porcentaje de financiación: 87,26%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 500,00 euros.

Entidad solicitante: Alcohólicos Rehabilitados Unidos «AREUS».

CIF entidad solicitante: G23341183.

Expediente SISS: (DPJA)620-2013-00000280-1.

Puntuación: 50.

Objeto/Actividad subvencionable: Programa de Actuaciones Complementarias al Tratamiento de la Dependencia Alcohólica.

Importe solicitado: 1.000,00 euros.

Presupuesto aceptado: 500,00 euros.

Importe concedido: 500,00 euros.

Porcentaje de financiación: 100%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2013 por importe de 500,00 euros.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 4 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo a don Fernando Molina Borrego, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 18 de diciembre de 2013, acordando cesar el acogimiento familiar simple de urgencia con familia sustituta y constituir el acogimiento familiar provisional preadoptivo del menor F.M.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 4 de febrero de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo a doña Raquel Marfil Pérez, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 22 de enero de 2014, acordando constituir el acogimiento familiar provisional preadoptivo del menor E.J.G.M.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Elisabeth Guerrero Hurtado, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de la menor A.M.G., de fecha 18 de diciembre de 2013.

Cádiz, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la notificación por edicto y de la Resolución de 22 de enero de 2014, de conclusión y archivo.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de el/la menor: A y J.F.E., don José Manuel Escudero Bardayo, se publica este anuncio, por el que notifica Resolución de conclusión y archivo de fecha 22 de enero de 2014, relativo a los expedientes núm. 352-2005-00001860-1 y 352-2005-21000380-1 por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo de los expedientes de protección relativos a los menores A. y J.F.E., tras el seguimiento realizado.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desconociendo el domicilio actual del interesado para la notificación personal al mismo de la Resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución de Acogimiento Familiar Permanente.  
Número expediente: (DPJA)373-2013-00000427-2.  
Menor: F.G.Y y G.S.N.  
Interesada: Doña Alba González Sánchez.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Jaén, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución de desamparo.  
Número expediente: (DPJA) 353-2013-00001681-1.  
Menores: J.F.S.  
Interesado: Balbino Fernández Álvarez.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén en el plazo de tres meses desde su notificación conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Jaén, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución declarando la no existencia de desamparo a doña María Evita Schmidt Armijo y doña María Elena Armijo Ruiz, de fecha 28 de noviembre de 2013, relativas al menor M.E.S.A., expediente número 352-2011-00004637-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de enero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple a don Ángel Pibernat Antonio, de fecha 28 de noviembre de 2013, relativas al menor Q.P.B., expediente número 352-2013-00000504-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de enero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de la comunicación de la tramitación en el juzgado de la solicitud de facultades de tutela a favor de los acogedores que se citan.*

Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de la comunicación de la tramitación en el juzgado de la solicitud de facultades de tutela a favor de los acogedores, con fecha 10 de octubre de 2013, a don Antonio Jiménez Santiago y doña Rosa Rodríguez Carmona, relativa a las menores AJR y LJR , expedientes números 352-2009-00004727-1 y 352-2007-29000103-1, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga.

Málaga, 15 de enero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a don Ángel Pibernat Antonio, de fecha 28 de noviembre de 2013, respecto de la menor Q.P.B., expediente 352-2013-00000504-1.

Málaga, 15 de enero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo a don Miguel Rodríguez Escobedo, de fecha 28 de noviembre de 2013, respecto de los menores M.R.C., D.R.C., M.R.C., S.R.C. y F.E.R.C., expedientes números 352-2011-00004639-1, 352-2008-00001408-1, 352-1999-00000918-1, 352-2008-00001407-1 y 352-1998-00000860-1.

Málaga, 15 de enero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1, 84.2 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Albufera Marketing, S.L.

Núm. R.G.S.E.A.A. 21.20134/AL.

Último domicilio conocido: Alamedilla, s/n, 04770, Adra (Almería).

Titular/Empresa: Hortal Gestión, S.L.

Núm. R.G.S.E.A.A. 21.27034/AL.

Último domicilio conocido: Brasil, 3, Local L, 04770, Adra (Almería).

Almería, 3 de febrero de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el que se comunica la cancelación de la inscripción sanitaria en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: López López Juana.

Núm. R.G.S.E.A.A. 26.14475/AL.

Último domicilio conocido: Ctra. Nacional 340, A núm. 128, 04002, (Almería).

Titular/Empresa: Navarro Martínez Juan.

Núm. R.G.S.E.A.A. 21.25656/AL.

Último domicilio conocido: Paraje Cuatro Vientos, 252, Matagorda, 04715, El Ejido (Almería).

Titular/Empresa: López López Juana.

Núm. R.G.S.E.A.A. 26.14433/AL.

Último domicilio conocido: Américo Vespucio, 21, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Titular/Empresa: Eurofresh Export, S.A.

Núm. R.G.S.E.A.A. 21.23359/AL.

Último domicilio conocido: Ctra. Nacional 340, km 422, 04738, VÍcar (Almería).

Almería, 4 de febrero de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el que se comunica la resolución de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias que se citan.*

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a las industrias que se citan la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Distribuciones Lora, S.L.

Núm. R.G.S.E.A.A. 40.09855/AL.

Último domicilio conocido: Pol. Ind. Sector 20, C/ Bronce 96-98-100, 04009 (Almería)

Titular/Empresa: Jamones Godoy, S.A.

Núm. R.G.S.E.A.A. 10.08084/AL.

Último domicilio conocido: C/ Luis Cernuda, 6, Las Cabañuelas, 04738, Vicar (Almería).

Almería, 5 de febrero de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el cual se da trámite de audiencia previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1, 84.2 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Moreno Martínez, Juan Miguel.

Núm. R.G.S.E.A.A. 12.17918/AL.

Último domicilio conocido: Avda. Faro Sabinal, 34, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 6 de febrero de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

Con fecha 3 de febrero de 2014, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expediente de Protección núm. (DPAL) 352-2003-04-0000053-1 (EQM2) referente a la menor S.D.G., dicta Resolución de Revocación de Desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Francisco Durán Pomares, al desconocerse el lugar en el que debe ser notificada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra dicha Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edf. Bola Azul, 4.ª Plta., para su completo conocimiento.

Almería, 6 de febrero de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican notificaciones de resoluciones de subvención.*

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución, y en aplicación de lo previsto en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, la persona interesada podrá comparecer en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación Territorial, sita en Granada, calle Ancha de Gracia, 6, 2.ª planta, en el señalado plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00001263-1.

Interesado: García Vargas, Francisco (DNI núm. 74702220Z).

Último domicilio: C/ San Antonio, 12, 18740, Castell de Ferro.

Fecha de la resolución: 18.12.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00002158-1.

Interesado: Núñez López, Mercedes (DNI núm. 23439184E).

Último domicilio: C/ Zoraida, Residencia San Isidro 1.º, 18300, Loja.

Fecha de la resolución: 25.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00001547-1.

Interesado: García Heredia, Antonio (DNI núm. 23464630F).

Último domicilio: C/ Álvarez Quintero, 2, 2.º-B, 18151, Ogíjares.

Fecha de la resolución: 25.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00001247-1.

Interesado: Blanco Pérez, Francisco (DNI núm. 23755328P).

Último domicilio: C/ Isaac Peral, 29, 18600, Motril.

Fecha de la resolución: 28.10.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00001666-1.

Interesado: Huertas Aguado, Francisco (DNI núm. 23650772X).

Último domicilio: Cta. del Caidero, 3, 18009, Granada.

Fecha de la resolución: 28.10.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00001716-1.

Interesado: Rodríguez Valverde, Ana (DNI núm. 74712841D).

Último domicilio: Ctjo. Vista Alegre, s/n, 18760, Albuñol.

Fecha de la resolución: 28.10.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00001951-1.  
Interesado: Salado Ruiz, Josefa (DNI núm. 31119782T).  
Último domicilio: C/ Alhelí, 14, 1C 9, 18110, Las Gabias.  
Fecha de la resolución: 28.10.2013.  
Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.  
Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00001242-1.  
Interesado: López Naveros, Amparo (DNI núm. 37764227K).  
Último domicilio: Cno. Canal de San Juan, Tramo 4, 13, 18320, Santa Fe.  
Fecha de la resolución: 28.10.2013.  
Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.  
Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00001245-1.  
Interesado: Muñoz Rodríguez, José (DNI núm. 37764227K).  
Último domicilio: C/ San Juan Tramo, 4, 1, 18320, Santa Fe.  
Fecha de la resolución: 28.10.2013.  
Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.  
Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00001347-1.  
Interesado: Díaz Sierra, Antonio (DNI núm. 24038777M).  
Último domicilio: C/ Rueda Contar, 47, 18500, Guadix.  
Fecha de la resolución: 28.10.2013.  
Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.  
Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00001539-1.  
Interesado: Pérez Fuentes, María Remedios (DNI núm. 24058935S).  
Último domicilio: Pza. Triunfo, 6, 4.º Dcha., 18010, Granada.  
Fecha de la resolución: 28.10.2013.  
Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.  
Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00001974-1.  
Interesado: Fornieles Cabrerizo, María Dolores (DNI núm. 74615741S).  
Último domicilio: C/ Buenos Aires, 1.º B, 46, 18500, Guadix.  
Fecha de la resolución: 28.10.2013.  
Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.  
Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 741-2013-00002153-1.  
Interesado: Morales Moles, Francisco (DNI núm. 23640925F).  
Último domicilio: Avda. Pérez del Álamo, 3, núm. 5, 5 B, 18300, Loja.  
Fecha de la resolución: 28.10.2013.  
Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.  
Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00004514-11.  
Interesado: Rivero Muñoz, Estrella (DNI núm. 75171500W).  
Último domicilio: C/ Jazmín, 5, bajo, 18110, Las Gabias.  
Fecha de la resolución: 04.12.2013.  
Hecho que se notifica: adaptación de vehículos de motor.  
Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00003658-12.  
Interesado: Huertas Chergui, José Elías (DNI núm. 77769545J).  
Último domicilio: Apartado de Correos 44, Oficina Central, 18080, Granada.

Fecha de la resolución: 4.12.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis ocular.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00005164-12.

Interesado: Romero Martínez, Ramón Jesús (DNI núm. 52920044B).

Último domicilio: Plaza Diego de Siloé, 5, 2 A, 18007, Granada.

Fecha de la resolución: 4.12.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00004865-12.

Interesado: Castillo Cobo, Alicia (DNI núm. 14624573T).

Último domicilio: C/ Carretera de la Sierra, 78, 6G, 18008, Granada.

Fecha de la resolución: 19.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis ocular.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00005120-12.

Interesado: López Hernández, Encarnación (DNI núm. 24185450F).

Último domicilio: C/ Rodrigo Escobedo, 4, 2.º Izda., 18011, Granada.

Fecha de la resolución: 19.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis auditiva.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00005026-12.

Interesado: Lázaro Rojas, Rafael (DNI núm. 77557026Z).

Último domicilio: C/ Vista Blanca. Urb. El Trébol 34, Bloque A, Esc 16, piso 2 A, 18190, Cenes de la Vega.

Fecha de la resolución: 18.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis ocular.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00002664-20.

Interesado: Kolenbrander, Anika (NIE núm. Y2951703N).

Último domicilio: C/ Paseo Marítimo, 34 Bj., 18697, La Herradura.

Fecha de la resolución: 18.11.2013.

Hecho que se notifica: Gastos de desplazamiento en transporte público o privado.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00005176-12.

Interesado: Carmona Pérez, Juan José (núm. 46542054J).

Último domicilio: Plaza de San Juan 2, 18800 Baza.

Fecha de la resolución: 15.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00003579-20.

Interesado: Gilbert Molina, Raúl (DNI núm. 45711918Q).

Último domicilio: Urbanización Los Castaños, 12, La Estación, 18500, Guadix.

Fecha de la resolución: 15.11.2013.

Hecho que se notifica: gastos de desplazamiento en transporte público o privado.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00005309-12.

Interesado: López Gómez, José María (DNI núm. 24096818V).

Último domicilio: C/ Colegios 3, Asociación Calor y Café, 1, 18001, Granada.

Fecha de la resolución: 18.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00002777-13.

Interesado: Carrillo García, Ciro Gabriel (DNI núm. 75166671A).

Último domicilio: C/ Palencia, 23- 9A, 18009, Granada.

Fecha de la resolución: 15.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-0000916-12.

Interesado: Carmona Pérez, Juan José (DNI núm. 46542054J).

Último domicilio: Plaza San Juan, 2,18800, Baza.

Fecha de la resolución: 18.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis ocular.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00004914-12.

Interesado: Álvarez Fernández, Fernando (DNI núm. 24223067L).

Último domicilio: C/ Ruiz Caro de Torres, 4, 18011, Granada.

Fecha de la resolución: 18.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis ocular.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00005096-12.

Interesado: Lahaba Toral, Juan (DNI núm. 29082952G).

Último domicilio: C/ Periodista Miguel González Pareja, 2, 18014, Granada.

Fecha de la resolución: 15.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00005073-12.

Interesado: González Rendón, Rosa Edilma (DNI núm. X4873521M).

Último domicilio: C/ Alhambra, 12-2 B, Armilla, 18100.

Fecha de la resolución: 15.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00005269-12.

Interesado: Giménez Callejas, María Loreto (DNI núm. 77141267A).

Último domicilio: C/ Libertad, 15-3B, 18360 Huétor Tajar.

Fecha de la resolución: 18.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis auditiva.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00004390-20.

Interesado: El Ouazzani, Mohamed (NIE núm. X7677582K).

Último domicilio: C/ Amapola, 2-1N, 18680, Salobreña.

Fecha de la resolución: 18.11.2013.

Hecho que se notifica: Gastos de desplazamiento en transporte público o privado.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00003753-20.

Interesado: Cuesta Shulz, Pablo (DNI núm. 77146476Z).

Último domicilio: C/ B 22 (Urb. Los Tablazos), 18370, Moraleda de Zafayona.

Fecha de la resolución: 15.11.2013.

Hecho que se notifica: Gastos de desplazamiento en transporte público o privado.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00004422-20.

Interesado: El Ouazzani, Basma (NIE núm. X7677541A).

Último domicilio: C/ Amapola, 2-1N, 28, 18680, Salobreña.

Fecha de la resolución: 15.11.2013.

Hecho que se notifica: Gastos de desplazamiento en transporte público o privado.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00005175-12.

Interesado: Tirado Rueda, Salvador (DNI núm. 44583387A).

Último domicilio: C/ Pedro Machuca, 23, 18013, Granada.

Fecha de la resolución: 15.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00004673-13.

Interesado: Bustamante Pérez, Luis Enrique (DNI núm. 75941059G).

Último domicilio: C/ Camilo José Cela, 1, 18600, Motril.

Fecha de la resolución: 18.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00005017-12.

Interesado: López Camero, María Milagros (DNI núm. 74622149Y).

Último domicilio: C/ Laurel de la Reina, 5-2E, 18140, La Zubia.

Fecha de la resolución: 18.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis auditiva.

Sentido de la resolución: Desistimiento.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00005277-12.

Interesado: Cifuentes Zarco, José (DNI núm. 24195940D).

Último domicilio: Avenida de Cádiz, 8-9B, 18006, Granada.

Fecha de la resolución: 15.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dental.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00004947-12.

Interesado: Ortigosa Moreno, Salvador (DNI núm. 24234097D).

Último domicilio: C/ Caminillo, s/n, 18300, Loja.

Fecha de la resolución: 15.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis ocular.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Expediente: (DPGR) 742-2013-00002751-13.

Interesado: Pérez Arcos, María Carmen (DNI núm. 24150958S).

Último domicilio: C/ Sur, 5-2 2.ª, 18015, Alhama de Granada.

Fecha de la resolución: 15.11.2013.

Hecho que se notifica: Adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Granada, 7 de febrero de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente acto, para formular alegaciones y presente la documentación e información que estimen conveniente.

Interesado: Don Francisco Morales Ferreras (Restaurante La Choza del Abuelito).

Expediente: S21-186/2013.

Acto notificado: Acuerdo de inicio y acuerdo de incoación.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Manuel Jesús Godoy del Roj (Bar Lerele).

Expediente: S21-004/2014.

Acto notificado: Acuerdo de inicio y acuerdo de incoación.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 6 de febrero de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre obras de defensa mediante muro de escollera, en el término municipal de Veléz-Málaga (Málaga), según el art. 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD. 849/1986, de 11 de abril). (PP. 1478/2013).*

Expediente: MA-58063.

Asunto: Obras de defensa mediante muro de escollera.

Peticionario: David Ríos Barranquero.

Cauce: Arroyo de Patarra.

Lugar: Parcela 585, Polígono 1.

Término municipal: Veléz-Málaga (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 30 de mayo de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 24 de enero de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2009/2010.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación los siguientes procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 064 406 ó 955 064 173.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2009/2010.

Interesado/a	Curso	Número Expediente Reintegro
AGUILERA LIZANA, ALEJANDRO	2009/2010	091015517911
FALCÓN VARGAS, JOSÉ ANTONIO	2009/2010	091053768134
FRANCO DOMÍNGUEZ, MIREYA	2009/2010	091077174992
GÓMEZ RAYA, SANDRA	2009/2010	091031001496
LORENZO ELÍA, DAVID	2009/2010	091053895323
NIETO READER, ESTEFANÍA	2009/2010	091025737357
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IRENE	2009/2010	091030268337
LUQUE MELERO, JAVIER	2009/2010	091053743377

Sevilla, 24 de enero de 2014.- El Director General, Celso Fernández Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 24 de enero de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2009/2010.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación de resoluciones de procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 173.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2009/2010.

Interesado/a	Curso	Número Expediente Reintegro
SERRANO FERNÁNDEZ, FIAMA	2009/2010	091032079921
LARA GÓMEZ, LUCÍA	2009/2010	091050624372
GARCÍA LÓPEZ, ROSA MARÍA	2009/2010	091049075866

Sevilla, 24 de enero de 2014.- El Director General, Celso Fernández Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 30 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Jaén, por el que se notifica acto administrativo de inicio de procedimiento de reintegro en materia de impago de cuotas de Escuela Infantil.*

Intentada sin éxito las notificaciones de la comunicación de inicio de procedimiento de reintegro por impago de cuotas de fecha 21 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén, a doña Jessica Gómez Gutiérrez, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en el Polígono del Valle, Sector 3, Bloque 6 - 3, 2.º B, de Jaén, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la comunicación de inicio reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha comunicación, se encuentra a su disposición en el Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén, situada en la calle Martínez Montañés número 8, durante el plazo de 10 días, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Jaén, 30 de enero de 2014.- La Delegada, Yolanda Caballero Aceituno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas mediante Resolución de 2 de diciembre de 2013, para asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo.*

En virtud del artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se procede hacer pública la relación de las subvenciones concedidas, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2014.- La Directora General, Encarnación Aguilar Silva.

#### A N E X O

Normativa reguladora. Convocatoria:

Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013, con dos líneas diferentes (BOJA número 155, de 8 de agosto de 2013).

Finalidad y aplicación presupuestaria:

- Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo, para completar y coadyuvar a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión generados como consecuencia de las actividades dedicadas a la atención asistencial a las víctimas del terrorismo y de sus familiares, así como el auxilio técnico para el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.0100.486.00.31T.

- Línea 2: Programas de actividades de dignificación de las víctimas o de actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquier de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.0100.486.00.31T.

3.1.14.00.0100.486.00.31T 2014.

Entidades beneficiarias:

- Asociación Andaluza Víctimas del Terrorismo, con CIF G 41855982:

Línea 1. Se resuelve por Resolución de 2 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas conceder la subvención por una cuantía de 15.000 euros.

Línea 2. Se resuelve por Resolución de 2 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas conceder la subvención por una cuantía de 22.000 euros.

- Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril, con CIF G41930652:

Línea 1. Se resuelve por Resolución de 2 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctima conceder la subvención por una cuantía de 7.400 euros.

Línea 2. Se resuelve por Resolución de 2 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas conceder la subvención por una cuantía de 11.000 euros.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Justicia e Interior, situada en C/ Zaragoza, núm. 8, 41071, Sevilla.

Expediente: S-AP-CO-004585-12

Interesado: Don Rafael Maya Rot.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2013/55/1014).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2014.- La Secretaria General Técnica: M.<sup>a</sup> Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Justicia e Interior, situada en C/ Zaragoza, núm. 8, 41071, Sevilla.

Expediente: S-EP-HU-005134-2013.

Interesada: Doña Montemayor Periañez Martín.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2013/55/1026).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2014.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Justicia e Interior, situada en C/ Zaragoza, núm. 8, 41071, Sevilla.

Expediente: S-EP-JA-004286-2013.

Interesado: Don Tayeb El Kharraz Roho.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2013/55/985).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2014.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2014, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica a la Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención concedida.*

En relación con la subvención concedida al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, y la Orden de 25 de abril de 2011, por la que se efectuó su convocatoria para 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a la Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida en el expediente que se indica, dado que las notificaciones personales realizadas en el domicilio a efectos de notificaciones del interesado, C/ Parras, núm. 31, planta 1.ª, C.P. 41002, de Sevilla, han resultado infructuosas.

Para conocer el texto íntegro del acto el interesado podrá comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, sita en C/ Zaragoza, núm. 8, C.P. 41001, de Sevilla. Si trascurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 2011/36 (Proyecto «Periódico de promoción social El Colectivo»).

Entidad: Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro de subvención.

Sevilla, 3 de febrero de 2014.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2014, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica resolución de reintegro de subvención concedida.*

En relación con la subvención concedida al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, y la Orden de 25 de abril de 2011, por la que se efectuó su convocatoria para 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a la Asociación Enlazadores del Mundo, la resolución de expediente de reintegro de la subvención concedida en el expediente que se indica, dado que las notificaciones personales realizadas en el domicilio a efectos de notificaciones del interesado, C/ Lisboa, núm. 262, bajo, 41006, Sevilla, han resultado infructuosas.

Para conocer el texto íntegro del acto el interesado podrá comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, sita en C/ Zaragoza, núm. 8, C.P. 41001, de Sevilla. Si trascurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 2011/47 (Proyecto «Infraestructura para una intervención integral a personas inmigrantes»).

Entidad: Asociación Enlazadores del Mundo.

Acto notificado: Resolución de reintegro de subvención.

Sevilla, 3 de febrero de 2014.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Planta Baja, de Sevilla:

Interesado: Manuel Antonio Correa Sánchez.  
Expte.: 11/4886/2013/AP/99.  
Fecha: 15.11.2013.  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Materia: Animales de compañía.

Interesado: José Antonio Quero Leal.  
Expte.: 41/5100/2013/AP/99.  
Fecha: 15.11.2013.  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Mercedes Cortes Santiago.  
Expte.: 18/4679/2013/AC/99.  
Fecha: 13.11.2013.  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Moisés de Dios Funes Heredia.  
Expte.: 18/4679/2013/AC/99.  
Fecha: 13.11.2013.  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Materia: Animales de compañía.

Sevilla, 3 de febrero de 2014.- El Director General, José Antonio Varela González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.*

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Rafaela Jiménez Vázquez.

Expediente: N/Ref:RCA12013MA0077.

Acto notificado: Resolución por la que se desestima la inscripción en Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Domicilio: Avda. Barcelona, 69, B-B, Marbella (Málaga).

Fecha: 26 de diciembre de 2013.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 3 de febrero de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de apertura de trámite de información pública en el t.m. de Tarifa. (PP. 3347/2013).*

#### ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PÚBLICO

Se tramita en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Número de expediente: MO/5/2013.

Interesado: Alfonso Becerra Tapia.

Asunto: Ocupación temporal de 200 m<sup>2</sup> de terrenos, con destino instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Betis.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudieran corresponder en defensa de sus derechos. Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n ,3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11071, Cádiz.

Lo que así acuerdo y firmo.

Cádiz, 12 de diciembre de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 27 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales, que se cita. (PP. 193/2014).*

Expte.: AV-CA 05/13.

Encontrándose en tramitación la autorización de vertidos solicitada por la Cofradía de Pescadores de Tarifa, para la instalación de un varadero en el Puerto de Tarifa, en cumplimiento del art. 19.3, D. 334/1994, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al Dominio Público Marítimo-Terrestre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto someter a información pública el expediente antes mencionado.

Se pone en conocimiento de cuantos tengan interés en el asunto que pueden examinar dicho expediente en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, situadas en Ctra. NIV, km 637, CP 11407, Jerez de la Frontera, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 27 de enero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Alfredo Alcázar Belmonte.

NIF/CIF: 24267536Y.

Domicilio: C/ Camino de Lugros, s/n, 18500-Guadix (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. S.A.GR/0307/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución del Director General de Producción Agrícola y Ganadera de fecha 3.12.2013.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.<sup>a</sup> planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Manuel Córdoba Torcuato.

NIF/CIF.: 24151512V.

Domicilio: C/ San José de Larra, núm. 30, BJ-C-18110-Las Gabias (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR S.A.GR/0243/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de fecha 28.11.2013.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

2. Nombre y apellidos: Don Andrés Terrón Puentedura.

NIF/CIF.: 74725796S.

Domicilio: C/ La Parrapa, núm. 2, 1.<sup>o</sup> A-18400-Orgiva (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR S.A.GR/0309/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera de fecha 13.12.2013.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

3. Nombre y apellidos: Don Manuel López Vargas.

NIF/CIF.: 45307816R.

Domicilio: C/ Del Faro Almerimar, núm. 32, portal 11, 1.<sup>o</sup> B -04711-Almerimar-El Ejido (Almería).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR SAGR/0216/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Producción Agrícola y Ganadera de fecha 13.12.2013.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Manuel Mingorance Romero.

NIF/CIF.: 23802592F.

Domicilio: C/ Sardina N 6 18690, Almuñécar, Granada.

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR P.M.GR/447/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de fecha 26.12.2013.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.*

Nombre, apellidos y DNI: Tosum Vasile Constantin – Y1106953T y Cociu Costel – Y0122000E.

Procedimientos sancionadores en materia de residuos, núm. HU/2014/214/G.C./RSU y HU/2014/218/G.C./RSU.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2014/214/G.C./RSU y HU/2014/218/G.C./RSU, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Emires núm. 2, 21002 Huelva.

Huelva, 6 de febrero de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada, otorgada en Sierra de Yeguas (Málaga). (PP. 185/2014).*

De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Dar publicidad a la Autorización Ambiental Otorgada correspondiente a:

Expediente: AAU/MA/05/13.

Titular: Gestión Agrícola Andaluza, S.L.

Proyecto: «Planta Agroalimentaria de aderezo de aceituna y obtención de aceite de oliva», t.m. de Sierra de Yeguas (Málaga).

Resolución: 27.11.2013.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 15 de enero de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 27 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Construcción de Nave de Aperos en Cauce Arroyo del Piojo, en el término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga). (PP. 186/2014).*

Expediente: MA-59505.

Asunto: Construcción Nave de Aperos.

Peticionario: Francisco Valero Santos.

Cauce: Arroyo del Piojo.

Lugar: Polígono 20. Parcela 22.

Término Municipal: Alhaurín el Grande (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 27 de enero de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 28 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Construcción de Almacén de Aperos en Cauce sin codificar, en el término municipal de Monda (Málaga). (PP. 207/2014).*

Expediente: MA-59277.

Asunto: Construcción de Almacén de Aperos.

Peticionario: Miguel Ángel Santos Reyes.

Cauce: Sin codificar.

Lugar: Polígono 1. Parcelas 169-171.

Término municipal: Monda (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 28 de enero de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución de autorización de capturas de liebres con red por daños en coto.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución de autorización de capturas de libre con red por daños en el coto de caza que se indica, dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca continental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de Grecia, s/n –Edificio Los Bermejales– en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Número de expediente: 1562/2013.

Interesado: Sociedad Deportiva de Caza Nazarena.

Acto notificado: Resolución de autorización de capturas de liebres con red por daños en el coto SE-12103, denominado «Nazareno».

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 7 de febrero de 2014.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de citación para la notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Gestión Económica (Ingresos) de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cod. Ter.	NIF	Nombre	Núm. Liquidación	Concepto (SUR)	Importe (€)
AG0001	J41905514	AGROMOR S.C.	0472000795120	CR00 - CAN.REG.REGADIO	178,52 €
AG0001	X4620154Y	THOMPSON MARK	0472000795205	CR00 - CAN.REG.REGADIO	165,30 €
AG0001	24991161M	CORBACHO TEJON PILAR	0472000795210	CR00 - CAN.REG.REGADIO	14.463,75 €
AG0001	31471511J	ARENAS PEREZ CARMEN	0472000795323	CR00 - CAN.REG.REGADIO	2.305,94 €
AG0001	31442575B	GALLEGO AHUMADA MANUEL	0472000795424	CR00 - CAN.REG.REGADIO	412,75 €
AG0001	31492007Q	ALBERTOS MORALES JOSE	0472000795550	CR00 - CAN.REG.REGADIO	538,80 €
AG0001	31482173A	MANCERA ALVAREZ MARIA	0472000795570	CR00 - CAN.REG.REGADIO	99,18 €
AG0001	G11456100	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NORTE	0472000795801	CR00 - CAN.REG.REGADIO	4.382,10 €
AG0001	G11463239	COMUNIDAD DE REGANTES PINAR DE	0472000795811	CR00 - CAN.REG.REGADIO	2.733,24 €
AG0001	13681686K	GUTIERREZ VELEZ CARMEN	0472000795854	CR00 - CAN.REG.REGADIO	495,90 €
AG0001	26411047D	MARQUEZ GARCIA RAFAEL	0472000795875	CR00 - CAN.REG.REGADIO	5.146,74 €
AG0001	B92751882	ARCOS POLO CLUB SL	0472000795892	CR00 - CAN.REG.REGADIO	7.060,76 €
AG0001	75826311A	CASTILLA GONZALEZ DOMINGO	0472000795923	CR00 - CAN.REG.REGADIO	288,29 €
AG0001	31125666L	FLORES DOMINGUEZ RAMON	0472000796060	CR00 - CAN.REG.REGADIO	39,26 €
AG0001	G11627676	COMUNIDAD DE REGANTES SAN LAUREANO DE BORNOS	0472000796071	CR00 - CAN.REG.REGADIO	9.091,50 €
AG0001	31419813L	HOLGADO PEÑA FRANCISCO	0472000796104	CR00 - CAN.REG.REGADIO	2.975,40 €
AG0001	B11830544	VILLALBA GESTION DE FINCAS SL	0472000796125	CR00 - CAN.REG.REGADIO	4.545,75 €
AG0001	38408926F	PALACIOS ROJAS FRANCISCO	0472000796272	CR00 - CAN.REG.REGADIO	71,72 €
AG0001	A28201655	CULTIVADORES Y GANADEROS SA	0472000796931	CR00 - CAN.REG.REGADIO	1.942,38 €
AG0001	31428964Q	VAZQUEZ MENDOZA ROSALIA	0472000797445	CR00 - CAN.REG.REGADIO	241,53 €
AG0001	31445207K	PIÑERO GOMEZ MARGARITA	0472000797631	CR00 - CAN.REG.REGADIO	10,87 €
AG0001	31601197W	MAZA MARTIN MARIA DEL CARMEN	0472000797652	CR00 - CAN.REG.REGADIO	18,12 €
AG0001	31584828D	MARISCAL CALVILLO MIGUEL	0472000797752	CR00 - CAN.REG.REGADIO	23,55 €
AG0001	31770333L	BALLESTEROS GIL ANTONIA	0472000797942	CR00 - CAN.REG.REGADIO	56,61 €
AG0001	25518355Q	RAMIREZ SANCHEZ ANTONIO	0472000798031	CR00 - CAN.REG.REGADIO	36,23 €
AG0001	31133510C	APARICIO CORONIL FRANCISCO	0472000798415	CR00 - CAN.REG.REGADIO	65,21 €
AG0001	75852137T	PEREZ LOBATO ISABEL	0472000798433	CR00 - CAN.REG.REGADIO	65,21 €
AG0001	31772573M	LOZANO ROMERO FRANCISCA	0472000798654	CR00 - CAN.REG.REGADIO	52,59 €
AG0001	31424952Y	FLORES RIOS ROSARIO	0472000798896	CR00 - CAN.REG.REGADIO	36,23 €
AG0001	X5453780C	STOCK KENNIFER RUTH	0472000799012	CR00 - CAN.REG.REGADIO	46,37 €
AG0001	G41170028	FUNDACION HOSPITAL DE LA SANTA RESURECCION DE NTR0 SR JESUCRISTO DE UTRERA	0472000799435	CR00 - CAN.REG.REGADIO	2.923,76 €

Cod. Ter.	NIF	Nombre	Núm. Liquidación	Concepto (SUR)	Importe (€)
AG0001	31492994Z	BENITEZ CARRASCO JUAN	0472000799456	CR00 - CAN.REG.REGADIO	36,23 €
AG0001	31789339G	LOZANO ROMERO PEDRO	0472000799560	CR00 - CAN.REG.REGADIO	6,01 €
AG0001	31528174G	PINEDA PINEDA JOSEFA	0472000799722	CR00 - CAN.REG.REGADIO	235,50 €
AG0001	B11621505	PROMOCIONES AGRICOLAS GADITANAS SL	0472000800106	CR00 - CAN.REG.REGADIO	348,34 €
AG0001	31512428J	FERRAL CASTELLANO LUIS	0472000800116	CR00 - CAN.REG.REGADIO	1.086,90 €
AG0001	E11630266	PARRA IZQUIERDO CB	0472000800183	CR00 - CAN.REG.REGADIO	8.405,36 €
AG0001	A11454345	GOLF DE EL PUERTO SA	0472000800385	CR00 - CAN.REG.REGADIO	1.231,82 €
AG0001	B41622135	CONSYPROAN SL	0472000800434	CR00 - CAN.REG.REGADIO	181,15 €
AG0001	31471482F	DE FRANCISCO RUIZ HILARIO	0472000801022	CR00 - CAN.REG.REGADIO	1.704,69 €
AG0001	00209505K	RODRIGUEZ CASTRO Y GARCIA RIOS JACOBO	0472000801182	CR00 - CAN.REG.REGADIO	91,03 €
AG0001	41070087E	GOMEZ PIRLIS, EDUARDO	0472000801275	CR00 - CAN.REG.REGADIO	114,78 €
AG0001	41070087E	GOMEZ PIRLIS, EDUARDO	0472000801303	CR00 - CAN.REG.REGADIO	278,43 €
AG0001	25556974H	MELGAR SANCHEZ JUAN	0472000801592	CR00 - CAN.REG.REGADIO	36,23 €
AG0001	75833556A	CARPIO LUNA ELVIRA	0472000801861	CR00 - CAN.REG.REGADIO	6,01 €
AG0001	31472141E	BARRERA PLATA JUAN	0472000802010	CR00 - CAN.REG.REGADIO	225,53 €
AG0001	75861331V	CONEJO PEREZ GRACIA	0472000802026	CR00 - CAN.REG.REGADIO	50,25 €
AG0001	28372663R	ACUÑA SANCHEZ-YBARGUEN TRINIDAD	0472000802130	CR00 - CAN.REG.REGADIO	72,46 €
AG0001	00209505K	RODRIGUEZ CASTRO Y GARCIA RIOS JACOBO	0472000802185	CR00 - CAN.REG.REGADIO	588,96 €
AG0001	31066428Y	LACAVE RUIZ TAGLE ALFONSO	0472000802191	CR00 - CAN.REG.REGADIO	2.608,56 €
AG0001	B11718806	ARIDOS ESPINAR SL	0472000802214	CI00 - CAN.REG.INDUSTR	3.160,81 €
AG0001	X0567857X	MITCHELL HAZEL WINIFRED	0472000802290	CI00 - CAN.REG.INDUSTR	6,01 €
AG0001	31468139E	RAMIREZ SANCHEZ RAFAEL	0472000802360	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	6,01 €
AG0001	31467703T	MORALES DOMINGUEZ AURORA	0472000802546	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	21,94 €
AG0001	P1101900G	AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA	0472000802574	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	2.882,83 €
AG0001	25701326E	FERNANDEZ WIBERG MARGARITA	0472000802604	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	11,54 €
AG0001	31789726T	GIL SERRANO JUAN	0472000802614	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	7,68 €
AG0001	X0567857X	MITCHELL HAZEL WINIFRED	0472000802683	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	6,01 €
AG0001	30819168L	MARIN ZARZA FRANCISCO MANUEL	0472000802716	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	6,58 €
AG0001	V11586286	COMUNIDAD DE USUARIOS ARROYO DE LA SILLA	0472000802785	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	19,75 €
AG0001	31791138D	MEDINA GONZALEZ ANTONIO	0472000802932	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	8,01 €
AG0001	X3024582J	VAN DER JOHANES LEENDERT	0472000803000	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	10,97 €
AG0001	31771388Q	PACHECO CASTRO JUANA	0472000803203	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	21,94 €
AG0001	31830601G	SERRANO PACHECO FRANCISCO	0472000803271	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	17,55 €
AG0001	31771386Z	MARQUEZ PEINADO PEDRO	0472000803361	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	15,36 €
AG0001	75881232T	GIL HIDALGO JESUS JOSE	0472000803402	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	7,68 €
AG0001	X5453780C	STOCK KENNIFER RUTH	0472000803602	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	43,11 €
AG0001	31478031R	LOBATO MENACHO JOAQUIN	0472000803776	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	138,17 €
AG0001	39128637W	ARAUJO MOYA AGUSTIN	0472000803821	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	43,11 €
AG0001	B92010529	INMORIK-RONDA SL	0472000803891	CAB0 - CAN.REG.ABASTEC	45,98 €
AG0002	F21233028	CAMPOS DE LEPE S.COOP.AND.	0472000782436	CR00 - CAN.REG.REGADIO	491,80 €
AG0002	75526818Q	DIAZ PEREZ AUGUSTO	0472000782566	CR00 - CAN.REG.REGADIO	364,97 €
AG0002	B04344917	LATINA-FRUIT SL	0472000782595	CR00 - CAN.REG.REGADIO	1.000,48 €
AG0002	44228576J	CHAVES PALMA DOMINGO	0472000782660	CR00 - CAN.REG.REGADIO	424,22 €
AG0002	B21465588	HORMIGONES MARTINS PRECART	0472000782694	CR00 - CAN.REG.REGADIO	19,27 €
AG0002	29738890M	MARTIN ORTIZ JOAQUIN	0472000782786	CR00 - CAN.REG.REGADIO	26,86 €
AG0002	E21107453	GRANJA FITITI, CB	0472000782853	CR00 - CAN.REG.REGADIO	6,17 €
AG0002	29405605J	FERNANDEZ MUÑOZ MANUEL	0472000782905	CR00 - CAN.REG.REGADIO	8,69 €
AG0002	F21233028	CAMPOS DE LEPE S.COOP.AND.	0472000783491	TURO - TAR.UTIL.REGADI	726,83 €
AG0002	75526818Q	DIAZ PEREZ AUGUSTO	0472000783760	TURO - TAR.UTIL.REGADI	539,39 €
AG0002	B04344917	LATINA-FRUIT SL	0472000783825	TURO - TAR.UTIL.REGADI	1.478,61 €
AG0002	44228576J	CHAVES PALMA DOMINGO	0472000783961	TURO - TAR.UTIL.REGADI	626,96 €
AG0002	B21465588	HORMIGONES MARTINS PRECART	0472000784020	TURO - TAR.UTIL.REGADI	28,48 €

Cod. Ter.	NIF	Nombre	Núm. Liquidación	Concepto (SUR)	Importe (€)
AG0002	29738890M	MARTIN ORTIZ JOAQUIN	0472000784140	TURO - TAR.UTIL.REGADI	39,70 €
AG0002	E21107453	GRANJA FITITI, CB	0472000784216	TURO - TAR.UTIL.REGADI	9,12 €
AG0002	29405605J	FERNANDEZ MUÑOZ MANUEL	0472000784260	TURO - TAR.UTIL.REGADI	12,84 €

Sevilla, 27 de enero de 2014.- La Directora General, María Belén Gualda González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 30 de enero de 2014, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de Bases de las pruebas selectivas para el acceso a plaza de Conductor.*

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber que, por Decreto de fecha 30 de enero de 2014, ha aprobado la convocatoria y las correspondientes Bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Conductor, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR, RESERVADA A PERSONAL LABORAL FIJO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

#### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Conductor, de la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo «C2-14» y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de oposición libre.

A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Conducción y utilización del microbús y de cualquier tipo de vehículo o maquinaria de la que se disponga en cualquier momento en este Ayuntamiento, o en su caso, pueda ser objeto de alquiler. Transporte de la maquinaria en vehículos adecuados para tal fin hasta el lugar de trabajo.

b) Mantenimiento de los vehículos asignados a su cargo.

c) Cumplimentar partes de trabajo, aplicando el tiempo de reparación y los albaranes de materiales consumidos.

d) Carga y descarga de pasajeros o de materiales, en su caso.

e) En el supuesto de que por razones de servicio no sea necesario la conducción del microbús, por la Alcaldía se le asignarán funciones de conductor de cualquier vehículo perteneciente a la flota de vehículos de este Ayuntamiento.

##### 1.2. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo previsto en estas Bases y, en su defecto, por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, careciendo de validez los que se lleven a cabo en lugares distintos, y en los Boletines Oficiales que correspondan.

1.4. Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para participar en estas convocatorias los aspirantes deben reunir, según el art. 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57), antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral fijo, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o hallarse en alguno de los supuestos incluidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas anejas al ejercicio de las funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción categoría D y el certificado de aptitud profesional.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se formularán cumplimentando el Anexo III de las presentes Bases. Igualmente podrán instar su participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que es:

- Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, es decir, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a la que se opta.
- Lugar y fecha en que se firma la solicitud.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad acreditada por cualquier medio.
- Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco).

En dicha solicitud, el peticionario deberá además formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base 2ª de la convocatoria.

3.2. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud para tomar parte en la convocatoria, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI vigente.

Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen, en vigor.

Las personas a las que hace referencia el art. 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurado o

promesa, del español o del nacional de otro Estado miembros de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

Las personas a las que hace referencia el art. 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del documento expedido por la autoridad competente que acredite su condición de extranjero con residencia legal en España.

- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido para participar en las pruebas, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

- c) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir, clase D y certificado CAP, debidamente compulsado.  
d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3.3. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de un extracto de la presente convocatoria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la instancia o en su caso, el que se señale a tal efecto, se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.5. Los aspirantes que no presenten su solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, habrán de anunciar la presentación de la instancia de participación en las pruebas selectivas, mediante copia de la misma y del resguardo de haber abonado los derechos de examen por fax, al número 957773685, el mismo día de su presentación en el registro administrativo u Oficina de Correos de que se trate.

3.6. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Cronista Sepúlveda, núm. 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba), o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los derechos de examen serán de 31 euros, que podrán ser abonados mediante ingreso en la c/c. núm. IBAN ES92 0237.0210.3091.5056.8066 de CAJASUR, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, y el proceso selectivo que se presenta.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al aspirante.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Corporación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta convocatoria.

4.2. El mismo órgano aceptará o desestimará las reclamaciones formuladas. En caso de aceptarse alguna, se procederá a aprobar y publicar una nueva relación de admitidos.

4.3. En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en su caso, el Alcalde-Presidente determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal calificador, que será publicada asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: actuará como tal un funcionario de carrera nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretaria: Actuará como Secretaria la de la Corporación, con voz pero sin voto, o funcionario en quien delegue.
- Vocales:

a) Tres funcionarios de carrera nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

b) Un trabajador perteneciente al Personal Laboral Fijo nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, con voz y sin voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, que resolverá lo procedente, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.5. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a Funcionarios por Razón del Servicio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que correspondan en su caso.

5.6. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, de la Secretaria, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.7. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, en su realización escrita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.8. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren signos o marcas que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción de la Secretaria, que carecerá de esta última cualidad.

5.10. Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa

audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.11. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el lugar indicado en la Base 1ª.3, la calificación final de los aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, declarando aprobado al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

5.12. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas/puestos convocados. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.13. La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante para el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, quien tiene atribuida la competencia para el nombramiento y contratación del personal de la misma, sin perjuicio de que en su caso, se pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada, ante la autoridad competente.

5.14. A los efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda, núm. 2 de dicha localidad.

5.15. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

## 6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. En la misma resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de la Corporación.

6.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, carnet de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos en el primer caso y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

6.5. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «A». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esa letra, el orden de actuación reiniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, (Boletín oficial del Estado núm. 37, del 12 de febrero), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 6 de febrero de 2013.

6.6. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

## 7. Procedimiento de selección de los aspirantes y calificación de los ejercicios.

7.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 50 preguntas en un tiempo de 90 minutos. Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, de la que sólo una es correcta. El contenido de este cuestionario contendrá 15 preguntas del Bloque I y 35 del Bloque II del temario.

El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas, se invalidará una correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas, según la proporción citada, corresponderá 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en realizar por el opositor diversas pruebas de conducción, así como en la resolución de un problema real de mecánica, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de las pruebas. Se valorará sobre 10,00 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5,00 puntos para superarlo.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

7.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

8.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en su caso, en el ejercicio de carácter práctico, si continuase el empate, y a criterio del Tribunal, se realizará una nueva prueba de carácter práctico entre los aspirantes empatados para resolver dicho empate.

8.2. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. El Tribunal Calificador no podrá declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

8.3. La relación de aprobados será elevada al Alcalde-Presidente, para que formule el correspondiente contrato laboral fijo. Contra dicho acuerdo del Tribunal que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Alcalde-Presidente. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

8.4. El opositor propuesto presentará en la Secretaría General, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Original del título académico.

8.5. Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 2ª, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Art. 23 del RD 364/1995, del Reglamento General del Estado.

8.6. Concluido el proceso selectivo el aspirante que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, y una vez presentada la documentación consignada en los apartados anteriores, formalizará contrato de trabajo fijo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado, conforme a la legislación laboral y que será suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Quien haya sido seleccionado para cubrir este puesto de trabajo se le aplicará lo dispuesto en el artículo 13.1 del R.D. 598/1985 que dice: «1. En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto, deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984».

Asimismo, se le aplicará lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

(Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose prorrogado en tanto recae resolución.)

8.7. Formalidades. Para la toma de posesión y formalización del contrato laboral fijo, el interesado comparecerá en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se le comunique, en cuyo momento y como requisito deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

8.8. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

#### 9. Normas finales.

9.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

9.2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Corporación.

9.3. Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pozoblanco, 30 de enero de 2014.- El Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

### ANEXO I

#### Bloque I: Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. La Administración Pública Española. Tipología de entes públicos Territoriales: las Administraciones del Estado, Autonómica y Local. Clases de Entidades locales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 4. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: Clases, selección, situaciones administrativas, provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

#### Bloque II: Materias específicas:

Tema 1. El motor. Tipos de motor. Elementos principales que lo componen.

Tema 2. La bomba de gasóleo y la de gasolina. Diferencias. Elementos que las componen.

Tema 3. Sistemas eléctricos del automóvil. La batería. El encendido: Sistemas de encendido y partes de que constan. El motor de arranque y su funcionamiento. Alternadores.

Tema 4. El embrague. Elementos que lo componen. Tipos de embrague. Convertidores hidráulicos.

Tema 5. La caja de cambios. Elementos que la componen, diferencial: Elementos y su función.

Tema 6. Sistemas de refrigeración de motores y su funcionamiento.

Tema 7. La dirección. Elementos que la componen. Clases de dirección.

Tema 8. Los frenos. Clases de frenos. Elementos y pares de que consta un circuito de frenos.

Tema 9. La suspensión: Clases y elementos que la componen.

Tema 10. Sistemas de alumbrado de los vehículos automóviles: Enumeración, descripción e indicación de sus características más destacadas. Sistemas de señalización óptica.

Tema 11. Documentación de vehículos. Documentación que debe de llevar consigo el conductor. Permisos de conducir: Clases y períodos de validez, infracciones y sanciones.

Tema 12. Dimensiones y pesos máximos de los distintos vehículos. Límites de velocidad máximas genéricas en España. Frecuencia de las inspecciones técnicas periódicas desde la primera matriculación.

Tema 13. Comportamiento en caso de accidente. Primeros auxilios.

Tema 14. Normativa de tráfico y seguridad vial. Permisos de circulación y autorización administrativa. Carné por puntos. (RDLeg. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y, Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial).

Tema 15. Callejero del término municipal de Pozoblanco.

Tema 16. Prevención de riesgos laborales específicos de la profesión.

**A N E X O II****MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

SOLICITANTE			
NIF/DNI	1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre
Fecha nacimiento 	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle/Plaza y núm.		Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico:			

DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Denominación de la plaza	Nº de plazas	Régimen Jurídico Funcionario Laboral	Sistema Selectivo Oposición Concurso-Oposición Concurso
Fecha publicación en el BOE	Título académico exigido en la convocatoria		Turno: Libre Promoción interna

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:
Fotocopia Compulsada del D.N.I. Fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir, clase D y certificado de aptitud profesional (CAP) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
(Firma del Solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (Córdoba)

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 30 de enero de 2014, del Ayuntamiento de Pozoblanco, anulando las Bases publicadas para acceder al concurso-oposición libre de plazas de Auxiliar Administrativo.*

Mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 30 de enero de 2014, se procedió a dejar sin efecto y anular las bases correspondientes a la convocatoria para el acceso por el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de abril de 2011, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 89, de fecha 12 de mayo de 2011 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 93, de fecha 13 de mayo de 2011, teniendo la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía referida el siguiente contenido:

Primero. Anular y dejar sin efecto las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 89, de fecha 12 de mayo de 2011, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 93, de fecha 13 de mayo de 2011, referidas a la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 30 de enero de 2014.- El Alcalde-Presidente, Pablo Carrillo Herrero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 23 de enero de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Las Majadillas», de disolución. (PP. 239/2014).*

«LAS MAJADILLAS, SOC. COOP. AND.»

Que en Asamblea General de Socios de esta Sociedad Cooperativa, celebrada en sesión ordinaria el día 22 de enero de 2014, en segunda convocatoria, se acordó por unanimidad de los socios de la misma, con la mayoría necesaria para ello, su disolución al haber concluido su objeto social, con el nombramiento de un Liquidador y la apertura del período de liquidación.

Jerez de la Frontera, 23 de enero de 2014.- El Liquidador.